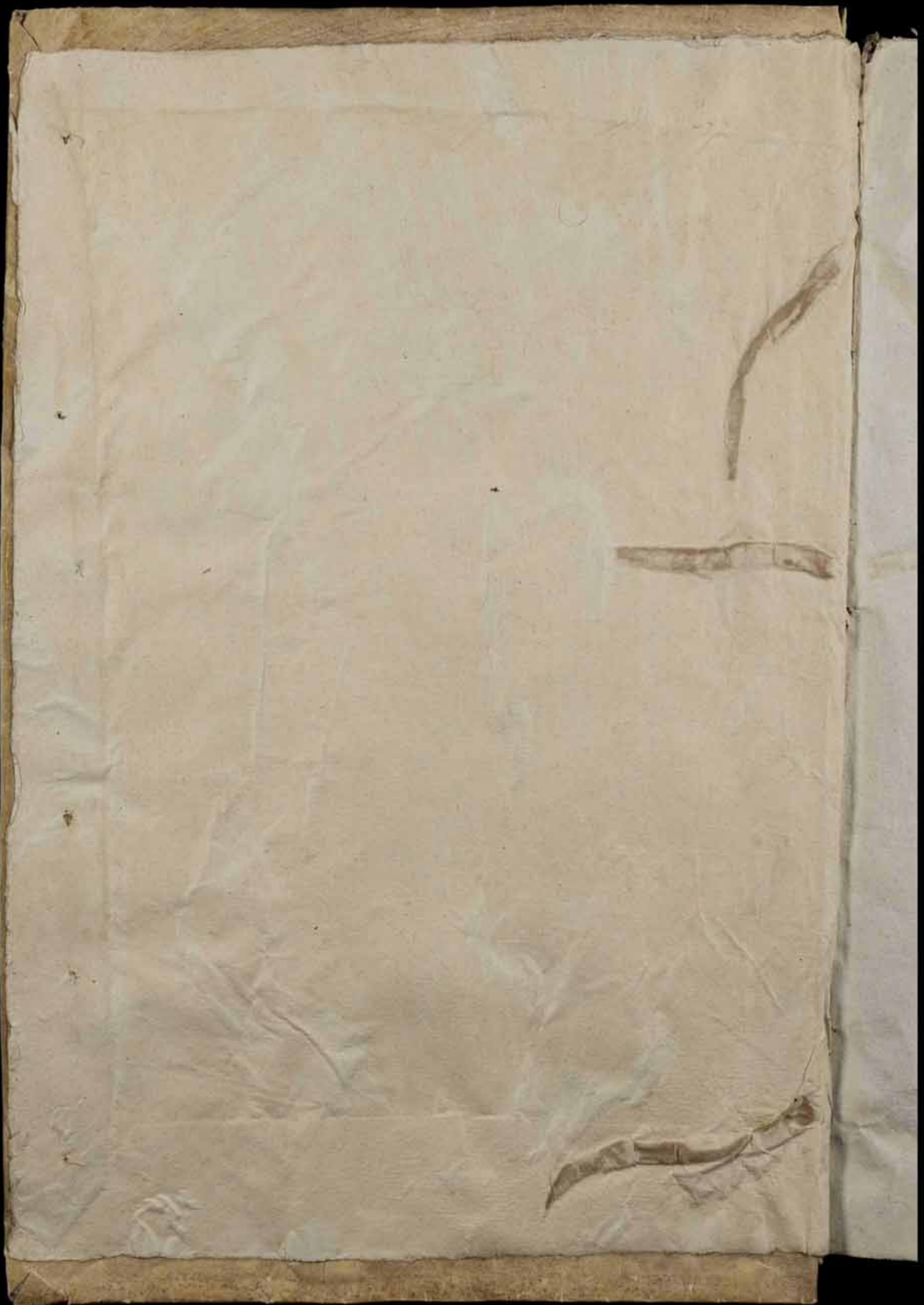


ARCHIVO HISTORICO
PROVINCIAL
LUGO
AYUNTAMIENTO
Leg. 171

171-01



Actas del año de

1847



Señor
Sr. D. Juan de Alatorre
D. D. Gómez
García
Pérez
Saavedra
Martínez
el Montenegro

1
Sesión Ordinaria del día ve-
de Enero de mil ochocientos
cuarenta y siete.

Removido los Sr. el mar-
gon leído y aprobada el acta
anterior, se leyeron también
los boletines numero ciento

cuarenta y nueve y ciento cincuenta del año último,
y el primero del corriente, y acordó el Ayuntami-
ento que se cumplan las disposiciones que contienen
en la parte que le toca.

Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Administrador
de contribuciones directas de esta Provincia fecha tre-
inta y uno último, remitiendo a informe una ins-
tancia de Fran. Lopez de Nava vecino del lugar
de Pontegavi a cerca de la época en que dejó de jurar
la casa de baños de que era dueño. Se acordó que se le
manifieste que esta Corporación no tiene ningún an-
tecedente ni conocimiento oficial acerca de ello, pero
que tiene entendido deben obrar en la Jefatura poli-
tica de esta Provincia a donde podrá dirigirse si
lo cree necesario.

Se ha leído una proposición del Sr. Saavedra
en que manifiesta que observando la frecuencia con
que se presentan solicitudes pidiendo que el ayun-
to informe sobre la conducta moral y política de los
contenidos en ellas, y considerando que tales atenciones
pueden comprometer la opinión y buen concepto de la

Corporacion: que dados a peticion de parte son
meramente voluntarios y de corto valor en el
concepto de las Autoridades Superiores, con mengua
del prestigio y decoro del Cabildo municipal que
los franquicia; y que los interesados pueden justifi-
car lo que les combenga por medio de informaciones,
prohibiendose que el Ayuntamiento se lize acordar, que se
aqui a lo adelante se denique todo atestado a pe-
ticion de parte salvo los que se pidan para entada
de guardia civil, Instituto de Recopilacion y ma
que esten prevenidos por Reales Ordenes, Instrucciones
y reglamentos limitando sus funciones a los de esta
clase y demas de que hace referencia. Se tomo en con-
sideracion y fue aprobada contra la opinion de los
Sr. Sola y Montenegro que manifestaron, que
siendo el Ayuntamiento el representante de sus
administradores, creen que no debe acceder a dicha
proposicion y al contrario oir a todos los interesa-
dos que solicitan atestados y certificaciones y docu-
mentos que existan en la Secretaria para justificar
su comportamiento. En consecuencia de lo que
queda resuelto, se encargó al Secretario que no se
cuenta de ninguna solicitud que sea en contra de la
proposicion del Sr. Sola y Montenegro que queda aprobada.

Se vio una solicitud de los vecinos del barrio
de las Flores pidiendo se coloque un farol en dicho
punto, y se acordó que se informe al Sr. P. P.

Se vio cuenta de otra de Sr. Manuel Otero
sacristan de la Iglesia de Sta. M. de la N. de esta
Ciudad, pidiendo se le abone la dotacion de dos reales

Los
1.^o Teniente de Alcaldes
2.^o idem
Layosa
Polar,
Cadeniga
Lacvedna
Montenegro.



Señor del sabado nueve de
Enero de mil ochocientos cua-
renta y siete a la que asistie-
ron los tres del margen.

Reunidos dichos señores se leyó y
aprobó el acta anterior.

Se leyeron los boletines números dos tres y cua-
tro y acordó el Ayuntamiento su cumplimiento en la
parte que le toca.

Después se enteró el Ayuntamiento nuevamente
del expediente promovida en la Intendencia de esta pro-
vincia por Don Felipe y demás vecinos de la parro-
quia de Linares en solicitud de que se les rebaje la cuota
que les está señalada en la contribucion de consumos:
y al mismo tiempo de dos instancias que hicieron en
oposicion la una al mismo Sr. Intendente aunque en
concepto equivocado los vecinos de la parroquia de Santia-
go de Lora y la otra a este Ayuntamiento los de Pingu-
Cinica, Liza y la referida de Lora; y hallandose vacua-
dos los particulares que propuso el Sr. Vila y Cudron
en su dictamen de que se dio cuenta en sesion de veinte y
seis de Diciembre ultimo, se acordó que se unan las dos
oposiciones al expediente y que se manifieste a dicho Sr.
Intendente que el Ayuntamiento segun se entender no
halla que la parroquia de Linares esté recargada en la
contribucion de consumos comparada su cuota y las ra-
zones de contribuir con los de la mayor parte de las
parroquias del distrito; mas sin embargo de lo cual



deja en su derecho a' la junta de consumo para resol-
ver sobre la principal de la instancia que abrió el expe-
diente que se devuelva a' la Intendencia.

Se vio una lista presentada por el Alcalde car-
celero de los presos que se hallan sufriendo condena en la
de esta capital, y se acordó que se dirija al Sr. Jefe pro-
vincial de la provincia manifestandole que el alimento de
esta clase de presos es a' cargo de la provincia o' del pre-
suyento de la Gobernacion: pero, sea que fuese por descui-
do en no haberse dado conocimiento a' S. P. del actual es-
tado y condicion de los interesados o' por otra causa, el
Ayuntamiento esta suministrando sus alimentos desde las
proccas que marca dicha relacion, suplicandole se sirva adop-
tar las medidas convenientes a' que tenga efecto el remite-
gio a' los fondos de presos de los socorros facultados a los dicho
sujetos que aquella expresa y que estos y los demas que se
hallen en su caso lo sean a' lo sucesivo por cuenta de la
provincia o' del presuyento de la Gobernacion.

El Ayuntamiento queda enterado de un ofi-
cio del Sr. Intendente de la provincia fecha treinta y uno
de Diciembre ultimo nombrando repartidores para la con-
tribucion de inmuebles del corriente año a' Don Jose Diaz
de Diaz, Don Benito Moure, Don Jose Lardo Luca
es, Don Manuel Vieira de San Juan del Campo
y en representacion de los forasteros D. Jose M. Lado

y D.ⁿ Ramon Maza; y suplentes D. Cayetano
Mendez D. Ramon Ponce y Comite y D. José
Lancho Alcalde, y acordó que se les pasen los competen-
tes oficios para los efectos que previene la Ley.

Atendida las razones que espone D.ⁿ Juan
Rivas, Vireya en comunicacion fecha de ayer, le releva
el Ayuntamiento del cargo de repartidor y acordó nom-
brar en su lugar a D. Vicente M. Laxada.

Se vieron dos solicitudes una de Angel Sanchez
por si y en representacion de los vecinos de Santa Eula-
lia de Lima y la otra de los de las parroquias de
San Manuel de Rivas de Minas y San Martin de
Pucuro, pidiendo se les rebaje en el presente año lo que
se les cargo demas en la contribucion de inmuebles
del proximo pasado, y se acordó que pasen a la Junta
jencial para que se viva informando lo que se le ofrezca
y parezca.

Se vieron tres partes, dos de D.ⁿ Ant.^o Maza
curador del arbitrio impuesto sobre carnes por el
corriente año y otra de D.ⁿ Francisco Vercano que
lo es de los provinciales denunciando el fraude q.^d dicen
les ha a Francisco Perez (a) Peringallo, y se acordó
que el Sr. Alcalde teniendo presente las condiciones
de estos contratistas y la autorizacion que conceden
las leyes e instrucciones vigentes así de hacienda como
de administr.^{on} municipal, provea en este y en los se-
mas casos que ocurran lo que estime justo y prudente



y al mismo tiempo lo que crea utilidad para precaver
nuevos abusos.

Con lo cual se levanto la Sesión y firman
P. P. de que yo el Sr. del Ayuntamiento certifico

[Signature]

[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
Bris.

San
Sr. D. C. Alcalde
D. D. D.
D. D.
D. D.
D. D.
D. D.
D. D.
D. D.

Sesión del sábado día y seis de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y siete.

Reunidos los Srs. del margen le-
ta y aprobada el acta anterior se le-
yeron tambien los boletines numero 97
ciento sesenta y siete, y acordó la Copio-
ración su cumplimiento en la parte que le toca.

Se dio cuenta de una circular de la e Administración
de contribuciones directas de esta Provincia, acompañando

[Signature]

un excedido de lo que correspondió a esta Ciudad y su distrito municipal en la contribucion de inmuebles por el corriente año, advirtiendo en la misma que lo que resulte satisfecho en Tesoreria por fondo Supletorio del año ultimo se tenga en cuenta del Cuyo del año actual y que se rebaje de este para menor repartir entre los contribuyentes; y en su consecuencia se acordó que se recupe el recibo que se hizo y que se escriba de la Administracion una nota de lo que por el concepto expresado ha' satisfecho en Tesoreria esta Ciudad y cada una de las parroquias de sus distrito.

Se dio un oficio del Sr. Intendente de la Provincia fecha diez, nombrando perito repartidor a D. Vicente M.^a Lorada en lugar de D. Juan Prado Suarez que le ocurrió. Y mediante se hallaba aquel nombrado por el Ayuntamiento, procedió este a nombrar el que haya de sustituirle, que resultó en D. Manuel Lopez, a quien se le hace el competente oficio.

Se dio cuenta de una solicitud elevada al Sr. Jefe político de esta Provincia por D. Pedro Camba a nombre de su hijo D. Antonio Ramon Camba, que su Señoria remite a informe de este Ayuntamiento a cerca de la conducta política que observaba dicho D. Antonio Ramon antes de los sucesos del mes de Abril del año ultimo y la praxe que en ellos haya tomado; y se acordó que se evase manifestando: que el Licenciado D. Antonio Ramon Camba antes de la rebelion militar que tubo lugar en esta Capital la tarde del día de Abril del año ultimo observaba buena conducta moral y política, sin que haya llegado




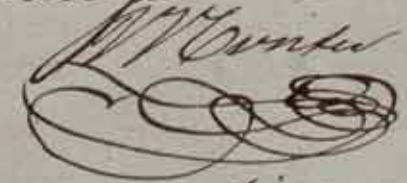
a noticia de la Corporacion cual haya sido sus
parte particular durante dichos acontecimientos, co-
mo Alcalde nombrado entonces a que siguió ejercer
funciones de su primera instancia.

Con lo cual se levantó la sesión que finan
dicho Sr. de que yo el Secretario certifico.

Moranda Neiro 
 Cadomigo 



García

David 

Felipe 
Cortés

- La
- 1.º Ferrante
- 2.º Ferrante
- Lober
- Lacreda
- Martinez

Señor continuara del
sábado veinte y tres de Enero del
mil ochocientos cuarenta y siete

Remido los Sr del margen unias
que concurren, sin embargo de la convocación expedida
por el Sr. Presidente dejando de hacerlo la demás por


hallarse ausente los unos y los otros enfermos: teniendo en consideracion que no pueden demorarse diez informes que pide al Ayuntamiento el Sr. Intendente de la provincia, el Sr. Alcalde en conformidad a lo prevenido en el artículo sesenta y cuatro de la Ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, declaro abierta la Sesion con los Sr. presentes, y en su consecuencia leida el acta anterior quedo aprobada.

Seguidamente se leyeron tambien los boletines numero ocho, nueve, y diez, y acordó la Corporacion su cumplimiento en la parte que le toca.

Despues se dio cuenta de diez solicitudes que con decretos de quince del corriente remitio a informe el Sr. Intendente de la provincia, la una de los vecinos de la parroquia de San Juan del Canyon quomplora a admitir puesto publico de vino en dos de esta clase que intenta establecer el arrendatario de consumos, bajo el pretexto de hallarse encabezada la parroquia con la Hacienda, y la otra de Sr. Pancho de San Manuel de los Angeles quejandose del arrendatario de consumos de la misma porque no le permite puesto publico de vino como lo tenia anteriormente. Enterado el Ayuntamiento de ambas instancias, ha acordado que una Comision de su seno cuente su dictamen relativamente a lo que haya de informarse teniendo por ello presentes la ley de consumos y demas resoluciones vigentes con el expediente de arrendamientos; y habiendose procedido al nombramiento de aquella recayó en los Sr. Gayoso, Iglesias y Casal a quienes se pasen



los competentes officios manifestandoles que presenten sus trabajos en la proxima sesion del miercoles.

Por ultimo se dio cuenta de un officio del Sr. Administrador de Directas remitiendole la nota de lo que han satisfecho en Tesoreria las parroquias del distrito por fondo supletorio en el año ultimo; y se acordó que se tenga presente para el repartimiento de la contribucion del corriente año a que se di principio el dia treinta de este mes convocando al efecto las personas que designan los artículos diez y once y diez del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco -

Como lo usual se levanto la sesion que firman sus señoras de que yo el Secretario certifico -

Prudencia Neco *Solera*

Señora Neco

Señora Neco
Señora Neco
Drio.

1.^o

1.^o Fern.^o de Alcalde

2.^o idem

3.^o idem

Lacuerpo

Caceruiga

Martinez

Eglesias

Casab.

Señor ordinaria del miércoles
veinte y siete de Enero de mil
ochocientos cuarenta y siete.

Remitiendo dichos señores leida y aprobada el acta ant.^o se leyeron tambien los boletines oficiales numeros once y doce y acordó el Ayuntamiento su cumplimiento en la parte que le toca.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. D. político de la provincia fecha de ayer transcribiendo una Real orden de veinte del mismo por la cual S. M. la Reyna se ha servido nombrar Alcalde de esta ciudad al Sr. D. Antonio Maria Miranda. El Ayuntamiento queda enterado y acordó que se manifieste a S. M. la satisfaccion que le cabe.

Se han visto los Reales despachos expedidos por S. M. la Reyna para la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada en el presente año, que con oficio de veinte y tres del corriente remitió el Sr. Subdelegado de Cruzada de esta ciudad. Y obediendolo el Ayuntamiento lo que manda S. M. ha acordado su cumplimiento en todas sus partes.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. D. político fecha veinte trasladando la Real orden de once del mismo por la cual se ha servido S. M. mandar entre otras cosas se excluya de la cuenta de gastos ocasionados con motivo de los regios enlaces, la cantidad de

23



cuatro mil ochocientos treinta y cinco reales y dos mrs que
en aquella figura, procedente de anticipacion hecha a este
Ayuntamiento pues que este debe reintegrarla a la Depo-
sitaria del Gobierno politico del credito que le hubiese sido apro-
bado en el presupuesto de mil ochocientos cuarenta y seis para
gastos imprentas; y que en el caso de que no fuere suficiente
o que estubiere ya consumida que se consuma como deuda
en el presupuesto del año actual para que despues de apro-
bado se verifique el pago inmediatamente. En consecuencia de
esta real orden previene el Sr. P. politico al Ayuntamiento
que teniendo este por adicionada al presupuesto del año
actual la partida que queda expresada disponga su reintegro
a los fondos del Gobierno politico por cuenta de los primeros
ingresos que haya en la Depositaria del Ayuntamiento
cada vez que se encuentre consumida en su totalidad la par-
tida de imprentas acreditada en el presupuesto del año ante-
rior. Concluida su lectura a peticion del Sr. D. Maria Gallardo
se examinaron los acuerdos y antecedentes del concepto; mas
sin embargo de lo que de ello resulta el Ayuntamiento acordó
que tendiéndose por adicionada al presupuesto de este año
la partida de que queda hecho mención, se reintegre en la
Depositaria del Gobierno politico, manifestando el Sr. Gallar-
do y con cuya opinion se conformó el Sr. P. politico que en atención
a que la escasez de fondos en que se hallaba el Ayuntam-
to al tiempo de los negocijs que se hicieron por los regios enlaces

de S. M. y A. no permitia llevar estos gastos hasta el punto que llegaron: á que esto se puso en conocimiento del Sr. Jefe político, quien se esforzase á facilitar los medios precisos para el objeto: á que el Ayuntamiento al recibir estos lo hizo sin obligación de reintegrar; y á que este reintegro no cabe en el presupuesto del año anterior ni tampoco en el del corriente, sin defraudar otras atenciones merecidas, se represente á S. M. por conducto de dicho Sr. Jefe político suplicando se digna relevar á la municipalidad, sus fondos del reintegro que se precisó en la comunicacion de que se ha dado cuenta y declarar el gasto de cargo de los fondos provinciales.

Se dio cuenta de otro oficio de la Junta provincial de este distrito reclamando los documentos que previene el artículo diez y seis de la Real instrucción de seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco y haciendo presente la falta de brazos necesarios para sus trabajos, como lo demás indispensable para papel, tinta y otras cosas que son precisas en su secretaría. En cuanto á lo primero, se acordó que tan pronto se presenten las relaciones que están pedidas, se le dirijan para los efectos que desea: en cuanto á lo segundo respecto el Ayuntamiento no tiene fondos disponibles para cubrir los gastos de repartimiento segun antes de ahora lo puso en conocimiento del Sr. Intendente, ha acordado tambien que se manifieste á S. L. que en el día se presenta la Junta provincial con exigencias justas y el Ayuntamiento no puede satisfacer, ya por la falta de medios, ya por la ignora lo que corresponde por la mitad del fondo de recaudacion que ingresan las parroquias del distrito por tercios pagados en fin de Diciembre ultimo, y que por lo tanto



espera se sirva mandar se liquide la parte que le corresponde por dicho concepto, sea sea tomándolo por tipo los veinte y ocho mil por recel del cuatro por ciento de recandacion, sea el de los catorce a que se redujeron ultimamente los veinte y ocho, en terminos que el Ayuntamiento consorcia positivamente con cuanto puede y debe contar por este lado, repartiendo con el si fuere posible para el sumerido objeto los tres mil del mismo cuatro por ciento de recandacion que obran e ingresaron bajo este titulo los parroquias rurales ademas de los veinte y ocho mil que se abonaron en el primer semestre de mil ochocientos cuarenta y cinco y de los seis que entonces quedaron para la Hacienda.

Conformandose el Ayuntamiento con el dictamen de la comision nombrada en el acta anterior para examinar los informes que ha pedido el Sr. Intendente de la provincia a las solicitudes de que en aquella se hizo merito, ha acordado que se remita a S. P. el expediente de arrendamientos de consumos de las parroquias rurales en el estado en que se halla para la aprobacion de los remates edios manifestandole que sino lo hizo antes de ahora de hallarse pendiente del arrendamiento de mas de veinte parroquias.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Ant. Mencia que remitió el Sr. Jefe politico de la prov. con decreto marginal de diez y siete del corr. n.º que el Ayuntamiento haga cumplir las condiciones del remate de carnes que recayó en aquel. Al mismo tiempo se dio otra solicitud del mismo Mencia presentada a la Corporacion sobre el propio objeto. Consecuente el Ayuntamiento con lo deliberado en sesion de nueve del corriente ha acordado que pasen ambas solicitudes al Sr. Alcalde para los fines allí indicados.

Se mandaron pasar a la Junta judicial dos solicitudes una de Domingo de Sul vecino del punto en estos

estrangeros y otra de Manuel M^o Maniaco de esta ciudad sobre recargo en la contribucion de inmuebles para que informe en su razon lo que se le ofrezca y parea.

A otra de Manuel Romay reclamando setenta y ocho reales de una escala de madera que ha construido para los incendios y cincuenta y cuatro de una mesa de yeso para la plaza de abastos, se acordó que informe el maestro de obras.

A otra de los vecinos de la parroquia de Polles pidiendo que los de los lugares de Vilar y Pavia de la parroquia de Pradeda concurren al servicio de bagages de esta capital y no al Ayuntamiento de Fontin por quien son estrechados; se acordó que informe la seccion del ramo.

A otra de Martin Gonzalez solicitando la opencion de alojamiento como soldado retirado fundado en Reales ordenes y circulares del Ex^o Sr. Capitan General, se acordó que documente su instancia.

Se vio una relacion presentada por el contratista del alumbrado de los faroles que se han destruido en la noche de ayer por efecto del temporal; y se acordó que hoy presente todos para examinar las reparaciones que necesitan.

A una proposicion del Sr. Indio se acordó que los señores tengan especial cuidado y la forzosa obligacion de avisar al alumbrado avisar a los mozos que vuelvan a encenderlos inmediatamente y que no siendo habidos o en el caso de que no cumplan den parte al Capitan para que este lo haga en la Secretaria.


Se mandó pasar a informe del mismo Sr. Procurador una solicitud de D. Francisco de Lome sobre el pago de un ardo de la muralla.


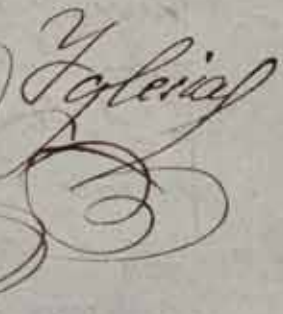
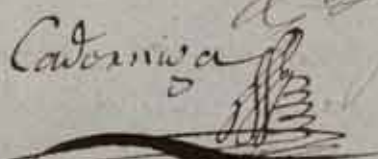
Y por ultimo teniendo el Ayuntamiento presente lo dispuesto en la Ley, acordó proceder al nombram^{to} de



Procurador Sindico de entre los individuos de su seno por todo el corriente año; y por unanimidad se eligió al Sr. D. Francisco Montenegro, a quien se le comunicó.

Con lo cual se levantó la sesión que firman
P. L. de que yo el Secretario certifico

Martín Neira 

Severo Casar  y Feliciano 
Cadorniga 

Fecha y en la
V. de


Su
Mesa
Alcalde
D. Ferde
Gayoso
Solex
Saavedra
Martinez

Al Real ordenaria del treinta de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Reunidos dichos Sr. leida y aprobada el acta anterior, el Ayuntamiento queda enterado del boletín numero tres, y acordó su cumplimiento en la parte que le toca.

Se dio cuenta, y el Ayuntamiento queda tambien enterado de un oficio del Sr. Jefe político de la Provincia fecha veinte y seis trasladando la Real orden de veinte

del mismo por la que el Sr. se ha servido desistir del cargo de Alcalde de esta Capital, a D. Juan Quiroga y Ponce, como lo habia solicitado en atencion al mal estado de su salud.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Jefe politico fecha veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, remitiendo a informe una solicitud de D. Carlos Forja sobre la reclamacion que le hace el Ayuntamiento de rebueta y cinco reales a que ascendió el baldosado de la acera de su casa sita en el Campo del Castillo; y se acordó que para evacuarlo lo haga previamente el Sr. Pro. Sindico con audiencia del maestro de obra J.

El Ayuntamiento queda enterado de un oficio del Sr. Intendente de la Provincia relevando del cargo de Jefe repartidor a D. Niente Maria Soada y nombrando en su lugar a D. Domingo Blanco de la Brina; y acordó que se le descomiento a este y a la Junta peccial.

En conformidad a lo acordado en la sesion anterior se presentaron los padrones y algunos vecinos mayores contribuyentes de las parroquias del distrito, y con asistencia de varios individuos de la Junta peccial se entró a una q y otros del cupo de contribucion que por inmuebles cultivo y ganaderia ha correspondido a este Ayuntamiento con los recaudos. Se les enteró tambien del repartimiento de los ses mudes ultimos que habia de servir de guia para el del año actual, y se les advertió que los que se considerasen agraviados en aquel lo representasen dentro de veinte y cuatro horas. Con esto se les suplicó y seguidamente acordó el Ayuntamiento su reunion para examinar las solicitudes que se presenten y dirigirlas a la Junta peccial a fin de que esta arregle la minuta del repartimiento parroquial de este año, y que en tanto se haga saber nuevamente por bando se presenten las relaciones por duplicado que previene en los articulos desde el veinte al veinte y tres inclusive.



del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de cuarenta y cinco, mediante á que hasta ahora no lo verificaron mas que dos; advirtiendose á todos los que se hallen en el caso de hacerlo lo ejecuten en el imprescindible termino de tres dias bajo las penas que establece el articulo de veinte y cuatro y demas que puedan imponerse al cumplimiento por la morosidad y apatia de los que se demaren dichas relaciones.

Se dio cuenta de una solicitud de los vecinos y de los lugares de Mufa y Quintian en la parroquia de Santa Maria de Mufa, pidiendo que se obligue á los de Pinciro á la recomposicion del camino del mismo nombre que va á otros y otros puntos; y se acordó que informe el Sr. Procurador Indico oyendo á unos y otros interesados.

Se dio cuenta de otra instancia de D. Manuel Lara Ramon de, solicitando se le cesase del cargo de repartidor para que fuese nombrado por el cabildo, fundandose en que padece un achaque á la cabeza. En consideracion á que ninguna escusa propuso en tiempo y á que tiene aceptado el cargo, se acordó que no há lugar.

Se dio cuenta de otra de Juan Aberra de Lamas de Prado y otros vecinos de Abin, que piden de los veintidos sobre alteracion en el convenio hecho entre los mismos, acerca de los repartimientos de contribuciones.



por las propiedades que poseen respectivamente en dichos
lugares; y se acordó que puse al Sr. Alcalde para que con
audiencia de los interesados, se liera determinando lo que
sea mas conforme en justicia.

Con lo cual se levanto la sesion que fueran dichos
Sres. de que yo el Secretario certifico. *de Soler*

el Curandero, *Nieto*

de Soler
de Soler
de Soler

de Soler
de Soler

1740

de Soler
de Soler
de Soler
de Soler
de Soler

Sesion extraordinaria de primero de
Febrero de mil ochocientos cuarenta y
siere.

Reunidos los Sres. del margen pre-
via convocatoria despachada por el Sr.

Presidente, leida y aprobada el acta anterior, se vieron
sui y sus solicitudes de las parroquias de S. Pedro de Mera,
S. Salvador de Illusa, Feriseno, Alto, Esperante, Novecan,
Cena, Samaras, Hombreno, Camoira, Oreo, Labio, e Alto,

de Soler



Necesidad y lugares de Caselo, Inigo y agregados, apo-
 niendo agrados en el repartimiento del año ultimo. Y
 coniguiente al Ayuntamiento con lo deliberado en la
 sesion anterior, ha acordado que se dirijan a la Junta
 pericial para que con vista de lo que exponen, si las soli-
 citudes presentadas en el año ultimo, nuevos de excep-
 Ayuntamiento que se han transmitido y demas
 antecedentes del concepto que deben existir en la misma,
 verifique el proyecto de repartimiento parroquial y lo
 presente al examen del Ayuntamiento en la sesion del
 miercoles tres del actual, precisamente por la urgencia
 del caso.

Con lo cual se levanto la sesion que firmaron
 dichos Sr. de que yo el Secretario certifico.

Alvarado Vales Gaxoso

Felice que vos

 Dico.

Alcalde
D.º Fomento
Fayoso
Folera
Cadoronga
Casal
Lacuedra



Señor Extraord.ª del
cuatro de febrero de mil ochocientos cuarenta y siete.

Reunidos dichos señores en virtud de convocatoria del Sr. Presidente, se dió cuenta de un oficio de la Junta jurisdiccional fecha de ayer manifestando los inconvenientes que le impidiesen de practicar el repartimiento de la contribución de inmuebles que se le encomendó en primos del actual y solicitando el consentimiento de la Corporación para hacerlo por la base de utensilios, y se acordó que se le conteste que se atenga á la Ley, instrucciones y circulares que rigen en la materia, previniéndola presentemente inmediatamente dicho repartimiento bajo la responsabilidad que de su demora pueda seguirse al Ayuntamiento.

Se ha visto el reglamento aprobado por S. M. para el establecimiento y conservación de la estadística territorial del Reino que remitió el Sr. Intendente de la prov.ª con su circular unida á el de dos del corriente. Entendido el Ayuntamiento de su contenido, ha acordado que se pidan por bando las relaciones y previenen los artículos seis, siete y ocho; que se anuncie en el boletín y echo se remita á la Junta jurisdiccional para que le obste y cuide de los trabajos que segun el mismo reglamento la incumben.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe

Se



político de la prov. fecha de ayer manifestando que el Consejo ha dispuesto que sin perjuicio de que se procure la captura de Manuel, Pedro de un nombre por el partido de Mera, se proceda a instruir contra el la correspondiente causa de profugo haciendo constar en ella la complicidad o connivencia que hubiere tenido en su fuga u ocultacion su padre u otra persona. Y mediante a que no se presente el Manuel p. a ser felicitado y entregado en caja, el Ayuntamiento cumpliendo con lo dispuesto por el Consejo acuerda: que el Sr. Alcalde proceda a la instruccion de las diligencias que preciese el capitulo quince de la ordenanza en su articulo ciento diez, haciendo constar las circunstancias que exige el Consejo respecto de la complicidad o connivencia; y evacuadas se de cuenta p. a la determinacion que correspondiera a cuyo fin se le pase certificado de este acuerdo. Con lo cual se levanto la Sesion que firman

L. P. de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signatures and names: M. N. Sola, Cadorniga, Casan, J. M. M. M.]

Alcaldes
D.º Ferrnandez
Solís
Cabrera
Mavedra
Gayoso
Martinez

Acto ordinario de los miércoles
día de febrero de mil ochocientos cua-
renta y siete

Primero los Sr. del margen, leído
y aprobada el acta anterior, se leyeron
también los boletines números catorce
quince, dieciséis y diecisiete, y acordó
el Ayuntamiento que se cumplan en la parte que le tocan,

Acto continuo, habiendo manifestado el Sr. Alcalde
Presidente que sin embargo de la premura con que se en-
carga a la Junta pericial el repartimiento de la contri-
bucion de inmuebles, y del tiempo que va transcurrido, no
lo presenta aun a la censura del Ayuntamiento y que
este estaba en el caso de adoptar alguna medida para li-
brarse de la responsabilidad en que tiene que incurrir des-
consentir su demora por mas tiempo. El Ayuntamiento
tomando esto en consideracion ha acordado que se oficie
a la Junta pericial para que con excusa ni pretexto algu-
no se presente hoy a las cinco en punto de la tarde a
dar cuenta de sus trabajos con todos los antecedentes y
del concepto, advirtiendola que de no hacerlo suya será
la responsabilidad de los daños y perjuicios que puedan
seguir a este cuerpo municipal.

Se dio cuenta del expediente de profugo instruido
por disposicion del Consejo provincial contra Manuel
Redondo hijo de Juan de Sta. Maria. Alta numero pri-
mero de la quinta de mil ochocientos cuarenta y cinco,
y resultando de el verdadero caso de profugacion, y satis-
fechas todas las formalidades del procedimiento y exi-
gencias de la Ley de esta materia, el Ayuntamiento
ha acordado declarar y declarar por tal profugo al



Mamuel Redondo, imponiéndole las costas, daños y perjuicios y mas responsabilidades en que incurrió con arreglo a la citada Ley, y que se remitiera el expediente original al Consejo provincial, por conducto del Sr. Jefe político, según así lo previene en su oficio de tres del corriente, que se una al expediente de quintas de dicho año con certificación de este acuerdo. Con este motivo preguntó el Sr. Gallardo si habia mas individuos, o los que se han involucrado en la quinta de mil ochocientos cuarenta y cinco incurridos en la nota de profugos y excedidos a que se les procese y declare por tales, y la Secretaria contestó que no habia ninguno.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan Daus. Quiroga y Pizarra, haciendo presente la Real orden por la cual S. M. ha tenido a bien desistirle del cargo de Alcalde de esta Capital en atencio[n] al mal estado de su salud: manifiesta el sentimiento que tiene por separarse de esta Corporacion y la ofrece el cumplimiento de sus ordenes. Fundaron algunos Sres. en el artículo sétimo de la Ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, manifestaron que si bien el Sr. Quiroga quedaba relevado del cargo de Alcalde por la citada Real orden, no así del de Concejal. Dato sitio lugar a alguna discusion por parte del Ayuntamiento y Ovejería el asunto se puso a votacion sobre si el Sr. Quiroga quedaba o no relevado del cargo de Concejal, y resultó que no por los Sres. Cadorniga, Saavedra, Pisu y Sayoso, en contra de los Sres. Castellanos, Leguinos, Ferrniente y Prudente, y en virtud a lo votado por la mayoria, se acordó que se le concediera

de este resultado al Sr. Intendente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la Provincia concitando al del Ayuntamiento de Leiz del actual y manifestando que se nombra una persona que pague a recoger los ochocientos noventa y cuatro reales y veinte y tres ms. que segun la liquidacion hecha por la Administracion de Diezmas que transcribe, dice le corresponden a este Ayuntamiento por los veinte y ocho ms. que se le conceden con arreglo a la Real Instruccion expedida de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco que en virtud de Real orden de once de Setiembre ultimo se rebasaron a catorce ms. por ciento. En su consecuencia se acordó autorizar al Vecedor para su percepcion.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Intendente en que recuerda el informe que ha pedido a la instancia de Fr. Landoy de S. Martin de los Angeles, y se acordó que se haga presente a su Señoria que no puede evacuarlo con exactitud sin tener a la vista el expediente de consumo que se le remitió para la aprobacion de los remates.

Se dio cuenta de dos solicitudes una de Maria Vaque de Sta. Maria de Gondar y la otra de Ant. Silla de esta Ciudad, que piden aquella de los repartidos de su parroquia, y esta de los de Magay por haberseles recargado en la contribucion de inmuebles. Y se acordó que pasen al Sr. Alcalde para que previos los informes conducentes las determine, si que manifestaron los Sres. Gallardo y Haypo que se tomen informes de los pedanos, repartidos y tambien de la Junta pericial, dando cuenta en seguida al Ayuntamiento para la providencia que le corresponde.



Se dió cuenta de otra intermedia de Don. Manuel que remitió a informe el Sr. Intendente de la Provincia con Decreto de primeros del corriente acerca de los padecimientos físicos que alega para eximirse del cargo de repartidor, añadiendo que por ellos fue exento del repartido del puente. Y se acordó que se evase manifestando que es cierto lo que expone.

Se dió cuenta de otra de Antonio Fernando solicitando se le exima de la carga de alojamientos como Soldado retirado, fundado en que goza fuero militar segun la licencia que presenta. Y se acordó que se vaya informas lo que se le ofusca y parea con presencia de las disposiciones de la materia.

Se dió cuenta de otra intermedia de D. Antonio Maria, en la que como arrendatario del arbitrio impuesto sobre las reses que se degiellen en el matadero de esta Capital, y de los derechos de consumo de las parroquias de los alrededores, solicita que para evitar la introduccion de carne fresca que se hace con perjuicio suyo, se le permita y conceda licencia para establecer un puerto publico en la parroquia de San Lorenzo de Albiros. Y se acordó que el sobredicho use de su derecho.

Como cual, y en virtud de lo que queda

acordado se levanto la sesion hacia las cinco
de la tarde; y fusion dichos Sr. de qu y p' el
Luzario de qu p'.

Morandé *Neid* *Soler*

Saverio *Castro*

Castro

Alcazar
Comte
Sr.

Sr.
Alcazar
D. Quinte
Soler
Saverio
Martinez

De la Junta
pericial

Feixino
Gellaro
Alouze
Sata
Comte
Ducás

Sesion extraordinaria del mismo dia
die a las cinco de la tarde del año
de mil ochocientos cuarenta y siete.

Reunidos los Sr. del margen a
las cinco de la tarde de hoy, en virtud
del aplazamiento que consta en el acta
anterior, leida y aprobada esta se pre-
sentaron los individuos de la Junta pe-
ricial que tambien se designan en el
margen; y habiendose visto por el Ayun-
tamiento el proyecto de reparto presen-

tado por la Junta pericial en este dia, girado uni-
camente por la bau de terrenos segun la misma
cuenta, y hallando la Corporacion que esto no crea



En armonia con lo que expresamente previenen las
 disposiciones vigentes, ha acordado buelta a la
 Junta para que al termino de veinte y cuatro horas
 lo modifique tomando por ahora por modelo el del se-
 mestre anterior una vez que la premura con que es pre-
 ciso concluir dicho reparto no permite indagaciones
 mas amplias, pero sin perjuicio de que estas se hagan
 y tengan presentes al formalizar el repartimiento
 del semestre siguiente; con encargo a la misma Junta
 de que sin perjuicio de lo que precede tenga en cuenta
 y respete las reclamaciones presentadas por varios
 pueblos, con lo en su razon resuelto por el Ayuntami-
 ento en el año ultimo.

Con lo cual se levanto la sesion que finian
 dichos Sr. de que yo el Secretario certifico

[Handwritten signatures and names in cursive script]

[Handwritten signature]
 Sr. de

Nu
N.º
Alcalde
D.º Venit
Layoso
Sotelo
Sañavedra
Casal
Martinez

De la Junta pericial
Carrión
Elvares
Galicias
Lata
Ducay

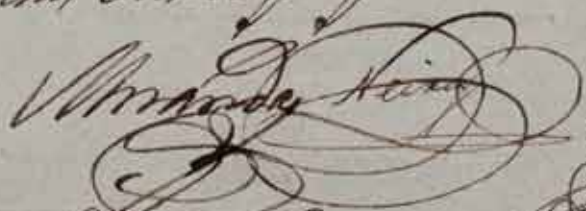

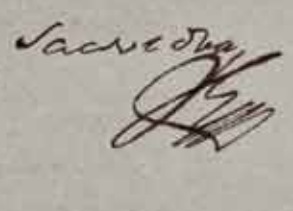
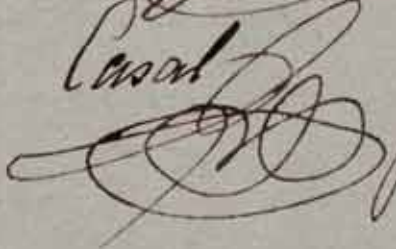

Señor extraordinario es
día once de febrero de mil
ochocientos cuarenta y
siete.

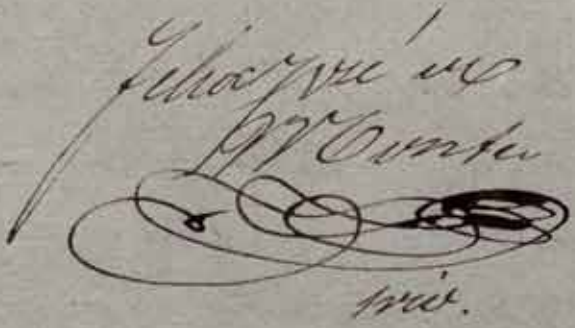
Reunidos los Sres. del
Ayuntamiento y de la Junta
pericial, que al margen se expre-
san, aprobada el dictamen anterior,
se procedió seguidamente a la
lectura del repartimiento de la
cantidad de treinta y cinco mil seiscien-
tos siete reales un maravedí
que correspondieron a este Distrito
municipal, por la contribucion de inmuebles culti-
vos y ganaderia, cuatro por ciento de recaudacion y otros
cuatro por ciento de fondo supletorio, en los seis prime-
ros meses del corriente año, hecho por la Junta peri-
cial entre esta Ciudad y las parroquias de su dis-
trito. Y examinado detenidamente por el Ayuntami-
ento, ha acordado su aprobacion, tal cual aquella
se presenta, y que se formen las competentes bifurcas
para dirigirlas a las parroquias, expresandole el cupo
que a cada una ha correspondido por la contribucion, y
lo que deben pagar por cada cuatro por ciento, con
descuento de lo que debe haber cada una por el del fondo
supletorio de los seis ultimos meses del año proximo
pasado y que se mando tener en cuenta para menor
reparto por circular del Sr. Administrador de Contribu-
ciones Directas de primero de Enero ultimo, habiendo



entender a los pedaneos de las parroquias que prosigan desde luego a la demanda individual, satisfaciendo su importe en la Herreria de Provincia en dos trimestres que venguen en quince del corriente y quince de Mayo de este año; y a la Junta pericial que se dedique sin levantar mano al reparimiento individual de los remites y tres mil novecientos noventa y seis reales y ocho mar. que han conceyonduro por dichos conceptos por el primer semestre a las parroquias de San Pedro y Santiago de esta Ciudad.

Con lo cual se levanto la sesion que fincio en dichos dias de que yo el Secretario certifico.




 Casca 



 mis.

Alcalde
D.º Francisco
Pardo
Pérez
Laavedra
Ladoniga
Casal
Martinez
Montenegro



Señor Ordinaria de lo

subado trece de febrero de mil
ochocientos cuarenta y siete

Venidos los señores del margen
leída y aprobada el acta anterior,
el Ayuntamiento quedó enterado
de los boletines números diez y
ocho y diez y nueve y acordó su
cumplimiento en la parte que toca -

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D.º político
de la jurisdicción de la Real Audiencia de Madrid
sobre la copia del año último y los acuerdos que
se hacen para la extracción de cereales aumentaron su valor.
Y se acordó que si se manifiesta que aunque la cosecha del
año último no fue de las más abundantes, considera el
Ayuntamiento no haber llegado todavía el caso de prohibir
la extracción de cereales pues que el valor de estos no
cede aun de los que acostumbraban tener en algunos años
comunes. Se dio cuenta de una solicitud de D.º Manuel
Luján pidiendo la exoneración del cargo de repartidor
de la contribución de inmuebles que fue nombrado por
el con.º año. fundándose en que no tiene vivienda en esta
capital en la que pudiese ejercer su cargo, desus dolencias y pre-
sentando en apoyo un of.º del Ayuntamiento de Castrover-
de participándole el nombramiento del mismo cargo por
aquel distrito. Teniendo el Ayuntamiento en consideración
estas razones, ha acordado desoir a la solicitud del Sr.º



Figuro y nombro como nombra en su lugar a D.^o Andres
 Tato del barrio de San Roque en estos estramuros, a quien
 se comuniquo para que concurra a tomar parte de los traba-
 jos en que se halla entendiendo la Junta juricial, partici-
 pando a la misma esta novedad.

Se dio cuenta de una instancia de D. Franc.^o Vir-
 coine arrendatario de arbitrios provinciales en esta ciudad
 y parroquias limítrofes, manifestando que el de los derechos
 de consumos en las mismas abrió un puesto publico de car-
 nes frescas en el puente, pero una vez que se tobove esto no le
 autoriza para que el puesto se situate en un local con-
 tra entradas y todas falsas que no ofrece seguridad al es-
 ponente para la intervencion y recaudacion de sus derechos,
 concluyendo a que se asegure aquel y se fijen horas regula-
 res para el degüello romanes y despacho a imitacion de lo
 que se observa en la capital, y que se le permitia establecer
 a el otros dos puestos publicos de la misma clase fuera del
 radio de la misma, uno en la ribera de Paraday y otro
 en la chanca. E se acordó que perteneciendo los dos puestos
 de Paraday y Chanca a la parroquia de Albeiro y lu-
 gar de Castelo que han sido arrendadas en favor de
 D. Antonio Nacia por lo que toca a los derechos de los
 puestos publicos de estos pueblos bajo la condicion de no
 haber mas que uno en cada pueblo, no puede el Ayuntamiento

deserir a la concecion de los que solicita Viscaino; y que en
cuanto a lo demas que este propone, que se haga saber
al D. Antonio Macia que establezca su puesto publico
en punto conveniente y con las formalidades que aquel
exige de modo que pueda asegurar sus legitimos derechos.

El dia cuenta de otro del mismo D. Antonio
Macia quejandose del D. Franc. Viscaino y suplicando
que este no le injurda la venta de carnes frescas y que con-
curra a abar sus deudor de las que expenda y le corres-
pondan por este concepto. - Se acordo que se este a lo resuel-
to en la segunda parte respecto de la solicitud de Viscaino.

Se dio cuenta nuevamente de la solicitud de Mar-
tin Gonzalez sobre exencion de alojamiento de que se hizo
mencion en sesion de veinte y siete de Enero ultimo esibiendo
una documenta en que quiso apoyar la exencion. Es-
tando como esta reputada hasta aqui la viuda de An-
gel Vega por dueña de la casa cuya exencion se solicita
por el Martin Gonzalez, y no teniendo toda la garantia ne-
cesaria los documentos que aquel ha esibido para acreditar
que es el principal habitador de dicha casa, no cree el
Ayuntam^{to} pueda por ahora estimar la dicha exencion
de alojamiento que pretende, manifestando el Sr. Mar-
tin que debia accederse a ella por constarle la certeza
de lo expuesto.

Se vieron dos nominas de la Junta juricial im-
portantes trescientos sesenta y cuatro reales para pago
de los escribientes de la misma de que en aquellas se hace
merito; y se acordo que se ayuda libramiento contra

En
M. J.
Alcalde
2.^o Teniente
Soler
Padroniga
Saavedra
Martinez
Cajal
Vila
Montenegro



En San J. del Campo a
veinte de Febrero de mil ochocientos veintea y siete

Venidos los señores del margen
leida y aprobada el acta ant.^{or} el
Ayuntamiento queda enterado de los
boletines num. veinte, veinte y uno
y veinte y dos y acordó su cumplimiento
en la parte que le toca

Seguidamente se leyó la representación redactada
por el Sr. Gallardo y que se acordó elevar a S. M. en sesión
de trece del actual, y habiéndola aprobado el Ayuntamiento
dispuso que se dirija por conducto del Sr. Jefe político de
la prov.^a con el competente oficio.

Se dio cuenta de una solicitud que elevaron al
Sr. Intendente los vecinos de la parroquia de S. Juan del
Campo pidiéndole al arrendamiento ocho por consumo de
la misma y ofreciendo pagar la cuota que por tal concepto
está designada a la parroquia, cuya solicitud dirigió al mismo
Sr. Intendente con decreto de diez y cinco de este mes p.^a que
con suspensión de todo procedimiento contra la prov.^a infor-
me el Ayuntamiento: y evacuándolo acordó se le manifieste
que la municipalidad ningún procedimiento dirigió contra
la parroquia de S. Juan del Campo por el motivo que
expresan sus vecinos, por que ni le fue pedida la contrib.^{on}



de consumo ni es de cargo de la misma el satisfacerla y si del arrendatario del puesto publico Juan Ant. Lopez y que por consiguiente el reparto echo por los vecinos fue demasiado oficioso y deben recoger sus cuotas.

Se vio otra solicitud de los vecinos de la parroquia de San Pedro de Santa Comba quejandose del aumento que se les hizo en la contribucion de inmuebles por los seis primeros meses de este año, y se acordó que se tenga presente p.^a el segundo semestre.

Por ultimo se dió cuenta de otra de D. Benito de la Torre y Saavedra en la que por si y a nombre de los vecinos de la part.^a de Pungos solicita rebaja en el num.^o de caballerias con que contribuye la misma p.^a el serv.^o de bagages y se acordó que pase al Sr. Regidor encargado de la Direccion del mismo p.^a que se viva informando lo que se le ofrezca y promueva.

Con lo cual se levanto la sesion que firman S. P. de que yo el Sr. certifico.

Manuel Neirez
Saavedra
Montenegro
Soler
Cadorniza
Casas
Felice Jose de
no

Señor
Alcalde
2.º Teniente
Loler
Cadamigca
Lacavedra
Martinez
Cayal
Vila
Montenegro



Señor
Sesion extraordinaria del martes
veinte y tres de febrero de
mil ochocientos cuarenta y
siete

Remitidos los Señores del margen
en virtud de convocatoria del Sr.
Presidente se dió cuenta del expedien-
te de arrendamientos de consumos de
las parroquias rurales de este distrito
que se remitiera al Sr. Intendente p.^a su aprobacion y
que debiera sin ella para que se subsanen los defectos
que perjudican la Administracion en su dictamen. He-
cho cargo el Ayuntamiento de este, de los articulos de la
Ley y Real orden que cita, ha acordado que a mayor abun-
damiento de lo que acerca de la resolucion del Sr. Intendente
dice el art.^o ochenta del Real decreto de veinte y tres de
Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, se suplique
a S. S. se sirva decir a la municipalidad si hallandose
como se halla esta encabezada por dichas parroquias
la licencia e intervencion que dispone el art.^o treinta
y cinco del mismo Real decreto para haber de
abrir puercas publicas para la venta al por menor
del vino, sidra aguardiente, licores y aceite, por atri-
buciones todavia de la Administr.^o o del Ayun-
tamiento en el actual estado de cosas.

Con lo qual se levanta la sesion



que firman L. P. de que yo el Secret.º certifico

Mariano Quiroga *J. P. de*

Saavedra *Casal*

J. Barthelemy *J. P. de* *Montenegro*

Castomiro

J. P. de
Montenegro
ms.

Pres.
Alcalde
2.º Teniente
Poler
Payaso
Provedor
Montenegro

Señor orcl.º del Cabildo
reunido y siete de febrero
de mil ochocientos cuarenta y
siete a que existieron los
Pres. del margen

Remitey dichos Pres. leida y aprobada
C

el acta ant.^{or} el Ayuntamiento se ha enterado de los boletines
numeros veinte y tres veinte y cuatro y veinte y cinco y con
especialidad la circular del Sr. Jefe político de la prov.^a
inserta en el num.^o veinte y tres que comprende seis particu-
lares o preguntas relativas a inquirir si fue abundante
la ult.^a cosecha de cereales y demas frutos agricolas del
distrito. En el caso de que no fuese que contada desubsistencia
de primera necesidad faltara atendida la poblacion del dis-
trito. Cuales son por calculo aproximado las existencias de
frutos en el dia. Si hay escasez que medios pueden adoptarse
se p.^a facilitar surtidos. Cuales son los precios corrientes y
que aspecto presentan los sembrados en la actualidad.
Hecho cargo al Ayuntam.^{to} con detencion de todos y cada uno
de los particulares que comprende la citada circular, ha
acordado dar al Sr. Jefe pol.^o la contest.^{on} siguiente

Al primero: que la ultima cosecha en lo que toca
a trigo, cent.^o y patatas fue mediana en este distrito mu-
nicipal y abundante de maiz; por lo que en concepto del
Ayuntamiento son suficientes sus productos a satisfacer
las necesidades de sus habitantes.

Al segundo: que por lo que deja contestado en
el ant.^{or} particular no se da el caso previsto por este.

Al tercero: que no es posible al Ayuntam.^{to} dar un
conocimiento exacto del num.^o de fanegas que hay existentes
de toda clase de granos; pero le consta que tanto los pro-
prietarios como los arrendatarios de este distrito aun conser-
van aquellos entrijados en la mayor parte.

Al cuarto: que por lo dicho en el primero y tercero



no se presenta por ahora el caso de escasez ni racione fundado, de que llegue a faltar lo preciso p.^a la subsistencia de los habitantes.

Al quinto: que los precios corrientes son estos: el serrado de trigo a diez reales, el de centeno a siete, el de maíz a ocho, el de patatas a diez, el de abas blancas a diez, y el de las rojas o de colores a ocho; y que la medida de este distrito es de seis ferrados en fanega y cada uno de estos viene a ser con muy corta diferencia igual al de Avila.

Al sexto: que el aspecto que presentan los sembrados en la actualidad es bueno y ofrecen una cosecha regular.

Se dio cuenta de un of.^o del Sr. Jefe político de la prov.^a fecha veinte y cuatro remitiendo a informe del Ayuntamiento copia de una esposicion de don Antonio Ameigueras y mas vecinos de la part.^a de San Salvador de Mija acerca de la recomposicion del camino denominado de Pontela y a quien corresponde esta. A fin de examinarlo con el acierto que corresponde, el Ayuntamiento acordó nombrar una Comision de su seno que pase a reconocer dicho camino manifestando si este es o no es publico, que propiedades se hallan contiguas a el y de quienes sean estas; indagando

por quanto mediuz la fueren posibles si su recompensacion pertenece a la jurisdic.^{ca} de Mijia o esclusivamente a los dueños de las propiedades contiguas o que existan por el p.^o el servicio de otros con lo demas que crea conducente a aclarar la verdad; y habiendo procedido al nombramiento de esta Comision recayó en los D^{os} Soler y Casal a quienes se pasó el competente oficio con remision de dicha solicitud.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Intendente de la jurisdic.^{ca} fecha veinte y cuatro remitiendo seiscientos noventa y seis modelos p.^{os} que conforme a ellos se arreglen las relaciones p.^{as} la estadística; y se acordó que se distribuyan para a las parroquias del distrito.

Conformandose el Ayuntamiento con el dictamen del Sr. Soler a quien como Procurador Sindico interino pasó una instancia de los vecinos de Mijia y Quintian segun el acta del treinta de Enero ultimo, ha acordado que solo a los vecinos del lugar de Piñero corresponde la recompensacion del camino de este nombre por la costumbre que tiene establecido la parroquia y demas circunstancias que manifiesta el Sr. informante; y que en tal concepto se espida la competente orden p.^{ca} que asi lo ejecuten sin molestar a los de Mijia y Quintian, manifestando el Sr. Montenegro que por ahora queden aquellos indemnes p.^{os} en su fuerza y rigor las ordenes del concepto p.^{ca} las recompensaciones sucesivas.



Le dió cuenta del dictamen del mismo Sr. Jefe a las instancias del Sr. D. Carlos Torja quien desea al pago del baldosado de la acera que corresponde a su casa del campo del Castillo señalada con el número seis, y conformándose el Ayuntamiento ha acordado que se eleva al Sr. Jefe político de la prov. p.^a que se sirva disponer el pago de los cuarenta y dos reales que según la tasa del maestro de obras tiene que satisfacer el Sr. Torja por dicha acera, previniéndole al mismo tiempo que a lo sucesivo hable en sus exposiciones con mas decoro y respeto.

Le dió cuenta de una solicitud de Vicente de Prado de Sant.^o de Logaló quejándose de los repartidos por haberle cargado una cuota excesiva en la contrib. de inmuebles y se acordó que pase a la Junta peninsular p.^a que la tenga presente.

Le dió cuenta de otra inst.^a que elevó al Sr. Intendente de la prov. a D. Benito Vazquez, Noures en solicitud de que se le releve del cargo de perito repartidor para que fúe nombrado por el corr. año en atencion a los accidentes epilépticos que padece cuya inst.^a remitió a informe dicho Sr. Intendente con decreto de

veinte y seis del actual. Y mediante constancia por notoriedad que es cierto y que por otras mismas causas se le expuso de Alcalde de barrio en diez y nueve de Agosto del año ultimo segun resulta del expediente, se acordó que así se manifeste a S. S.

Con lo cual se levantó la Sesión que firman
S. S. de que yo el Secret.º certifico

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

Montenegro
[Signature]

[Signature]
[Signature]
Srio.

Pres.
Alcalde
20 de Feb.
Goyogo
Soler
Cadeniga
Saavedra
Martinez
Montenegro

Sesión extraord.^a del lunes
primero de Marzo de mil
ochocientos cuarenta y siete

Reunidos los Sres del margen en
virtud de convocatoria del Sr. Alcal
de Presidente se dió cuenta de un ofo

[Signature]



del Sr. Intendente de la prov.^a fecha veinte y seis de
 Febrero ultimo en el que contestando al del Ayuntamiento
 de veinte y tres del mismo manifiesta que en el actual
 estado de cosas ó sea en el encabezamiento que por consue-
 tumbre tiene este Ayuntamiento como todos los de la pro-
 vincia, substituyen estos á la Administracion en los de-
 rechos y acciones que son objeto de aquellas estimacio-
 nes segun por punto general establece el artículo ochenta
 pero siempre con las circunstancias y condiciones que
 tambien establece el artículo ochenta y siete de la mis-
 ma Ley, y á excepcion de aquellos puntos que se
 hallan dentro del casco de la capital y su radio al-
 cabalatorio en donde la Administracion ejerce ple-
 namente sus atribuciones: y que de consiguiente la li-
 cencia e intervencion que dispone el art.^o treinta y cin-
 co para los que se encuentran en el primer caso son
 privativas de los Ayuntamientos, quienes deben aten-
 se estrictamente en este particular tanto al art.^o ochenta
 ya citado como á la real orden de diez y nueve
 de Setiembre del año ultimo. Enterado el Ayuntamiento
 de esta resolucion del Sr. Intendente y de lo que previe-
 ne el art.^o ciento y nueve de la Instruccion del concepto

Q. D.

ha acordado que compareceran los arrendatarios por
 consumos del distrito y se arregle con ellos la diligen-
 cia que previene la segunda parte de dicho arti-
 culo ciento y nueve para lo que se saque certifi-
 cacion de esta acta que se una al expediente y prac-
 ticada aquella se dé cuenta al Ayuntamiento y a
 la deliberacion que correspondiera.

Con lo cual se levantó la sesion que
 firman P. P. de que yo el Secretario certifico

Miranda
Valer
Padilla

Castro
Cardenas

Montenegro
Alcazar

San
Alcalde
Fuero
Pala
Padilla
Castro
Montenegro
Montenegro

Señon ordinaria del sabado sen de Mayo
 de mil ochocientos cuarenta y siete.

Reunidos los señ. del margen leida y
 aprobada el acta anterior, se dió cuenta de
 los boletines num. veinte y tres, veinte y siete
 y veinte y ocho, y el Ayuntamiento acordó el cumpli-
 miento en la parte que lo toca.

Tambien se dió cuenta de una solicitud de D. Pedro

Decorative flourish



Reija, D. Jho. Rodriguez Almeida, D. Jho. Diaz, D. M.
 Pedro Araujo, D. Fran. Sica, Manuel Valina y D. Jho.
 Maria Cuevas, Vecinos del barrio de S. Roque de esta Cui-
 dad, opromiendose a la construccion de las aceras de sus res-
 pectivas casas que con otras se les mando construir en la
 Carretera Real que conduce a' Castilla, fundados en que sus
 casas distan de la misma mas de seis cuarcas, y suplican-
 do que por esta circunstancia se construyan de los fondos
 publicos y al mismo tiempo que el Ayuntamiento dispon-
 ga lo conveniente a' que con las obras de dicha carretera
 no se entorpezca el canal que recibe las aguas y demas
 inmundicias de sus casas por los particulares que cada uno
 tiene construido. Con este motivo el Sr. Presidente Diputado
 que se instruyese al Ayuntamiento de lo resuelto sobre el
 particular por el Sr. Jefe politico de la Provincia, y con
 efecto se leyó la copia de un oficio que en cuatros de Enero
 ultimo ha' dirigido a' Su Señoria, manifestandole la
 misma solicitud que hacian algunos Vecinos a' la com-
 struccion de las referidas aceras para que se sirviese resol-
 ver sobre el particular, y seguidamente se vio la conces-
 tacion de ocho del mismo mes, previniendo que todos los
 vecinos del citado barrio cuyas casas forman acera por
 una y otra parte de la Calle, sean en el deber de satisfa-
 cer el importe de aquella en toda la longitud del frente
 de sus propiedades, y hasta cinco cuarcas de latitud, suge-
 tándose a las reglas que marque el manifiesto de obras y
 obligando con todo rigor y sin admitir excusas ni

delaciones á todo el que ofrezca resistencia. En vista de estos antecedentes la mayoría del Ayuntamiento declaró no haber lugar á la solicitud de Reifa y consorte por ser cuestión resuelta ya por el Sr. Jefe político, siendo de voto contrario los Srs. Gayoso, Soler y Saavedra, que manifestaron debía accederse á ella por las razones que aquellos expusieron.

Se dio cuenta de otra solicitud de D.^a Maria Varela de Aguilar, en la que como dueña de la casa número ochenta y seis destinada al meson y parador de diligencias, sita en el barrio de San Roque, manifiesta que desde tiempo inmemorial tiene una calzada que desde la misma casa há' á empalmar con la carretera real y que con motivo de la nueva obra que se está haciendo en la misma se le siguen perjuicios de llevarse á efecto la construcción de la acera de canchua que quiere hacerse en la misma carretera, concluyendo á que esta se rebaje en la parte que está contigua al extremo de la referida calzada para que los carruages puedan dirigirse á ella. Y el Ayuntamiento acordó que se pase esta solicitud al Sr. Ingeniero para que se sirva informar si pueden conciliarse los intereses de la suplicante con la construcción de la carretera en que se está trabajando bajo su dirección.

Conformándose el Ayuntamiento con el dictamen de los Srs. Soler y Casal á la solicitud elevada al Sr. Jefe político por Antonio Amisora y Donas vecinos de San Salvador de Muya sobre recomposición del camino denominado de Fontela, há' acordado que se evacue el informe que pidió su Señoría manifestando lo que expone la comision, y que el Ayuntamiento halla justo



que la reconstrucción de dicho camino corresponde a los dueños de las propiedades contiguas a él, sin molestar a los demás vecinos de San Salvador, por que ninguno uno su servicio tienen por aquel.

Notaron y tomaron asiento los Sres. Gallardo segundo Teniente y Vila y Cedron.

A vieron cuatro solicitudes: una de D. Juan Diaz Ribera y otros vecinos de la parroquia de Sta. M. de los Dolores, otra de Agustin Madano y Jose Rodriguez de Goudas, otra de Fr. Fr. Galinas Rey de Abasco y otra de Domingo Lopez Indurino de Santiago de Ruizos, sobre agravios en la contribucion de inmuebles; se acordó que pasen a la Junta pericial para que informe lo que sea justo en dudar a lo que representan.

Se dio cuenta de otra de Juan Vargues solicitando por asiento o foro un cubo que hay detras de la muralla yendo de la puerta del portigo a la de San Pedro; y se acordó pasar al Sr. Procurador para que se le informe lo que se le opra y parezca.

Se ha visto una instancia de Tomas Vila contra el alumbrado publico por los seis meses que han mediado desde Julio a Diciembre inclusive del año ultimo, reclamando el completo del pago de los tres mil setecientos reales en que ha consistido el romate. Con este motivo hizo el Ayuntamiento un examen de los fondos destinados para el alumbrado por dicho año ultimo; y halló, que siendo la cantidad presupuestada de tres mil quinientos reales, lo gastado durante los primeros seis meses que este servicio se

mis por Administracion y en cuya época se hicieron
los faroles de reverero y mas atenciones que resultan
de la cuenta rendida por los Administradores nueve
mil noventa reales con treinta mrs. por cuenta de los
cuales entregó la misma Administracion diez arrobas
de aceite: que posteriormente se gastaron y sacaron del
mismo fondo: en tres de Junio seiscientos treinta y nueve
reales treinta y un mrs. para colocacion de algunos faro-
les comunes, herage y composiciones: en veinte y tres del
mismo novecientos noventa y tres r. para pagar a D.
Domingo Sellado veinte y dos arrobas y media y dos libras
de aceite a cuarenta y cuatro r. arroba: en cinco de
Julio ciento ochenta reales que se pagaron a los malos
faroleros por el mes de Junio: en veinte y tres del mismo
veinte reales por pintar los palos de los faroles de la
plaza: en diez y nueve de Setiembre treinta y ocho r.
por composicion de faroles; y en once de Diciembre
cincuenta y ocho reales p.^a la colocacion de un farol
de reverero en la plaza de abastos; y por ultimo que
el resto liquido de los dos mil quinientos r. es de mil
ochocientos ochenta r. siete mrs.

En su consecuencia habiendose ya entregado
al contratista Vilas mil seiscientos setenta r. ^{P. J. V.} y
esta ultima partida, habiendose suplido por el mismo
para pago de una multa que le impuso el Sr. Jefe
político los otros ciento diez reales resto de dicha par-
tida, y habiendole entregado asi mismo los cuatro-
cientos veinte reales que produjeron las enunciadas
diez arrobas de aceite, resulta debiendosele para com-
pleto de la motivada contrata la cantidad de mil
trecientos noventa y nueve r. veinte y siete mrs.



Tomado esto en consideracion por el Ayuntamiento, y teniendo presente que el gasto del año para el alumbrado el presupuesto por la mencionada consideracion de haberse adquirido entonces los faroles de reserva, los cuales sirven para el año corriente y sucesivo, y que en la cantidad presupuestada para alumbrado en el año corriente comparada con el alumbrado que se hizo de este servicio y lo demás gastado hasta la fecha en el propio objeto, resulta un sobrante de mil quinientos treinta y seis reales; el Ayuntamiento acordó se tomase de aqui para completar el pago de Vilax, como unico medio posible que se presenta para salir de este paso, y que para mayor seguridad se solicite la aprobacion del Sr. Jefe politico con copia certificada que se le remita de esta acta.

En el ultimo se acordó q. comparezca p. la proxima sesion el contador del alumbrado del cor. año Manuel Vilax, a fin de q. repunda a los cargos q. le hace el Sr. Aloumagro en exposicion de cuenta p. faltas en que ha incurrido.

Con lo cual se levanto la sesion que firman sus Señorías en que yo el leen.º certifico

Alonso Vico
 J. B. Goyos
 J. B. Poles
 Saavedra
 Casal
 J. B. Poles
 J. B. Poles

Alcaldes
D.º Ferrnandez
Garcia
Polo
Lacabedra
Martinez
Casta

Almoxaridiana de los arcos de
diez y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete

Reunidos los S.ºs. del margen, aprobada el acta anterior, el Ayuntamiento queda enterado de los boletines numeros treinta y nueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres, y acordó su cumplimiento en la parte que le toca

Segundamente se dio cuenta de un oficio de C.º de S.ºs. Jefe Político de la provincia, fecha dia, por el que autoriza al Ayuntamiento para abonar por cuenta de la partida que figura en el presupuesto del corriente año para el alumbrado publico los mil trescientos noventa y nueve reales y veinte y siete ^{ms.} que se adeudan por pacto de la contrata del año ultimo a Tomas Vilas. Y enterado el Ayuntamiento ha acordado que enmendose dicho oficio al presupuesto de este año, se expida libramiento a favor del Vilas por la espuesta cantidad.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Jefe Político fecha once de febrero informe a cerca de una instancia elevada a su Señoria por Tomas Vilas contratista del alumbrado publico en el año ultimo sobre el aumento que dice se le hizo de diez candilejas fuera de la contrata; y se acordó que para evacuarlo se oiga al Sr. Intendente.

Con este motivo se vio con parte subscrito por el vecino que comprende el numero de faroles que se hallan con apagados la noche del ocho del corriente y los tubos que faltan en algunos de verbera, y se acordó que pare al Sr. Alcalde para que se leiva imponerle la pena con arreglo a las condiciones de la contrata



Se dió cuenta de una instancia de D. Nacino Juan De Dios de Santiago de las, manifestando que habiéndose rectificado el Padrón de bagages de la misma y reducido á diez el número de los veinte y un alquileres que antes tenía para aquel servicio, los treinta y sin embargo de esta rebaja le cargan como siempre un alquiler, concluyendo á que se le rebaje á medio en igualdad á otros veinte y de tanta ó mas probabilidad que él. Se acordó que para resolver lo que concierda en justicia se viva informado el Sr. Regidor encargado del ramo.

Se dió cuenta de otra instancia de los vecinos de San Martín de Pinero solicitando se les rebaje el número de Caballerías que cursa conignado á la parroquia para el servicio de bagages, acordándose en que no son mas que diez vecinos y en la misma rebaja que dió en la mayra para de las parroquias del distrito. Se acordó que pase á la sección del ramo para la rectificación que correspondiera en justicia.

Se dió cuenta de otra instancia de Dominga Lopez en la que implorando su estado de pobreza, solicita se le exima de alojamientos por carecer tambien de comodidad. Se acordó que antes de resolver á esta petición se haga por los Srs. Regidores de Cuartel el competente padrón clasificado de las casas de este vecindario, anotando las imitaciones y las demas que segun las Reales ordenes de la materia se hallen exentas de este servicio.

Se dió cuenta de otra instancia de Domingo Arias vecino de esta Ciudad denunciando una petición de

terreno que dice se halla en balio ó abierto al lado del camino publico que baxa á Maday con direccion á Mondrónedo que confina con el caserío de aquel nombre y una heredad ex D.^a Maria Nebra; que sin que sus dueños hasta ahora ha' tenido y que pertenece á los propios de la Ciudad, pero que sin embargo los interesados en dicho caserío se quieren apropiarlo bajo el pretexto de conveniencia ó equidad de sus propiedades y que en tal sentido lo están disputando ante el S. Euse de primera instancia; concluyendo á que el Ayuntamiento se llame á él, que lo reclame de dicho S. Euse como terreno del comun y que se saque por contrato de foro ó de venta en publica subasta. En su consecuencia se acordó nombrar una comision que pasase al reconocimiento del terreno mencionado, se leiva informar en orden á los estremos que se proponen lo que se le ofrezca y parezca, la cual recayó en los Sres. Navedra, Martinez y Pico Lindico á quienes se pare la solicitud con el competente Oficio.

Al día cuenta de otra solicitud de los vecinos del lugar de Piñero en la parroquia de Sta. M.^{de} Mufa promoviendose al acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y siete de febrero ultimo por el cual se les mandó proceder á la recomposicion del camino denominado de Piñero y solicitando que para esto se haga concurrencia á todos los vecinos de la indicada parroquia. Habiendo el Ayuntamiento á la vista los antecedentes en que está basada su citada resolucion, ha' acordado que no há lugar á la reforma de la misma que solicitan los vecinos de Piñero.

Habiendo llamado el Sr. Presidente la atencion



del Ayuntamiento á cerca de la morosidad que se advierte en la Junta pericial en el repartimiento individual de esta Ciudad por el importe del primer elemento de la contribucion de inmuebles del corriente año, y la indiferencia y apatia con que la misma Junta ha mirado este importante asunto sin embargo de las excitaciones que la hizo oficialmente de que se dió cuenta en este acto; no pudiendo ni debiendo la Corporacion tolerar que la Junta obré de este modo en un negocio que ya debió tener concluido, ha acordado que sacándose previamente certificacion de esta particular, se haga saber por el Secretario de la Corporacion al presidente de la misma Junta, que en el caso insperado de que se dilate por mas tiempo dicho repartimiento, cuya leña y de los individuos de que aquella se compone toda la responsabilidad que pueda imponerse á este cuerpo municipal.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento se ha enterado de las diligencias practicadas por el Sr. Alcalde con la mayor parte de los arrendatarios de consumos de las parroquias del distrito. Resultando de ellas que D. Tomas Zugilde que lo era de San Felix de Muga y D. Antonio Maria de la Cruz de Piqués, Albeiro, S. Andrés de Castro, S. Mamud de los Angeles, San Juan de Pena y Sta. Comba, han renunciado á sus respectivos remates, se acordó que tanto unas parroquias como las Demas que se hallen en su caso y las que faltan aun por arrendar, se saquen á nueva subasta

por los ocho dias que se conceden por el articulo ciento y nueve de la Instruccion, bajo el mismo pliego de condiciones que obra en el expediente, manifestando los Sr. D. Juan y D. Martin que se suprime la tercera por ser libre la venta.

Con lo cual se levanto la sesion que firman sus Señores, de que yo el Secretario certifico.

Alonso de Sotomayor
Juan de Sotomayor
Juan de Sotomayor

Alonso de Sotomayor

Alonso de Sotomayor
Juan de Sotomayor

Alonso de Sotomayor

Fecha por mí
Juan de Sotomayor
río

Sr. D.
Alcalde
D. D. Ferrnandez
Sotomayor
Sotomayor
Alonso de Sotomayor
Casal
Vila Ledron
Alonso de Sotomayor

Sesion extraordinaria del lunes veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete.

Reunidos dichos Sr. en virtud de convocatoria expedida al efecto por el Sr. Alcalde Presidente, se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente fecha diez y ocho del



conveniente en el que reclama los repartimientos individuales
 por contribuciones directas arreglados al modelo numero
 nueve de la Instruccion de seis de Diciembre de mil ochocien-
 tos cuarenta y cinco, y previniendo que si el dia pri-
 mero de abril no estuvieren aquellos en la Intendencia,
 exigira del Ayuntamiento irremisiblemente la multa
 de quinientos reales sin perjuicio de las mas que marque
 en caso de mayor omision. Concluida la lectura el Sr. Pre-
 sidente manifesto que tomando en consideracion lo que su
 Señoria dice se sirva acordar la Corporacion las medidas
 oportunas para que tenga cumplimiento la remesa de los
 repartos individuales que reclama, evitandose de este modo
 incurrir en la multa y mas penas con que conmina al
 Ayuntamiento en caso de no remitirsele los repartos in-
 dicados en el termino que prescribe, y en su virtud el Ayuntamiento
 acordó: que se conteste y diga a dicho Sr. Intendente
 que el reparto individual que su Señoria reclama, puer-
 niente al año ultimo de mil ochocientos cuarenta y
 seis no quedo ni pudo quedar concluido al disolverse la
 Junta pericial de aquel año en fin de Diciembre, por lo que
 toca á las cuarenta y nueve parroquias rurales dependien-
 tes de esta municipalidad: que esto provino, en parte de cir-
 cunstancias politicas que todos hemos presenciado y que por
 desgracia han sobrevenido cuando con mas calor se trataba
 de estos trabajos: en parte de no haber tenido esta Junta
 los medios suficientes para pago de escribientes y gastos

de escritorio; en parte de su vasto y complicado
el trabajo de las once parroquias; y en parte
de no haber sido posible atraer los paisanos vecinos del país
a la presentacion de relaciones de riqueza y haberse hecho
sumamente difícil un aproximado conocimiento de la eval-
uacion de riqueza y materia imposible, fueran condicio-
nes para el arreglo del reparto individual: que el unico re-
parto que se hizo con respecto a estas parroquias y se ha
sucedido en conocimiento del Sr. Intendente ha sido el que
que se marcaba la cantidad con que cada uno debia conti-
buir y es de suponer se tubiese presente para exigir la
que las respectivas parroquias hicieron luego sus respectivos
subsidios o padrones a los que se atribieron sus colecto-
res para hacer la recaudacion individual: que pues esto
no basta y se hace indispensable el reparto individual
que su Señoria reclama, es de absoluta necesidad concluir
este, y así se hara, reinstalando al objeto la misma Junta
que lo comenzó para que lo concluya y entregue dentro del
mas corto plazo posible; proveyendole al efecto de los me-
dios necesarios y de la Cooperacion del mismo Ayuntamiento:
que no obstante todo este celo y buen deseo, no es
dado terminar la obra dentro del plazo que a su Señoria
marca, en cuyo supuesto se ruega aplazue la entrega
del reparto para mas adelante y con un termino sufici-
ente atendida la dificultad que ofrece.

En su consecuencia el mismo Ayuntamiento acordó:
que para hacer efectivo a la mayor brevedad la primera
parte de este acuerdo el Sr. Presidente Oficio con el Presidente
o Jefe de la Junta del año anterior, obligandole a que en
union con los demas individuos que existan en el pueblo



Comenzan a las Casas Consistoriales mañana y tardes desde las ocho hasta las doce y desde las cuatro hasta las siete, trayendo el escribiente o escribientes que sean de su confianza: que asista tambien una seccion del Ayuntamiento compuesta de dos individuos tomando en este servicio los Sr. Regidores y Sr. Sindico, comenzando por los mas antiguos: y el Sr. Alcalde por separado adoptes todas las demas medidas necesarias a la realizacion del objeto.

Con lo cual se levanto la sesion que firman dichos Sr. de que es el Secretario. certificado.

[Handwritten signatures and names in cursive script]

[Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]

Señor
D. Juan de Albaladejo
García
Solís
Padrón
Casal
Cabrera
Mantecón
Vila Pedron
Montenegro

Señor extraordinario del día
veinte y tres de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y siete

Remido los señ. del margen
en virtud de convocatoria expedida
por el Sr. Alcalde Presidente, á fin
de examinar los trabajos hechos por
la Junta pericial del corriente año,
se dio cuenta de la comunicación dirigida por la misma
fecha de ayer, en la que manifiesta que teniendo concluida
la evaluación de las fincas rústicas y urbanas compren-
didas en el distrito de esta capital, para poder verificar
el repartimiento de la contribución de inmuebles del
corriente año, desea presentarla á la aprobación del
Ayuntamiento, para lo cual se le señala hora para
hacerlo. La Corporación Diputada se ejecutó así en
este acto mandando entrar á los individuos de dicha
Junta con el padron de evaluación que expresa, é igual-
mente tuvieron entrada los de la Junta del año último
de mil ochocientos cuarenta y seis. Seguidamente se
procedió al reconocimiento y examen de dicho padron,
cuya operación se mandó suspender despues de cuatro
horas de trabajo, hasta las cinco de la tarde del día
siguiente

En lo cual se levantó la sesión



que firman dichos Sr. excmo. el Secretario
certifico.

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]

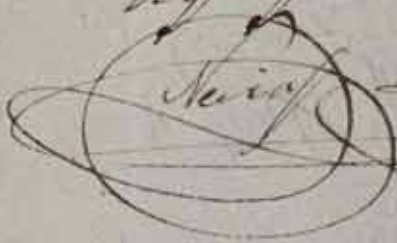
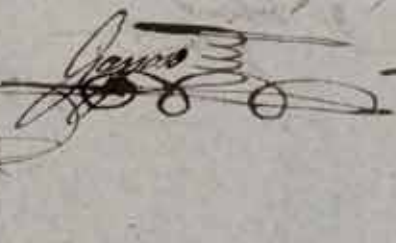
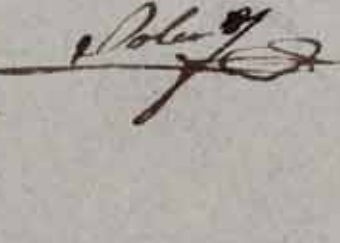
Sr.
Sr. D. Hen. a. Aladro
Goyas
Solera
Saavedra
Vila Curon
Moncungra


Señor extraordinaria del ora veinte
y cuatro a Mano de mil ochocientos
cuarenta y siete

Permiten los Sr. del margen en
virtud de lo acordado en la sesion del ora
de ayer, tubieron entrada los individuos de las Juntas persi-
cials del año anterior y el corriente, y habiendo presentado
nuevamente sus trabajos, el Ayuntamiento dispuso

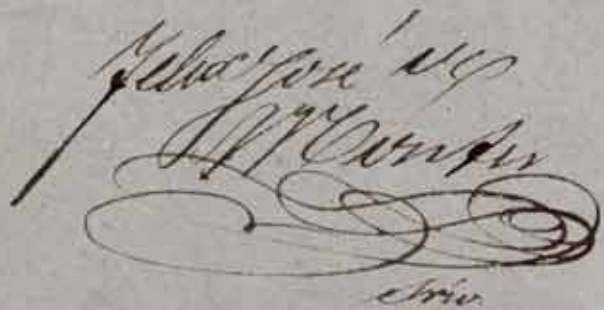
[Handwritten flourish]

continuar como lo hizo en su examen. Finalizado este
 con algunas pequeñas modificaciones quedo' aprobado,
 encomendando al Sr. Presidente a' aquella el mas pronto
 despacho tanto de este trabajo, como de los demas que se
 hallan a' su cargo, con lo cual se dio' por concluida la ope-
 racion, y se levanto' la sesion que firman' dichos Señores
 de que yo' el Secretario certifico'

Señor   


Montenegro Saavedra 




 Erro'

Señor
 D. Juan de Alcalde
 Gayoso
 Blex
 Saavedra
 Casas
 Martinez
 Montenegro

Señor extraordinaria del ora' veinte
 y cinco de Mayo de mil ochocientos
 cuarenta y siete
 Recuidos los Señ. del margen en
 virtud de convocatoria expedida por
 el Sr. Presidente, se dio' cuenta de una ins-
 tancia que D. Ramon Saques Lopez y demas individuos
 de la junta pericial del año pasado de mil ochocientos
 cuarenta y seis, elevaron al Sr. Intendencia un venia y pago
 del presente pidiendo la cuenta del deber que el Sr. Int.





les impuso respecto a la formacion del repartimiento individual, con decreto marginal de su Señoria, fuere de informe al Ayuntamiento con suspension; y se acordó contestar en los terminos siguientes: Este Ayuntamiento al mismo tiempo que recuerda a V. E. lo que se le expuso en comunicacion de veinte y dos del corriente con conocimiento de la circular de diez y ocho del mismo en que se reclamó el reparto individual de mil ochocientos cuarenta y seis, tomando hoy en consideracion la instancia presentada por los individuos de la Junta pericial de aquel año, que V. E. tubo a bien pasar aqui a informe con suspension, acordó decirle: que si bien es cierto que aquellos durante su año han trabajado y despachado muchos de los negocios que eran de su incumbencia, no lo es menos que no se hizo el padron de evaluaciones, que mandan las instrucciones tributarias, ni se concluyó el reparto individual que V. E. reclama ahora, y que la misma Junta dependiente al dicho reino segun ya se manifestó: que tampoco es posible concluir su trabajo sin la cooperacion de aquella Junta, unica que está al alcance de las noticias y conocimientos que han de servir para el objeto: que si el desempeño de este no estaba fuera de su incumbencia, cual ella lo ha reconocido en el mes hecho de diez y cinco al regorio, tampoco ahora se presenta anomalía e irregular el que se reinstale para concluir del mismo modo que se venen las Municipalidades deuelta para



la recaudación y entrega de contribuciones respectivas
al tiempo de su servicio y descuidadas entonces: y por ul-
timo que es de absoluta necesidad en las circunstancias
actuales el que V. E. dege tomar la resolución de lo que
en el punto de que se trata; pues que de otro modo es casi
impracticable el reparto individual reclamado en la
citada circular de diez y ocho del corriente y opuesto
en la contestación de veinte y dos del mismo. El Ayuntamiento
haga a V. E. se sirva considerar esto con el pulso y
prudencia que le caracterizan y aguarda su pronta
resolución para atenerse a ella si fuere posible. Digo
a V. E. con devolución de la instancia de D. Ramón
Lopez y Consortes.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación
del Sr. Intendente fecha veinte y dos del corriente en
la que manifiesta que a consecuencia de instancia que
le ha sido presentada por los vecinos de la parroquia de
San Martín de Pinero sobre que prefieren el reparti-
miento de la cuota de comunos, oyo a la Administración
de Indiferentes, la que en diez y seis del actual le dice
la falta de las actas parroquiales en que cada una es-
presasen su voluntad sobre la Administración o arriendo
de los ramos de comunos, que entre otras se ha notado en
el expediente de esta clase formado por el Ill. Ayuntamiento
de esta Capital, ha causado su desaprobación
y reforma. Por lo que en esta no tenga efecto y los remates
no se hallen autorizados por V. E. no pueden tomarse po-
sición los sujetos en quienes hayan recaído, en las parro-
quias están en el deber de reconocerlos y menos satisfacer



los derechos que causen las ventas de sus puertos publi-
 cos. En tal supuesto cesar debe suspender el titulado Li-
 cenc Fran. Lopez toda exaccion en esta parroquia in-
 terin tanto no se llide a efecto la reforma de dicho expe-
 diente y aprobacion de S. S. Su señoria (conforman-
 due con el parecer de dicha Administracion), al mismo
 tiempo que lo transcribe previene al ayuntamiento remita el
 expediente que nuevamente debio instruir en virtud
 de la providencia de dicho S. Interdente de Vmde de
 febrero ultimo para su aprobacion, advirtiendole no debe
 permitirse que los que se titulan y resultan arrendata-
 rios en el primer expediente tomen posesion de los que hu-
 bieren recaido en su favor por no deber los vecinos reco-
 nocerlos y menos satisfacer los derechos que causen sus
 puertos publicos; e igualmente se remitan las instancias
 de varias parroquias que dirigió su señoria a informe
 de este Ayuntamiento referentes a este asunto. La Cor-
 poracion en su vista acordó nombrar una comision de
 su seno compuesta de los Sres. Navarrea y Segundo Teni-
 ente de Alcalde para que acercandose al S. Interdente
 pueda esclarecer verbalmente ciertas dudas que ocurren
 al Ayuntamiento, a cuyo fin se oficio a su señoria
 diciendo: El Ayuntamiento enterado de la comunica-
 cion de S. S. fecha veinte y dos del corriente, motivada
 por exposicion de los vecinos de la parroquia de S. Mar-
 tin de Porriero, teniendo presente los articulos treinta y
 cinco, ochenta, noventa y ocho y ciento y cuatro de la



Real Instruccion de Consumos, asi como la Real orden ex-
 cepto del consumo comunicada a la Direccion general de
 Indiferentes, y publicada en el boletin oficial numero trein-
 ta y cinco, considera conveniente para esclarecimiento de
 ciertas dudas que se ocurren y expondra verbalmente, el
 que S. S. se sirva dar una comision de su seno, señalan-
 do en tal caso la hora en que haya de concurrir para
 este objeto; y entre tanto suspende una concertacion mas
 directa y mas cumplida a la citada comunicacion de S. S.,
 asi como el dar ordenes algunas sobre esta materia a
 las parroquias de su Dependencia que se hallan creabi-
 ladas con la Hacienda, por consumo S.

Con este motivo pregunto el Sr. Presidente a la Seor. En que
 estado se hallaba la recaudacion de consumos, y esta manifesto
 que en el mes de Enero de dicho año se pagaron por el
 de febrero diez y ocho, cuyo importe asciende a tres mil ciento
 treinta y cinco reales nueve m. d.; y se acordó que se pasen las
 competentes ordenes a los arrendatarios y colectores de dichas
 parroquias, para que dentro de treinta dias hagan efectivo su
 pago y que de no hacerlo se les apremie.

En lo cual se levanta la Union que firman sus Señori-
 as de que yo el Secretario certifico.

[Signature]

[Signature]
[Signature]
 Casal

[Signature]

Montenegro
~~*[Signature]*~~
 S. S. de
 S. S. de
 S. S. de
 S. S. de
 S. S. de



Sr. D. Juan de Alarcón
 Gayoso
 Soler
 Saavedra
 Cadorniga
 Macías
 Vila Pedron
 Montenegro

Sesión ordinaria del sábado veinte
 y siete de Mayo de mil ochocientos y
 cuarenta y siete

Reunidos los Sres. al margen, apo-
 vada el acta anterior, el Ayuntamiento
 queda enterado de los boletines números
 treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta
 y seis y treinta y siete, y acordó su cumplimiento en la
 parte que le toca.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicaci-
 on del Sr. Intendente fecha de ayer en la que constatan-
 do a la que se le pare con la del veinte y cinco, mani-
 festa que desde las once hasta las tres de la tarde se
 halla diariamente en su despacho, y que tanto en el
 como en su casa crea dispuesto a recibir a las comisi-
 ones del Ayuntamiento y a sus individuos como tales
 o como amigos para oírlos y atender a sus reclama-
 ciones. En vista de esto los Sres. Araya y Gallardo y Saavedra
 pasaron a conferenciar con su Señoría sobre el objeto
 acordado en la Sesión anterior, y habiendo registrado, in-
 formaron que tanto el Sr. Intendente como la Adminis-
 tracion de Indirectas se habian convencido de que el Ayuntamiento
 al Instituto Nuevo expediente sobre arrendamiento de puestos
 publicos de las parroquias rurales con arreglo a la Real
 orden inserta en el boletin numero treinta y cinco, creaba

en su derecho concediendo la venta al por menor en cada
una de dichas parroquias á un solo punto publico si
lo tubiere asi por conveniente. En conformidad de esto
el Ayuntamiento acordó se providiese á la celebracion
de dichos arriendos guardando el modo y forma prescritos
en dicha Real Orden, y cuidando ante todo de ponerlo en
conocimiento de la D^{ma}. Diputacion provincial para
los efectos que previene el artículo segundo de aquella.
Fui mismo acordó que entre tanto, y por lo respectivo
á las parroquias ya arrendadas, á fin de que no se male-
gren los productos de sus puntos publicos, se haga enten-
der á los arrendatarios, cuiden de la Administracion de
los derechos que devengan con aplicacion al pago de
encabecamiento de las mismas parroquias, y sin con-
sentir mas que un punto publico, y en el caso de que
se menguen á esto lo verifiquen los Jueces, de manera
que las parroquias no malogren el producto de las ven-
tas que se verifiquen dentro de sus Demarcaciones.
Y para llevar á debido efecto la primera parte de este
acuerdo y deliberar sobre el con la formalidad debida
tambien se dispuso la asociacion de contribuyentes que
marca el artículo primero de la precitada Real Orden
los cuales se comboguen hasta el numero de doce de las
parroquias mas inmediatas á esta Ciudad para el
manejo en sesion extraordinaria que se tendrá con este
motivo á las diez de la mañana, para la que se ayuda
no obstante convocatoria.

Los mismos S^{rs}. de la Comision informaron al
Ayuntamiento lo que les ha manifestado verbalmente
el Sr. Intendente en orden á resolver del modo mas



Equitativo y Quintero la cuestión suscitada por los individuos de la Junta pericial del año último respecto á la formación del repartimiento individual de que se hizo mérito en las Sesiones anteriores; y con este conocimiento dispuso el Ayuntamiento ponerse de acuerdo con D.^h Ramon Saigué Lopez Vice presidente que ha sido de dicha Junta y oírle este negocio por los medios posibles, con cuyo motivo queda vigente el encargo que se hizo en Sesión de Veinte y dos de Actual a los Sr.^s Regidores sobre su asistencia y cooperación á la ejecución de aquel trabajo que deberá principiarse cuanto antes.

Con vista de un oficio del Sr. Juan de primera instancia fecha de ayer, se nombraron para asistir á la visita general de Arcobis.^{po} á los Sr.^s Vila Cedron y Gaypro.

Se acordó que para á informes del Presidente de la Junta pericial del año último, una reclamación que hace Andres Pica sobre sueldo que ha debengado como escribiente que fué de la misma; manifestando en el informe la ocupación que ha tenido, lo que percibió á cuenta y lo que se le debe.

Se dio cuenta de una solicitud de Leonardo Puchá, y Dom.^o de Cristo Vecinos de Plamasas que piden ser repartidos por no haber anulado el repartimiento á las bases establecidas por la Ley, y concluyendo á que lo velean incluyendo en el los lugares de Valin.

y Casas. Sin perjuicio de que los peticionarios aprom-
ten su cuota, se acordó que pase a informe de la
Junta Juicial que compare con Audiencia de unos y
otros interesados.

Se dio cuenta de otra de algunos vecinos de la parro-
quia de Sta. Comba oponiéndose al repartimiento hecho
por el Jefe de la parroquia y la minoría de aquellos, y solicitando
se lleve a debido efecto el que ha formado la mayoría
por la contribución de inmuebles del primer trimestre
de este año. Y habiendo informado la Secretaria de
que en este asunto se había tomado ya providencia
por el Sr. Alcalde, se acordó: que los peticionarios
se atengan por ahora a ella aprometiendo su cuota,
y verifiquen esto el Jefe de la parroquia y repartidores se presen-
ten a la municipalidad con los respectivos antecedentes
para la resolución que correspondiere.

Se dio cuenta de otra solicitud de Antonio Carro
de la parroquia de S. Lorenzo de Acuña que se opone
de los repartidores por haberle recargado en el repartimi-
ento de la contribución de inmuebles del primer trimes-
tre de este año hasta la cantidad de un año y diez
y seis mrs. de los dos y medio r. que los anteriores
se fueron consignados. Y se acordó que sin perjuicio
de que aprometen su cuota informen los repartidores con
expresión del motivo que han tenido p. el recargo.

A otra de José e Inés de Paradas que se opone de los
repartidores de Jirón por haberle exigido un aumento
de dos reales por el primer trimestre del año último
por algunas fincas que dice fueron agregadas a esta
Cuidad, se acordó que informe la Junta Juicial de
las fincas del q. representan. Y que en el repartimien-



de esta Capital, y q. los repartidores de Fringoy digan ante la misma Junta por que fincas le han cargado dicha contribucion?

Se dio cuenta de otra de los vecinos de S. Pedro y Carlos promoviendole al Arundamiento de Consumos en su parroquia y suplicandole que el Ayuntamiento les permita pagar su cuota como anteriormente, y se acordó que se tenga presente para cuando se instruya el expediente ve q. usara?

Se dio cuenta de otra de D. Angel Salguero profesor de la escuela publica de esta Capital, en que solicita una certificacion por la Secretaria que acredite el tiempo que lleva de ensenanza en esta Ciudad y el concepto que haya merecido en el desempeño de sus obligaciones. Se acordó que se le expida manifestando lo quanto al segundo particular que ninguna que se le presente en la misma. Con lo cual se levantó la sesión que firmaron Hnos. Sres. de que yo el Secretario certifico.

Handwritten signatures and names including: Neri, Lopez, Poler, Sacconi, Cadorniga, and others.

Tres

Pallardo 2.º, 7.º

Saigo

Soler

Cadorniga

Savedra

Casal

Martinez

Montenegro



Señor estrord.^a del martes
treinta de Marzo de mil
ochocientos cuarenta y siete

Remisos dichos señores para de
liberar acerca de lo que dispone la
Real orden de trece del corr.º circun-
lada por el Sr. Jefe político é inserta
en el boletín del lunes veinte y nueve
del actual, entraron en calidad de asociados convocados
para este objeto y representantes de sus respectivas par-
roquias hasta el número de los doce que corresponden
p.^a este acto Domingo de Prado por Sugo, D.
Fermos Zugilde por San Gin de Mija, Antonio
Eglesia por San Juan de Pena, Angel Torres
por San Andres de Castro, Tomas da Louca por
Castelo, Juan Amas por San Pedro de Calde, Do-
mingo Lopez por Santiago de Pingos, Francisco Lo-
pez por San Pedro de Conar, Pedro Lopez por San-
tiago de Meilan, Angel do Couto por S. Lorenzo de
Alveira, Juan de Castro por Sant.º de Sacamascos y
Pedro Deyro por San Pedro de Santacomba. y fija-
da la cuestion de este momento al tenor del articulo
primero de la citada Real orden, se ha convalidado
en la ventaja de que las parroquias que tienen pro-
porcion para el establecimiento de puestos publi-
cos en donde se haga la venta al por menor de las



especies sujetas al derecho de consumo, tengan aquellos, con la esclusiva que autoriza dicho art.º primero, con aplicacion de sus rendimientos al pago de la contribucion de consumos; y que asi se haga presente a la Coma Dintacion y demas autoridades p.ª los otros efectos que previene la misma Real orden. Asi se acordó y lo firman los Señores del Ayuntamiento con los asociados que saben hacerlo de que yo el Sr.º certifico

Nicolas Sierra y Gallardo

Capitanes Pedro y Joaquin Goyaso

Juan Gomez Cadorniga

D. D. Quintana y Felipe Basal

Fran.º Montenegro y Garcia

Juan de Castro

Pedro Lopez

Tomás Lafont

Domingo de Prado Lopez

Angel de Soto

Angel Yañez

Donas Justo
Antonio y glesia

Antonio y glesia
Antonio y glesia

Trés

2.º Teniente

Soler

Sacavedra

Casal

Martinez

Montenegro

Señor ordinaria del

Miércoles treinta y uno de
Marzo de mil ochocientos cua-
renta y siete a la que asistieron
los Trés del margen.

Reunidos dichos señores leída y aproba-
da el acta anterior, se leyeron también los boletines nume-
ros treinta y ocho y treinta y nueve, y acordó la Corpora-
cion su cumplimiento en la parte que le toca.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente
de esta prov.^a fecha veinte y nueve de este mes en que
traslado lo resuelto por la Direccion general de con-
tribuciones directas a la instancia de este Ayuntamiento
sobre el abono del cuatro por ciento de recargo p.^a atender



a' los gastos de repartimientos y demas operaciones prescrip-
 tas en las leyes tributarias, manifestando que teniendo pre-
 sente que la formacion de los repartimientos es un servicio
 obligatorio y que si nada se hubiese asignado en las instruc-
 ciones vigentes para este objeto, los Ayuntamientos tendrian
 que evacuarlo incluyendo estos gastos en el presupuesto
 municipal, ha acordado desestimar en todas sus partes la
 solicitud de este Ayuntamiento, por que tampoco puede
 acceder a que se haga cargo de la abstrusa de los impres-
 tos de las parroquias rurales, en atencion a que lamente
 del Gobierno de S. M. es que con el tiempo se establezca
 en todos los pueblos por cuenta de la Hacienda p.^a la re-
 coleccion de las contribuciones dandose principio por las
 capitales de prov.^a. Venturado el Ayuntamiento de esta
 resolution, acordó ponerla en conocimiento del Ex. Dip.
 politico de la provincia a fin de que penetrando de L. y
 de los escasos fondos que tiene este cuerpo municipal
 para cubrir los gastos de repartimientos de contribuciones,
 se sirva autorizarle para que pueda tomar para este ob-
 jeto el deficit de los caudales municipales, como unico medio
 que queda de salvar esta dificultad: y a fin de poder ins-
 truir con toda claridad la comunicacion del concepto

B

se mandó a la Secretaría que para la primera sesión recordase este negocio y presentase al Ayuntamiento una noticia fija de todos los ingresos pertenecientes a dichos fondos municipales por el presente año, y otra de lo que se ha presupuestado y se requiere para cubrir las atenciones obligatorias a tenor del modelo que sirve de guía para estos casos.

Con este motivo se preguntó por el estado en que se halla la contribucion de consumos de este distrito por los tres meses venidos, lo que han pagado los arrendatarios y los pueblos donde no habido puestos publicos, lo que acuerdan los unos y los otros, cuanto ingresó ya en la Tesoreria de Rentas y cuanto se le resta. Se acordó que p.^a la primera sesión tenga la Secretaría a la mano una nota exacta de estos particulares, aplazando tambien para entonces resolver la cuestion sobre el modo de entenderse con los arrendatarios de los contratos anulados por el Sr. Intendente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe politico de la provincia fecha veinte y nueve reclamando con toda urgencia las cuentas de los fondos municipales de mil ochocientos cuarenta y cinco, sobre cuyo particular se halla inserta una Circular de S. P. en el boletín numero treinta y ocho, que se ha leído, y se refiere a las de mil ochocientos cuarenta y seis. Y mediante a que se halla ya



complementada la última parte del art.º cinco y once de la Ley de odo de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco respecto de las cuentas de dicho año y que solo resta el dictamen de la Corporacion, ha acordado aprobarlo para la primera sesion, y que en tanto se manifieste al Sr. Jefe político que un descuido involuntario motivo que no se hubiesen remitido mas antes las cuentas que tendra efecto inmediatamente.

Se dio cuenta de otro oficio del Venerable Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral fecha de ayer, excitando al Ayuntamiento á que procure la conservacion del orden y compostura debida en los divinos oficios que han de celebrarse en la Santa Iglesia Catedral las noches de hoy y mañana. Se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Jefe político solicitando su cooperacion y que durante los dos dias asistan desde las seis de la tarde en adelante el Vicedor y Alcaldes de esta municipalidad á las ordenes del Sr. Alcalde asociado con los Sres. Soler, Vila, y Montenegro.

Con este motivo tambien se acordó que mañana á las nueve y media de ella todas las Señoras de la municipalidad en traje de ceremonia con el

Secretario y Oficiales concurren a la Santa Iglesia
Catedral para asistir a los divinos officios y ejercer las
demas funciones propias del acto y de esta Congregacion,
esperandose de su celo no hagan la menor falta en
este servicio tan importante.

Se dio cuenta de una instancia de D. Maria
Suana de Uña suplicando se le entregue la cantidad
de dos mil novecientos cincuenta reales que dice se le
adjudan por resto de lo en que fue tasada la tienda que
fue de su pertenencia y se hallaba contigua a la puerta
de San Pedro de que fue apropiada. Y se acordó que
se expida libramiento a su favor por la cantidad de
mil reales.

Por ultimo se acordó que pase a la Seccion
de bagages una solicitud de los vecinos de la parroquia
de Santa M. Mad. de Mongan pidiendo rebaja
en el numero de caballerias que le esta consignado
para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Con lo cual se levanta la Sesion que fir-
man J. G. de que yo el Sr. certifico.

Veixof Casab Samorano
Solera

Juan de Uña
Marta
Sr.

Junta pericial, acordó ponerlo en conocimiento
del Sr. Jefe político solicitando su aprobación y
consentimiento para tomar de los Fondos Municipa-
les los precios para dicho objeto, cargando por
ahora á la partida de gastos imprevidos que importa
cuatro mil reales.

Después se entró en el examen de la otra cues-
tion acordada y aplazada sobre Consumos, y habien-
do tratado la cuestión con algun detenimiento, se
acordó: que con respecto á los arrendamientos de puertos
públicos se procurase una avenencia prudente y equi-
tativa con ellos para ver de fijar lo que han de pagar
por los tres meses de San. Jueves y Mayo: y por lo que
respecta á las parroquias que adeudan el encabecado
de los mismos tres meses que se les entregue á solventarse
inmediatamente, proporcionando por estos medios los
fondos precisos para satisfacer á la Hacienda por com-
pleto el término venido de la contribución de encabece-
do. Para entender en dicha avenencia se nombró
también una Comisión compuesta de los Srs. Neria
y Gallardo, Saavedra y Martín, con encargo de ven-
turar este asunto en el día de mañana y dar cuenta
del resultado al Ayuntamiento.

Presentadas las cuentas de los fondos municipales
correspondientes al año de mil ochocientos cuarenta y
cinco que se reclamaron por el Sr. Jefe político de
la Provincia por la Comunicación de que se dio cuenta
en la Sesión anterior, teniendo en consideración que
dichas cuentas segun resulta del acta de primero de
Enero del año anterior y certificación de la Secretaria



Estubieron ya de manifiesto por el termino y para los efectos que previene la ultima parte del articulo cinco de la Ley de ocho de Mayo de otro año de cuarenta y cinco, sin haberseles hecho reparo alguno; el Ayuntamiento acordó su aprobacion y que se remitan con los documentos justificativos al Sr. Jefe politico de la Provincia en conformidad al articulo cinco de la misma Ley, haciendole presente al mismo tiempo que si no se hizo mas antes porvin a haber sobrevenido la revolucion el mes de Abril y después haberse olvidado.

Notando con disgusto el Ayuntamiento que la Junta provincial de este distrito no ha cumplido hasta ahora con la remision de los estados que se le han pedido y los trabajos que haya hecho desde su institucion sin embargo de las diferentes comunicaciones que la dirige el Sr. Alcalde, y no fundiendo ni debiendo permitir que las operaciones de su incumbencia se dilaten por mas tiempo que el debido y que prescriben la Ley e instrucciones de la materia, ha acordado que el Secretario de la misma Junta se presente a dar cuenta en la primera sesion de sus trabajos para acordar lo que convenga.

Se dio cuenta de una nomina suscrita por el Secretario de la misma Junta provincial por el haber de los servicios de Sr. D. Pedro Eusebio Romay



y D. Ramon Fuentes vasa de ve y siete años a treinta
y uno de Mayo ultimo, importante cuatrocien-
tos treinta y dos. Induciendo a que por ahora no
hay fondos disponibles que alcancen a esta cen-
tidad, se acordó que se expida libramen^{to} contra
el Uceda por el resto que tiene en su poder a vela
de abono la Hacienda para que se reparta entre
ambos enfermos.

Se vio en parte del pedaneo de Frigoy en
que manifiesta hallarse muy enfermo en este
lugar Am^o Friso procedente de la melina, y ju-
dicando que se admita en el Hospital. Y se acor-
do que antes pase a su reconocimiento el Medico
titular de la Ciudad.

Por ultimo observamos el Ayuntamiento
que dentro del cuerpo de guardia del principal
se encienden los bravos y hacen buxueas, lo que
puede ocasionar perjuicio o consideracion que
es necesario evitar en tiempo, ha acordado que
se oficie al Sr. Comandante general para que
se sirva disponer lo conducente sobre este objeto.

Con lo cual se levanta la serva que firma dichos
Sr. y of. y el teniente. certifico = Em. de = se = va

Reinos
Soler
Casas
Iglesia
San Juan
Pedia
M. Cortes
Fru



1.^o
M.^o
Alcalde
D. Juan
Garcia
Soler
Castro
Montenegro

Enion del dia diez de el
bril de mil ochocientos cuarenta
y siete a la que asistieron los
Señores del margen.

Reunidos dichos Sr. leida
y aprobada el acta ant.^o se leyeron tambien los bole
tines numero cuarenta y uno cuarenta y dos y cua
renta y tres y acordó la Corporacion en congilium.^{to}
en la parte que le toca.

El Sr. Alcalde presento al Ayuntamiento
dos oficios del Sr. Regente de la Audiencia de la Com
na ambos de cinco de este mes por los que se le pide
informe, en uno acerca de la capacidad y demas cir
cunstancias que ha manifestado D. Jose Ant.^o Lom
ra y Saavedra en el tiempo que ha ejercido la Abo
gacia en esta ciudad y el tiempo que lleva en su de
sempneo; y en el otro acerca de la moralidad, conduc
ta politica, aptitud y comportamiento de D. Ma
nuel Rodriguez Pizar, el concepto que merece
en el publico como letrado, y el tiempo que lleva
de ejercicio en esta profesion. Se acordó q. S. S.
pueda servirse ocupar dichos informes manifestando
que el D. Jose Ant.^o Lomora durante el tiempo



que ejercio la Abogacia en esta ciudad, en la que
era ya conocido como sujeto de talento e intelig^a,
de muestras de que tiene felices disposiciones pa-
ra dicha profesion; pero que no puede fijarse el tiempo
que la ejercio antes de haberse ausentado de aqui
hacia cerca de un año. Fue el D. Manuel Rodriguez
Arias es sujeto respetado por de buena moralidad
y abogado nuevo con unos seis años de profesion
de un concepto regular en esta parte y sin que haya
dado ni haya que objetar en su conducta politica.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente
de la prov.^a fecha de ayer en el que contestando al del
Ayuntamiento de veinte y dos del ultimo mes, y de con-
formidad con lo expuesto por la Administracion de
contribuc.^o directas, proroga el termino para la presenta-
cion de los repartimientos individuales de las parro-
quias hasta fin del presente mes y pide con urgencia
el de la capital. Se acordó que una vez que el Sr. de
la Junta Jencial tiene que comparecer a informar de
sus trabajos segun lo resuelto en la sesion ant.^{or} se
le entere al mismo tiempo de la exigencia del Sr. Inten-
dente advirtiendole el deber en que está de tener eva-
cuado el reparto individual de los tres meses en fin
del actual; y pues que ahora no es posible evacuar esta
diligencia por hallarse aquel ausente se deja a disposi-
cion del Sr. Alcalde esta diligencia para que tenga
efecto a la hora que le parezca y si lo creyere convenien-
te



exija de dicho Secretario las contestaciones por escrito

Le dio cuenta de otro oficio de la Direccion de la estadística de la riqueza de esta prov.^a fecha seis de este mes pidiendo, que remitan en el presente termino de ocho dias los repartimientos individuales que debieron hacerse p.^o la cobranza de las contribuciones de paga y utilidad en el año pasado de mil ochocientos treinta y siete, los de las extraordinarias de guerra de seiscientos y cinco ochenta millones, y el de la de culto y clero territorial correspondiente al año de mil ochocientos cuarenta y dos. Y respecto a que estos repartimientos existen en la Junta provincial en donde son necesarios como datos indispensables que debe tener a la vista para arreglar el repartimiento de la contribucion de inmuebles y de otras gravaciones que son de su incumbencia, y que por esta razon no puede el Ayuntamiento desprenderse de ellos, se acordó que así se ponga en conocimiento de la Direccion que los reclama pero que cuando gusto pueda enviar persona de su confianza a quien se le manifestaran los que existan p.^o que tome copia o razon de ellos.

Le dio cuenta de otro oficio de la Administr.^{on} de contribuc.^{on} directas fecha ocho de este mes exigiendo a la manifeste para evacuar un informe de la riqueza de las fincas que se exigieron en esta ciudad a los

empresa de la sal por la contribucion de culto y clero desde que se estableció dicha contribucion hasta el día en que cesó, con expresion de lo que en cada año le hubiese correspondido. Se acordó que p.^a satisficiera esta noticia informe previamente la Secretaria con conocimiento de antecedentes.

Se dió cuenta de una inst.^a de los vecinos de la parroquia de S. Manuel de los Angeles que elevaron al Sr. Intendente de la prov.^a en solicitud de que se les concediese el derecho de administrar por ellos los pesos públicos y que cesase en esta facultad el arrendatario de los mismos ante el Ayuntamiento. ^{to} cesó inst.^a romitió S. I. con decreto de ocho de este mes en que de conformidad con lo propuesto por la Administr.^{on} de indirectos, previene que el Ayuntamiento suspenda los efectos del arrendamiento y se tenga presente dicha exposicion para cuando se trate del expediente general de arrendamientos en que no debe ser incluida esta parroquia por prozicion de sus vecinos. Se acordó que se manifieste al Sr. Intendente que lo resuelto por S. I. no está en armonia con lo acordado con la Comision de su seno que tubo la honra de acercarse a él para arreglar las cuestiones relativas a puertos públicos en las parroquias rurales dependientes de esta municipalidad y versa al por menor de las especies sujetas al derecho de consumos. Fue entonces quedó visto y resuelto

Q



que el Ayuntamiento estaba en su derecho negomelo
se a autorizar mas que un puesto publico en cada par-
roquia, sin que otra ninguna autoridad tubiese que
merclarse en esta materia. Fue tambien se manifesto
a S. P. que el Ayuntamiento iba a proceder a la ins-
trucion y arreglo del expediente que prescrive la
real orden de cinco de Marzo ultimo para lo que han
sido ya convocados los contribuyentes y este asunto se
halla hoy dependiente de la Exma. Dintacion
provincial despues de cuya resolucion procedera el
Ayuntam^{to} a lo demas que le correspondia. Por
ultimo que quedo acordado con S. P. que interin
no se instruyesen los nuevos expedientes se evitase
el que se malograren los derechos que podian adu-
dar los puestos publicos que se habian arrendado
antes, lo que en todo caso fiviesen para el pago
del encubramiento de estos muebles; y que a este fin
se diesen ordenes e hiciesen encargos bien a los arronda-
lanos, bien en su defecto a los pedaneos; cuya medi-
da se adopto respecto a San Mamed de los An-
geles y mas parroquias confinantes acorde con los
antecedentes que quedaro manifestados, segun la

[Signature]

cuál no puede por ahora prevalecer la libertad en
que S. I. declara à aquella parroquia y q/ el
Ayuntamiento espera que mejor informado se sirva
dejar sin efecto.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Fr. de
M. Fralles y Nogueroles en la que como curador del
Sr. D. Luis Nogueroles y Leyes se queja de los reparti-
mientos de la parroquia de Bacarín por haberle car-
gado una cuota excesiva en la contribucion de inmuebles,
concluyendo à que aquellos le indemnizen en los repartim-
ientos sucesivos. Y p. la determinacion que correspondiese a
acordo que comparezcan el pedaneo y repartimientos con
todos los repartimientos que tengan anteriores à la ex-
presion del dicho hasta el día.

Otra de Antonio Real de S. Miguel de
Orbanay en que se queja de los repartimientos de la mis-
ma parroquia por haberle comprendido en la con-
tribucion de inmuebles con una cuota que dice no
pueda pagar por su absoluta pobreza. Se acordó
que el pedaneo y repartimientos informen y expresen
los motivos que tuvieron para comprenderle en el
repartimiento.

Se dio cuenta de otra instancia de Don
y Vicente Iglesia de S. Lorenzo de Albain en la que
como subarrendatarios que dicen son de los derechos

D. 3



de consumo de la parroquia de S. Viente de Bias dicen y suplican se les entreguen las cuarenta y ocho libras de carne fresca que les fueron arrendadas en el día de ayer por los dependientes de D. Antonio Macia que trataban de introducir p.^a los sujetos que expresan. Al mismo tiempo se vio el parte de la aprension que presentó dicho Macia y p.^a resolver se ella se acordó que comparezcan los partes con los sujetos que señalan.

Se dio cuenta de otra de Sr. Carrera de San Vicente del Buzo solicitando se le exima del alquiler de media caballeria que le está consignado p.^a el serv.^o de bagages fundado en que no puede contribuir con el con su pobreza, y se acordó que pase a la seccion del ramo p.^a que previos los informes que tenga por conveniente manifieste lo que se le ofrezca y paverca.

Se dio cuenta de otra inst.^a de Pedro Paz Alcáide carcelero suplicando se le abone su haber de los tres meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año ult.^o y el importe de los

utensilio suministrado en los mis mos meses a
la guardia de la carcel. Y se acordó que para
la primera sesion se vea el estado en que se hallan
los fondos del concepto p.^a ultimar este negocio

Con lo cual se levantó la sesion
que firman S. S. de que yo el Sr. certifico

~~Montenegro~~ ~~Soler~~
Gadornes a ~~Soler~~

Montenegro

Fecha por el Sr.
Montenegro

Sr.
Alcalde
20 Ferr.
Paujo
Soler
Gadornes
Casal
Marimer
Montenegro

Sesion extracord.^a del dia
doce de Abril de mil ochocien
tos noventa y siete

Reunidos dichos Srs leida y aprobada
el acta ant.^{or} se vio una parte presentada
por D. Ant.^o Macia y Angel Laner
administrador el primero de los devedores



de consumos de la parroquia de S. Mamed de los Angeles y otras y el segundo arrendatario de los arbitrios provinciales en que manifiestan la aprehension de un cánculo de vino en casa de Jose Pandoy de la misma parroquia. Conyrecido este ante el Ayuntamiento esibió y volvió a recoger una licencia que le ha dado el Sr. Intendente de la prov. para beneficiar vino al por menor: y el Ayuntamiento consultando el art.º 35. y lo manifestado por S. P. en veinte y seis de Febrero ultimo, aunque no tiene por bastante dicha licencia, acordó sin embargo que por ahora se conceda esta al Pandoy para vender vino al por menor en puesto publico siempre que la solicite y se constituya a responder del encabezado de la parroquia desde primero del corriente mes hasta la decision definitiva del exped.º gráb. de arrendamientos.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio cuenta de un oficio que le ha remitido el Sr. de la Junta judicial que se ha leído y en su consecuencia exige que el Ayuntamiento tome las medidas mas energicas para dar evacuados los

repartimientos, que pide el Sr. Intendente de
la prov.^a en su oficio demere del actual, pues
que de asi no verificarlo se vera en la desagrada-
ble necesidad de exigirle la responsabilidad en
que por esta omision se pueda incurrir. En tal
estado por el Sr. Nerva Pallardo se formuló la
proposicion siguiente = Que para hacerse efectivo el
repartim.^{to} individual de este año reclamado ya por
la aduana de Directas se encargue de este trabajo
una seccion del Ajuntam.^{to} relevada entretanto
de los demas negocios, la cual sin abrar mano y
adaptando p.^a ello los medios que crea mas conve-
nientes realice y presente dicho reparto individual
por lo tocante a las parroquias rurales: y por lo
respectivo al repartimiento de la ciudad el Sr. Al-
calde Presidente haga entender a la Junta juri-
dical lo ultimo y presente del termino de ocho dias.
Puesta a discusion la precedente proposicion no
se tomó en consideracion por la mayoria fun-
dandose en que los repartos mencionados debian
aguantarse por todo el Ajuntam.^{to} con avv.^o a la
instruccion de la materia. Este resultado dió lu-
gar a una segunda proposicion del mismo Sr.
Pallardo que así bien lixo en estos terminos = Que
una vez no fué admitida la primera proposi-
cion y que se pretende que la generacion sea



ejecutada por el Ayuntamiento en pleno, fundado
 en las obligaciones especiales del papel que aqu
 representa, se excusa de intervenir en aquella,
 y declina toda responsabilidad por falta de
 cumplimiento de la Ley. En tal estado y después
 de algunas ligeras contestaciones sobre este par
 ticular, se tomó la palabra por el Sr. Alcalde
 Presidente y manifestó que teniendo en conside
 ración que la ejecución del reparto de que se tra
 ta no es practicable por el Ayuntamiento en masa,
 ya por las dilaciones y confusiones que este método
 ocasiona, e ya por ser preciso que una parte de los in
 dividuos de la corporación se ocupen simultáneam
 te del desempeño de otras comisiones del ser.^o pública
 que no pueden descenderse sin grave perjuicio de
 este: que accarven al Ayuntamiento consiguientes res
 ponsabilidades que deben evitarse: que la bien enten
 dida división de los trabajos, facilita sin disputa su
 ejecución y los conduce a mayor perfección: y finalmente
 que la practica constante de todas las Corporaciones
 es la de dividirse en secciones p.^a preparar los espe

diversos y llevar a cabo los diferentes negocios que ocur-
ren, sin que por eso sea visto que a su debido tiem-
po queden fuera del competente examen y aprobacion
de aquellas como es consiguiente: que atendidas pues
todas estas razones, debia de determinar y efectivam-
ente determina que la gravacion preelicha del re-
parto pendiente se execute sin demora por medio de
una seccion de cuatro H^{os} Concejales que debera com-
peterse por los mas antiguos y relevarse semanalmen-
te por los siguientes hasta su conclusion que precisamen-
te se executara dentro del termino prefijado p.^a su re-
mesa sin escusa ni protesto alguno; pues que en otro
caso no podra prescindir de la desagradable necesidad
de hacer responsables de la omision a los que a ella diere
lugar.

Don lo cual se levanto la seccion que firman
L. de que yo el Sr. certifico

Morales *Gayoso*

Polo

Castro

Canal

Montenegro

Felipe

Monte

Jrro.



Señal
1871.
Alcalde
D. Ferm. Cuad.
Gayoso
Vilay fueron
Martinez
el Montenegro

Sesión extraordinaria el día tres de
 Abril de mil ochocientos cuarenta y siete

En virtud de convocatoria repachada por el Sr. Presidente, se reunieron los Sres. del margen, y su Señoría abrió la Sesión con los que han concurrido, mediana a que no puede hacerlo el Sr. Pravedra por hallarse en situación triste que se lo impide, y ausentes los Sres. Cadorniga, Folguera y Casal, según la certificación del Alguacil que haciendo ver a Verden pasó a avisales. Con este motivo el Sr. Presidente, en conformidad al artículo sesenta y tres título cuarto de la Ley de ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, manifestó a los Sres. presentes, que ninguno debe de asistir a las Sesiones si no sea por las causas que en el mismo artículo se expresan, y que tampoco se ausente del pueblo sin su consentimiento, pero que en otro caso tendrá el derecho de llevarlo a conocimiento del Sr. Jefe político para la Determinación a que hubiere lugar.

Aquidamiento siendo uno de los objetos de la Convocatoria el resolver sobre una instancia que presentó el Contratista del tiro de la Cárcera Real, se ha leído aquella, en que pide que el Ayuntamiento ponga el modo y forma de la colocación de la arena al lado derecho y declarar si ha o no de obrar sobre el canal maestro. Teniendo en consideración a que por una de las condiciones facultativas sobre de ejecutar la obra bajo la dirección del Sr. Ingeniero del Distrito, se acordó que se le diese dicha instancia para que con urgencia se le informase si está establecida definitivamente la línea de la margen derecha de la Cárcera, y si hay inconveniente en que la arena se conste sobre el canal maestro como demand que se le ofrezca y parezca en el particular.

Se examinaron los asuntos relativos a la cuenta a proveer del año último, segundo objeto de la convocatoria, y se ha visto que después de los devengados hechos por el Sr. Jefe político solo que se había suplido a proveer rematados y satisfecho todo lo devengado hasta fin de Diciembre inclusive con los haberes del Alcalde

caudero resulta un sobrante de mil trescientos tres r. y
veinte y siete m. Comprometido el Depositario que está con-
forme en lo mismo. Se le dio orden para que inmediatamente
formule y presente la cuenta de este ramo.

Y como cumplimentado, los objetos de la Combarato-
ria se levantó la sesión que forman sus Señorías y que yo
el Depositario certifico.

Mercedes Acuña Goyoso

Quinta de [Signature]

Montenegro

[Signature]

Sres.
Alcalde
Goyoso
Ayer
Cabrera
Caral
Montenegro

Señor ordinaria del
Municipal Cabildo de Abril
de mil trescientos cuarenta
y siete de que existieron
los tres del margen.

Reunidos dichos Sres. para que pro-
ceda el auto anterior, se leyeron tam-
bien los boletines números cuarenta y
cuatro y cuarenta y cinco y acordó
la Corporación su cumplimiento en
la parte que le toca, y que para
dejarlo a la circular del Sr. Jefe político



que comprende el Arzobispado y cuatro sobre
 elecciones municipales, que compareceran
 los pedaneos de las parroquias para el
 Domingo diez y siete del corriente a dar
 razón del número de vecinos que cada
 una tenga, y hecho se corregle el li-
 brero que por esta circular se pide con
 correglo al modelo de que se le ha
 el merito, a cuyo fin se forme el que
 duese sacándose certifica. ^{en de este Arzobispado}
 do por la Srta.

Visto el dictamen del Sr. D. Juan
 Genaro del distrito a la Mitad de
 Manuel Milan de que se hizo merito
 en el dicta anterior, y ofreciéndose a los
 e Ayuntamiento algunos de los decretos
 de la linea que prima libere por
 el lado Dro. y de la colocacion de la
 acera sobre el caño Maestre, ha acordado
 nombrar una Comision compuesta de
 los Sres. Gayoso y Montenegro para
 que han salaren de acuerdo con otros
 Sr. Ingeniero y dar cuenta al Sr. D.
 para resolver lo que sea por
 lo.

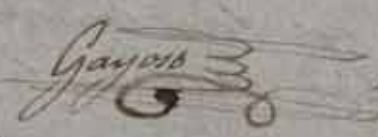

Se dio cuenta de una instancia de
 Angel J. J. Carrizosa de los arbitri-
 os provinciales de Sr. D. D. de los An-
 gles y otras parroquias solicitando se
 declare el decimo del vino aprendido
 en cada de pregonado de dicha parr.
 y medi. lo que de este asunto conue-


ya el Sr. segundo Teniente del Real
de en virtud del parte presentado, se
acordó que cha misa para a S. con
los antecedentes que se sobre en punto
ciel.



Se dio cuenta de otra instan-
cia de Estanislao Vilar contratista del
alumbrado publico de esta Capital
por el corri. 1.º año, en que pide se le
abone el importe del primer trimestre
de sueldo en fin de el corri. Este
acordó que asiente previamente sus
contrata segun se halla estipulado
en las condiciones del concepto, y he-
cho se determinara lo que correspondia.

Por ultimo se dio cuenta de
otra instancia de Donito Grande
de Santiago en Proyecto solicitando
se le abone el Servicio de bagages
prestado en que el un pobre tiene un
mes algunos. Fue acordó que se informe
al Sr. Com. para su providencia.

Contra el libranza la nueva
que forman S. S. de que yo el Sr. Com. y

María Goyas  Volio 

Casas  Gladomija 

 fecha por los


no.



Sr.
 Alcalde
 D. Fernando
 Cayro
 Soler

Castorriga
 Canal.
 Vela y Leonor
 Montenegro

Suos Extraordinaria
 del Jueves quince de Abril
 Sesion ordinaria cuarenta
 y siete a que asistieron
 los señores del margen.

Alirados de los señores
 en virtud de Comandante
 real del Sr. Práxedes
 el manifiesto por S. S.

por oficio que con fecha de ayer ha re-
 cibido en la mañana de hoy del Sr.
 Intendente de la Provincia por el que
 pide en el preterito término de ocho
 días el repartimiento individual del
 caso de esta Capital perteneciente al
 corriente año, y comunicando al Ayun-
 tamiento con medidas mas fuertes.
 En mi embargo de q. la Corporacion
 no decaído este asunto por su parte
 ni tampoco el Sr. Alcalde presidente
 por la suya como resulta de las actas
 anteriores y de las comunicaciones que
 se han dirigido a la Junta provincial, y
 con especialidad en la defecta de ayer
 por la que se la comedió el término
 preterito de ocho días para la pre-
 sentacion del repartimiento que pide el
 Sr. Intendente, siendo en consideracion
 con la urgencia con que S. S. lo exi-
 ge, el Ayuntamiento acuerda que
 se transcriba a dicha Junta provincial
 para que presente el repartimiento

dentro de cuatro dias, en la misma
genial que de no verificarlo sera
responsable de las providencias que
por su omision pueda tomar el
Sr. Intendente con el cuerpo Mun-
cipal.

Con lo cual se levantó la se-
ñal que forman Sr. Int. de quito
el Sr. Certero &

Morales
Carral
Gadomaga
F. Silva

Intendente
Certero
Sr.

Sr.
Alcalde
P. Quintanilla
Garcera
Scaudra
Soler
Carral
Vila

Señal ordinaria del sa-
bado diez y siete de Abril
de mil ochocientos cuaren-
ta y siete.

Reunidos los señores del mar-
gen, aprobada el Acta anterior, el Ayuntamiento queda enterado del Boletín
Numero Cuarenta y seis y acordó su
cumplimiento en la parte que le



local.

En seguida tomó la palabra el Sr. segundo Teniente de Alcalde manifestando que él no podía por sí solo oír en juicio la cuestión promovida por el Corresponsario de Arbitros provinciales de S. M. e. U. M. de los señores Angel y Gaudoy, por lo cual se le había limitado a mandar que los interesados y sus defensores concurrieren ante el Ayuntamiento en conformidad de lo que prescribe el artículo veinte y cuatro del reglamento o instrucción inserta en el suplemento al boletín oficial número ciento treinta y seis del día veinty siete de mayo último. Añadió que dichos interesados se hallaban a la puerta, por lo cual podía el Ayuntamiento mandarles entrar y oírlos cuando le pareciese. Habiéndose así dispuesto, Angel Teniente arrendatario de los arbitros provinciales de S. M. e. U. M. de los señores Angel y Gaudoy, reprodujo su instancia de trece del corriente, y el Sr. Gaudoy espuso que si no decía parte a aquel debate no era de que los dos comados y medio de uno de que hau mérito el parte fuera por que no sabía que tenía esa obligación, y que lo hubiera sabido al momento, quien estando presente

apoya la certosa de este hecho. En
este estado se retiraron, y puesto
el asunto a votacion acerca de si ha
bra o no lugar al consumo del vino
introducido por Gaudoy, se verifico
a qualca en los term. siguientes.

El Señor Vila y Cedron dijo: que veni-
tando del proceso verbal instruido
sobre este asunto que el Sr. Gaudoy,
obro' mas bien bajo el concepto equi-
vocado de hallarse autorizado por el
Señor Intendente, que por la verda-
dera Malicia de defraudar el arbitrio
provincial, se le cobren derechos doble
por los dos Cabados y medio de
vino denunciado, y se le haga entender
que en lo sucesivo no incurra en fal-
tas semejantes.

El Sr. Montenegro: que la igno-
rancia que alega Gaudoy no es veri-
dad por haber sido publico los venta-
dos, y ademas en su respuesta a los
apremios dijo ser bastante la tien-
ta para vender, y por consiguiente
que el vino es de consumo.

El Sr. Casal: que siendo cierto ha-
berse llamado el pedaneo de la prop-
iedad con cuatro reales por cada
la introduccion de los dos Cabados y me-
dio, se le cobrara pagando los tres
de arrendatario.

El Sr. Naverra: que no halla
razon para el consumo.

El Señor Soler: que tampoco halla
razon para que el vino sea de consumo.



El Señor Gayoso manifiesto lo mismo que los Señores Saavedra y Soler pero que Gayoso pague los derechos dobles al arrendatario.

El Sr. Alcaide: que según lo que resulta, y habiendo de ser una verdad la instrucción y la ley penal a que se refiere esta, son descomisables con todas sus consecuencias del dominio los derechos canchados y medio de vino introducido sin consentimiento del arrendatario del arbitrio.

El Señor Alcaide presidente: que no es descomisible el vino en cuestión por creerse el Gayoso autorizado para beneficiarlo en virtud de la licencia del Sr. Intendente, y por el parado haber solicitado la intervención del pedáneo y testigos para combatir la introducción con el fin de asegurar los arbitrios provinciales a quien le hubiere autorizado legítimamente para exigirlos.

Habiendo regulacion de los votos resulta que no hay lugar al descomiso por ser contra los.

Se dio cuenta de un expediente que para informar el Sr. Alcaide fue movido por una parte de Sr. Antonio Alcaide sobre la aprehension de un cerdo provision de carne hecha a Tomas Torres y Antonio Duet. El Ayuntamiento.

queda satisfuto con la medida adop-
tada por el Sr. Alcalde fundada en la
mucha calidad de la carne apremiada,
y acuerdo que para lo susrito, sin perjui-
cio del dro. de cada vecino a introducir
para su consumo la carne que considere
necesaria, ninguno de los que tratan
en este genero entre sí, expenderla y
beneficiarla sin que antes se presenten
se con ella en la Municipalidad para
ser reconocida y declarada por no
nuvia a la salubridad publica; y que
quiere obrar de otra manera se les
detenga y castigue en el sentido de
dicha salubridad, y que esto se anun-
cie al publico por medio de bando

Se dio cuenta de una solicitud
de Dn. Sr. D. Juan de Castro suplicando
se le permita alargar la pared de una
cortina en el barrio de las Flores hasta
ponerla en linea recta con las demas.
Este acuerdo que no ha lugar

Otra de Juan de Castro
por si y a nombre de los vecinos
de Sacamarcas solicitando se rebaje
el numero de fabuleros con rinquen
de a la misma para el servicio
de bagages, se acuerdo que pase al Sr.
Alcalde para que termine lo que
considerare justo.

Otra de D. Manuel de Barce-
mo queriendo de los repartidores de
Coco por haberla recargado en la
contribucion de inmuebles, se acuerdo


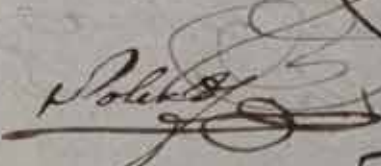
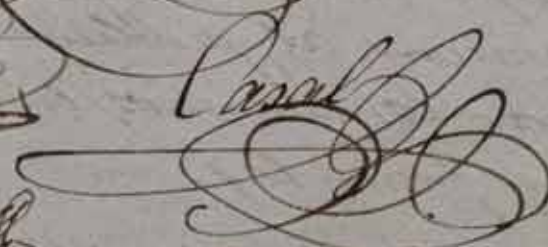
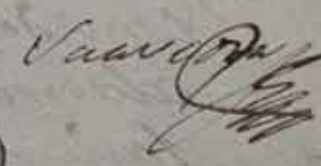
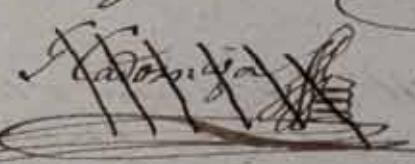
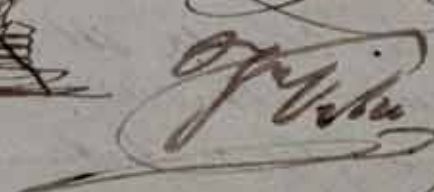
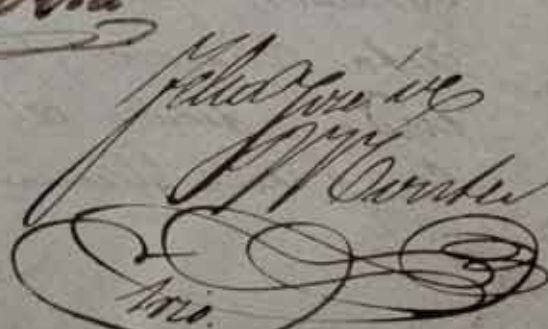


que comparecer con la misericordia y los reparadores con los repartimientos para la resoluciones correspondiente.

Se vio en parte del Alcalde de Bolnuevo de Recifelo denunciando la falta de alumbrado que alli hubo, y se acordó que se una a los demas para la providencia correspondiente.

Por ultimo habiendo hecho pres. el Sr. Soler de que en una casa de la plaza que habita Manuel Sabon hay un estanquillo de polvera; con el fin de evitar los perjuicios que de esto pueden seguir se le acordó que una Comision compuesta de D. Sr. Soler y el Sr. Casal para al reconcomto de dicha casa y de cuenta de lo que resulte.

Con lo cual se levantó la sesion que firman D. Sr. Soler de que yo es D. Sr. Casal

Tres.

Alcalde

D. P. Ruiz

Soler

Escudero

Cadorniga

Cavall

Martinez

Vila

Señor Extraordinaria
del lunes diez y nueve
de Abril de mil ochocientos
y setenta y siete

Almudon los señores
del margen previa Consejo
extraordinario, se dio cuenta
de un oficio del señor Jefe político fecha
diez y siete en que traslada otro del
señor Intendente de la Prov^a, solicitando
se cierran por las noches tres de las cinco
puertas de la Ciudad, fundado en que
tiene poca fuerza de Carabineros
p^o la vigilancia y persecucion de los
fraudes. Sobre esto pide informe el
señor Jefe político al Sr. Alcalde; y de
cuerdo con R. S. la opinion del Ayuntamiento
mientras lo pareciere con tal objeto;
y enterada la Corporacion, despues de
haber meditado este asunto con algun
determinamiento ha acordado que en su
concepto no es util, punto ni politico
cerrar las puertas de la poblacion
porque esto daria lugar a mayores
fraudes, escanoria y perjuicio de
consideracion al publico y podria
alarmar los animos en las circun-
stancias presentes.

Se dio cuenta del dictamen de la
Comision que resulta nombrada en el
dicta anterior, manifestando que habi-
endo pasado al reconocimiento de la R. S.
Cana de Manuel Cabon, halla efectivam.



existente mas de arroba y media en
 polvora. El Sr. Arce se acuerda
 que se oficie con el Sr. Jefe de
 manifestandole los perjuicios que
 pueden seguirse de permitir la
 expendicion en la plaza, rogandole
 se sirva disponer se trabaje a otro
 punto fuera de la poblacion si es posi-
 ble o que nose faulte al expensas
 de una cantidad tan grande.

El Sr. Alcalde hizo presente
 al Ayuntamiento para q. se acuerda
 lo que tenga por conveniente que la
 obra de la Carretera se halla paralizada
 nada por no haber emitido el Estado
 men la Comision nombrada en tres
 del Oriente. Dijo que no se
 halla aqui ninguno de un indivi-
 duos se acuerda que se oficie con el
 Sr. Goyos para que presente el
 dictamen en el dia de mañana.

Con lo cual se libanto la sesion que
 firmen dho. Sr. de que yo el Sr. certifico.

[Handwritten signatures and names in cursive script]
 Alameda, Arce, Polanco, Quijano, Sanchez, Casab, y otros.

Mrs.
Alcalde
D. Peniente
Ayuntamiento
Poder
Sacrista
Concejal
Martinez
Iglesias
Padrón
Montenegro



Señor Ordinaria del
Miércoles veinte y uno
de Abril de mil ochocientos
y cuarenta y siete.

Reunidos los señores
del mañana, leído y aprob.
bada el acta anterior
se leyeron tambien los
boletines numero cuarenta y siete y cuaren
ta y ocho. Trinita la Real Orden de cinco del
ultimo que comprende el primero
en como los modelos de los Estados de que han
de arreglarse las noticias que se piden
acerca del numero de praderas y de equi
dos de riegos que hay en este distrito y
el de fabricas de harina y molinos,
se acordó que se tenga el boletin sobre
la misma para que mas bien informados
el Ayuntamiento puedan facilitar y dar
noticias con el cuerto posible y que se crea
D. S.

Trascurrido el Ayuntamiento de un
Circular del Sr. Jefe politico que comprende
el boletin numero cuarenta y ocho, acordó
con la Real Orden de catorce de marzo ultimo
y conciliatoria de los señores del Comercio
y libertad del Comercio ha acordado que se
haga saber al Publico por medio de bando
que desde las once de la mañana queda
todo individuo en plena libertad en el
en toda clase de Comercio ya sea para
comercio propio ya para el trafico in
terior, pues que el termino que se come
de hasta aquella hora a esa poblacion
se considera suficiente para que pueda
abastecerse, sin que puedan comprar cosa
de la misma las personas que concuerdan
en el trayen para otros puntos. Que de todo
se da conocimiento al Señor Jefe politico



rogando se le sirva cooperar por su parte en
 mandarse retirar los agentes de policía q^{ue}
 hasta aqui han intervenido en este asunto
 colocandome en las puertas de la Ciudad y
 torbando con sobrado abuso el libre me-
 vimiento de esta clase de Comercio interi-
 or con menoscabo de muchos Labradores
 infelices que acuden a esta Ciudad a sus-
 tente de los granos necesarios para su sus-
 tenencia: y por ultimo que la inspeccion
 y vigilancia de los dependientes del mismo
 se limite al local donde se celebra el
 Mercado, cuidando de que inmediata-
 mente se levante y retire el grano des-
 que se haya vendiendo.

Se dio cuenta de un oficio del Sr.
 Alcalde prudente para que se adopten
 las medidas mas energicas a que tenga a su
 to la presentacion del repartimiento
 de la Capital por ser preciso con el caso el
 termino concedido a la junta pericial.
 Se acordó que se le haga un nuevo re-
 cuerdo por ultima vez, declarandole inur-
 sa en las multas y penas que por su omi-
 sion pueda imponer el Sr. Intendente de
 la provincia.

Habiendo oido el Sr. Alcalde
 de a la Comision nombrada en sesion es-
 tra del Corriente a que examina su informe
 sobre los objetos que se acordaron, esta el caso
 que el mal tiempo no le permitio can-
 plir, y que en la tarde de hoy lo equie-
 para para presentarlo mañana.

Visto el informe del Sr. Procura-
 dor andio a la instancia de Juan Bar-
 ceras en solicitud de que se le afores un
 cabo de la Muralla, se acordó que

se aplique este asunto para mas adelante.

Se dio cuenta de una instancia de Sr. Antonio Estaña arrendatario del arbitrio de farnes por el presente año manifestando que el matapero se halla inutil para el dequello de las veres y por la falta del agua que limpia el canal y otros reparos indispensables y suplicando se pudiese a sus veres y suplicando se pudiese a sus reparacion. Se acordo que el Maestro de obras pare a su reconocimiento de expresando los reparos q. haya que hacer y el presupuesto de su costo.

Concluido rebautó la sesion y firmen don don de que yo el Sr. Certifico







Senores
 Alcalde
 D. Geninto
 Gayoso
 Sotelo
 Travedra
 Martinez
 Vila Cedron
 Montenegro

Sesion del sabado veinte
 y tres de abril de mil
 ochocientos cuarenta y
 siete.

Reunidos los señores del margen



Alida y aprobada el cupo anterior, el to
Ayuntamiento queda enterado del boletín
número cuarenta (quie) nueve y queda
su cumplimiento en la parte que le
toca.

Seguidamente se tomó en consi-
deración la circular del S.º Jefe políti-
co inserta en el boletín número cuaren-
ta y siete, y se acordó que para compla-
cer al S.º del modo posible y una vez que
los individuos de la Corporación no tienen
conocimiento práctico del terreno que
comprende el distrito, se espidan ord.º
a los pedaneos de las parroquias para que
cada cual facilite una noticia de los ríos
que la cruzan, y son mas o menos caudal-
dolos, las acequias o prevas que se abran
de los mismos, el objeto de estas, los
molinos que hay en cada parte con
expresion de las fanegas que muelen y
que pueden moler cada año, y que ven-
tidas que sean estas noticias se remi-
tan al S.º Jefe político.

Se dio cuenta de un oficio del S.º
Jefe político fecha veinte y dos, en el q.º
devolviendo las cuentas de gastos de este
Ayuntamiento por tener recibidos al año
de mil ochoc.º cuarenta y cinco, manifi-
sta los reparos objetados para que se re-
suaran; y enterado el Ayuntamiento
del primero, examinó los remates
de la Casa del Crucero de la N.ºa hecho
en mil ochocientos cuarenta y tres para mil
ochocientos cuarenta y cuatro y los de cuarenta y
cuatro para cuarenta y cinco. Resulta de ellos que

La referida Casa fue rematada en arriendo en
veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos cua-
renta y tres a favor de D. Antonio M. Lylesias
por el termino de un año que principiaba en su-
nio de cuarenta y cuatro y concluiria en igual mes
de cuarenta y cinco en la cantidad de mil seteci-
entos ochenta y nueve r. y quince mrs. que se
figuran en la cuenta como entrada esta parti-
da en dicho año de cuarenta y cinco sin mas di-
ferencia que la de los quince mrs. que por equivo-
cacion nose anotaron, y por consiguiente los dos
mil doscientos diez r. en que asi mismo fue
rematada la casa por el termino de otro año a
contar desde Junio de cuarenta y cinco a Junio
de cuarenta y seis no pueden figurar en la
cuenta del primero y si en la del segundo por
haber entrado en dicho año. Asi pues el Ay.^{mo}
con vista de estos antecedentes ha acordado
que este resultado se especifique con toda clari-
dad al redactarse la nueva cuenta y que se
manifieste al S. Jefe politico al tiempo de
revisarla, que siendo esta la exactitud, mal
podia subsanar al aprobar la cuenta un de-
fecto que no existia.

Al segundo Papeo ha acordado que por medio de
oficio se pida ala Ho. Ciuada de D. Rustaquo Garcia Ca-
cho la cuenta Documentada de los mil y cien r. que
aquel ha percibido en virtud de libramiento de tres de
Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco para gastos.



de la escuela pública.

Al tercero que cesijan los recibos de D. Rafael Iglesias y mas sujetos que se señalan

Al cuarto que se solicita el recibo de los ochenta r.^{os} que importó el cordón de la Campanilla de la presidencia; y que cuanto al papel, sello cuartos y de oficio se manifiesta al Sr. Jefe político que como no hubiere costumbres de otros recibos de la expendencia y si de pasar siempre en esta parte por la verdad del Sr. miso procuró este Docum^{to}, nile hay ni es posible por ahora: pero cuanto al recibo de los cincuenta y tres r.^{os} de la agencia de Astorga, si dirige al Sr. Jefe que consistió en las diligencias necesarias con algunos maragatos que fueron precisas en uno de los pleitos de que hace merito el Reparo septimo.

Al quinto que se espidan los Certificados del alumbrado el primero por la Sra. y el segundo por el Oredor

Al sexto que se den los testimonios de los Plazos y contrata de obras públicas.

Al septimo que se dé la cuenta que se pide

Al octavo: que se reclame la cuenta particular documentada de los gastos del culto de la Iglesia de la Hota para lo que se dirige el competente oficio al Sr. Cura economo.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Jefe político fecha veinte y dos en que pide los

estados de nacidos, casados y muertos de los meses
de cuarto trimestre de mil ochocientos cuarenta
y seis y primero de este año y se acordó que se
formen inmediatamente por el encargado del Regis-
tro Civil.

Se dio cuenta del dictamen de la comisión nom-
brada en sesión de once del corriente en que con el
Sr. Ingeniero de Caminos manifiesta la convenien-
cia y beneficio que resultará al público de ensanchar
la carretera en la travesía de San Roque. Y ne-
cesitando el Ay.^{mo} oír verbalmente sobre el particu-
lar al Sr. Ingeniero de Caminos se acordó que el Sr.
Alcalde le invite a asistir a sesión extraordinaria
para el día de mañana y hora de doce de ella.

Se dio cuenta de una solicitud elevada al
Sr. Jefe político de la provincia por Angel Laner
de Sr. Andre, de Castro pidiendo la revocación
delo acordado por el Ayuntamiento acerca de la aprension
de un poco de vino hecha en casa de José Gandoy de
Sr. Hamed de los Angeles; cuya solicitud remitió
S. N. con oficio de veinte y tres del corriente para
que el Ayuntamiento informe con remision de los
anteriores; y se acordó que se certifique estas
con inclusion de un Certificado del acuerdo de
diez y siete del corriente en la parte que hace re-
ferencia a este asunto, manifestando a S. N. que no
tiene otra cosa que informar, pero que se llame su
atencion hacia el modo impropio con que Laner



propone su reclamacion.

Se dio cuenta de un expediente instruido por el Sr. Alcalde en virtud de una denuncia hecha por D. Francisco Virecaino arrendatario de arbitrio de aguardientes en esta Ciudad y su Distrito municipal contra D. Antonio Macias sobre fraude en una pipa de aquel genero que tenia en cesadela, el cual remite S. en virtud de provisto de veinte y dos del corriente para la determinacion que corresponda consiguiente a lo que se dispone en la declaracion veinte y cuatro del pliego de condiciones establecido por la Excelentisima Diputacion provincial. Y deseando el Ayuntamiento. Resolverse con acierto este asunto ha acordado que se tenga sobre la mesa para que puedan instruirse los Sres. que quisiere hasta la primera sesion para la que queda aplazado.

Se dio cuenta de una instancia de los vecinos de S. Lorenzo de Albeiro en que piden se les permita administrar sus puestos publicos y obligandose a hacer efectiva la cuota proporcional de su encavero. Y deseando el Ayuntamiento. evitar cavilaciones y disputas entre los pueblos y el Administrador D. Antonio Macias, ha acordado que este ces desde primero de Mayo y que los vecinos de Albeiro se pueda usar de su derecho.

Se dio cuenta de otra solicitud de D. Jose Carvajal hijo de otro en la que manifiesta que siendo su animo ascender a la Clase de Cirujano, le espueso un atestado de su conducta moral y politica y se acordó que se le espida manifestando que nada consta a la corporacion en contra de ella, exponiendo el Sr. Lavandera que se este a lo Resuelto sobre estos casos en sesion de dos de Enero de este año.

Se dio cuenta de otra instancia de Pedro Blanco inquietino de la tienda pequena de la Casa Consistorial pidiendo se le recomponga particularm^{te}. el tejado: y se acordó que pase al Maestro de obra, para que manifieste las reparaciones que haya que hacer con el presupuesto de su costo.

Visto el dictamen del Maestro de obra y a la solicitud de D. Antonio Macia sobre la recompension del matadero, se acordó que se hagan por administracion los reparos que aquel indica bajo la inspeccion del Sr. procurador Jindico a cuyo fin se le remita copia de dicho dictamen con encargo de que las obras que hayan de ejecutarse no excedan de los seanta r.^l que se presuponen y que verificadas se sirba presentar la Relacion de gastos.

Se dio cuenta de otra instancia de Man^{te} Villar arrendatario del alumbrado publico del conuente año, suplicando se le admita la sesion del



Y mates que hace en favor de su hermano Tomas, lo se acordo' que no trabaje y que asiente la contrata segun esta resuelto.

Se dio cuenta de otra instancia de Cayetano Mendonza pidiendo se le permitas la construccion de su casa seta en la calle de S. Pedro y enalada con el n.º treinta y cuatro arreglandose al plano que presenta. Y se acordo' que pase a la comision de honnato publico para que responga lo que se le oferca y parezca.

Por ultimo se dio una relacion de bases y obras hechas por el maestro de la Ciudad importante ciento veinte y ocho r.º que justifica con rubros y se acordo' que se expida libram. ^{los} a su favor por dicha cantidad contra la partida consignada para obras en el presupuesto. Con lo cual se levanto la sesion que firman dichos Sres. de que yo el Sr. certifico

Miranda *Jayas* *Velasco*
Soriano *Montenegro*
Alba *Corbera*
Sus

Pres.
Alcalde
2^o Tenientes
García
Lara
Vilas
Montenegro

Reunión extraordinaria del día vein-
te y cinco de Abril de mil ochocien-
tos cuarenta y siete

Reunidos los Pres. del
Magen en virtud del aplazamiento
que consta del acta anterior, se pre-
sentó el Sr. Ingeniero D.^o Marciano Sanchez Mobellari;
y visto el dictamen de la comisión encargada de informar
sobre la carretera de S. Roque, compareció el Ayuntam.^{to}
con dicho Sr. Ingeniero lo que tubo por convenientes;
y después de habéle oído verbalmente, la corporación optó
por el ensancher de dicha carretera con arreglo a la línea
ya trazada. A esto se opuso el Sr. Lara, emitiendo
su voto por escrito en la manera siguiente = Por sen-
sible que sea al Regidor que suscribe emitir una opi-
nion distinta del dictamen presentado por los individuos
de la Comisión que ha fijado el suyo optando por ma-
yor latitud, que la actual en la parte de Carretera
quede de la pueta del S. Sede jira a Castillas; tie-
ne el sentimiento de anunciar que los Varones enq.
apoya el suyo la comisión, cuyos conocim.^{tos} respecto, le
han arraigado la combicion de los perjuicios que de-
se aprobado, se siguieran al publico y a varios parti-
culares nuestros Representados. Como de mayor pe-
so presenta la de ornato publico y justamentes
a Donde Eze haber cumplido con el, es adonde



Conviene al que habla una visible irregularidad; no
 puede presentarse como agradable a la vista, al que des-
 pues de una anchura, se plara como la que se pretende en
 la extension que existe desde la casa de D. Jon Diaz
 ala de D. Juan Prado y Lince; la carretera ha de ser
 despues un callejon: tal de formidad seria igual ala de
 la cabeza de un Gigante sobre el cuerpo de un enano.
 La irregularidad de la Carretera se presenta en su ^{te}
 Direccion, y cuando la comision se decidiera por el enan-
 che, debiera aplicarlo a aquella parte y no conectarlo a
 la opuesta. Los inquilinos de la manzana derecha; si
 aquella opinion fuese acotada, sufriran perjuicios
 de no pequena monta: el espacio que media entre la
 carretera y los edificios, es un desierto hogo que dena perse-
 cira: la abundancia de aguas que en diversas di-
 recciones, concurren a aquel punto, tienen que
 pasar lamiendo los cimientos de las casas de la de-
 recha, si la comision entienda que la obra de una
 tanja, evita tales perjuicios; recordar debe, que la
 mayor latitud del camino, hace necesaria su mayor
 elevacion, y en caso las aguas, deben inundar a
 aquellos edificios, y con especialidad los que tienen
 aqueductos de limpieza en comunicacion con el

Canal existente fabricado a expensas de D. Manuel
Alloa y D. Vicente Ferrero. Estos segun parece de
las actas del Ayuntamiento. y año de cuarenta y uno,
celebraron un contrato, digno de respeto, aunque otros
concejales, hubiesen sucedido a los de aquella epoca.
Segun la demarcacion que se fija en el dictamen que
motiva el mio, obsecbara el Ayuntamiento que el canal
constituido en el año cuarenta y uno, queda en p.^{to}
bajo el firme del camino, y en otros, bajo la acera; y cierta-
mente que si el cuerpo municipal y los citados, Alloa
y Ferrero, hubieran sospechado que aquel contrato ha-
bia de quedar a los pocos años, sin efecto, no lo hubieran
celebrado. Aunque se diga que a los ultimos, se les
reserva el uso y aprovechamiento del ^{canal.} preciso estener
en cuenta, que la nueva posicion motiva para su
limpieza el rompim.^{to} del camino Remocion de aceras
y sobre todo la licencia del celador o Ingeniero de la
carretera. Consulten los individuos de la comision
la trascendencia y gravedad de estos perjuicios: con-
sidere tambien si los dueños de las casas, deben
construir las aceras al pie de las mismas o a la
linea de la carretera en una distancia de seis o
mas varas: Examine asimismo si el ornato pu-
blico, si los fondos municipales si los intereses de
los inquilinos de la manzana de la derecha, y los
de los dos contratantes del año de cuarenta y
uno, seran mas atendidos conque la carretera
tenga las mismas dimensiones que en la
actualidad, segun el humilde parecer del que



Suscriber o se lliven al estremo que opina la comisi-
 on en su dictamen. Este es el del Regidor que suscri-
 ber y pide se una ala acta. Luego, otros veinte y cinco
 Remis ochocientos, cuarenta y siete = Ton Saavedra
 y Pardo = Optado por el Ayuntamiento como queda dicho
 por el ensanchar de la carretera, ha acordado se proceda
 desde luego a limpiar el caño que pasa al Medidor de
 la misma a fin de que suba para el objeto a que esta
 destinado y quede estable para lo sucesivo; y que a
 este fin se den las ordenes por el Sr. Alcalde presi-
 dentes a los interesados, removiendos todo estorvo qd
 se oponga ala continuacion de la obra conformes
 lo apetece el contratista.

Con lo cual se levanta la sesion que
 firman dichos Señores de que yo el Sr. Cer-

tifico *Manuel Navia* *Gayoso*

Saavedra

Montenegro

P. P. P.

Saldaña
Montenegro
 etc.

Sw
Drey.

Alcalde
D. Quintanilla
Gayard
Solis
Sacaedra
Cual
Cudorniga
Martinez
Egleas
Velayo Alon
Montenegro.

Señor ordinaria del
Mercedez veinte y ocho
de Abril de mil ochocientos
veinte y siete

Reunidos los señores
del margen, leida
y aprobada el acta
anterior, el Ayuntamiento
mientras queda enterado del boletín sus
meros alcances y acuerdos su cumplimi-
ento en la parte que le toca.

El Sr. Alcalde presidente manifi-
esta al Ayuntamiento que enterado por
el Sr. Intendente de la Provincia de que se les
remite el repartimiento individual
al de inmuebles por cuya falta dice
se halla paralizada la cobranza
del primer trimestre de este año
y avanzado el venimiento del segun-
do, no puede por menos de exigir
de la Corporacion se viva tomar o
una medida enérgica y decidida
para que inmediatamente se verifique
que la remita del repartimiento
indicado, evitando así el conflicto
en que va a hallarse la Corporacion,
una vez que por aquellas



Autoridad se libren á cabo las Comminaciones que antes de ahora tiene hechas.

Tomando el Ayuntamiento en consideracion este asunto, ha acordado que se manifieste á la Junta provincial que si en el termino de cuarenta y ocho horas no presenta el repartimiento ultimado, lo remita en el Estado en que se halla para contribuir á cubrir de sus individuos sin perjuicio de exigirle la responsabilidad que por un delayo hecha aqui se imponga á la Corporacion y enta que esta ~~de~~ tiene ya declarada á la Junta, lo que asi puede servirse el Sr. Alcalde poner en conocimiento del señor Intendente manifestandole que de parte de los Ayuntamientos siempre hubo los mejores deseos sobre el objeto de que se trata y que todo el entorpecimiento estubo de parte de la Junta provincial para la que no hubieron los recursos y Comminaciones que hasta aqui se la hicieron.

Se dio cuenta nuevamente del expediente instruido por el señor

Alcalde en virtud de un parte del D. Fran.^{co} Vicario
no ascendatario del arbitrio de aguardiente en
esta Ciudad y su Distrito municipal denun-
ciando el fraude en una pipa que de este genero
tenia en el meson de ~~Padre~~ D. Antonio Macia
a cargo de Jose Alvarez, cuya discusion y reso-
lucion de este asunto quedo aplazado para esta
sesion. Y enterado el Ayuntamiento de las
actuaciones, pruebas y documentos que presen-
taron las partes en el Juicio, se fijó la cuestion
sobre si habia o no prueba legal para declarar
el Comiso; y despues de haber discutido este punto,
se procedio a la votacion, y digeron que no habia oha.
prueba los Señores Vila y Cedron, Iglesias, Garas,
Montenegro, Cadorniga, Toler, Gayoso, Vera y Ga-
llardo y Sr. Alcalde presidentes, y que la habia
los Sres. Martinex y Escobedo. Consiguiente
al resuelto por la mayoria, se absolvo de la
instancia a D. Antonio Macia y su encargado
Jose Alvarez a quienes se devuelva la pipa y
aguardiente aprendida, previniendo a los interesa-
dos que para evitar alo sucesivo expedientes de es-
ta naturaleza, usen en las calas de baras marca-
das con conocim^{to} del Señor procurador Sindico,
anotando y firmando el resultado de aquella



En libretos que llevarán respectivamente con toda las formalidades de estos actos. Haguese certificado de esta determinacion y remítase con obsequio al Sr. Alcalde para que se sirva disponer se haga saber á las partes afin de que les obste y cause efecto.

Con lo cual se celebró la sesion de que firman dichos Sres. de que yo el Sr. certifico =

<i>Montenegro</i>	<i>Alonso</i>	<i>Castro</i>
<i>Laureano</i>	<i>Alonso</i>	<i>Felicia</i>
<i>Alonso</i>	<i>Alonso</i>	<i>Alonso</i>
<i>Montenegro</i>	<i>Alonso</i>	<i>Alonso</i>

Por acuerdo del Ayuntamiento.

Felicia
Alonso
Sro.



volvio a interpetar al Ayuntamiento a que seuelva si este
 sustituye ala Administracion para conser la licencia de
 que habla el citaco artículo treinta y cinco y acordó quasi
 en conformidad ala manifestaco por el Senor Inten-
 dente en su comunicacion de veinte y seis de febrero
 ultimo. Me acuerdo en la forma dicha de esta particula
 en el Senor Alcalde hizo presente que puesto la corpora-
 cion combiene en que las parroquias del distrito paguen
 las cuotas de sus consumos en los mismos terminos e
 quala hicieron en el ano anterior, es de opinion se les
 deje por consiguiente en la libertad de administrar
 los decimas percudentes de aquellos del modo que
 mejor les combenga con sujecion sin embargo de
 las disposiciones que rigen en la materia.

Se dio cuenta de otra instancia del Sr. Don
 de S. Pedro de Rubio manifestando que D. Antonio
 Penabazco Mayor como de la Señora Doña Mariana
 de S. Martin de Milla apagan la cantidad de veinte
 y cinco mil y medio que se han correspondido en la
 contribucion de inmuebles desde los seis ultimos
 meses de mil ochocientos cuarenta y cinco por una
 vez que la Señora Mariana tiene en dicha Casa
 propia, y que habiendose ofrecido a premio por la pro-
 piedad contra la Parroquia se halla retenida
 la paga por haberse Milla acordado a hacer efectiva
 la cuota que se ha correspondido por el primer
 trimestre de este ano, condestando a que se le pague
 una por cualquiera e Aquil hasta que se haga

Alpargo de principal y testas. Y se acordó que se
haga saber por cualquier alguacil al mayor
Damo o persona que detente la finca de que
se trata que pague sin perjuicio de otros
que se tubiere de que quepa

Se dio cuenta de otra instancia del Al-
calde de Barrio de la Mustamina y otros
vecinos de la misma calle en que se pide el estubo
Número en que se halla una casa sita en la
calle de la Finca propia de Domingo Alanca
concluyendo a que este la rectifique e demuela,
Y se acordó que se cuenta con los antecedentes
en otra sesión.

Supra el Alcaide y Mustiner

Se dio cuenta de otra instancia de los
vecinos de finca solicitando licencia para
habitar un punto publico de carne fresca
y mas de que se consume al por menor
en la parroquia de Alcaide. Y teniendo
presente el Ayuntamiento las condiciones impues-
tas en el Ayuntamiento del Matadero, ha acordado
que se ha lugar a la licencia que se
solicita para la venta de carnes en Alcaide
por hallarse en oposicion con aquellas, y que
en cuanto a los demas articulos se re-
solvió a su tiempo

Se dio cuenta de otra instancia de los
vecinos de San Juan del Campo en que piden que
los sujetos que vendian a la venta de vino
al por menor en dicha parroquia sin su
consentimiento, cesen inmediatamente de hacerlo



Y se acuerda que se otorga al Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Madrid.

Habiendo sido presente el Sr. D. Juan P. Gomez Cadorniga que la alienacion que se ha tratado a la parcel que corre su huerta y la del Excmo Sr. Marques de Castelar del lado de la plaza de abastos hará deformidad en el otro costado de la misma pared que dice frente al campo de Santo Domingo sino se alinea tambien por aquel lado avanzando y siguiendo una pequeña porcion del terreno baldío, se nombra una comision compuesta de los Sres Gallardo y Lacuedra que se encargasen de inspeccionar la localidad; y ellos de cuenta propia resolver lo conveniente.

El Sr. Iglesias hizo presente haber recaudado de las parroquias sueltas la cantidad de cinco mil novecientos catorce reales y diez maravedises que para gastos provinciales se les repartieron en el año último sin que hasta ahora hubiesen concurrido a pagar los vecinos de la ciudad. El Ayuntamiento acordó en su consecuencia que la cantidad recaudada se sirva entregarla en la Depositaria de fondos provinciales y de quanto a los omisos del pueblo se les haga saber nuevamente por bando que sino concurren a pagar en el termino de cuatro dias

se despacharan Alguaciles a su costa.

Por este motivo se acordó tambien que se haga efectivo el primer tercio del arbitrio provincial importante doce mil quinientos reales a cuyo fin se espida libramiento contra el Depositario.

Se vio una relacion producida por Manuel M^a Sanchez de las obras que se hicieron en el matadero publico de esta ciudad importante cuarenta y ocho reales y se acordó que se espida libramiento a su favor.

Tambien se vio otra relacion presentada por el Vecedor de la cera gastada en la funcion de yglesia de jueves y viernes santo y domingo de Pasqua de Resurreccion, y se acordó que se espida libram^{to} a su favor por los doscientos doce rs. y veinte y cinco ms^{os} a que aquella asciende.

Con lo cual y quedando aplazada la sesion para las cinco de la tarde de hoy a fin de examinar el repartimiento individual de la contrib^{cion} de inmuebles por los seis primeros meses de este año que remitió la junta provincial se levantó la presente que firman dichos señores de que yo el Sr^o certifico

[Firma] *[Firma]*
[Firma] Cadorniga
[Firma] *[Firma]*
[Firma] *[Firma]*
[Firma] *[Firma]*
1710



Los
Alcalde
20 Ferr
Polar
Saavedra
Montenegro

Lesion estrord.^a del primero
de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y siete

Remitidos los tres del margen
a las cinco de la tarde de hoy en virtud del ayu-
tamiento que consta del acta ant.^o, no habien-
do concurrido los demas y no constituyendo
numero bastante los presentes p.^a examinar
el repartimiento de la contribucion de inmuebles
que remitió la Junta pericial por los seis prime-
ros meses de este año, se acordó suspender esta
operacion y diferirla para mañana a las doce
con cuyo motivo se expide convocatoria por el Sr
Creador.

Asi lo acordaron y firman dichos
tres de que yo el Secretaris certifico
Montenegro Polar Saavedra

Montenegro

Secretaris
Montenegro

Pr
Sr
Alcalde
D. Fern.
Laavedra
Cadorniga
Montenegro



Señor estruero. a del
dia dos de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y
siete

Reunidos los Sres del margen
a las doce de esta mañana, y siendo cerca de las
dos de la tarde sin que lo hubiesen echado las de
mas Sres del Ayuntamiento apesar de haberse
espedido ayer la competente convocatoria para
examinar el repartimiento individual de la
contrib. de inmuebles echo por el primer se-
mestre de este año que remitió la Junta espe-
cial, siendo de opinion los Sres presentes que
a esta operacion deben asistir los demas, y que
no puede dilatarse sin incurrir el Ayuntamiento
en grave responsabilidad, acordaron que de esta
omision de los Sres concejales se de conocimiento al Sr
Defe politico para la resolucion que tenga por
conveniente suspendiendose en el interin la
revision del repartimiento.

Asi lo acordaron y firman de que certifico

[Signature]
Montenegro

[Signature]
Montenegro

Cadorniga *[Signature]* Laavedra *[Signature]*

[Signature]
[Signature]
Sr.



- Linos.
- Alcalde.
- D. Benantes.
- Lolo.
- Quadranga.
- Corral.
- Martinez.
- Montenegro.

El día cinco de Mayo se reunió en
 cuenta cuarenta y siete a que asistieron
 los señores del marqués

Después de leer Sr. Almirante y a proba
 da el acta del día primero, se leyó también Sr. Polanco Sr.
 cincuenta y tres y cincuenta y cuatro, y acordó la Corpora
 ción en cumplimiento en la parte que le toca

El Sr. Almirante queda enterado de un oficio del Sr. Jefe Po
 lítico Sr. de que contestando a otro del Sr. Alcalde se
 bre la falta de asistencia de varios Señores Beneficentes de que in
 forma el acta del día diez.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Jefe Político Sr. de
 que se le dio de acuerdo con el Consejo Provincial dice
 que no está en el caso de conceder la autorización solicitada
 por el Sr. Almirante en cinco de Abril último para abonar por
 cuenta de la partida consignada en el presupuesto de este
 año para gastos imprevistos los que pueda causar la Junta
 Provincial. Para hallarse el Sr. Almirante con medios para cubrirlos
 ha acordado insistir en la reclamación haciéndola sobre
 todo a S. E. las obediencias correspondientes, para cuya direc
 ción se comisionó al Sr. Gallardo.

Se dio cuenta de otro oficio de la Sr. D. D. Nicastro
 Alonso de Pacheco fecha treinta de Abril último en el que
 contestando al del Sr. Alcalde de veinte y cuatro del mis
 mo día que a pesar de que ninguna comisión se tiene de
 los señores y cinco de que se recibió un depósito marcado para el
 gasto de la Comisaría Político, buscara entre los papeles de
 aquel Sr. Almirante al objeto de la cuenta que se le ha per
 dido y la remitiera a la mayor brevedad. El Sr. Almirante que
 da enterado y acordó que no se devuelva este asunto



Se presentaron por el oficial encargado del registro civil los es-
tados de nacidos, casados y muertos del término y cuartel de San-
tillán del año último y del primero del corriente; y examinados
y aprobados se acordó que se remitan al Sr. Jefe Polí-
tico.

Se dio cuenta del dictamen de la comisión reunida
en virtud de primeros del corriente sobre la construcción
de abanico por la parte del campo de San Domingo
la tapia que cubra de aquel lado la huerta del Sr.
Moranqui de Pratista. Y antes de que se lleve a efec-
to lo que la comisión propone se acordó que se di-
conociera al Sr. Jefe Político para su aprobación.

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan
Abuñ y Borrero que con motivo de tramita de abril
último pidió a su favor el Sr. Jefe Político. Fue
acordó que se obra manifestando que al Abjuro
nada le consta contra la buena conducta moral y
política del D. Juan. Amen.

Se dio cuenta de otra instancia de D. Juan
Morales por la cual se obra de la providencia dictada
por el Ayuntamiento en sesión de abril último sobre
la oposición de una faja de aguas que D. Ant.
Morales tenía en el Arroyo de Arriba a cargo de la
D. Juan. Y en su consecuencia se acordó que se re-
mita el expediente al Sr. Jefe Político en conformidad
a lo prevenido en el artículo veinte y cuatro del pliego
de condiciones de la Decima Diputación.

Se dio cuenta de una instancia de Pedro Yotiza
de Santiago de Bogaló que el Sr. Alcalde pasó al
Ayuntamiento para que deliberen sobre ella con arreglo al pa-
rrafo segunda artículo ochenta de la ley. Y se acordó
que se haga saber al que la promueve y a Donas Vila
que si tubieren alguna cosa que oponer a cerca de la
concedida de que en ella se ha mencionado lo oferten ante
esta municipalidad que lo oírán y guardará fe pública.

Se dio cuenta de otra instancia de D. Ant.
Morales querandore del pedáneo de Aldeyas por el



debe de intentarse que sea el almacén de aguas que hallé
 tiene establecido. Y se acuerda que se haga saber a otro
 punto que no visible al Alcalde en la villa al por
 mayor, según así ya lo dispuso el Sr. Alcalde.

Se dio cuenta de otra instancia de Juan^{to} Arce por
 donde licencia para vender vino al por menor en la Villa
 que de Algeciras y se acuerda que se le espida pagando
 los derechos Provinciales y demás que conseren sus personas
 de la resolución que sujeta en el expediente sobre la
 clausura a que se refiere la real orden de cinco de Mayo
 último.

Se dio cuenta de otra instancia de D. Manuel Lora
 de y Bardo denunciando el estado ruinoso en que se
 halla la casa número diez y siete de la Plaza mayor
 y concluida a que se haga saber a sus dueños a que
 procedan a su reparación. Y se acuerda que el maestro
 de obra pague a su satisfacción y manifieste el estado
 en que se halla.

Se dio una relación presentada por el Médico sin
 portante alborales por el haber de dos días que suplió
 el Sr. Lora en poder de los médicos de la alameda. Y se
 acuerda que se espida libranza a su favor con cargo a
 la partida de obras.

Por último a fin de terminar con una comisión
 el expediente que presentó la Junta Provincial se acuerda
 que se cople con el del año último acordándose por una
 tercio imparible de cada uno y la diferencia que se
 resulte para lo que queda encargado el Oficial de la
 Hacienda D. Pedro José Vila, y que deducidos al
 ple trabajo se presente al Ayuntamiento inmediatamente.

Con lo cual se

Levantó la sesión que firman dichos Señores de que yo
el Notario certifico //

Correa Verano Polanco

Martín Casal Cadorniga

Montenegro

~~Montenegro~~

Felipe José de
Montenegro
Dro.

Señ
Alcalde
Cadorniga
Casal
Martínez

Sesión estron.^a del Lunes
diez de Mayo de mil ochocientos
noventa y siete.

Montenegro
Dro.

Remidos los Señores del margen
a consecuencia de convocatoria despatchada por el
Sr. Alcalde Presidente en que se citaba al Ayuntamiento
que concurriera a las doce de esta
mañana a fin de examinar el repartimiento
de la contribucion de inmuebles de esta ciudad pre-
sentado por la Junta pericial; y visto que sin
embargo no se presentaron mas Señores Concejales
dicho Sr. Alcalde Presidente en conformidad



al artículo sesenta y cuatro de la Ley orgánica y a lo
 resuelto por el Sr. Dese político de la prov.^a en su comu-
 nicación de cuatro del actual abrió la sesión con los que
 han concurrido; y seguidamente visto el repartimiento
 y los trabajos presentados por la Secretaría que se le en-
 comendaron en sesión de cinco del corr.^o, se notaron por
 estar un aumento excesivo en la capitalización de las
 fincas por el corr.^o año: y antes de resolver el Ayuntam.^{to}
 sobre su aprobación, ha acordado que la Junta de
 este año esponga los motivos que ha tenido para
 hacer aquellas alteraciones; con cuyo motivo se ex-
 pida convocatoria para el día de mañana y hora
 de once de la misma citando p.^a ella a los indivi-
 duos de aquella y los de la del año último.

Así lo acordaron y firman de que yo el Sr. Dese

certifico

Miranda Nevins

Casas

Padre

Cabrera

Montenegro

Montenegro

1710

Señores

Alcalde
D.^o Remente
Solera
Cudániga
Casal
Martinez
Montenegro

1
Sesion Extraordinaria del día once
de Mayo de mil ochoc. noventa y siete

Evacuado por la Secretaria el encargo
que se le hizo en sesion de cinco del corriente so-
bre el comparete del repartimiento de este año
con el del próximo pasado, el Sr. Alcalde Pres-
idente ha dispuesto convocar, como tuvo efecto,
al Ayuntamiento y a los individuos de la Junta Especial
del año último y del presente. Acudidos los Señores del margen con
asistencia de D.^o José Carrera, D.^o Andrés Fato, D.^o Domingo Alon-
co, D.^o Manuel Cuiá, D.^o Antonio Yébeniz, D.^o Domingo Ferrado,
peritos repartidores del presente año, D. Ramon Carquer Lopez,
D.^o Vicente Ferrero, D.^o José Sanchez Ariza, y D.^o Antonio Gar-
cio Romay que lo fueron del próximo pasado, únicos que concu-
rieron, se abrió la sesion con una interpelacion hecha por el Sr. Alcalde
Presidente a la Junta Especial de este año para que manifestase
las bases que le han servido de norma para fijar la capitalizacion
de la materia imponible en esta a la contribucion de inmuebles
y hacer en seguida un repartimiento completo y amuestrado
del anterior, refiriéndose en este punto de los acuerdos e imputaciones
que el Ayuntamiento la hizo acerca del particular. Y habiendo to-
mado la palabra el Secretario de dicha Junta D.^o José de la Car-
reira, concurrido a nombre de ella, que, careciendo la misma de las
relaciones y demás documentos que debieron pararse, según im-
putaciones, y siendo oscuras y vagas las que existen de la anterior,
pide se le facilitasen oportunamente. Que no habiéndose he-
cho se pone de acuerdo con el Sr. Presidente que la interpela



y habiendo este Sr. encargado particularmente se verificare de
 cualquier modo el repartimiento, pues lo que usaba era de dinero
 a la Hacienda y salu de compromiso, procedio a la evalua-
 cion de las fincas virtuales y urbanas sujetas al cupo de contribucion
 de esta Capital por los pequeños datos que obran en su Secretaria
 y los noticias, que, movidos del celo en individuos, produxeron ad-
 quisas, de cuya operacion dieron en tiempo oportuno conocimiento
 al M. Ayuntamiento, obrando de buena fe, aun cuando a ellas
 esclusivamente pertenece dicha evaluacion; y despues de haber
 merecido esta en aprobacion, procedio a la distribucion, con que
 giza sobre reglas fijas. Segundamente el Sr. Alcalde Presidente
 hizo una interpelacion a la Junta, relativa a que, previniendo
 por ahora de la incertidumbre con que alguna haberte indis-
 cuido fuese el repartimiento de cualquiera manera, siendo asi
 que siempre le estuvo inculcando la necesidad de hacer esta o-
 peracion con entera sujecion a las leyes que rigen acerca de lo
 particular como resultara de varias comunicaciones que les
 ha dirigido y obran en el expediente, limitandole unicamente
 de palabra las pocas veces que halló reunida dicha Junta en
 todo el largo tiempo que se ocupó de estos trabajos a que los
 concluyese con urgencia a los terminos señalados, mereciendole
 insiste a que manifieste circunstanciadamente cuales son
 esos pequeños y vitiosos datos de que se ha valido y quisiere
 de la Junta anterior, y cuales las posteriores noticias adqui-
 ridas que aienta haberle servido de guia, presentando en este
 momento las actas en que deben hallarse consignadas

para en vista de todo poder Deliberar con detenido cesámen
y el debido conocimiento lo que correspondiera en materia de
tanta gravedad. El mismo Secretario Carretero a nombre
de la Junta contestó, que aun cuando es cierto que el Sr.
Alcalde en sus comunicaciones encargaba relacionar el repartimien-
to con arreglo a instrucciones y órdenes de la materia, también
es, que, no habiéndose presentado las relaciones y demás docu-
mentos que están prevenidos por art.º expreso de Instrucción, y
reclamó la Junta oportunamente en sus primeros trabajos, no
podía de ningún modo hacerse el repartimiento como lo resi-
gna: y no existiendo tampoco en la Secretaría de la Junta mas
antecedentes que borradores de repartimientos hechos por la aucto-
ridad, sin la formalidad y circunstancias que previene la misma
Instrucción, tampoco podía hacerse lo que el Sr. Alcalde pe-
dia, por cuya razón los títulos de vicarios y curatos. Que las
noticias que adquirieron en individuos han sido verbales
y por distintos medios, de los cuales no se celebró acta por con-
siderarla del todo inútil.

Después se acordó que se retiraren los individuos de ambas
Juntas, y así tuvo efecto; y hecho, el Sr. Alcalde Presidente
cesó del ^{no} ayuntamiento que manifestase si estaba o no arreglado el
repartimiento a las instrucciones de la materia. Puesto a vo-
tacion este particular se resolvió en estos términos.

El Sr. Martínez dijo, que no está arreglado.

El Sr. Estanque que no; pero que debe aceptarse me-
diante no habiéndose presentado las relaciones y mas datos se
gún marca la instrucción y la urgencia de las necesidades
del Estado lo exigem según las comunicaciones dirigidas al
Ayuntamiento por el Sr. Intendente, en virtud de las que
debía hacerse inmediatamente la evaluación y reparto por
los datos que hubiese en la Secret.ª de la Junta anterior.



lo que se efectuó y en sesion de veinte y cuatro de espacio del
finó apruovó el hecho por la Junta á fin de que se procediere
al pago del semestre!

El Sr. Casal votó con el Sr. espontaneografo

El Sr. Cadorniga con el mismo

El Sr. Pólea lo propio

El Sr. Segundo Fomento de Alcalde que no quise votar
a la pregunta, porque no la cree concurrencia?

El Sr. Alcalde Presidente, que el repartimiento no está
arreglado.

En este estado el Sr. Segundo Fomento de Alcalde pidió que
el ayuntamiento en embargo de lo que se ha contestado á la pregunta del
Sr. Alcalde, acuerde que por de pronto, y sin perjuicio de dar las
reclamaciones que se merezcan contra el repartimiento en cuestion,
asi como de mejorar en su fondo y en su forma el del demue-
stre siguiente, se acete el presentado por la Junta pecuniaria; y ca-
so de repetirse ese diga que medien se adopten para su rectifi-
cacion. Añitida y votada esta proposicion digeron que se ac-
ta el repartimiento los Señores y el espontaneografo, Casal, Cadorni-
ga, Pólea y Sr. Segundo Fomento de Alcalde, y que no lo ac-
taron los Señores Estarimov y Alcalde presidente. Visto este
Remostrado la mayoria del ayuntamiento acuerda que se exponga al
publico por el Ayuntamiento de la ley y si lo acordacion y firmada
dichos Señores, de que yo el Sr. certifico

Antonio M. Mendonça Niros
Cadorniga
Pólea
Casal
Mendonça
J. J. Costa
Sr. J. J. Costa

Penones

Alcalde

2.^o Teniente

Yd. 1.^o

Canal

Cadoniza

Maximera

Montenegro

Vilap.

Señor del miércoles doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, á que asistieron los Señores del margen.

Reunidos los Señores del margen, leído y aprobado el acta de la sesión ordinaria anterior, se leyeron también los boletines núm. ⁸¹ cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y siete, y acordó la Corporación sus cumplimientos en la parte que le toca.

Seguidamente se ocupó el ^{Acta} de la formación de los cuadros del número de vecinos de este Distrito municipal que el Sr. Jefe Político de la Provincia ha pedido por su circular incisa en el boletín número cincuenta y cuatro, y hecho, acordó que quedando un ejemplar en la Srta. se dirija el otro á S. I. para los fines que se usen.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia, fha. día en que manifiesta que, en virtud de la comunicación que le dirigió el Sr. Alcalde en virtud del convenio, acompañándole copia del Dictamen emitido por la Comisión de este ^{Acta} sobre la alineación, que deba darse á la tapia de la hincata del estero que de Castelas, ha acordado que la Corporación municipal no debiera acuda de sus particularidades con arreglo al párrafo cuarto del art. Ochenta y uno de la ley de ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, y es necesario lo verifique para que la aprobación ó desaprovação recaiga sobre un acuerdo del ^{Acta}, y no sobre el Dictamen de la Comisión por usarse hasta ahora de la conformidad de aquél. En consecuencia de esto, y á lo demás que manifiesta S. I., se dio cuenta nuevamente del primitivo dictamen, y en consecuencia á que ningún perjuicio se sigue al público con el pequeño apuro, de que la Comisión hace mérito, y por el contrario que en un punto tan visible presenta mejor aspecto la tapia de la hincata en cuestión, acordó conformarse con dicho Dictamen, y que así se ponga en conocimiento



del Sr. Jefe Político por certificación que se le Dirija de este par-
ticular.

Se dió cuenta de otro Oficio del Sr. Jefe Político de la Pro-
vincia fha. siete en que manifiesta que la Diputación ha de-
gado su aprobación al acta que el 27 de Mayo de este año la ha dirigido en tres-
inta de Marzo último, sin perjuicio de poder establecer la ven-
ta esclusiva á principios de mil ochocientos y ocho, y si
las parroquias del Distrito se adhieren á este pensamiento; y se
por ahora no se haga novedad en la administración de los Trib.
de consumo, y se deben subsistir las cosas en el estado que tenian
antes de recibirse la Real orden de tres de Marzo con lo demás
que contiene. Y en consecuencia, dejando el Ayuntamiento sin efecto
lo remitido sobre este asunto, acordó que se entere á los pedaneos p.
circulares que taler expedir.

Se dió cuenta de otro Oficio del mismo Sr. Jefe Político fha.
diez aprobando el acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y siete de
Febrero último sobre pago de la cuenta de la casa del Pbro. D.^{no} Car-
los Horja. Y se acordó que se le transcriba para su cumplimiento.

Se dió cuenta de otro Oficio del propio Sr. Jefe Político fha. p.
cine, por el qual relata de pedaneos á Don Galicia de S. Vicente y
de Odrada, y dirige la propuesta en tema del que haya de ren-
titual; y se acordó que se le remita.

Se dió cuenta de otro Oficio del Sr. Administrador de con-
tribuciones directas, pidiendo el departamento de la contrib-
ción de inmuebles; y se acordó que se le manifieste que está
expuesto al público por el término de la ley y que se le remi-
tirá luego que este transcurra. Y que en cuanto á las parra-
quias se les avisará para que concurran á pagarlo que son

en deber.

Se vió la cuenta de la Señora D.^{na} Micaela Pélouez de Coche de los mil y cien rs. que habia percibido en difunto mandado para gastos de la escuela pública en el año de mil ochocientos cuarenta y cinco; y se acordó que se mande á la general de dicho año.

Se vió un parte del Capataz de terrenos, denunciando la ruina y amenera una casa sita en la calle de la Primavera, señalada con el núm.^o veinte y tres; y se acordó que por se á un reconocimiento el maestro de obras para que informe.

Se vió una instancia de Lorenzo Carrizosa de S. Vicente de Verat, quejándose del pedaneo y repartidores por no haber cumplido con lo que se les previno en tres de Octubre del año último; y se acordó que lo verifiquen bajo la multa de diez ducados.

Se dió cuenta de otra solicitud de D.^{no} Nicolás Moignet suabral de la Corona y residente en esta Ciudad, pidiendo atestado de su conducta moral y política; y se acordó que se manifieste que nada consta á la Corporación contra ella.

Se dió cuenta de otra instancia del Sr. de esta Corporación D.^{no} Felix Joré de Altomir, que remitió el Sr. Jefe Político con Decreto de esta fecha para que el ^{sup} ayuntamiento ateste acerca de su desempeño, integridad y conducta moral y política; y se acordó que se evacue favorablemente.

Se dió cuenta de otra instancia de D.^{na} Est.ª Juana Vinas pidiendo el resto de la cantidad que se le adeuda de la tienda de la Puerta de S. Pedro de que fue expropiada. Y mediante por ahora no hay fondos, se acordó que se tenga presente.

Se dió cuenta de otra instancia de Josefa Escobedo pidiendo cesacion de alojamiento fundada en la inutilidad de su casa; y se acordó que informe el alcalde de barrio.



Se dio cuenta de otra instancia de D.^{no} Antonio Fernandez
 Promiendore al pago de la cantidad que le reclama el fisco de
 Labio por la contribucion de inmuebles y por una dehera
 que alli tiene la Señora Marquesa de S. Martin. Y se acordó
 que comparecieran las partes con los repartidores para oír-
 las en la primera Sesion.

Se dio cuenta de otra instancia de Francisco Añar sobre
 el secuestro del vino que este beneficiaba en Albuico. Y me-
 diante á que no se hallan aqui todas las partes y testigos,
 se acordó diferir este juicio hasta la primera Sesion.

Se dio cuenta de una estimacion de los sueldos de aquellos que
 los escribenes de la Junta fiscal en el mes de Abril, impor-
 te de ciento veinte r., y exigiendo ademas ciento sesenta que
 se les adeudan por atraso. Y se acordó que se haga efectiva
 por cuenta de lo sobrante de consumos, y que cesen dichos es-
 cribientes hasta que haya fondos.

Con lo cual se levantó la Sesion, que firman dichos
 Sres., de que yo el N.^o Sec. certifico










Señores

Alcalde

2.^o Teniente

Gayoso

Sola

Cadorniga

Martinez

Montenegro

Señor ordinaria del sábado quin-
ce de mayo de mil ochocientos noventa
y siete, a que asistieron los señores del
magistrado

Removido dicho Sr., leído y
aprobada el acta anterior, el Sr. ^{mo} queda
enterado del boletín número cincuenta y
ocho, y acordó en un plenario en la parte
que le toca.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Sr. Administrador
de contribuciones indirectas, fha. de ayer, en que pide lo que se
está adelantando a la Hacienda por conceptos de los meses de abril
y mayo. Y se acordó que inmediatamente se expidan las ordenes
para que concurran a pagar las parroquias, y hecho se haga efec-
tivo en Veracruz el importe de los dos meses.

Se dió cuenta de una instancia de Manuel Villar con-
tratista del trozo de la carretera de San el Barrio de S. Roque,
pidiendo el importe del segundo plazo de la obra, y que se ex-
truche a los vecinos de dicho Barrio a que construyan las aceras
inmediatamente, pues que en el interin no le es posible con-
tinuar en aquella. Y se acordó que pase al Sr. Ingeniero de
caminos para que se sirva informar si este interesado tiene
cumplido y se halla en el caso de percibir la cantidad que
solicita, teniendo presente las condiciones de la contrata.

Se dió cuenta de otra solicitud de O.^{mo} Judio Martinez
en la que se queja por habersele comprendido en el reparti-
miento de la contribucion de inmuebles del primer semestre
de este año, y combuyendo a que se le elimine por la cir-
cunstancia que alega de nada poseer que sea objeto de impo-
sición. Y se acordó que pase a la Junta pericial para
que informe



Se vio una solicitud de Andres Luján y otros vecinos de San Salvador de Montevideo, pidiendo se les remita del pago de la cuota que se les carga en la parroquia para el servicio de bagages, fundandose en su pobreza. Se acordó que pase á la reunion de este ramo.

Seguidamente entio el ^{mo} ayuntamiento en juicio á D. Juan Ciracino y Francisco Arias sobre el secuestro del vino, que se hizo á este en Albiñon: se oyeron las partes y testigos y la reunion quedo pendiente para otra reunion.

Con lo cual, y quando aplazado el próximo lunes para tratar en reunion extraordinaria sobre el almonedaje publico, se levanto la presente, que firmaron D. Juan de Guzman y yo el J. Sec. Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Castro
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
F. J. J. J.
Vrio.

- Señores
- Alcalde
- D. Fernando
- Garcia
- J. J.
- Carab
- Montenegro

Reunion extraordinaria del dia diez y siete de mayo de mil ochocientos treinta y seis que asistieron los Señores del margen

Reunidos dichos Señores en virtud del aplazamiento que consta del acta anterior para tratar y deliberar lo conveniente acerca de mejorar el

servicio del Alumbrado público de una Capital, descomulgado en
muchas partes hasta aquí por el empresario el Sr. Villar
sin embargo de las cláusulas y convenciones que particular-
mente se le han hecho por varios Señores Concejales; vista
en este caso el pliego de condiciones bajo el que se celebró el con-
trato y los papeles que de las faltas u omisiones de aquel, se
presentaron por escrito, teniendo todo esto en consideración y
las diferentes denuncias que se hicieron repetidas veces, aunque
verbales relativamente á dichas faltas, lo que manifiesta el
Veedor en su parte de un caso de mano última de hallarse dicho
fardos de rebobos sin tubos y rotos los de los dos grandes de la
plaza; por todo esto el Ayuntamiento acordó que tanto los tu-
bos como las composiciones que requirieron los fardos, se hagan por
cuenta del contratista á la mayor brevedad, deduciéndose en con-
ta del plazo vencido, y enterándose de esta determinación para que
intervenga en la reparación de aquellos si lo cree convenien-
te. Que en castigo de las faltas de alumbrado que hasta aquí
ha cometido, y ejerciendo en su favor la mayor benignidad, se le
rebagan diezenta rs. previniéndole que si reincide en aquellas
y no cumple á la manera que lo ofreció, se adoptarán providen-
cias mas severas, imponiéndole todo el rigor de las estipulaciones.

Y en atención á que no han servido hasta aquí los diez fardos
anunciados en la contrata por no haberse todavía colocado
el ^{mt} acuerdo así mismo que se descomulgó al precio de contra-
to y en regla de proporción el valor del aceite que debieron ha-
ber consumido en los ciento cuarenta días que desde primero
de mes se cuentan al veinte de este mes, tomando por
base para la liquidación el equivalente de uno de los dos fardos
de rebobos mayores á cuatro de los comunes y á dos de estos los
veinte y ocho restantes. Supuesto esto se procedió á la liquidación
reduciendo todos los fardos del Alumbrado á comunes. De este
resultan en la contrata veintena, ocho que corresponden á los
dos grandes de rebobos y uncenta y seis á los veinte y
ocho restantes, que con los diez que se anunciaron en



la contrata hacen un total de cinco sesenta y cuatro faroles
 comunes. Repartida entre estos la cantidad de los diez mil si-
 tecientos rr. en que consistió el remate, corresponde a cada farol
 al año sesenta y cinco rr. ochos m. resultando una fraccion de
 cuarenta y ocho ciento sesenta y cuatro avos que no se apricia. Se-
 guidamente se procedió a indagar lo que corresponde en cada dia
 del año a cada farol a razon de los sesenta y cinco r. ochos m. y
 hecha esta operacion resultó que a sui m. diacion y una fra-
 cion de veinte y ocho trescientos sesenta y cinco avos que tam-
 poco puede apriciarse. Estaltriplicados los sui m. por los ciento
 cuarenta dias que van tramencidos, arrojan un total de ocho-
 cientos cuarenta m. que reducidos a rr. forman a cada farol veinte
 y cuatro rr. veinte y cuatro m. Por dichos ciento cuarenta dias
 que arrojan un total de doscientos cuarenta y siete r. y dos
 m. que con los que se descuentaron al contratista por causa
 razon y por dichos ciento cuarenta dias hasta el veinte del pre-
 sente mes al expreble el libramiento del primer plaza.

A lo acordacion y fincacion de los Señores, de que yo el Sr. Jefe
 certifico

Miranda
Nieto
Casal

Polo

José María de
Montes
 170

Senores

Alcalde

D.º Ferrnando

Solera

Cavallina

Caral

Moatimur

Señor del día veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos y siete

Concurrido el Ayuntamiento por el Sr. Alcalde Presidente para el despacho de los Arreos pendiencia, se reunieron los Señores del mar-
guer, y abierta la Sesión con ellos, se leyó el ac-
ta anterior que fue aprobada.

Tambien se leyeron los boletines numero cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno y sesenta y dos, y ac-
cordo la Corporacion en cumplimiento en la parte que
le toca

Despues se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan Vila
Cedron fha. diez y ocho, manifestando no serle posible disem-
pinar la ofisa en la proxima funcion del S.º Corpus Cri-
sti por las causas que expresa. Tomando el Ayuntamiento
esto en consideracion ha acordado que le sustituya el Sr. Solera

Se dio cuenta de otro oficio del Ill.º Cavildo de la
Sta. Iglesia Cathedral de esta Ciudad fha. de ayer, dan-
do conocimiento de lo que tiene determinado para llevar a
efecto los actos religiosos durante el presente jubileo. El qual
queda enterado y acordado que se le manifieste que aplaude
su promociion; que lo publicara por bando para que
llegue a conocimiento de los fijos de esta ciudad, a fin de que
tomen en este acto religioso la parte que es de esperar de
su Devociion, y que este Cuerpo municipal concurrira
a las visitas de Maria en los dias que se designan, y a
la hora que el Ill.º Cavildo se sirva señalar.

Visto el expediente instado a instancia de D.º Juan
Vicario arrendatario de los arbitrios provinciales en esta
ciudad y parroquias limítrofes sobre la aprehension de



una porcion de vino hecha en Albiros a Juan. Arias en
 la mañana del día nueve del corriente, y enterado el Ayuntamiento
 de todo y de las pruebas que fueron las partes ante la Cor-
 poracion en quince de este mes, se procedió a la votacion
 sobre si introduccion del vino habia sido o no fraudulenta
 y dijeron que no los Señores Casal, Cadorniga, Segundo Fen.
 de Alcalde y Alcalde Presidente, y que si los Señores Alt. Ast.
 y Soler. Remeto por la mayoría del Ayuntamiento que no ha
 habido fraude, acorda la misma que se devuelva a Francisco A-
 rias el vino que se le ha aprehendido y depositado, y que se ha-
 ga saber a las partes esta determinacion para que les obste,
 a cuyo fin se saque certificacion de este particular para unir
 al expediente.

Se dio cuenta de una instancia suscitada por algunos veci-
 nos del barrio de S. Roque de esta ciudad, en que piden que la
 construccion de las aceras de aquel punto se verifique por
 cuenta de los fondos municipales. Remetido el Ayuntamiento
 de la comision elevada sobre el particular por el Sr. Alcalde al Sr.
 Jefe politico de la Provincia, lo remeto por S. S. en
 ocho de enero último con las demas antecedentes del concepto
 y abteniendose de votar y cum de tomar parte en este
 asunto los Señores Soler y Cadorniga como interesados
 en él, se procedió a la votacion nominal sobre si debia
 haber lugar o no a lo que solicitan los vecinos de S. Roque
 la cual tuvo efecto en esta forma. Los Señ. Martin
 y Casal que se consultó al Sr. Jefe politico si las ideas cuan-
 tas de acera que se mandaron construir a los vecinos de
 S. Roque han de ser punto al arribe de la carretera o
 pegadas a sus casas. El Sr. Nueva Labrador que con-
 sidera que los vecinos tienen cumplido con lo remeto por
 el Sr. Jefe Politico, haciendo esta cual la acera de en-

co en estas pegadas a la fachada de sus casas.

En este estado entró el Sr. Vda Coron. y habiéndose
interuido J. S. de este asunto coniguo. Su voto en esto
terminó: que proscribiendo el esty. en la ejecución de
una resolución del Sr. Gefe político, en la cual se debe
terminar^{se} que los vecinos hagan a sus casas las aceras de
civiles en estas, considera que la Corporación carece de facultades
para alterarla, mucho más en el estado en que se
hallaba la obra y que por lo tanto los interesados pueden
acudir a la autoridad de J. S.

Seguidamente se dio cuenta de otra solicitud de
Don Juan. Vda Vicario de la Hermandad de S. Roque
pidiendo se cesara a la misma de la construcción de
la acera que alcanza el frontis de su capilla, y que a
aquella se corte de los fondos públicos fundándose en que la
ermita no es un edificio particular y que los fondos de
la hermandad son escasos y menudos, dedicados únicamente
al Culto del Santo. Puestos a votación esta solicitud,
los Sres. Vda. Maxim. Cadiz y Casal mani-
festaron que no debía accederse a ella, y que la herman-
dad de S. Roque continúa la acera que le corresponde
por cuenta de los fondos de la misma. El Sr. Pda que se
cesara a la hermandad de esta obligación, y que esta
acera se construya por cuenta de los fondos municipales.
El Sr. Segundo Teniente de Alcalde: Que en consideración
a lo que representa en los hermanos de S. Roque y por
no incurrir en una inconsecuencia adoptando diferente
manera de cuando se repararon las demas calles con-
finantes con la Sta. Iglesia Catedral y demas tem-
plos, le parece que se crea en el caso de la referida
que se solicite por el Vicario de S. Roque a nom-
bre de la hermandad. El Sr. Alcalde pre-
sidente resolvió, que uniéndose a ambos edificios



del congreso al expediente, e igualmente copia certificada de la parte de acuerdo relativo á ellas, se deja al Sr. Jefe político para que en su vista se sirva determinar lo que tenga por mas acertado, tomando en consideracion el estado de la obra de que se trata y la urgente necesidad de llevarla á cabo, rogándole por tanto tenga á bien ocuparse con preferencia de su definitiva resolucion, en inteligencia que mientras A. S. no le comunicare órdenes modificativas u opuestas á las tomadas por su anterior, cree no puede dispensarse de cumplimentarlas en el sentido que comienza á hacerse.

En este acto salió de la Sesion el Sr. Soler

Se dio cuenta de una instancia de D. José M. Puelles y Noguera, reproduciendo otra de que se hizo mérito en Sesion de diez de abril último quejándose de los repartidores de A. Abigail de Duran por excesos en los repartimientos; y se acordó que el presidente se presentase con aquellos y otros para deliberar en la primera sesion.

Habiendo vuelto el Sr. Soler manifestó verbalmente que el Sr. Jefe político de la Provincia le habia concedido licencia por un mes, y que por lo tanto no podia asistir á las Sesiones del Ayuntamiento ni desempeñar otros asuntos concernientes al mismo durante ese periodo. Y teniendo en consideracion que el mismo Sr. Soler estaba nombrado para la Oferta en la próxima funcion de Corpus Christi anunciando á lo expuesto por el mismo, rogó al Sr. Vila tuviese la bondad de suplir la falta del Sr. Soler á lo que se ofreció y el Ayuntamiento le queda agradecido.

1. Por parte de D. José de Causo y Freire se
promeve el título de Farmacéutico que á la le-
tra Due. El Ministro de Comercio, Instrucción y O-
bras públicas. Por quanto D. José de Causo y Freire
natural de Lugo, provincia de id. de edad de veinte y
dos años ha acreditado en debida forma que reúne
las circunstancias prescritas por la actual ley para
para obtener el título de Licenciado en Farmacia,
y hecho constar en suficiencia ante la Universidad de
Borja en el día veinte y dos de enero último. por
orden de orden de S. M. la Reina, expido este
título en virtud del qual se le autoriza para ejer-
cer libremente la facultad de Farmacia en los ter-
minos que previenen las leyes y reglamentos vi-
gentes. Dado en esta ciudad á seis de marzo de mil ochocien-
tos cuarenta y siete. En mte. del Sr. Ministro.
El Director general de Instrucción pública: Antonio
Gil de Lázara = Título de Lic. en Farmacia á fa-
vor de D. José de Causo y Freire = Registrado al
fo. primero del libro corresp. al número trece y
tres = Hay una rubrica = J. P. Regm. = Firmada por
ellos en la Contaduría general de Instrucción
pública de haber satisfecho este interesado los Dtos.
Senalados á la expedición de este Títu-
lo. Madrid diez de febrero de mil o-
chocientos cuarenta y siete = Pedro Bravo
Fro. v. = El qual se tubo por presentado
y acordó el Ayuntamiento se le guar-
den las exenciones y preeminencias que se
le conceden.

Con lo que se levanto la Sesion que



firmam tho. Señores de que yo firmo. cer-
tificado

Montoya

Casal

B

Poblete

Montoya

Cadorna

Justicia

[Signature]

Juan José de
Montoya
bro

Señores
Alcalde
Jefe
Maximiliano
Montenegro

Encomendado del día veinte y cinco
de mayo de mil ochocientos cuarenta y
cinco.

Reunidos los señores del magisterio
de Alcalde presidente abió con ellos la sesión
para el despacho de los asuntos pendientes; y leído y apro-
vado el acta anterior, se leyeron también los boletines
números sesenta y tres y sesenta y cuatro, y acordó la
Corporación en cumplimiento en la parte que le toca
se dió curso de un oficio del Sr. Alcalde presidente,
fha. de ayer, reclamando las relaciones que previene la re-
gla segunda de la circular de la Jurisdicción de diez y
siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco,
reiteradas y sugerar á la regla tercera y á lo demás
que la misma circular previene para darles el curso

[Signature]

señalado por la regla enarada De aquella. Y se acordó que se ofiese a la Junta provincial para que las presente con urgencia.

El Ayuntamiento. queda enterado de un oficio del Sr. Jefe político de la provincia, fha. veinte y siete, concediendo un mes de licencia para restablecerse de sus dolencias al Sr. Concejal D. José Jacovides y Caido, y acordó que se le transcriba para su conocimiento.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Jefe político fha. veinte y seis, aprobando lo venuelto por el Ayuntamiento sobre la alineación de la tapia de la huerta del Sr. Don Esteban de Carrelan por la parte del Campo de S. Domingo. Y se acordó que se tratase al Sr. Caballero con el Dictamen de la Comisión para que manifieste su conformidad o disconformidad a lo que aquella propuso en su última parte para que continúe en el primer caso la obligación de formar la esquina de canchales, dejar comienza la calzada al deseoso de la nueva pared y de continuar las aceas cuando se disponga por la Corporación.

Se vió una relación presentada por el maestro Esteban Manuel de Sanchez de los jornales y materiales invertidos en la recomposición del canal de la Puerta falsa importante Diez y nueve m. Diez y siete m., y se acordó que se repida libramiento a su favor contra la partida aprobada en el presupuesto para gastos imprevistos.

Se vió un escrito de solicitud, una de D. Domingo Chajal de esta ciudad representando agravios en el repartimiento de la contribucion de inmuebles hecho por los sus primeros meses de este año, otra de Praximon de Cortes sobre lo mismo como los vecinos de Pinget.



Otra de D.^{no} Narciso Suarez de Sanz. de San Juan de los Rios.
 la Rectificacion y Reforma de los Compuestos y
 Otra de los vecinos de Jirigoy, Atagoy y Abimio. Y
 tanto para la Dision de unas como para tratar lo con-
 veniente acerca de la copia del repartimiento que
 debe sacarse para remitir a la Intendencia, se aprueba
 una Jesion extraordinaria para el proximo lunes.

Curio y tomo Acurio el Sr. Uta y Cedron
 y despues se dio cuenta de una instancia de Juan Ste-
 po de A. Prerogio de Barran, quejandose de sus
 Almacenes y censuras que se hicieron en el repar-
 timiento de la contribucion de inmuebles verificada
 ultimamente; y se acordó que se expida la compe-
 tente orden para que se presenten el pedones, repar-
 tidores y colectores con los Repartimientos para reob-
 servar lo conveniente, pero sin perjuicio de que el peti-
 cionario apurase su causa.

Se dio cuenta Pedro de Catalina Varela ve-
 cina del lugar de Jirias, solicitando licencia para es-
 tablecer la taberna en su casa. Se acordó que se
 peticionada una a la parroquia de Abimio informe
 el pedaneo con sus vecinos de prohibido y ma-
 yores contribuciones.

Se dio cuenta de una instancia de D.^{no} Juan Al-
 varo de la Fuente Cura Parroco de S. Nino
 de Pedrona, en que se queja de los repartidores de
 la contribucion de consumo y por haberte carga-
 do una cuota excesiva, contraviniendo lo disp.

en la orden que presenta. Se acordó que compareceran el interesado, el alcaide y repartidores para deliberar lo que correspondiera.

Se dió cuenta de otra instancia de ^a Fernando de Sta. Catalina de Figueroa, solicitando se le sirviera en su padre Pedro Puelas del Servicio de bagages fundándose en su vejez y en la falta de medios para sostenerlo. Se acordó que informara el Jefe de los vecinos de todas clases y la mayor probidad con conciencia del interesado y bajo su responsabilidad.

Se dió cuenta de otra solicitud de ^a Juana de Uña en que pide lo que se le resta por la tienda que tenía en la Puerta de S. Pedro, de que fue expropiada. Teniendo el Ayuntamiento presente que no hay fondos disponibles para satisfacción de una vez lo que se le resta advertiendo por otro concepto que la recaudación de los fondos municipales se verifica mensualmente. Que en cada uno se hacen los pagos según preceptos; y que a este respecto debe permitir la ^a Juana la cantidad en que fue tasada su tienda, se acordó que presentándose una en el mes de mayo del año, se le pague de ese modo lo que se le adeuda.

Se dió cuenta del informe del alcaide de buena del buen Juro a la solicitud de Josefa Escobedo sobre sucesión de alparqueros, y se acordó que para el Sr. Alcaide para que se ^a determinara lo que convida furo.

A solicitud del N.º Estimado de la hermandad de Sta. Teresa de los Dolores de esta ciudad se acordó concederle la licencia para



la procecion de los dos dias que aquella Sobri-
era.

Por ultimo se dio cuenta de una solicitud de
los vecinos de Alpujar que venite a informe el
Sr. Gefe politico con Oficio ref. pta. de hoy; y se a cor-
do aplazarlo para la proxima sesion del dia
dos.

Con lo cual se levanto la sesion que firmaron
Sr. J. J. de que yo Sr. J. J. certifico

Miranda, J. J.
Montenegro, J. J.

J. J. J. J.
Vro.

Senores
Alcalde
Jules
Carraniga
Montenegro
Vila y Corun

Sesion del dia cinco de Junio de mil
ochocientos cuarenta y siete.

Reunida los señores del magister lei-
da y aprobado el acta anterior, el Sr. J. J.
queda enterado de los Sr. J. J. J. J.
que comprenden los Boletines num. de sesen-
ta y cinco, sesenta y seis y sesenta y siete; y a cor-
do en cumplimiento en la parte que le toca; a un
fin y para barto a la circular de la Intendencia de



esta Provincia que inunda el panizo sobre el uso
del papel sellado en que han de escribirse los apun-
tos del Ayuntamiento. que en ella se usan, la Secretaría
la tendrá presente, tratándose por de pronto la
contabilidad que se lleve en libros de papel común al
del sello mayor en la forma que se previene.

Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento de pre-
fijar los valores del corriente año por fuerza del últi-
mo de mil ochocientos maravedíes y seis á las rentas y
especies que se expresarán; y habiendo tomado en con-
sideración el precio que han tenido en el dinero del año
en los mercados de esta ciudad, se fijó en el medio de aquellos
como mas justo para los pagadores y cobradores; y en
su consecuencia valia la fanega de centeno por la me-
dida de sus serrados que se usa en esta Capital y sus
distritos á maravedíes y seis $rs.$ La de trigo por la misma
medida á setenta $rs.$ La de cebada por la propia me-
dida á maravedíes y seis $rs.$ La de maíz id. á setenta $rs.$
El gas de capones á catorce $rs.$ El cañero á catorce
 $rs.$ El cabino á seis $rs.$ La docena de anguilas curra-
das á maravedíes. La libra de cera á ocho $rs.$ La libra
de manteca á dos $rs.$ Cada gallina á dos $rs.$ Y cada
cerdo cebado á maravedíes. A cuyo precio acordó la
Corporación se paguen y cobren dichos derechos y espe-
cies, y que por el Ayuntamiento se usasen los certificados
que de uso se solían.

Se dio cuenta de una instancia que elevó al Sr.
Jefe político de la Provincia Domingo Amador



de Vicente de Piedra en solicitud de que se le
 releve del cargo de pedáneo, fundándose en que no
 sabe leer ni escribir y que no pertenece á la clase de
 mayores contribuyentes, cuya instancia remitió el Sr.
 informe acerca de esta particular con oficio de veinte y
 nueve de Mayo último. Se acordó que se eviene ma-
 nifestando que el oficio. al hacer la propuesta en tres
 de Mayo último, ignoraba la jénica circunstancia que
 alega el Promovido, en cuyo caso se hallan varios pe-
 ñados del Distrito porque las parroquias casaron de su-
 getos que reúnan la circunstancia que previene el artícu-
 lo novena del Reglamento vigente, pero unido á la
 signada que alega de no ser mayor contribuyente, no
 es cierta porque el oficio. tuvo presente para dicha
 propuesta el repartimiento de la contribución de
 inmuebles del presente año perteneciente á la refe-
 rida parroquia, y en él figuraba con mayor cuota
 el Domingo Promovido.

Se dió cuenta de una instancia de D.^o Juan ^{es}
 Vizcaino en que se alza del amado de este oficio. de
 veinte y cuatro de Mayo último, sobre la aprehension
 de una porcion de vino que hizo en Albeiros ^{es} de
 Añor, y en consecuencia se acordó que se remita el
 expediente al Sr. Jefe político en conformidad á lo
 prevenido en el art.º veinte y cuatro del pliego de

condiciones de la Cuna. Dignacion.

Visto el informe del Sr. Ingeniero de caminos a la solicitud de Estanislao Pizar que se le pidió por acuerdo de quince de el mes ultimo y resultando de él que Pizar tiene ejecutada obra y materiales apropiados por valor de la suma de \$1000.00 se acordó que se espida libramiento a su favor por el segundo plazo contra Sr. Francisco Vizcaino, en cuyo poder existen los fondos destinados para esta obra.

Se dio cuenta de una instancia de Estanislao Pizar de Vocamano solicitando se le vea a debido efecto una orden expedida por el Sr. Alcalde en veinte y cinco de febrero ultimo contra los repartidores de Dha. parroquia sobre la devolucion de treinta y tres mil m² de terrenos en la contribucion de inmuebles por bienes que posee en Dha. parroquia de Santhar. Y se acordó que comparezcan el repartidor y repartidores con el interesado para deliberar lo que correspondiera en justicia.

Entró el Sr. Olla y Coronel.

Se dio cuenta de una relacion presentada por el Vecedor importando treinta y seis rs. a que asen- Dixeron un carro de raras para cubrir los arboles de la alameda y los jornales invertidos con esto, y se acordó que se espida libramiento a su favor contra la partida apropiada en el presupuesto para gastos imprevistos.

Dado cuenta nuevamente de la solicitud de Sr. Don Juan y Pizar y se acuerda sobre agrario.



que dió la comisión los Repartidores se Bauian,
se acordó que informe la Junta pericial con audi-
encia del interesado de dichos Repartidores, y de
los mayores contribuyentes.

No habiendose reunido el Ayuntamiento para la sesión
que quedó aplazada en la de veinte y nueve de
mayo último a fin de deliberar sobre el repar-
timiento y demás asuntos de que en ella se hizo mé-
rito, el Sr. Alcalde presidente incluyó al Ayuntamiento la
necesidad de despachar aquellos y con especialidad
el repartimiento de la contribución de inmuebles ten-
ta vez reclamado por la Intendencia, y delancando
que no sea suya la responsabilidad que por tal omisión
se quiera exigir por la Superioridad. Entendidos el
Ayuntamiento acordó remirse a lo que fuere del actual go-
bierno sobre esto, así como de una solicitud de los
vecinos de Abbeian que remitió a informe al tri-
bunal político con oficio de veinte y nueve de mayo úl-
timo.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron
dichos señores, de que yo fizo certificar

Miguel Ángel *[Signature]* Cadiz
[Signature]
Montealejo *[Signature]* Felice Jose de *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Señores
Alcalde
D.º Ferrnandez
Soler
Cabrera
et aliter
et omnino

Señor extraordinario del día
siete de junio de mil ochocientos
cuarenta y siete.

Reunidos los Señores del magi-
sten en virtud del apuntamiento
que consta del acta anterior, se dió
cuenta de una instancia de D.º Domingo
Fernandez Prijal, en la que haciendo al-
gunas comparaciones dice que se le recarga en el reparti-
miento de la contribucion de inmuebles de este año, con-
cluyendo á que este se reforme. Teniendo el Ayuntamiento
en consideracion la urgencia con que aquel está reclamada
el estado en que se halla y lo dispuesto en el art.º cuarenta
y tres de la Ley municipal, ha acordado que se haga sa-
ber al D.º Domingo Prijal que no puede ser apreci-
da ahora en reclamacion; pero que será atendida en
justicia en el repartimiento del segundo semestre, in-
terlo que se haga estrecho cargo á la Junta municipal.

Se dió cuenta de otra de los vecinos de Hingon y
estagos y otros apremiados al pago de los imue-
bles y de otros que en virtud de orden del Sr. Alcalde
de primer de estagos de este año se les mandó re-
volviesen á José Esteban de Coradon. A para revo-
car la convencion se acordó que la Junta municipal
informe si el prado de las Pombas que el José Esteban
lleva en arriendo ha sido comprendido en el re-
partimiento de la contribucion de inmuebles de este
año.

Se dió cuenta de otra de Ferrnandez de Carras
vecino del Puerto, que pidiere de los reparti-



Donde se Pague por haberse comprendido en este repartimiento con una cuota elevada por una finca que tiene en la misma parroquia. Y se acordó que aquellos informes se tomasen de los propietarios que se representaron.

Se dio cuenta de una de D.^o Navarrete de Arce de Arca denunciando varios abusos y arbitrariedades que hicieron los repartidores de la misma parroquia en el repartimiento de la contribucion de inmuebles. Y en consecuencia de que haga efectiva la cuota que se le hubiere consignado, se acordó que los repartidores rectifiquen y reformen los compartes con su arbitrio, tomándose en cuenta en los sucesivos lo que hubiere pagado de mas.

Como el Sr. Vila Cedron.

Se dio cuenta de una instancia elevada al Sr. Jefe político de la Provincia por el Regidor don Antonio Pedraza de J. Lorenzo de Albuera y otros vecinos de la misma solicitando que se franquee e abra alio el puerto publico que allí ha establecido y se en la venta de los artículos de consumo en su solicitud con una acta de arrendamiento verificada por los mismos vecinos en favor de don Juan. ^{co} Vizcaino, remitiendo S. J. con oficio de vista y mere de estajo ultimo para que el Ayuntamiento

exame el informe que se hizo por el
decreto marginal de la misma Sta. respecto
de lo que se expone, y en su caso es el establecim^{to}
de puentes acordado por la municipalidad fue
una medida general para todas las parroquias
del distrito. Considerado el estymo. del rolazo de dicha
exposición, y de lo demás que se le previene ha autor-
izado evacuar el informe, manifestando que con
el fin de aumentar los fondos municipales por los
medios que facilita el artículo cinco enano de
la continuación de caminos, ha instando a últimos
del año próximo pasado un expediente de arren-
damiento de puentes públicos de las parroquias
del distrito, condicionando entre otras cosas que la ven-
ta al por menor de los artículos sujetos al dicho
se hiciera exclusivamente por el arrendatario. Este
expediente pasó a la aprobación del Sr. Intendente
como era debido, y S. S. lo anuló entre otras cosas
por haberse prohibido la libre venta. Por esto hubo
y hoy que deja correr aquella entre tanto no se plan-
tee la exclusiva que autoriza el Real Orden del
cinco de febrero de este año aplazada por el Sr. Cefe
político y la Coma. Diputación hasta el de mil ochocien-
tos cuarenta y ocho, y mientras esta no se establece,
tienen facultad para vender en Albeiro y en otros
pueblos todos los vecinos que quisieren, y en su caso trata-
ría de prohibirseles, porque lo permitiría la Jus-
tificación; sin que al Ayuntamiento le toque más
que la licencia de intervención, de que habla el ar-
t. Treinta y cinco de la misma instrucción: lib.^a



que despues de lo que sobre este particular ha remeter
 el Sr. Ayuntamiento, ha concedido el ayto. en el barrio
 de Juanico y a las demas pueblor a encomos
 la han sollicitado. Esto no perjudica a dichos pue-
 blos, los enales, acreedores al Deceho que camara
 las ventas, salen con igual ventura, sean hechas
 por muchos, o por uno solo: por unya razon el ayto.
 entiende, y el Sr. Gefe politico comprendia que ni es
 legal la contrata que los vecinos de Albeiro hicieron
 con D. Francisco Vizcaino, ni aquellos dejarse de
 sus medios suficientes con que cubria un encabera-
 do sin necesidad de un repartimiento entre si.

Se dio cuenta de otra solicitud de esta villa
 suplicando se le reintegre de los derechos de
 encubierta y de r. y de m. que se le han rebajado
 desde primero de mayo hasta veinte de mayo ultimo,
 por los Sur. pasos que se aumentaron a la contra-
 ta del alumbrado, fundándose en que no es culpa
 suya que no se hubieren colocado todavia. Y me-
 diante a que esta excepcion no esta comprendida en el
 pliego de condiciones, y que en su dia podria
 exigirse la responsabilidad de un pago inde-
 bido, se acordó, que no ha lugar a lo que se
 solicita el contratista.

Termino el Ayuntamiento en consideracion que
 el Ayuntamiento el termino por que estuvo expuesto
 al publico segun la ley el repartim^{to} de la contri-
 bucion de inmuebles del primer semestre del

este año correspondiente a esta Capital, ha acordado que se copie con vigencia para traer el curso que aquella previene, y que los gastos o impuestos del papel se satisfaga de las utilidades que produjeron las parroquias que se habian arrendado por comunos.

Con este motivo y terminos previene que sean adelantados a don Juan Vila ciento enarenta r.^{os} de los treintaos en que convino con algunos Señores, aunque verbalmente se hace el repartim.^{to} individual de las parroq. rurales perteneciente al año último, y al amolha que tuvo Tomas Monter otros Señores r.^{os} por los dias que ocupó con esto, se acordó tambien que se liquida libramiento a favor de los mismos contra la utilidad que produjeron las parroquias arrendadas por comunos y por ambas cantidades.

Con lo qual se hacen las señas que firman dichos Señores y el Secretario certifica

[Signature]

[Signature]

Montenegro

Cadorniga

José José de Monter

Señores

Alcalde

de Villavieja

Sola

Cadorniga

el Montenegro

Señal del día nueve de Junio de mil ochocientos enarenta y siete

Remitidos los señores de la margen, leer y aprobar a los

[Decorative flourish]



acta anterior, se dio cuenta de los boletines y
 min.^{os} resaca y ocho y fuerza y nueve: el Ayuntamiento
 queda enterado y acordó en cumplimiento en la
 parte que se toca, aplazando para la primera Sesion
 el nombramiento de los dos Señores Concejales y
 dos mayores contribuyentes que previene la circun-
 lar del Sr. Jefe político inserta en el primer tomo para
 intervenir en la verificacion de las listas de esta
 naturaleza.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la Pro-
 vincia fecha siete en el que, trasladando otro del Sr. Admini-
 strador de contribuciones directas, reclama el repatri-
 miento de la Cte inmutable perteneciente al cargo de la Ca-
 pital. Y mediante a que se era sacando copia del mismo,
 se acordó que así se ponga en su conocimiento, y que
 en breve dias se le remitiera, acordandole que no estorve
 de parte del Ayuntamiento la detencion y si de la Jun-
 ta provincial y que tampoco a aquel sirva este asunto con
 la apatia que supone el Sr. Administrador.

Se dio cuenta de un oficio circular del Sr. Jefe político
 de la Provincia Aha. siete de este mes en que encomi-
 siona que a la distancia a que se encuentra de esta
 Capital la tardanza de algunos Diputados provinciales
 y otras causas impidieron que la Diputacion se ven-
 niese en tiempo oportuno para distribuir entre los
 Ayuntamientos de la Provincia el cupo de siete
 cientos cuarenta y nueve soldados que se han cor-
 respondido en el repaso aprobado por S. M.
 por R. D. Decreto de diez y seis de Mayo ult.

para el recuento de mil ochocientos, cuarenta
y seis, y que por tanto no podía comunicarse
a dichos ayuntamientos su contingente res-
pectivo antes del día tres del corriente. Mas
atendiendo a que el cupo de esta quinta es el mi-
mo que el de la anterior, y que por consiguien-
te según de poca importancia las alteraciones que
supran los contingentes de los pueblos, ha venido
en resolución de acuerdo con el Consejo provincial
que la declaración de Soldados se principie el
domingo próximo tres del corriente como lo previ-
mo en un circular de veinte y cinco de Mayo úl-
timo, declarando esta ayuntamiento un número de solda-
dos igual al que le ha correspondido en el reparto
anterior inserto en el Boletín de diez de noviembre
del año próximo pasado número veinte y nueve
y nueve. En consecuencia de esta determinación el
ayuntamiento examinó el repartimiento que se cita, y en
el han correspondido treinta y tres hombres a un
distrito municipal, los cuales subdivididos entre los
cinco partidos de que se compone han correspon-
dido a los dos parroquias de Santa. y S. Pedro de
esta ciudad, S. Jelis de Estuja y S. Lorenzo setenta
y tres hombres: seis al partido de Ferrera de Santa
Na: mas no al de Elvera: cinco al de Benavite; y cua-
tro al de Corbelle, según así resulta del acta
de once de noviembre de dicho año último; y en
virtud de esto, y de lo resuelto por el Sr. Cefe
político por el circular de que va hecho mérito,
el ayuntamiento acuerda que el día designado se se-
principie a la declaración de Soldados.



por el partido de Veracruz, siguiendo los demas
conmutivamente hasta en ultimacion, y de-
clarando en cada partido un numero igual de
soldados al que le ha correspondido en la quinta
de mil ochocientos y noventa y cinco, sacando
se de ese particular certificado para unirse al es-
pediente de cada uno.

Con lo cual se levanto la Sesion que firmaron
dicho Pres. de que yo Secretario certifico

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]
pro. *[Signature]*

- Torres
- Alcalde
- V. Fuminal
- Lola
- M. Torres
- Canal
- Ulla y Coron
- Montenegro

Senon extraordinaria del dia diez y siete
de junio de mil ochocientos noventa y cinco
a que asistieron los Senores del margen

Conocida por orden del Sr. Presiden-
te los Senores del margen se dio cuenta
de una instancia de Benito Fernandez
Vicario de la hermandad de S. Roque de esta



ciudad exponiendo que por decompacto con el mesjor
aqueto publico, y despues de haberlo conuultado con
algunos de sus cofrades, dispusiera la abolicion del tin-
glado o portico que estaba a la entrada de la Calle
de S. Roque, y que habiendose reunido de esto con
de los mismos cofrades, acudieran al Juegado de primera
ra instancia de esta ciudad agraviandose del hecho
intentando la reposicion del empujado de sefaco, y
concluyendo a que el Ayuntamiento se apesentaba de estas con-
tiones y tome en ellas la parte que le corresponde como
poder administrativo y exclusivo en materia de poli-
cia urbana. La Corporacion comprendiendo que toda
conocimiento en orden a la conuencion o remocion
del referido artefaco a sup como punto esencial^{le}
inherente a las atribuciones administrativas y al
rango de policia urbana, ha acordado comparecer con
acuerdo y participarlo con el Sr. Juez de primera
instancia a fin de que se fiva tenulo pre-
sente, y sobrevenga en todo procedimiento res-
pecto de la conuencion que ella permitiendo
al Ayuntamiento los antecedentes de sus
paran y mandando a las partes que man-
de su derecho ante este Consejo municipal
como armas que incumben a la po-
licia urbana. De un acuerdo espidase la
competente certificacion que con la instan-
cia que lo motivo se paran al Sr. Alcalde
Presidente para que se siwa llevarlo a efecto.



y comienza su traslado al Ayuntamiento.

A lo acordaron y firmaron los Señores Regentes del Ayuntamiento de la Corporación certifico

Manuel Neri

J. B. Neri

Consal. y Talavia

José María de Montu

- Señores
- Alcalde
- D. Fomento
- Soler
- Padorniga
- Gayoso
- Vila y Carron
- Canal

Señores del día diez y nueve de junio de mil ochocientos cuarenta y siete a la que asistieron los Señores del Ayuntamiento

Presididos dichos Señores como día de sesión ordinaria, leída y aprobada el acta anterior, el Ayuntamiento, que con un voto de los boletines vinieron setenta, setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, y acordó en cumplimiento en la forma que se toca.

Se dio cuenta de un Oficio que el Sr. Jefe político de la Provincia dirigió al Sr. Alcalde presidente en diez y seis

del actual llamando la atención del Ayuntamiento
acerca de varias medidas que S. S. indica relativas al
ramo de policía urbana y salubridad pública, ~~inculca~~
con ese motivo el cumplimiento de la ley, previene que el Ayuntamiento
dicte las disposiciones y bandos que tenga por convenientes
dirigiendolos en consulta, y se encarga a que delibere lo mas
promto posible acerca de adquirir otra bomba de incendios.
Consejado el Ayuntamiento de todos y cada uno de los particulares
que dicha comunicación comprende, ha acordado que im-
p embargo de haberse ya publicado por diferentes veces las
medidas concernientes al ramo de policía urbana y
salubridad pública, se forme un nuevo bando, y previa
la aprobación de S. S., se publique en la forma de con-
tumbre y lleve a efecto sin contemplación, sobre lo que se
haga estrecho encargo al Vecedor y alguaciles, alcaides de bar-
rio y mas personas que deban vigilar de su observancia
y cumplimiento. Y conociendo el Ayuntamiento la necesi-
dad de aumentar la bomba que S. S. indica para el servicio
de los incendios que ocurren en esta ciudad y acudir con pre-
stera al remedio de una sequera en que son intercedidos
todos los vecinos a pua de que carece de recursos para veri-
ficarlo, no puede sin embargo desentendarse de uno objeto y
de los clamores que en un sentido se le han dirigido; por
comando con la ilustración y celo de esos habitantes a
quienes siempre encontio propios para secundar en miras
y contribuir a la mejora y conservación del pueblo, ha
acordado tambien abrir una suscripción para los gastos ne-
cesarios de dicha bomba y de los utiles necesarios para las
dichas; a cuyo fin se comisiona a los Señores Regidores de Ca-
artel para que acompañados de los Alcaldes de los mismos
se sirvan invitar a los vecinos en sus respectivas casas a con-
tribuir la cantidad con que cada uno tenga a bien con-
tribuir.

El Ayuntamiento queda enterado de otro oficio del
mismo Sr. Jefe político fha. en once de Mayo no
habiendo lugar a la exención de pedaneo que solicitan

D.



Domingo Pumarino de S. Vicente de Ponce, y acordó que se le haga saber para que continúe.

Se dió cuenta del informe del maestro de obras de esta ciudad á quien pasó la instancia del Alcalde de Brind y vecinos de la Puertavieja en la que denuncia con la ruina de una casa que en la calle de la Finca tiene Domingo Blanco vecino del Puente en esta estruenda. Y habida consideracion á lo que dicho maestro de obras expone el Ayuntamiento acuerda que se haga saber al referido Domingo Blanco que inmediatamente reedifique bajo aprehensimiento que de no hacerlo se proceda á la ruina de la casa y sea responsable de los daños y perjuicios que intencin ocasionar.

Se dió cuenta de una instancia de Benito Fern. Vicario de la hermandad de S. Roque reproduciendo la anterior y exponiendo los perjuicios que se le siguen de tener abandonados los materiales del Pórtico de la Capilla, conduciendo á que al estyimo. se sirva poner el medio á ese mal. Y en su consecuencia se acordó que se pase nuevo oficio al Sr. Juez de prim. Inst. para que remita los antecedentes que se le han reclamado á que dé la contestacion que tenga por conveniente sobre el particular.

Se dió cuenta de otra instancia de Silverio Silveiro judio de licencera para la construccion de un horno en la huerta que tiene á la parte trasera de un casa sita en la calle de Positales de una ciudad; y se acordó que pase en comision á los Señores Goyros y Solís para que reconociendo la situacion con asistencia del maestro de obras y vecinos contiguos e inmediatos

informen lo que se les ofrezca y paxencia.

Se dió cuenta de otra instancia de el acaudalado Juan,
Felipe Lopez, Louisa Obcillon y Andrea Lopez vecinos
de Santiago de Chile en la que piden la cantidad de
docecientos encausados y se impone de las Ollas de barro que
dian se les estragaron de los depósitos que tenian en esta
ciudad la noche del doce al trece del corr. ^{te} con motivo del
incendio que acaeció en una casa de la calle de Batista-
les; y se acordó, que, justificando la sentencia del barro
que reclamaban, se determinará lo que correspondiera.

Se dió cuenta de otra instancia de Benito Salgado
y Estanislao Lopez vecinos del Puente, en esos estramun-
ros, quejándose de los reparadores de Puente por haber
les comprendido con una cuota excesiva en los repar-
timientos de la contribución de inmuebles. Y se acor-
dó que comparezcan las partes y los reparadores con
los repartimientos para la resolución que correspondiera.

Se dió cuenta de un informe que el Sr. Alcalde pre-
sidente ha pedido al médico y maestro de obras de la
ciudad acerca de una instancia que le presentaron
las hijas menores del difunto Sr. Rafael Vivero
denunciando una letina formada a la parte trasera
de la casa en que aquellas habitaban en la Plaza
del Campo señalada con el num. primo, y los
prejuicios que de ellas se siguen a la salubridad pú-
blica. Y tomando el oficio en consideración lo que
en el informe se expone, ha acordado que se haga sa-
ber a Sr. Vicente Ferreras, Sr. Bernardo Furogas
y a la vinda del Sr. Sr. Quintanilla Garcia Castro
para que expongan lo que tengan por conveniente
acerca de la construcción de la alcantarilla de que
se hace mérito sin perjuicio de volver a resolver la
demanda que correspondiera en cuanto a la colocación de
una puerta que cierre aquel local.

Se dió una relación presentada por el Vecedor impo-
nente treinta y dos r. a que anunciaron dos casos de



para que se facilitó para el cobro de los juros que
negaron en la enenda últimamente a esta ciudad.
Se acordó que se pague por la Secretaría con cargo
á los fondos de juros tramitados.

Se dio cuenta de otra relación presentada por el
Ministro Veedor, importando en aranceles de venta r.
y diez y siete m. á que ascendieron los gastos de la
función de Gloria del Sr. Corpus Christi en de-
talla. Se acordó que se expida libramiento á su favor
con cargo á la partida aprobada en el presupuesto pa-
rta de 1817.

Se presentó por el Sr. de la Corporación Sr. Felis-
tino de Espinosa una enenda del dinero que el Ayuntamiento ti-
bió á su favor para atender á los gastos de los tres pleitos que la
Corporación sostuvo á la vez: en el Juzgado de primera instancia
de esta ciudad y en el Real de la Corona, uno sobre la demanda de
título propuesta por José Andrade y otros vecinos de Sta. Ana
de Cota, otro sobre el consenso de arrendador á los bienes del Obispo
Sr. Joaquín de Alcazar, y el otro como un fiador Sr.
Juan de Pineda Varela, en cuya enenda se hace cargo
dicho Sr. de la cantidad de ochocientos y cinco
r. en esta forma. El r. que en veinte del
Diciembre de mil ochocientos noventa y una
se libraron á su favor, cuyo libramiento
se halla enido á las enendas de dicho año: de o-
tros mil r. en primer de Alcazar de mil ochocientos
noventa y cinco: de quinientos r. de ocho de Mayo
de dicho año; y de seis mil y diez y seis de Agosto
del propio, que hacen el total de dicha cantidad, la
cual ha invertido según los documentos justificativos q. presenta.

en esta terminación. Ciento setenta y tres que en veinte y cuatro de noviembre de ochocientos noventa y cuatro entregó al Sr. D. Pedro Anas Dorado, según en recibo número primero. Setenta y tres y siete m. que pagó al mismo Sr. D. en veinte y dos de Diciembre de dicho año, recibo número segundo. Seiscientos y tres que libró al Procurador de la Corona Sr. D. Francisco Botana, según su carta de recibo de veinte y siete de Diciembre de dicho año de cuarenta y cuatro número tercero. Mil y tres que entregó al propio Sr. D. en veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, recibo número cuatro. Quinientos y tres que entregó a dicho Sr. D. en la misma fecha para los gastos del pleito con Sr. Don Juan Andrés y Compañía, recibo número quinto. Diez y tres que pagó a Pedro Romualdo García en fin de el pago del referido año, según el recibo número sexto. Ciento cincuenta y tres que pagó a José Gomara en ocho de el pago del propio año por el alquiler de una caballería que le hizo y fue a buscar a la Corona, recibo número setimo. Y en el día y fin de Agosto del mismo año entregó al Sr. D. Don Estanisco Alvarado y Lepina para atender a los gastos que se le originasen en la Corona en la vista del pleito con Sr. Don Juan Privar. Y a cada, para que fuese comisionado por el Sr. D. Con estos documentos y sobre el Sr. D. Atender los ocho mil y quinientos y tres que en virtud de los libramientos de que queda hecho mención ha tomado de los fondos municipales, y obrando aquellos en la cuenta general de este, vendida por el año de mil ochocientos noventa y cinco, que se devolvió por el Sr. Jefe político para que se documentase en inversión, ha acordado que se una a los mismos libramientos por los efectos que S. E. dena.

También se promovió otra cuenta por Sr. D.



Don Antonio Vila Que Secretario que fue de
 una Corporacion de los fondos que entraron en el
 poder para atender a los gastos de los mismos ple-
 tos, y en ella se hace cargo de cinco mil doscientos noventa
 y cuatro r. que recibí en esta forma. Cuatro mil quinien-
 tos de los fondos de propios, y arbitrios, y siervicinas,
 novena y enata con Don de poder de D. Juan Esteban
 Hernandez, en su inversion dada en esta forma. Cu-
 tro mil r. que entregó al Sr. D. Juan Esteban
 y España, segun el recibo que presenta del mismo
 de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos
 y cinco: y mil trescientos cincuenta y tres r.
 que entregó a D. Juan de Pinar Varela en
 seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y
 seis por las cosas que se le han causado segun
 la sentencia del Tribunal Superior que obra en
 la certificacion que presenta, y en las que fue con-
 denado el Ayuntamiento, remediando un saldo a
 favor del mismo Vila de cincuenta y ocho r. y treinta
 y dos mrs. Este acuerdo que tanto esta cuenta como la del
 Secretario Ponce, y con los testimonios y demas docu-
 mentos que pide el Sr. Jefe politico, se man a la general
 de mil ochocientos cuarenta y cinco, y hubo se pacto-
 do al depositario para que reforme la copia en los tér-
 minos que S. S. previene; a cuyo fin se le pase copia de
 su comunicacion.

Por último el Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento

la necesidad de adicionar el presupuesto de pre-
 sos transitorios que se ha formado para el corriente
 año; pues que no conteniendo mas que mil r. y
 hallándose invertidos mas de ochocientos, no al-
 canza ni con mucho para cubrir esta atencion. Y en-
 terado el Ayto. ha acordado que S. S. se sirva
 desde luego presentarlo para darle con urgencia el
 curso que corresponde.

Con lo cual se levanta la Sesion que finica
 dichos Señores de que yo Secretario certifico

M. M. M. *Secretario*
Cadorniga
P. P. P. *Asesores*
Casals

Felice Jose de
tro. M. M. M.

Año
 1871.
 Alcalde
 Jofre
 Cadorniga
 Marañón
 Casals
 Vila
 Sesion del día veinte y ocho de Junio de
 mil ochocientos cuarenta y cinco.
 Reunidos los Sres. del margen en virtud de
 convocatoria despachada por el Sr. Presidente
 para el despacho de los asuntos pendientes, leida
 y aprobada el acta anterior se leyeron tambien los
 boletines num. setenta y cuatro setenta y cinco y setenta



y sin, y acordó su cumplimiento en la parte que le toca, y que se tenga presente una resolución del Excmo. Sr. Capitan general inserta en el setenta y cinco relativa a los aferrados de guerra que se consideran exentos de alojamiento y bagajes.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe político de la Provincia fecha Diez y nueve, en que traslada un Real orden de Venita y cinco de Mayo ultimo, por la que solo se exime del alojamiento permanente las plazas de Ferrol, Coruña y Vigo, y que en las demas se facilite incesante no cesen las actuales circunstancias. El Ayuntamiento queda encorrido y acordó su cumplimiento.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de primera instancia de esta Capital fecha Venita y tres, en el que concitando a los que en Diez y siete y Diez y nueve le dirigio el Ayuntamiento sobre la competencia de jurisdiccion promovida por esta, a instancia del Vicario de la hermandad de San Roque sobre el delito que dispuso del portico de su Capilla, inserta el auto que ha proveido sobre el particular, poniendo la suspension de los procedimientos judiciales iniciados en el Juzgado hasta que el Ayuntamiento conozca y resuelva como de su particular incumbencia si el hecho demolidorio perjudica o no perjudica, sana o no sana y conviene o requiere la rehabilitacion del portico de San Roque. Intereso el Ayuntamiento de su contenido ha acordado nombrar una Comision de su seno para que con vista de antecedentes se lea informe lo que se le ofrezca y parezca, la cual recayo en los Sres. Vila y Ferron, Martinen y Casals.

Se dio cuenta del dictamen de la Comision nombrada

en Sesion de Qui y nueve del corriente para informar
acerca del local en que quise construir un horno para
elaboracion de dulce D. Silvestre Moreno. Y confor-
mando con lo que aquella proposicion ha acordado con-
cederle la licencia que solicita, con la precisa condicion
de que ha de construir el horno a la parte mas distan-
te posible de los edificios contiguos, y que inmediatamente
desaga el antiguo pedregal o estafactor de comben-
tilla que tenga dentro de la casa, bajo la responsabi-
lidad de qualquiera danos o perjuicios que resulten.

Se vio el presupuesto adicionado para lo mismo
de pesos transentes en el corriente año, que presenta
el Sr. Alcalde; y aprobandolo como dice luego lo
apruva el Ayuntamiento acudo que se remita a la
del Sr. Jefe politico por certificacion.

Por ultimo se acorto que se saque en arrenda-
miento por el termino de un año los noventa y tres
fincas ^{de censos} que en los de noventa y tres
parroquia de Sta. Maria de Cella, a cuyo fin se annun-
cia por edictos y ponga en el expediente nota de los paga-
dos, dejando a disposicion del Sr. Alcalde Presidente
el señalamiento de dia p.^o su remate.

Con lo cual se levanta la Sesion que firmaron sus Seno-
rales de qua yo el Secretario certifico.

[Firmas]
Carral *[Firma]* Cadorniga *[Firma]*
Felipe Jose de *[Firma]*
Montes *[Firma]*



Señores
 Alcalde
 Soler
 Casal
 Cadorniza
 Martines
 Vila y Coron

En el dia treinta de Junio se hizo
 ochocientos ochenta y siete, a que asis-
 tieron los Señores del margen.

Reunidos dichos Señores, leida y apro-
 bada el acta anterior se dio cuenta de
 los volúmenes unms. 4.ª setenta y siete y
 setenta y ocho, y se acordó en unan-

plimitario y que se tenga presente en una de las pri-
 meras Sesiones la intencion que S. M. se sirvió al-
 ferdar por Real Decreto de ocho de este mes para regu-
 larizar el sistema de impositions y cobranza de los repa-
 ramientos y arbitrios destinados al pago de los pro-
 ductos de gastos municipales y provinciales, a
 fin de tomar en consideracion el deficit que resulta
 en el de este Ayuntamiento por el corriente año.

Segundamente el Ayuntamiento se enteró de nuevo de
 la Circular del Sr. Dese politico inserta en el bol-
 etin número sesenta y ocho y procedió al nombrami-
 ento, con vista de las listas electorales, de los dos Señores
 Regidores y dos mayores contribuyentes con sus suplentes
 que han de entender en la rectificacion de aquellas.
 Por los primeros recayó en los Señores D. Juan
 Bartolomé Saavedra y Barco y D. Juan Vi-
 ta y suplente de los mismos D. Cayetano Soler,
 y por los segundos en D. Juan Bautista Suroga

y Pizarra, D. Don Parabela y suplente D. Juan
de Comas, á quienes por el Sr. Alcalde se pasan los
competentes Oficios y vé conveimiento al Sr. Ge-
fe político segun así se sirve encargados

Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Gefe político de
la Provincia fha. veinte y ocho participando á
la Corporacion habia concedido un mes de licencia
al Sr. D. Andrés D. Juan. ^{co} Montenegro y el Sr.
ra para pasar á la Provincia de Venecia á un-
dar de su Salud. Y mediante á que dicho Sr.
Montenegro se ausentó hace dos dias sin conve-
nimiento de la Corporacion, acordó esta que la licen-
cia se entienda desde la fha. del Oficio, y que se le
advierta la falta que ha cometido en ausentarse sin
dar paise. Asimismo se acuerda y envia á orden
en el ejercicio de sus funciones, al efecto. remita
en su lugar para desempeñarla al Sr. D. Soler,
de que queda enterado.

Se dio cuenta de otro Oficio del Sr. Gefe po-
lítico de la Prov. fha. veinte y ocho, en que se
demanda en el Consejo provincial declara de
minadas las tres cuartas de arroba de agnoscimiento
que en el expediente instruido á instancia de D.
Juan. ^{co} Viccaino resultan de mas en trece de
Abril último en poder de Don Alvaraz con otras
declaraciones que contiene, y se acordó que pase
al Sr. Alcalde con el expediente para que dis-
ponga se haga saber á los partes por



que les obise.

Se dio cuenta del Resumen de la Comisión encargada de informar sobre las contestaciones suscitadas entre el Sr. Alcalde como Autoridad Administrativa y el Sr. Juez de primer Turno en materia de esta ciudad con motivo de los procedimientos judiciales entablados por algunos hermanos de la Corporación de S. Roque contra su Vicario y otros Oficiales de rentas del Distrito del portico o tinglado que cubria la finca de San Mateo, en el cual manifiesta que habiendo acudido el Ayuntamiento el último exponiendo las razones que le obligaron a formular esta disposición, y las ilegalidades cometidas en una Junta convocada por aquellos sin conocimiento ni noticia de dicha Autoridad Administrativa, toca al conocimiento de este Ayuntamiento la misma, ora se considere el hecho como interesarse a la policía urbana y ornato de aquel Sitio, ora como una falta de orden y formalidad cometida en un Ayuntamiento, y opina que según las leyes de la Precipitación y últimos R. Decretos del año de mil ochocientos noventa y uno que establecen el modo de regir estas Corporaciones, y una vez que la utilidad del Distrito es ya decidida por la resolución del Sr.

Jefe político de veinte y seis del comercio,
debe concurrir al Sr. Juez de prim. Inst. ^{ay a}
para que demore de sus Diligencias y las remi-
ta a la Real Audiencia para que en su vista pueda
acordar la medida gubernativa mas adecuada
y propia de las circunstancias. Leyóse en se-
gunda un voto particular del Sr. Casal, uno
de los individuos de la Comision, en que di-
ciento entre otras ^{se} fundaciones en que á un mis-
mo de vez aparecen dos hechos distintos;
el del Pirata y el de la fuerza ó exercio que pu-
do cometerse en su ejecucion, y que en caso re-
suelto el primero por la indicada orden del Sr.
Jefe político, cree que en cuanto al segundo de-
be continuar el Arregado. Hubo larga confe-
rencia y por fin ^{se} desechado el voto particular
por unanimidad á excepcion del Sr. Abad
que se conformó con él: y aprobado el de la
Comision el estimo. acuerdo que ambos se reman-
al expediente para que el Sr. Alcalde pue-
da formalizar en caso necesario la compe-
tencia por medio del Sr. Jefe político, segun
lo prevenido en el ultimo Real Decreto, remitién-
dose copia certificada de los documentos nec-
sarios al Sr. Juez de primera Inst. para que ins-
tando de los Autores, pueda obrar con el debi-
do conocimiento, y de este acuerdo se leyó






Otro por el Secretario para dirigirla con los antea-
dentes al Sr. Alcalde.

Por ultimo se vio una relacion presentada por
el maestro tejilatero Juanin Diez importante Diez
y Diez. La que acordio la composicion de los lin-
teanas del capataz y de otros; y se acordó que se
vigila libramiento a en favor como la practica
aprobada en el presupuesto para el ramo del
Alumbrado publico.

Con lo cual se levanto la Sesion
que firmaron otros Señores, de que yo el Sr. Diez
certifico = Com. = Mea = V. = P.

Miranda ~~Soler~~ Casado
~~Quintero~~ Cadorniga ~~Fuente~~

Juan Diez
tro.

Señores
Alcalde
Soler
Seaviera
Casado
Maestre


Sesion del dia siete de Julio de mil
ochocientos cuarenta y siete.

Quemada la gñores del margen
leida y aprobada el acta anterior se
leyeron tambien los boletines munit.



setenta y nueve, ochenta, y ochenta y uno y a-
cordó la Corporación en la parte que le toca

se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe político,
fecha cinco, acompañando la copia de una exposición
elevada a S. M. por D. Domingo González Cura Económico
de Sta. Maria de Obieda para que el Ayuntamiento le impor-
tase lo que se le ofrezca y parecer acerca de los daños
que dice causan en los sembrados de dicha parroquia
quiere los ganados cabrios de un vecino a Diez Lampias y otros.
Y para evacuarlo con el debido acierto se acordó
que comparezcan el pedáneo y tres vecinos, que no sean
de los laudados y que no tengan ganado cabrio a fin
de averiguar los hechos que se representan.

El Ayuntamiento queda enterado de otro oficio del
mismo Sr. Jefe político fecha tres, ampliando la licencia
por otro moral Sr. D. N. S. Navarro para atender
al cuidado de su salud. Y el mismo lo queda de otro
oficio del Sr. Navarro comunicando el anterior, y ma-
nifestando que no usa de dicha licencia hasta que se la
disponga el facultativo que le asiste.

También queda enterado de otro oficio del Sr. D. Juan
Vila y Cebron dando parte de su salida del pueblo
por algunos dias con permiso del Sr. Jefe político.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe político de
la Provincia fecha seis de mayo último, en que
trabaja otro del Sr. Cura Económico de la
parroquia de Santiago de una ciudad, manifi-
esta S. M. que el Ayuntamiento deliberare sobre las



adicion en el presupuesto de un gasto, para cubrir
 las atenciones del Culto de la Nova que dicho Sr.
 Cura reclama, cuyo despacho remite a S. S. por otro
 Oficio de treinta de Junio ultimo. En su vista se acor-
 do nombrar una comision del Ayuntamiento para q.
 teniendo presente estos antecedentes y la instruccion a
 provada ultimamente por S. M. relativamente
 al modo de cubrir el deficit que resulte en los presu-
 puestos municipales se sirva exponer lo que se le
 Ofrezca y parezca en orden al que se nota en el decen-
 etimo para el corriente año, cuya comision recayó en
 los Señores Casal y Esparrimer.

Enterado el Excmo. de lo dispuesto por el Sr. Jefe
 político en comunicacion de diez y seis de Junio ult.
 fmo, de la que el Sr. Alcalde presidente dirigió en su
 comunicacion a Vn Cypriano Sanchez Guadalupe
 y de la respuesta dada por este: y resultando trans-
 mittedo el término de los diez dias que se le conce-
 dieron para la remocion de los depósitos de aguas,^{se}
 que tiene en esta ciudad, señaladamente en la calle
 Frowiera sin que lo haya verificado hasta ahora,
 no pudiendo ni debiendo este Cuerpo municipal impen-
 der de ningun modo los efectos de una resolucion que
 emana de la autoridad superior, ha acordado que
 se haga saber al Vn Cypriano Sanchez

Guardamino que al término de tercero
día contado desde la notificación cumplida en la
forma que se está designada con la renovación
de dicho término bajo la multa de trece reales
y que se le exigieran sino lo verificara pasado
que aquel sea, sin perjuicio de las demás provi-
dencias a que tiene lugar.

Conformándose el Ayuntamiento con lo expuesto por
la comisión que con el maestro de obras para el
reconocimiento del vertedero que tiene en la pared
medianil, que divide su casa y la de D.^o Lorenzo Val-
cane, D.^o Cipriano Sanchez Guardamino, y sien-
do a igual perjudicial a la salud pública, según lo
dixere el médico titular de la ciudad, ha acordado
que se haga saber a dicho Guardamino que dentro
del término de tercero día contado desde la no-
tificación obtenga y ciegue en los términos que la
comisión indica, el vertedero denunciado bajo ad-
vertimientos que de no hacerlo se dispondrá que
lo verifiquen Operarios por su cuenta.

Con este motivo habiendo reproducido el Sr. Jefe
lo que hizo presente al Ayuntamiento en sesión de vein-
te y ocho de Mayo del año último, relativa a
a los daños y perjuicios que ocasionan a la salu-
dad pública los comunes y vertederos que D.^o
Cipriano Sanchez Guardamino tiene emporra-
dos en la pared medianil que divide su casa y la del
Sr. Jefe, el Ayuntamiento acordó nombrar una



comision de su dho. composita de los señores Camps
y el Taxinier para que con asistencia del maestro
de obras y del medico titular de la ciudad pasen
a un reconocimiento e informe lo que se les ofren-
ca y pasenca.

Con vista de la respuesta dada por Domingo
Blanco a la notificacion que se le practicó del acuen-
do de este Ayuntamiento de diez y nueve de junio último
previniendole la reedificacion de un casa sita en
la calle de la Puerta aminal de una ciudad; re-
sultando por aquella que son intercesores a esta sus
hermanas Teresa y Benita Blanco, la ultima di-
funta y en representacion sus hijos menores ve-
lidados en Navarra, y que por esta razon no puede
por si solo cumplimentar lo dispuesto por la Cor-
poracion, nuevamente acordó que se instuya de
la providencia citada a los demandos, y que para
los menores se pare el competente oficio al Sr.
Alcalde de Navarra para que previniendole
de curador o tutor en su caso se fiva dispo-
ner con asistencia del nombrado, se practique
dicha diligencia a los referidos menores.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan
Fern. de oponiendole a la licencia que el Ayuntamiento
concedió a D. Juan Silveira Silveira para la com-
pencion de un horno en la Plaza de San

propiedad sea a la parte francesa de su
casa de la calle de Paríale, y manifes-
tando los perjuicios que trae la casa en su
buena confinancia. Fue acordado que se usé a
lo resuelto en Senon de veinte y ocho de Ju-
nio último.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Sa-
redra en que hace mérito del reconocimiento que proce-
dió de los faroles de su marfil, y que de él resultó
que tres de reverbos de la calle del Buen Tercio tie-
nen sus tubos dos bendedos y otro inútil, que en falsa
prejudicia notablemente el plaqué del rebevero,
y que por falsa de limpieza no suministran luz.
Que la condileja del situado en la parte de adentro
de la Puerta del Puñigo, necesita estancarse. Que el
de la calle de Palacio necesita el tubo como los demás,
que todos los de una calle los halló escaradamente
recebados, y que esto perjudicia a las condile-
jas porque se detienen. Que los que existen
en el Carbón no están limpios, y algunos inútiles.
Que el situado en la pared de la cárcel no tiene
baja en condileja, y que precisa limpieza la parte
de aquella en que está colocado. Que los situados
en los núm.^{os} de San y diez de la Plaza del Campo
se hallan inútiles, y que el mozo D. Planes
encargado de los mismos no se presentó al recono-
cimiento como le estaba encargado, notándose en
esos faroles nuevos defectos que en los de la



calle del Buen Suceso. Y tomando el Ayuntamiento en consideracion quanto manifiesta el Sr. Saavedra, ha acordado en primer lugar que el Vecedor manifieste el estado que tienen los facultos que se hallen inutilis al tiempo que hizo entrega de ellos al contratista: que se diu a este los tubos que faltan a los facultos que se denunciaron pagandolos por su precio que se le conveniere en la contrata: que por cuenta del mismo se erigiran las conditejas: y que se le haga saber que separe de su Servicio al Sr. Plamo por remisionde repetidas veces en faltas que ha cometido y que cumpla en lo demas con las condiciones de la contrata.

Por excitacion del mismo Sr. Saavedra se acordó que el moertero de obras coloque inmediatamente la piedra sobre la reja de la Alcazarilla de la Puerta del Postigo.

Se vio el repartimiento hecho entre las parroquias del Distrito de los mil y treinta y N. preempuestados para Socorro de presos Arremeros y premio del Repartimiento por lo que resta del presente año, y aprobandola como lo aprueba el Ayuntamiento ha acordado que se remita a la del Sr. Jefe



político con Certificación de la Verdad
y las competencias hijuelas.

Por último, observando el estúpido
que en embargo de los bandos publicados que
dijeron vez, se comenaron aun los aleros
en muchas de las tiendas de esta ciudad, ha acordado
que los alguaciles intimen á un dueño
que los quite inmediatamente bajo la multa
de cinco ducados y que se exigian á los
contraventores por su reincidencia.

Con lo cual se levantó la sesión que
preside dichos Señores. de que yo Fruct.
testifico. *Alvarado*

Alvarado *Caral*
Travieso *Justicia*

Senor
Alcalde
Jofre
Goyco
Travieso
Caral
Martinez
Cardoniga
Foat

Alcalde de
Fruct.

Señor del día Dos de Julio Demil ochocientos
cuarenta y siete.

Presididos los Señores del cargo, después
de aprobada el acta anterior el estúpido. que
da enterado del Boleto núm. 8 ochenta y dos
y acordó en cumplimiento en la parte que le

Se dio cuenta de mi Oficio del Sr. Encargado



de la Provincia fha. interin que manifiesta
 que entre las repetidas quejas que esta recibiendo de
 los vecinos de las diferentes parroquias de esta mu-
 nicipalidad referentes a que esta Corporacion les coar-
 ta contra lo taxativamente establecido por las
 leyes vigentes la libre venta de los artículos de
 consumo con tal que preceda a esta el pago de
 los correspondientes derechos, bien sea de Administra-
 cion, bien al arrendatario en su caso, acaba de
 presentarse una por dos vecinos de la parroquia
 de Albuera, alegando lo mismo y pidiendo la re-
 paracion de esta infraccion de la ley. S. S. se entiende
 a otras indicaciones sobre la materia, y a que se
 permita la libre venta, y fide que se le da con-
 vimiento de lo que la Corporacion temiera sobre
 el particular. Entendida de todo, ha acordado que se
 liberte a que los vecinos de Albuera y de cualquiera
 otro pueblo de la municipalidad falasen y falasen
 a la verdad exponiendo que el Ayuntamiento les
 prohibia la libre venta al por menor de los obje-
 tos de consumo. Fue lo que hizo la Corporacion
 autorizada por el art.º enarrenta y tres de la
 instancion de D.º Pardo de vinas y tres de esta
 ley de mil ochoc. Enarrenta y cinco, fue prohibi-
 da tan solamente en Albuera que hubiere que-
 so prohibido para la venta al por menor de

Carnes muertas De bœca, tommeva, carnead
cordons, maletto cabrio y cerdo. Que era
solo sea la ley en una frase comprende-
ra. El que el Ayuntamiento ha estado en su
Pro., adoptando aquella, pues que á él toca
exclusivamente conceder la licencia necesar-
ia para el establecimiento de tales puestos
públicos. Que esta prohibicion que el Ayuntamiento
considero y fudo considerar indispensible,
influyo en el arriendo del Pro. del matadero
público de esta Capital, mo de las mejoras
arbitrios con que encarga la municipalidad
para cubrir sus varias atenciones. Y que
era por tanto en el caso de deservir la
a un fin espesa de la acreditada jurisdic-
cion de S. M. se servira reputar el prin-
cipio de donde dimanaba la razon que la
ocurrejo.

Confermandose el Ayuntamiento con el Dictamen
del maestro de obras, que en virtud de man-
dato del Sr. Alcalde providencia para al reconstru-
cion de la chimenea de la casa de D. Andres Figue-
ras que se halla contigua á la de D. José
de la Peña González, ha acordado que aque-
lla se reconstruya en los términos
que se proponen al maestro de obras al ter-
mino de quince dias, y pararse no haciéndose
lo que se proponen operaciones sin cuenta
sin perjuicio de las Penas providencadas



a que Dios bendiga.

El subscrito de Manuel Pelaez contratista que ha sido de las obras de la calle de S. Estanisco y Puercapalra en el año de mil ochocientos y noventa y cinco se acordó que el maestro de obras Juan de Guzmán de las obras de pared que se adicionaron con motivo de la almea- cion de las paredes de la cocina de D. Juan Venencia Miguel Pla y de la tienda de S. Inquiral, y que informe en su razon el nume- ro de brazos que dicho contratista ha continuado hasta nuevamente por el Ayuntamiento la solicitud de Estanisco y Puercapalra, Felipa Lopez, Louisa M. Ouban y Andacea Lopez reclamand- do noventa y cinco por el barro que para disposicion de las autoridades se les estrajo de los Depositos que tenian en esta Capital la noche del tres de Junio último para ocurrir al in- cendio de la casa de Silvano Gilvino situada en la calle de Caritales que ocurrió en la misma noche, concurrido el Ayuntamiento de que las peticionarias son creitamente acreedoras a que se les pague, pero tambien de que recla- man una cantidad de cenizas, comparendas

~

a su conveniencia, se combinó con ellas en Reales
por todo la cantidad de cinco mil, y a ungo fin
acordó que se espida libramiento á su favor
contra la partida Aprobada en el presupuesto
para gastos imprevistos.

Se dió cuenta de una relacion presentada
por el maestro de obras, importante treinta y
a que ascendieron los que se ejecutaron en la
reedificacion de un trazo de calle que se fundió
a la salida de la Puerta del Portigo, y se
acordó que se espida libramiento á su favor por
dicha cantidad contra la partida aprobada en el
presupuesto para la conservacion y reparacion
de los edificios del comun.

Se dió cuenta de otra relacion del mismo ma-
estro de obras importante noventa y siete y
a que ascendieron las reparaciones de las fuentes
de una Capital. Se acordó que se dirija con el com-
petente oficio á la comision de Culto y Clero de
esta Capital para que se sirva disponer su pa-
go por cuenta de la cantidad destinada para
esto.

Por ultimo se vio la cuenta reformada que
presentó el Depositario perteneciente al año de
mil ochocientos noventa y cinco, y la del Sr.
Gonçalo Jimenez Ferriz de Alcala de aquel año,
y se acordó, que mediante se hallan cubiertos
los Repagos Obgetados por el Sr. Gefe politico.



En la comunicacion de veinte y dos de Abril
ultimo, se dirijan a S. S. tan pronto como
Dicho Depositario remita los Duplicados.

Con lo cual se levanto la Sesion
que se anota en los Senores, de que yo he
certifico = Enm. = bracas = cano = va

Miranda y Poles Cadorniga

Sauvosa y Fontana Casals

Felipe Jose de
Montes

- Senores
- Maldes
- Sola
- Sauvosa
- Cadorniga
- el administrador
- Agencia
- D. Fomento de Maldes

Senor del dia carove o sefulio de mill
ochocientos noventa y tres.
Removidos los Senores del margen
leida y aprobada el acta anterior, se
leyeron los volumenes num. 81 ochenta y
tres y ochenta y cuatro y acordó la
Corporacion en cumplimiento en la
parte que le toca.

Habiendo remitido el Depositario los duplicados
de su cuenta de propios y arbitrios pertenecientes

al año de mil ochocientos noventa y cinco, y era
firmada esta por el Ayuntamiento, y la producida
por el Sr. primer Teniente de Alcalde de aquel año don
Joaquín Campo, no ofreciéndole ningún reparo que
obgetáralos por hallarse arregladas y cubiertas las pro-
puestas por el Sr. Jefe político, acordó su aprobación, y
que se remitiera á la censura de S. S. en conformidad
á lo prevenido por la ley.

Se dió cuenta de un Oficio del Sr. Intendente de
la Provincia pta. Dica, en que manifiesta, que, ha
mandado instando expedirse acerca de la averigua-
ción de la conducta y demás circunstancias que merecen
don Lorenzo Alvarez perador de Sal que ha sido por la
Hacienda y por la Empresa de los Alfolios de esta ca-
pital, y últimamente nombrado para el propio des-
tino por la Dirección general de Rentas Estancadas,
como así mismo el que actualmente se halla desem-
peñando las funciones de aquel don Manuel Cabon
por disposición del inmediato Jefe de Rentas, cada
uno respectivamente en el manejo de su destino, ha
creído conveniente dirigirse á este Excmo. municipal
para que le informe en sus veros y le comente relati-
vamente al bueno ó mal concepto que le merecen con sus
y otros peradores. Enterado de esto el Excmo. ha acorda-
do que se manifieste al Sr. Intendente que el don Lo-
renzo Alvarez goza de buena opinión en el público,
y que no constándole nada en contrario se conside-
ra á propósito para continuar en el desempeño de
tal perador para que habia sido nombrado. Que en
cuanto al Cabon no se halla en igual caso; pues
son repetidas las quejas que contra él circulan en el
pueblo por falta de exactitud en el peso de la sal.
Y que en cuanto á los motivos que haya tenido el
Sr. Jefe inmediato de Hacienda para la ley



Separación del primero, el segundo. los ignora.
 Se dio cuenta de una instancia de Domingo
 Pinarino pedáneo de S. Vicente de Pareda
 en que pide su exclusión, fundándose en que no
 sabe leer ni escribir, y que en la misma parroquia
 hay diversos sujetos que reúnen esta circunstancia
 y las Pemas que para el caso se requirieron. Habiendo
 el Ayuntamiento presente la ineptitud del Pinarino
 para el desempeño de la pedanía lo que tuvo ocasión
 de observar con motivo de varias órdenes que se le
 han dirigido, ha acordado que así se haga frente
 al Sr. Jefe político con remisión de la propuesta
 que marca la ley para que se sirva relevarle y
 nombrar otro en su lugar.

No habiéndose conseguido hasta ahora el cobro
 de lo que adeuda Venancio Pozo por la obra de su casa,
 se acordó que se oficie nuevamente al Sr. Jefe de prime-
 ra instancia instándole en la reclamación que antes
 de ahora se le hizo.

Habiendo demorado el Sr. Salvador una casa
 nueva que se fabricó en una casa contigua á la muralla
 junto á la Puerta de S. Pedro apropiándose su due-
 ño porción de terreno de aquella, se acordó proceder
 á su reconocimiento por medio de una Comisión
 que acompañada del maestro de obras, informe
 lo que se le ofrezca y parezca sobre el particu-
 lar, cuya comisión recayó en el mismo Sr. Sal-
 vador y el Sr. Colóniga.

Con lo cual se levantis la Servid que
firmaron sus Señores, de que yo soy
certifico

Soler
Alcalde
Cañaviza *Saavedra*
Iglesia

Felipe José de
Montes
170

Señores

Alcalde

Soler

Saavedra

Cañaviza

Alcalde

Señores del día diez y siete de
Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco
a que asistieron los Señores del mar-

quis
Señores Dicho Señores leído y
procedida el acta anterior, el Ayuntamiento
quien enterado del boletín número ochenta

y cinco, y acordó en cumplimiento en la parte que
le toca.

Unánimemente y discurrido por artículos el bando
de policía urbana y salubridad pública que presen-
ta el Sr. Alcalde proveyendo, ha acordado en aprova-
ción y que antes de su publicación se pase al Sr.
Jefe político de la Provincia para los efectos que
previene la ley.

Se dio cuenta de una instancia que



elevó al Sr. Jefe político de la Provincia Sr.
 Cipriano Sanchez Guardamino, quejándose de lo
 determinado por el Ayuntamiento sobre la remoción
 de los depósitos de aguardientes que tiene en esta ciudad
 el mismo Guardamino, cuya instancia remitió A. S.
 con oficio de quince del corriente para que evane el
 Ayuntamiento el informe que se diere por su deca-
 to marginal, expresando la razón porque se dispuso
 la traslación de dicho depósito y no se adoptó la
 misma medida con respecto á los demás. Es acor-
 do que se haga presente á A. S. que la notificación
 que se practicó á Sr. Cipriano Sanchez Gu-
 ardamino para que removiese el almacén de aguar-
 dientes que tiene en la calle Fravirata impuso un ofen-
 lado que no ofusca ni ofende, fue á consecuencia de la res-
 tauración de A. S. de diez y seis de Junio último y
 á virtud de denuncia particular de un vecino, hecha
 ya en veinte y ocho de noviembre del año último.
 Que tanto esta medida como todas las demás conve-
 nientes á la seguridad, salubridad y ornato público han
 sido generales como era regular, porque el Ayuntamiento
 no tuvo al dictarlas ninguna afecion particular, ni
 otro objeto que el de procurar el bien del público,
 acciones que A. S. hallará identificadas en el bando
 que queda aprobado y acordado remitido á su apro-
 vación. Que el motivo que tuvo para dirigirse
 por de pronto contra Guardamino fue el de
 haber fijado su consideracion sobre el inminente
 riesgo que ofusca en el fumero y casa de café

en que tiene establecido el Depósito de aguardientes;
para sin perjuicio de llevar á cabo la misma pro-
videncia con respecto á los demas que se hallan
en igual caso con prencio de S. se finiese á probar
el Abogado que estuvo suspendido por causas que no
le son denunciadas. Foye el etymo. espasa de S. S.
que teniendo en consideracion el lenguaje indeca-
roso y aun ofensivo que emplea Guadalupe en
su espasion se servirá á permitirse bajo su
providencia para que á lo sucesivo se proceda
con mas respeto y decoro.

El etymo. queda enterado de un oficio de la
Ven. Hermandad del Carmen invitandole
á que concurra á la festividad y procesion que
celebra en el dia de mañana.

Por ultimo se dió cuenta de una Solicitud
de D. Juan Rivera pidiendo licencia para edi-
ficar su casa sita en la calle de S. Pedro de
esta ciudad con arreglo al plano que presenta;
y se acordó que pare á los Señores Alvarez
y Cadorniga p.^a que informen lo que se les ofre-
ca y parezca.

Con lo cual se levantó la Sesion que fir-
man D. Juan Alvarez, de que yo Sr. Cur. suscribo

Miranda y Alvarez

Justicia

Cadorniga y Alvarez

Felix Jose de
Montes
no.



Señores
 Alcalde
 Soler
 Martínez
 Saavedra
 Cadorniga

Sesión del día veinte y uno de Julio
 de mil ochocientos cuarenta y siete

Remitido los señores del marguá lida
 y aprova el acta anterior, el acta que queda
 enterado de los boletines número ochenta y cinco
 y ochenta y siete, y acordó en cumplimiento
 en la parte que le toca.

Se dio cuenta de los dictámenes de la comisión nombra-
 da en sesión de siete del corriente para el reconocimiento de
 los caminos y veredas que D.^o Cipriano S.^o Guardamino
 tiene empotrados en la pared medianil que divide la casa de
 la del Sr. Soler: y habiéndose retirado este de la Sesión, el
 Ayuntamiento acordó conformarse con ellos, y que se ha-
 ya saber a D.^o Cipriano S.^o Guardamino que dentro del
 término de quince días execute las obras que propone el ma-
 yor de la ciudad bajo apercibimiento que pasado no hacién-
 dolo se disponda lo conveniente a que se verifiquen de
 su cuenta. Volvió a entrar el Sr. Soler.

Conformándose el Ayuntamiento con el dictamen de
 los señores Saavedra y Cadorniga a la solicitud de D.^o
 Ramón Díaz Rivera, ha acordado que este edifique en
 su casa a la manera que aquella propone.

Se dio cuenta de una solicitud de los vecinos de Spa-
 masa, pidiendo se les permita cobrar los diez

a todos los que se presenten allí a vender vino u
otros objetos de consumo con arreglo a la tarifa, y se
acordó autorizarles para ello con tal que la parroq.
no esté comprendida en el termino alabatorial de esta
ciudad.

Con lo cual se levanto la sesión, que firman los
expresados señores de que yo Sr. D. certifico

M. M. M. *Cardenas* *S. M. S.*
P. S. P. *P. S. P.*

J. J. J.
M. M. M.

S. S.
M. M.
P. P.
S. S.
M. M.
C. C.
V. V.

Señor del día veinte y cuatro de Julio de
mil ochocientos cuarenta y seis.

Recuerdo los Sr. D. Margen leida
y aprobada el acta de Ayuntamiento
quien entiendo del boletín número ochenta
y ocho y acuerdo su cumplimiento en la
parte que le toca.

El Sr. Alcalde tuvo presente el oficio del Sr.
Jefe político fecha de ayer trasladando una comunica-
ción del Sr. D. Carlos Luis de Arce dirigida a Cortes
por el distrito de esta Capital, en que manifiesta que
habiendo practicado las gestiones oportunas a fin de
averiguar el estado en que se hallaba una instancia



Sevada a S. M. para que se dignase mandar que se concluyesen las obras pendientes del Cuartel de San Fernando de esta Ciudad por cuenta del presupuesto de la guerra, no pudo hallar nada que tenga relacion con este asunto ni aun en la Direccion general de Ingenieros y que es de presumir hayan desaparecido estos antecedentes por resultas del incendio que sufrio la casa de los Ministerios. El Ayuntamiento queda enterado y acordado que se una al expediente para resolver lo que correspondiera.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Ramon Diaz Sibera manifestando en que se le conceda la licencia para dar un segundo cuerpo a la fachada de su casa numero treinta y cinco de la calle de S. Pedro. Y se acordó suspender la resolucion de este asunto hasta que se reúnan mas Ays. Concejales, y que interin se reuna con los antecedentes al maestro de obras de esta Ciudad, que manifieste circunstancia alguna que se oponga y pague en su favor de la liquidacion de la parte de casa que se desea que se quite y de la nueva obra que se inicia.

Con lo cual se levanto la sesion que firmaron dichos Ays. de que yo el Sr. secretario certifico

Miranda, *[Signature]* Cadorniga *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 pro *[Signature]*

Senores
Alcalde
Gayoso
Solis
Saavedra
Cabrera
Castro
Vila.

Señor Del día veinte y ocho de Julio
de mil ochocientos y cinco y seis la
que asistieron los Señores Del margen

Almudor otros Señores, leida y aprobada
el acta anterior, el Ayuntamiento queda
enterado de los boletines numer. ochenta y
nove y noventa, y acordó su cumplimiento
en la parte que le toca, aplazando para

la próxima Sesion ordinaria del día treinta y uno del
corriente el sorteo de los Señores Concejales de que habla
el art. 1.º de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos
y cinco.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe político de
la Provincia de Guayaquil, en que manifiesta que para
resolver lo mas acertado acerca de una instancia que
se han presentado D. José Valera y otros vecinos
del barrio de S. Roque, oponiéndose al pago de
las aceras de la carretera de Casilla, ha dispuesto
que este Ayuntamiento le informe si es cierto que se obliga
a esto a unos vecinos del mismo barrio mientras que
a otros no, y en este caso quienes son los relevados
y por que motivo. Enterado el Ayuntamiento de esto y del
expediente formado con motivo de la construcción
de la carretera, y absteniéndose de tomar parte en
este asunto como interverados en él, los Señores Solis
y Cabrera, ha acordado que se manifieste a S. S.
que al formarse por el maestro de obras el presupuesto
de la obra de la carretera, se rebaja el costo de las
aceras correspondientes a los vecinos de S. S.



Dario: que ese presupuesto fue aprobado por A. G.
 en diez y ocho de Setiembre último, y que en su con-
 suencia se presentó por Dho. maestro de obras la rela-
 ción que obra al f.º marcos y dos del expediente, de la
 cual y resolución de A. G. de veinte y uno de Junio del
 finis se copia el competente certificado para remitir-
 se, añadiendo que habiéndose limitado esta Corporación
 a ejecutar sus medidas, no puede satisfacer de otro mo-
 do que lo que verulea de Dho. certificado, el informe
 que se sigue pedida.


El dicho memorial del Excmo. del Excmo. de obras
 a la instancia de Dho. Pannon Diaz de Ribera
 de que se hizo mérito en la Sesión anterior.
 En consideración a lo que aquí expone se con-
 sulte a este por magnífica licencia que solicita
 para dar el Ayuntamiento a su casa sita en la
 calle de S. Pedro de esta ciudad con arreglo al pla-
 no que presenta; pero antes de su ejecución y
 a instancia del Sr. Caballero, el Excmo. acu-
 erda que se dexa el expediente original
 al Sr. Jefe político de la Prov. en conformidad
 a lo prevenido en la disposición primera de la
 circular de veinte y cinco de Agosto de mil
 ochocientos y seis, inserta en el tomo
 noventa y tres de Dho. año para la resol.

que fuese de un agrado.

Con lo cual se levantó la Sesión
que forman dichos Señores, de que yo
el Sr. certifico.

En este estado se denunció por el Sr. D. Juan
haciendo funciones de Sr. D. Indio, que en el barrio de
las Alcega se estaba haciendo una pared porque se a-
peraba terreno del común, alargando el camino que
por allí pasa, y que sin embargo de la intromisión que
hizo á la inguelina de la casa de Pumarino, se lle-
vó á efecto esta obra, lo manifiesta al Ayuntamiento para que
se sirva tomar la medida que conviniere útil y conveni-
ente; y en su consecuencia acordó nombrar una Comisión
de su seno, que recaiga en los Señores Alcaides y Vila,
á fin de que pasando al reconocimiento de la situación
se sirvan manifestar al Ayuntamiento lo que se les ofrezca
y parecerca. Fecha en Supra.

Miramon,  Cadorniga 
  
Sancera  

Felipe José de
Montes
Sr. 



Señores
 Alvalde
 Soler
 Cadorniga
 La Cruz
 Canal
 Yglesias
 Urbinares

Señor del día treinta y uno de
 Julio de mil ochocientos cuarenta y
 siete

Reunidos los Señores del mar
 gen á las doce de la mañana de hoy
 como día de sesiones ordinaria, y en vir-
 tud de convocatoria que no obitarse des-
 pachó el Sr. Presidente en el día de ayer prom-

Verificar el punto aplazado en la Sesión anterior
 y para el despacho de los demas asuntos pendientes, leído
 y aprobada aquella, el ^{ll}chymo se ha enterado del Voluntari-
 mento novena y uno, y acuerdo que se de cumplimiento á la
 circular del Sr. Jefe político inserta en el mismo, á cuyo fin se
 pidan á los prestadores los datos y noticias sobre montes
 á que la misma se refiere.

Seguidamente se ha leído el art.º Sexta de la Ley
 Orgánica de Ayuntamiento, el contenido y matriz del
 Reglamento, las disposiciones que comprende la Real
 Orden de nueve del corriente, insertas en el Voluntari-
 mento de seis y seis y la circular del Sr. Jefe político de veinte
 y dos del mismo que se halla al final del ochenta y ocho,
 y enterado el ^{ll}chymo de todo ha acordado proceder con arreglo
 á ello á las sorteadas entre los Señores Concejales de cada Dis-
 trito de los dos en que se halla dividida esta municipalidad
 para el nombramiento de la misma. Por consiguiente
 reconociendo el espresado de situaciones del año de mil
 ochocientos cuarenta y seis, resulta que en cada uno
 de dichos Distritos hay dos vacantes que deben presen-
 tarse en la proxima renovación segun la referida

circulares citadas, y que por cada una han sido señores
Concejales. Escribiéronse incluyendo en este número
por el de Calde al Sr. Dn Juan Pantoja de Guisoga
y Pomas segun la disposicion quinta de la Real
orden de Su Magestad de este proprio mes que tambien se halla
inserta en el referido Coleccion de Decretos y Cédulas, en cuya
virtud se procedió al sorteo de los tres señores Concejales
que han de salir en fin de año por cada Distrito y dan-
do principio por el de esta Capital se formaron diez
cédulas en que se escribieron sus nombres, que insertadas
en bolas iguales y estas en una olla se movieron
suficientemente, y extraídas por un tubo que no pasa
de ocho cuerdas, tomó la suerte de salir a los señores
siguientes.

Dn Francisco Gomez Cadaverina.

Dn Rafael Magallanes.

Dn Felipe Canal.

Con las mismas formalidades se procedió al sorteo
por el Distrito de Calde y tomó tambien la suerte de
salir a los señores que se expresan.

Dn Antonio de la Miranda.

Dn Francisco Estanislao.

Dn Don Antonio de Pazinos.

De este resultado se saque la competente certificacion
para remitir al expediente a fin de que se tenga presente
de a su debido tiempo.

Por último se dio cuenta de un oficio del Sr.
Jefe político pta de ayer devolviendo el expediente
interpuesto a instancia de Dn Ramon Diaz Pineda
con la aprobacion de lo venidero por este Ayuntamiento
vinte y ocho del corriente. La Corporacion



quien la autorizada.

Con lo mas se levanta la sesion
que firman dichos señores de que yo el
Dño. certifico.

[Handwritten signatures and names: Moranday, Casal, Antonia, Saavedra, y Iglesias]

Felice presidente
Dño. Morales

Señores
Alcalde
Dño. Fuenfrente
Saavedra
Solís
Casal
Antonias
Maximino
Vidal

Señor del día once de Agosto
De mil ochocientos cuarenta y cinco
a que asistieron los Señores del mar
que.

Y firmada dichos señores, leida
y aprobada el acta anterior se
leyeron tambien los boletines nros
noventa y dos, noventa y tres, no-
venta y cuatro, noventa y cinco y noventa y seis
y acordó la Corporacion en cumplimiento en
la parte que le toca, y al efecto subscribirse a la
obra que cita la R. orden inserta en el num.
noventa y dos, y que se formen los cueros de
año de mil ochocientos cuarenta y seis que.



previene la circular inserta tambien el mismo
a cuyo fin se reclama lo del Depostrarario

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Inten-
dente de la Provincia, fha. de ayer, en que tra-
ta el dictamen de la Administracion de
Impuestos acerca de lo que el Ayuntamiento
dispuso sobre la libre venta de los arr.^{os} de con-
sumo en la parroquia de el Bierzo; y en
su vista se acordó que para con los antecedentes
a una comision para que se sirva exponer lo que
se le oprimen y parecer, la cual recayó en los
Señores Gallardo y Arce.

Se dio cuenta de una circular del mismo
Sr. Intendente en que pide una noticia clara
de la cantidad que en remate publico o por ad-
ministracion hayan producido los puestos publicos
de ventas al por menor de las especies de consumo en
el año anterior en cada uno de los pueblos o parro-
quias de la municipalidad; y se acordó constante
que ni se acordaron ni administraron aquellos
puestos aunque en principios de Enero de ese año
se sacaron en publica subasta y tuvo efecto el
remate en algunas parroquias; estos se anularon por
la Intendencia fundandose en la informalidad del
expediente por cuya razon quedaron las cosas en el es-
tado que tenian antes del remate.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe
Político de la Provincia en que remite a in-
forme una instancia de D. Juan Sobra acerca
de si es el mismo el sobredicho que resulta del ta-
rifaño que la acompaña; habiéndose ya tres
veces anteriormente en el Arrebo de primera



clase, opúese el que comprende la partida de *Abantimino* que
 Ponce, y se acordó que para evacuar el informe
 que se pide, comparezca el pedáneo y dos vecinos
 mayores contribuyentes de *Abantimino* a declarar
 con asistencia del Sr. Prov. Indico en orden a las
 preguntas que se hacen.

Conformándose el Ayuntamiento con el dictamen de
 la Comisión a quien pararon los oficios de Sr.
 Jefe político de la Provincia, acerca del abono
 del Censo de la *Nova* por el año de mil ochocientos
 noventa y seis, acordó aplazar su Deliberación has-
 ta ver el resultado de las cuentas de dicho año, y
 que por de pronto se ponga así en conocimiento de
 S. M.

Por excitación del Sr. Jefe se acordó que se opi-
 ne al Illmo. Cavildo a fin de que se sirva disponer
 que haya rogativas públicas para implorar
 la clemencia del Señor acerca de la sequía que
 ofrece sembrados poco húngeros en la presente
 cosecha.

El Sr. Excmo. V. Excmo. de Hoy é hizo tra-
 ber una certificación expedida por el Sr. de la
 Mesa de la Audiencia territorial de Galicia
 don *Valentín Villarreal* que comprende a Sr.
 don *Sebastián* de *San* de *San* de *San* de *San*
 que se confirió traslado al Ayuntamiento de una solici-
 tud de Sr. Pedro *Carro* *Alvarez* para que se
 vendieran los oficios existentes de Sr. *Procurador*
Don *Alvarez*, impugnando que se entregan
 en importe a la municipalidad, y pidiendo

de Repúblicas, y se acordó que el esty^{mo}
contiene que queda enmendado; sin que por
esto sea visto que los actuales Concejales
se sujetan a ninguna clase de responsabilidad
individual, que desde luego declinan, pues
únicamente se conentaron a hacer en el parti-
cular las quisiones que están en el C^o. del esty^{mo}
como Guerra moral


El C^o. del Arzobispo de prim. instancia de
esta Capital D^o. Pedro B^o. se presentó al
est^{mo}. con D^o. de trece de Julio del mismo
D^o. Juan para sustentar la Corporación de la alquería
por el prior. N^o. de nombre de Domingo Alvaroz y
compartir herederos de D^o. Maria Josefa Diaz referendo
al pago de salidas que tienen celebradas durante el
servicio que hizo esta en vida del est^{mo}. del esty^{mo}
D^o. Antonio Vazquez, y se acordó conserente que el
est^{mo}. anterior se refiera en todo a lo que tiene un
testado a otra diligencia que se le practica en virtud
del mismo est^{mo}. en cuyo orden se meo a tener parte
en este asunto por corresponder al conocimiento a la
autoridad administrativa contenciosa de la Provincia
y no llevar el est^{mo}. ninguna herencia del Arzobispo

Estando a cargo de los est^{mos}. el cuidado de la
policia urbana y ornata publico, cuya obligacion
se halla recomendada por el Sr. Cefe politico, especial-
mente en su comuncion de diez y seis de Mayo
ultimo, ha acordado que se haga saber por bando
que los Dueños de las casas y que tienen varias
propiedades y dentro de esta Capital las viviendas
o chozcos de tal naturaleza no edificaron, a la ma-
nera que lo está la que dice a la plazuela de Sta.
Domingo que forma linea con la casa del Conde
D^o. Marguer de Castelar y la que cierra el patio
de la cárcel que se corrió por el est^{mo}. en el
preciso término de veinte dias para ser los males



sepan como se han de cumplir

Don Juan de Dios Carballeira a presentarse
 el Titulo de Comisario de segunda clase que a la letra dice
 El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras publicas
 Por cedula de V. M. de 11 de Mayo de 1847 natural de Logrono
 Por el de 10 de Mayo de 1847 y 7 de Junio de 1847 ha accionado
 en debida forma que tiene las circunstancias prescritas
 por la actual legislacion para obtener el Titulo de Comisario
 de segunda clase y hecho comparecer a la Superintendencia
 de la Universidad de Salamanca en el dia quince de Julio
 ultimo, por tanto de orden de V. M. de 10 de Mayo de 1847
 este Titulo en virtud del cual se le autoriza para
 ejercer libremente la facultad de ensenar en los terrenos
 que previenen las leyes y reglamentos en materia de
 en el campo de estudio de mil ochocientos cuarenta y cinco
 y seis en nombre del Excmo. Sr. Ministro de Comercio
 de Instruccion publica y Obras publicas de V. M. de 10 de Mayo de 1847
 intercedido por el Sr. Don Juan de Dios Carballeira Titulo de Comisario
 de segunda clase a favor de Don Juan de Dios Carballeira
 Proprietario de su finca y uno del libro correspondiente
 de mil trescientos treinta y dos una rubrica
 de mil ochocientos cuarenta y cinco en materia de
 formada segun la Constitucion de V. M. de 10 de Mayo de 1847
 libro segundo de la Comision general de contabilidad
 Don Juan de Dios Carballeira legal de su finca por presentarse a
 cuando el Excmo. Sr. Ministro de Comercio
 y cumpliran las circunstancias que se le autoriza
 con arreglo a las leyes vigentes

En fe de lo cual se levanto la presente


que firmaron dichos Señores, se que ya el
Secretario certifica con venencia

Miranda
Sarracina

Sole
F. de la Cruz
Galena
F. de la Cruz
Montes

Señores
Alcalde
D.º Ferrnandez
Solar
Saavedra
Lopez
Cabrera
Alvarado
Vila

Quero ordinaria del dia veinte y uno
de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres
a que asistieron los señores del marqués
Se dio cuenta del dictamen que presento
la comision nombrada en fecha de once
del corriente para informar al Excmo. ayuntamiento
del oficio que, de conformidad con la orden
de impuestos de esta Provincia, le dirigio el Sr.

Intendente de la misma en diez del actual, relativo a que las
municipalidades no impidan a los vecinos de la parroquia de Al-
beiros el establecer puestos publicos de carnes, ya que lo mismo es
la manera de venderse la carne de cerdo, cuyo impuesto cobra
el Sr. Intendente en su comunicacion de diez del actual, y por lo
que tenido en consideracion lo manifestado por la Real Audiencia
en su oficio de diez de Julio, con lo cual habia evitado el tratar
ahora a la municipalidad de contradiccion e inconsecuencia en
su comunicacion de diez de aquel mes. La Intendencia man-
fiesta en aquel documento que los vecinos de Albeiros son
poseedores del distrito de que gozaban porque el Excmo. ayuntamiento
les cercaba la libertad de los artículos de comercio. El
Excmo. ayuntamiento a esto que ora falso habia una prohibicion
absoluta en la libre venta al por menor de los objetos de
comercio, y que cuando se hiciera en el particular pre-
sa mayor a los de Albeiros la tenia para despachar al por
menor de bacia, ternera, cerdo, cordero, macho cabrio y cordero





en una de las facultades que le daba el artículo enarrollado, y que
 de la Intendencia vigente. Un hombre suato, entendiéndose
 y uso de su representación ve en esta respuesta la contradicción
 que obste la Oficina de Almoneda, y que el Sr. Intendente rectifi-
 ca. Que en parte, cuando a mayor luz y con conocimiento de to-
 dos los antecedentes, vuela a compare de la Intendencia examinán-
 dola en este terreno que es el de los verdaderos hechos, y guardan-
 do la debida preferencia a las leyes del Comercio y de las
 de la buena significación e inteligencia de las palabras. Estable-
 cer un principio y poner a continuación con excepción
 o limitaciones, nunca se ha tenido por contradicción entre
 los hombres de buen criterio y de verdadera lógica. Era y
 no era fue la conducta del Ayuntamiento, disminuyendo la
 generalidad del cargo, motivado en que se trataba la venta
 del hato menor de los abastos que adscriben al Dto. se consumen
 y seccionando el ramo de carnes por conducir así y auto-
 rizando el precitado art. enarrollado y tres. En marzo a uno,
 después de manifestar al mismo Sr. Intendente que los vecinos de
 Abasco en abito público para el despacho de car-
 nes, enenar con sobrada derechos comidos por la venta de vino
 y otros efectos para cubrir su encabezada, convendrá recordar
 a que la municipalidad está en un Dto. negándose a permitir pu-
 blicos para dicho despacho de carnes en los pueblos
 comprendidos con el radio alcabalarario: a poco que lo mismo es
 el Sr. Intendente, comprendida; lo uno, que la Almoneda tiene
 un interés en uno; y lo otro, que habiendo en la ciudad y en
 diversas con sobrado surtido, no necesitan otros pueblos de
 tales establecimientos y lo que solo se permite para amun-
 tar el fraude y comprometer la salud pública. Proce-
 diendo de buena fe y con imparcialidad no es posible preo-
 juicio de las facultades concedidas por la ley, y consignadas
 en el artículo enarrollado enarrollado y tres, en un a un
 de las Intendencias, entendiéndose de ser ellas las que dictan
 a las Autoridades civiles los casos y modo de usarlas.

Esta autoridad es la única reguladora en el Municipio.
Aunque, si contra lo que la ley ordena y la razón
acompaña, otra invada sus atribuciones del concepto, de su título
y facultades, promoviendo para ella la buena intelig. y
con las demás autoridades y por medios persuasivos, decorosos
y razonables, adoptando en último término el recurso al
Gobierno de S. M. por el orden y conducto de reglamento.
Por consiguiente y porque la R. O. de cinco de Mayo año
último que cita la R. O. al final de su informe, en su
da modifica el R. D. de veinte y tres de Mayo de 1817
obediencia enarrenda y cinco con respecto a la enarrendación de
enarrendamientos en la que esta municipalidad sostiene el libre
e independiente ejercicio de las facultades conferidas en el
mencionado R. D. enarrenda y tres, las cuales por otra p. te
son muy precisas y conformes a la índole de las cosas y que
viene de los pueblos, la comisión se cree en el deber de pro-
poner a V. M. se diga y exponga al Sr. Intendente que
el Ayuntamiento no puede prestar a la invitación que el Sr. Int.
dirige de conformidad con lo que allí propone la R. O. de
sin por consiguiente impartir a los de Albeiro la licencia
para abrir puesto público de venta de carnes, porque ni
le reconocen, como queda impugnado, ni sería mas que una
gracia de los arbitrios municipales, los que son del interés
del pueblo y de cuantos habitan en él: y que expone a
fundadamente la municipalidad que el Sr. Intendente
ocupándose únicamente de ese negocio, se perpetua en
breve, en el Sr. con que se procede aquí, como de
las razones y p. te que el Ayuntamiento ha tenido
p. te no permitiendo que Albeiro pueblo tan inmediato a
Lugo abra un puesto público que nunca fuese mas que
una ganancia de algún inmigrante o vended. sin prove-
cho de aquella aldea y con grave quebranto de la
capital = Y habiéndose conformado el Ayuntamiento a lo
que se ponga en conocimiento del Sr. Intendente,
cuando el Sr. Mariscal que dijo, consideraba justo
que la parroquia de Albeiro usase de la libertad



aquella en atencion a que se anularen los remates
y de la misma una especie de comuna a beneficio de
los vecinos de la misma para suponer a la contribucion
de comuna que tiene sobre si.

Se dio cuenta del expediente formado para informar al Sr.
Diputado de la Provincia acerca de identificar la persona
de Angel Hebra; y acordado el Ayuntamiento se dirija a S. S. con
todos los antecedentes.

En este estado ensio y tomo asiento el Sr. Nita
Coron.

Seguidamente se vio un parte del Capataz de Her-
nos en el que manifiesta que en dos de los enarceles en que
se halla dividida la ciudad han estado apagados los faro-
les del alumbrado publico la noche del dia diez y nueve de
diciembre y media en que se comenzó la luna. El
Ayuntamiento tomándolo en consideracion como ignominioso
las continuas faltas que por parte del contratista del alumi-
brado dicen motivo a reiteradas quejas de los veci-
nos, acordó como medida eficaz, se enargue a los señores
el cumplimiento de la obligacion que tiene dicho contrati-
sta en el particular, llevándose y presentando al Ayuntamiento
nota de las faltas que hallen para la imposicion de multa
o multas en que aquel haya incurrido y de cuyo
producto participará el Ayuntamiento de la mitad, que-
dando responsables de su destino a toda conveniencia u omi-
sion que tengan en el desempeño de ese nuevo encargo.

Para enarcelar a dicho como al contratista
el Sr. Alcalde presidente se sirva comparecer

Se dio cuenta de una solicitud de Francisco
Cano y otros vecinos del barrio de S. Roque

en la que se quejaron de la hebreander que cau-
sa un canal destruido que para por la inme-
diacion de un cañon, como así mismo se halla-
se animada la fuente de aquel barrio, conluyen-
do á que la Corporacion disponga su reconstruc-
cion. Ase avisó que el maestro de obras de la ciu-
dad para reconocer ambos objetos informe lo que se
le ofusca, como tambien diga quien se utiliza de
las aguas de esta fuente.

Se dio cuenta de otra solicitud de D.^{no} Luis Pan y
D.^{no} Fr. M.^a Perea vecinos de esta ciudad, pidiendo
licencia para edificar á cimientos la fachada de la
casa de su propiedad número diez y nueve en la Pla-
za de la Constitucion con arreglo al plano que
presentaron, y se acordó para la una comision, y se
nombró para ella á los señores Saavedra, Cabrin-
ga y Vila.

Se vio una cuenta presentada por el Vecer de
este Ayuntamiento importante setenta y dos rs.
que se invertieron en ciruelas y naranjas para los in-
doles de la alameda y formales que se han satisfuchado
para su colocacion, y se acordó se le expida
libramiento por cuenta de la partida conigna-
da en el presupuesto para gastos imprevisos.

Se vio otra cuenta de Domingo Dix maestro
de alarces importante ocharenta y tres por compo-
siciones del alambreado publico de la ciudad que segun
dize le mandó hacer el Ayuntamiento. - Se acordó se le
expida libramiento por cuenta de la sobranse
del arriendo de D.^{no} Alambreado en la partida con-
signada y aprobada en el presupuesto del
corriente año para aquel objeto.

Peticion del Sr. P. se acordó el Ayuntamiento
se reclame del Sr. Jefe publico la revolucion
que acusa del almacén de aguardiente.



de don Cipriano y don Guarandino de
suena suena.

Con lo cual, y despues de leida y aprobada
el acta anterior y leidos los boletines numer. nov.
y diez, noventa y ocho, noventa y nueve y cien
y acordado en cumplimiento en la parte que toca
a la Corporacion, se levanto la sesion, que
firmaron sus señores de que yo el Sr. D. Juan

Pres. ~~...~~ ~~...~~
V. Sec. ~~...~~ ~~...~~
D. Juan ~~...~~ ~~...~~
D. Juan ~~...~~ ~~...~~
D. Juan ~~...~~ ~~...~~
D. Juan ~~...~~ ~~...~~

Pres.
Abogado
D. Fernando
Solis
Sacavedra
Vila
Montana
Conal

Sesion ordinaria del miércoles 14 de
julio de 1847 a las once y ocho minutos
de la noche.

Pres. don Juan de los Rios y
aprobada el acta anterior, se leyeron tam-
bien los boletines oficiales numer. 99, 100, 101 y
102 de que quedo enterado el Sr. D. Juan
y acordado en cumplimiento en la parte que
toca.

Se dió cuenta del dictamen de la comisión de
política urbana, acerca de una instancia presentada
por D.^o Luis Pav y D.^o José Est. Pereira en la que so-
licitan licencia para continuar la fachada de la casa
numero Diez y nueve de la Plaza de la Constitución
según el plano que acompañan, y vino de parecer la co-
mision de que no halla reparo en que se le conceda dicha licencia,
el Ayuntamiento conformándose con ella acordó se dijera al Sr. Jefe
político con arreglo a lo prevenido en la circular de veinte
y cinco de Agosto del año último.

Quando el Sr. Martin y seguidam. el Sr. Bara
Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Abad
de Empuertos de esta Provincia fha. veinte y cuatro
del actual en la que manifiesta la cuota de veinte
y ocho mil ochoc. maravedis y dos r. que debe satis-
facer para el año entrante de mil ochoc. maravedis
y ocho este destino municipal excepto la Capilla
e invita á la Corporacion al enaberramiento de
los minor por dos años, y acordó el Ayuntamiento que se
determinar acerca del particular se ponga en eje-
cucion el art. noventa y fin de los Anteriores
de comunas, reservando en vista de lo que resulte,
contenga lo conveniente: y el Sr. Vila y Coron
no siendo de ese parecer dijo: que suponiendo im-
posible por ahora la reunion de los mayores contribu-
yentes y reduciendose el Sr. Abad á una simple
licitacion, cree que lo mas oportuno es contratar, que
las circunstancias de guerra en que se halla el
pueblo, y las que le amenazan en el presente incesante
no son á propósito para hacer la mas pequeña
movidad en este asunto.

Se dió cuenta de una instancia de Silveiro de
vicio vecino de esta ciudad en la que solicita li-
cencia para continuar de nuevo la casa de su
propiedad numero diez de la calle de



Partidarez con arreglo al alrardo geométrico que acompaña. Y acordó el Ayuntamiento pare a la Comision de policía urbana para que en union con el maestro de obras de la ciudad se diese unido en dictamen.

Se Dio cuenta de otra instancia de Don Manuel Feigeiro Monsenego y Pardo, que padece de lo intransitable que se halla un salido que tiene en casa hacia la calle del Camillo por entre las de Don Carlos Forja y Don Juan Piña, a causa de las barreras que en el echaron los que viven en aquel lugar, concluyendo a que la Corporacion se sirva mandar limpiar dicho salido por cuenta de los que le han llamado de cuombros. Y acordó el Ayuntamiento pare a la Comision de policía urbana para que se diese reconocimiento el punto de que se hace mérito, e informelo que crea convenientes.

Se Dio cuenta de otra instancia de Don Antonio Moaia arrendatario de los Dtos. municipales del mercado público de esta ciudad, en la que expone que Don Francisco Vizcaino se propuso a abrir puesto público de carne en el lugar de Parada y parroquia de San Lorenzo de Albeiros en perjuicio de los Dtos. que dicho Moaia representa segun la condicion que está del pliego de unas que se tuvo presente para el contrato de un contrato, concluyendo a que se le presen el amilto necesario para el dominio de las carnes frías que al Vizcaino se le hallen en los términos de la mencionada a



parroquia y que se le prevenga pague los derechos
 del diezmo con mas la multa que es debida. Y
 acordó el Ayuntamiento que se ponga el dera
 en limpio, se afianche y luego se determine que
 se cumpla segun los antecedentes que haya sobre
 este particular, de lo que se da cuenta en cavildo para
 el que se citará a todos los individuos que componen
 el Ayuntamiento.

Con lo cual se levanta el sermón que
 firmaron don. señores, de que yo he de ser el
 certificador

El Corregidor Juan de Solís
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Señores
 Alcalde
 D. Fernando
 Cayro
 Juan
 Sr. de la Cruz
 Sr. de la Cruz
 Sr. de la Cruz
 Sr. de la Cruz

Sermon ordinaria del día veinte
 y ocho de Agosto de mil ochocientos
 cuarenta y siete a que asistieron
 por los señores del mercurio

Reunidos dichos señores, leído y aprobado
 el acta anterior, se leyó tambien el boletín
 oficial num. ciento tres, y enterado el Ayuntamiento
 acordó en cumplimiento en la parte que le
 toca.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde primer
 Oydor, para se ayude tramitando la providencia



que el Sr. Jefe político de la Provincia tuvo á bien dictar en vista de la oposición al pago de las aceras del Barrio de S. Roque por varios vecinos del mismo, en la que S. A. declarando improcedente dicha oposición, dispuso se comunicase al Ayuntamiento para que hiciera saber á los opusos el pago de las aceras bajo el convenio de que el baldonado del espacio que media entre las aceras y la acera no será de su cuenta, porque este se hará por el Ayuntamiento de fondos públicos, de modo que á cargo de la Corporación el arreglo de la línea de una acera que se halla frente á la casa de Sr. Brigadier Velasco toda vez no haya algún impedimento grave. El Ayuntamiento acordó quedar enterado, y respecto á la destinación de la acera que se indica, que nada puede hacerse por correspondencia á la renta.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe político de la Provincia fha. veinte y seis del corriente en el que reclama el pago de quinientos y seiscientos y sesenta y seis reales que es un deber este Ayuntamiento á los Fondos provinciales por una taxa de pago facultada al mismo Ayuntamiento en virtud de un Real de el Rey de mil ochocientos y cinco. El Ayuntamiento en su vista acordó tratar de este asunto en la próxima sesión, á cuyo fin la Juntas pondrá de manifiesto los antecedentes que haya en el particular.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe político de la Provincia fha. de hoy manifestando que el Excmo. Jefe ha dispuesto por providencia de cese de preso último se proceda á instruir la correspondiente causa de prófugo contra Francisco Justo número veinte del Gordo de primera clase, celebrado por este Ayuntamiento para

el recemplazo de mil ochocientos cuarenta y cinco
cinos por el partido de Terrera. Fuese acordado
a que no se presentó el Francisco para ser filia-
do y entregado en caja, el estylo cumpliendo
con lo dispuesto por el Consejo, acordó que el M. Al-
calde proceda a la instrucción de las diligencias que
previene el capítulo quince de la Ordenanza en su
art.º quinto Dos, y vacuadas se dé cuenta para la
Determinación que correspondiere, a cuyo fin se le pade
certificado de este acuerdo.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Cap-
itulativo de la Provincia de Bay, aprobando el
plano geométrico de la casa num.º Diez y nueve
de la Plaza de la Comita. ^{en} presentado por el Sr. Luis
Pan y Ovejuna ^{en} el Sr. Pereira con la advertencia de
que los antepechos de las puertas balcones han de
ser de balconcillos y no en la forma que indica el
plano por exigirlo así el ornato público y que se
se haga saber a los interesados una variación in-
dudablemente se acordó el estylo que así se les
haga saber por medio de notificación a dichos
Pan y Pereira.

Enterado el estylo del informe que se le man-
do vacuado al maestro de obras de la ciudad en la re-
sion anterior a la solicitud de Juan de Carrion y
otros vecinos del barrio de S. Roque sobre com-
pension de un camino que seca por delante de las
casas de aquellos y detención de la fuente de
dicho barrio acordó: que respecto al camino se de-
pendiere deliberar hasta la primera sesión ordin.
en la que la Aya fuere de manifestar lo
anterior que Ambiese: y a la fuente que se



encargue al Regador de aquel canal ave-
 rigüe quienes fueron los que hicieron los escom-
 bros sobre la fuente y separaron las girarras
 que cubren la cañería, dando cuenta de todo al Ayuntamiento
 para resolver lo conveniente.

Con este motivo hizo presente el Sr. Juan Nela
 Pedron que el canal por donde corren las aguas que
 vienen desde la cárcel á desembocar en la calle de la
 Armeria entre esta y la Plaza del Campo, se
 halla en muy mal estado, y el Ayuntamiento acordó que la
 Srta. presente para la primera Sesion ordinaria los
 antecedentes que obran en ella sobre este particular
 como igualmente del canal que pasa por debajo de la
 casa de Nela.

Se dio cuenta tambien de la solicitud de ^{se} Juan
 Ferris Estacia Arrendatario del mercado publico de
 esta ciudad que pide de ^{se} Juan Ferris por
 prepararse á abrir puesto publico de carnes en la
 plaza de Alcazar en perjuicio de los otros que
 asisten á dicho Estacia en virtud de un contrato
 cuya resolucion en el asunto quedo aplazada para
 una Sesion con vista de antecedentes. Fer-
 terado el Ayuntamiento del contenido de dicha solicitud,
 así como de varios acuerdos que sobre igual par-
 ticular ha habido de los enales y entre haberse
 negado siempre licencia al que la ha solicitado
 para poner puesto publico de carnes en la
 plazuela de Alcazar, mediante una

Qualla comprendida en el radio alcabala
toto de la contrata del macelo de esta ciudad
se fija la atencion sobre si debia cesar & no
el Virreino en la venta de carnes que traia en
aquella parroquia, y despues de haberla discutido
se procedio a la votacion en los terminos si-
guientes.

El Sr. Vila Correo. a lo acordado anterior.

El Sr. el Barinier: que el Virreino no debia
sin licencia del Ayuntamiento abrir puesto publico de
carnes, y que por lo mismo interin no obrenya con
licencia debe cesar, y que quanto a lo demas se
tenga presente su voto de la Sesion anterior
por lo respectivo a la parroq. de Albarros.

El Sr. Saavedra: que mediante no obrando licencia
debe cesar.

Los Sres. Caborniga, Bayros y Soler con la
opinion del Sr. Saavedra.

El Sr. Ferrnente de Alente: que debe cesar por ha-
ber contravenido a la ley y a lo dispuesto por el
Ayuntamiento en el arrendamiento del macelo debiendo
pagar la pena con que estan conminados todos
los que se ingieren en el despacho de carne
al por menor sin la debida autorizacion.

El Sr. Alente presidente: que no estando autori-
zado Virreino con licencia del Ayuntamiento para estable-
cer puesto publico de carnes al por menor en
aquella parroquia que se le debe luego conignarse a
las determinaciones del Ayuntamiento en el particular.
Lo que asi se le haga entender, y a esta hora



que comparecerá ante el Ayuntamiento a dar explicaciones
respecto a los términos con que se ha producido
en su escrito para en su vista deliberar lo que
corresponda. Con lo que se conformó la Comu-
nidad.

Con este motivo el Sr. D. Juan Gomez Cador-
niga hizo presente lo extraño que parecía que
después de señalada por la autoridad el punto don-
de ha de despaacharse las cañeras frescas, y prohi-
bido que nadie pueda venderlas fuera de allí,
hubiese establecido en la Amamuro en casa
de Juan Perea / al Ceringallo, donde tambien
se vende de este genero. Phabien dose toma-
do en consideracion por el Ayuntamiento acordó se
prevenga al arrendatario del muelle que cele
aprenda y demore en su caso tanto cuanto a el
Sr. Presidente del Ayuntamiento y que de otro
modo se entere al Sr. D. Perea.

Por último acordó el Ayuntamiento se remede al Sr.
Regidor encargado del encargo de la Plaza
de la Comrit. el deber en que está de velar
e impedir que varios chiquillos se ocupen
en pelear a riesgo de herir a los concurrentes
de la misma y poner de los portales
como así bien de que corran por ellos en grupos,
distinguiendo el punto a los que allí concurrir.

Con lo cual se levantó la Sesion

que firmaron los tres. de que yo
no fui. unipicio

Alfonso Neira Polanco

Francisco Javier de la Cruz

Adoniza

Luis Ferrer

- Señor
- Alcalde
- 2º Teniente
- Procurador
- Jefe
- Secretario
- Vila

Señor ordinario del miércoles
primero de Feb. de mil ochocien-
tos cuarenta y siete a que asis-
tieron los tres del margen

Reunidos dichos tres leida y
aprobada el acta ant.^{or} se leyeron
tambien los boletines oficiales nu-
meros ciento cuarenta y cinco y
cincos de que queda el fin

enterado y acordó su cumplimiento en la parte que
le toca y que al efecto provea que lo tenga la circular
del Sr. Jefe político inserta en el boletin numero ciento
cuatro relativamente al estado que pide el Sr. Comisionario
de morales y plantios de esta prov.^a, se expidan imme-
diatamente las particulas de los pedaneos del distrito p.^a
lo que se les envíen las correspondientes ordenes.



Conformandose el Ayuntamiento^{to} con el dictamen de la Comision a quien paso la solicitud de D. Manuel Felipe y Parde en el que es de parecer ser de absoluta necesidad la limpieza del Callejon de que el D. Manuel se queja, por cuenta de los inquilinos de las casas que motivan la queja, y que se prohiba a estos bolber a hacerlo en ningun tiempo una vez que ningun derecho tienen p.^a arrojar cosa alguna por aquel sitio, y caso de contravencion obligar a los dueños propietarios a colocar rejas de fierro bastante espesas en las ventanas y mas luces que dicen al referido callejon evitando con esto los daños y perjuicios que se denuncian y de molestar la atencion del Ayuntamiento^{to} y comision en reconocimientos de esta clase; acordó se les haga saber a los inquilinos de las motivadas casas que al acto de la notificacion limpien y dejen espedito el mencionado callejon y que en ningun tiempo vuelvan a arrojar inmundicias ni escombros en aquel punto bajo apercibimiento de tomar con ellos serias providencias.

Se vio igualmente el dictamen de la solicitud de Silvestre Gilveiro sobre la construccion de una casa en la calle de Batitales y siendo de parecer que el plano que dicho Gilveiro ha presentado no se halla arreglado por carecer de muchos requisitos

indispensables al ornato publico y que interin no se
fente otro nuevo mas comprensible y bien delineado no
debe permitirsele edificar, el Ayuntamiento acordó de conformi-
dad con la comision se le devuelva el plano con los
reparos echos para que los subsane.

Se dió cuenta de una solicitud de Pedro Sanja
y Don. Abonix de San Pedro de Labio exponiendo
que va a hacer un caso se hallan desempeñando el
cargo de celadores sin haber sido relevados, concluyendo
a que el Ayuntamiento disponga se nombren otros y siga
el turno entre todos los vecinos. El Ayuntamiento acordó se
tengan por relevados y que se le prevenga al juez
de aquella parroquia nombre otros y que en lo sucesivo
hayan de hacer por riguroso turno este servicio por
solo un mes.

Se dió cuenta del expediente de profugo in-
truido por disposicion del Consejo provincial contra
Franc. Terrero numero veinte del sorteo de minimera
clase celebrado por este Ayuntamiento p. a el replazo
de mil ochocientos cuarenta y cinco por el partido de
Terrena de Lantalla y resultando de el verdadero caso
de profugacion y satisfechas todas las formalidades
del procedimiento y exigencias de la Ley en esta materia
el Ayuntamiento acordó declarar profugo al Franc. Terrero
y que se le condene al servicio de ordenanza con el cargo
que estime el Consejo provincial y en su caso de la
real orden de treinta de Enero de mil ochocientos



cuarenta y cinco con las costas del expediente y los daños
y perjuicios que dijere el art.º ciento tres de la ordenan-
za, sin perjuicio de oírle, conforme esta lo previene
quienquiera que se presente o sea habido

Entro el Sr. Vila y Cedron

Se dió cuenta nuevamente de la comunicacion del Sr.
Jefe político que en la fecha ant.^{da} se mandó poner de
manifiesto en esta con vista de antecedentes sobre el inci-
dido de los seis mil quinientos sesenta y siete que
la Corporacion adenda a la Dintacion provincial
y el Ayuntamiento tomando en consideracion que esta
suma fue tomada para pago de contribuciones
de las que todavia existen por cobrar varias cantidades,
acordó p.^a resolver con mas acierto en el particular
pase con los antecedentes es una Comision de señores
cuya nombramientos recayeron en los Sr.^s Vicente
M.^a y Gallardo y D. J. M.^a Layaos.

Por el Sr. Concejal D. Cayetano Soler se hizo
presente se obligue a D. Cipriano Sanchez Guardanini
al cumplimiento de las obras que la Corporacion le tiene
mandado hacer con motivo de las arunas y vertederos
que este tiene en la pared medianil que divide su casa
de la de dicho Sr. Soler. Del oficio comista del
expediente es el que resulta que en catorce de Agosto

ultimo le fue notificado la providencia p.^a que en el ter-
mino de quince dias construyese lo que proyecta
el maestro de obras y que todavia no tubieron
efecto, acorda que se proceda desu cuenta por medio
de querencias p.^a lo cual se entere al nro de obra.

Con lo cual se levanto la sesion que fir-
man dicha Sres de que yo el Vice Secretario
certifico

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Signature]

Sesion ord.^a del once de
Set.^{bre} de mil ochocientos cuaren-
ta y siete a que asistieron
los Sres del margen

Sres
Alcalde
2.^o Ten.^{te}

Luis
Soler

Ladrona

Montenegro

Premitidos dichas Sres leida y
cyrobada el acta ant.^{or} se ley-
eron tambien los boletines oficiales numeros ciento seis,
ciento siete, ciento ocho y ciento y nueve de que quedo
enterado el Ayuntamiento y acorda en cumplimiento de su parte
que le toca.

Se dio cuenta de el dictamen de la Comision



encargada de informar sobre la reclamacion que recorro
 el Sr. Jefe policias en su ofo de veinte y seis de Agosto
 ultimo relativamente a las seis mil quinientos sesenta
 y siete rs. que adeuda el Ayuntamiento de unos casta de praga
 que ha' facilitado la Real Junta provincial en
 treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco
 con la calidad de reintegro y una cantidad aplico' el
 Ayuntamiento en praga de contribuciones que entonces adeuda
 ba. Y conformandose este con lo que dicha Comision
 propone ha' acordado que inmediatamente sesiva
 el Sr. Alcalde llevar todo a' debido efecto en la for-
 ma que aquella indica.

Le dio cuenta de una solicitud que elevo'
 al Sr. Jefe pol.º de la prov.º D. Ant.º Macia arreda
 torio de los arbitrios del matadero publico de esta ciudad
 pidiendo que el Ayuntamiento haga cesar en los
 puestos publicos de carnes que tiene establecidos D. Fran-
 cisco Vircaimo en el lugar de Paracaray y otros puntos
 escluidos por la condicion decimo-tercia que com-
 prende el expediente de remate hecho a' favor del
 primero, cuya solicitud remitió D. J. P.ª que la
 municipalidad informe y previniendo que esta
 procure remediar por de pronto en lo que sea
 justo y desus atribuciones los perjuicios de que

queja Macia. Y se acordó que se manifieste a S. J. el
lo resuelto ya sobre el particular en sesión de veinte
y ocho de Agosto ultimo.

Se dió cuenta de dos solicitudes de D. Franc.
Vizcaino arrendatario de los arbitrios provinciales y muni-
cipales en esta capital y de los dos de consumo de la
parr.^a de Albeiras por virtud de contrato que dice celebró
con los vecinos de la misma en las que suplica
se deje sin efecto la providencia del Ayuntamiento
de veinte y ocho de Agosto ultimo por la que se le
mandó cesar en el puesto pub.^o de carnes que ha es-
tablecido en dicha parroquia o que en otro caso se otor-
que la apelacion y remita al exped.^{te} del concepto con
todos los anteced.^{tes} al Sr. Intend.^{te} de la parr.^a p.^a
lo cual requiere testimonio de ambas solicitudes
y lo que se resuelva sobre el particular. Y se acordó
que se esté a lo determinado y que se tomen todas
las medidas necesarias y energicas p.^a que cumpla
Vizcaino, a quien se proviste del testim.^o q. solicita

Tambien se dió cuenta de otra de D. Ant.^o
Macia denunciando inequívocamente la desobediencia
y abusos de D. Franc.^o Vizcaino y solicitando que
se tomen contra este las providencias mas energicas
p.^a que cumpla con lo resuelto por la Corporacion
Y se acordó que se una a desped.^{te} p.^a a los efectos que
quedan manifestados a cuyo fin se entere a las partes
Se dió cuenta de una solicitud de D. Agustin Acuña
pidiendo que se recorde al Alcalde de Fabrada por con-



ducto del Sr. Jefe político la devolución del expediente que se le remitió p.^a la notificación de los hijos menores que fincaron de Benita Blanco, sobre la construcción de la casa que aquel habita; y se acordó que se egerce como juez.

Se dió cuenta de otra de D. José López, Jefe Alcalde de barrio de la plaza del Campesino solicitando su relevo fundado en varias causas y en que para de un año egerce este cargo. Y habida consideración a esto último se acordó deservir a su solicitud.

A proposición del Sr. Procurador fiscal se acordó que las plumas se aprendan al público el gran bien elaborado y del peso de a libra lo que se haga saber por bando con prevención a la contraventores conserias providencias.

Entró el Sr. Martínez

Se vió un parte del capataz de Perena en que denuncia las faltas cometidas por el contratista del alumbrado público en la noche del siete del corr.^o. Y se acordó conminarle con lo resuelto en la sesión de 1.^{ta} y uno de Ag.^{to} ult.^o con la respectiva aplicación.

Por último se vió el plan reformado por D. Silvestre Gilcivis p.^a edificar su casa de la calle de Botitales y se acordó su aprobación autorizándole

1.^a que con arreglo a' el y bajo la responsabilidad
del mro de obras que lo firma queda llevada a
debido efecto.

Con lo cual se levanta la Sesion
que firman L. L. de que yo el Sr. certifico

[Signature] Sole
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
Alcalde
2.^o Ten. Gallardo
Poder
Saavedra
[Signature]

Sesion extraordinaria del lunes trece
de Set. de mil ochocientos noventa
y siete

Remuda los H^{os} del margen en
virtud de convocatoria despachada
por el Sr. Alcalde Presidente, se dio
cuenta de un oficio del Sr. Int.^e de
la prov.^a en el que trasladando
una comunicacion del Sr. Señor

de contribuciones pide que con toda brevedad se le



juse el repartimiento individual de la contribucion de
 inmuebles cultivos y ganaderia correspondiente al distrito
 municipal de esta capital y al segundo semestre
 del corr. año; y habiendo expuesto los D^{os} Pallardo
 y Soler que se les ofrecian dudas sobre lo principal
 de la cuestion, y por no estar ahora al alcance de
 las disposiciones vigentes a que se refieren dichos
 autos, peshan un termino p.^a ilustrar su conciencia
 en esta parte y emitir su dictamen con seguridad, p.^a
 la cual bastara deferir la resolucion p.^a la primera
 sesion ordinaria. El Ayuntamiento acordó, que en p.^a
 de q.^a esta materia se renueva en la proxima sesion
 ordinaria y de acordar entonces lo que sea mas justo,
 se proceda por ahora al repartimiento principal
 por el principal y concluyendo por el individual
 de la Ciudad.

Con lo cual se levanta la sesion que firmaron

L. L. de que yo el Sr. certifico

Manuel Nieto

Soler

Saverio

Juan José de

Señores
Alcalde
D.º Fernand
Soler
Saavedra
Alcarriz

Señor del día quince de Setiembre
Semil ochocientos cuarenta y siete á
que asistieron los Señores del margen

Reunidos dichos Señores, leida y aprobada
el acta anterior, se dió cuenta de una solicitud
que D.º Don Diaz vecino y del comercio de esta
ciudad elevó al Sr. Jefe político de la Prov. de Guzman
al pago del impuesto de la acera que por en cuenta se
ha construido en la carretera N.º de S. Roque, fundam-
entado en la que fuere pegada á un casa, cuya solicitud remitió
á informe J.º L. con Decreto y oficio de once del corr.º
y enterado el Ayuntamiento de ella y de los concurrentes, acordó que
se manifestase que si bien es cierto que el D.º Jefe tiene pegada
á un casa la acera que asciende, no sirve esta para la
carretera ni aquel puede excluirse de pagar la que se con-
tenga en la línea de la misma, que ofrecio verificar á
las diligencias que se le practicaron en este sentido
antes de ahora. El Sr. Soler fue de voto contrario, ma-
nifestando que no debe obligarse á D.º Diaz al pago de
la nueva acera.

Se dió cuenta de las diligencias practicadas por el
Alcalde de Saavedra á consecuencia de la comuni-
cacion que se le pasó en veinte y nueve de Junio úl-
timo en el expediente formado por la rrima de una casa
sita en la calle de la Financía de esta ciudad que se
dice pertenecer á Domingo Blanco vecino del Puer-
to. Y no hallándose arregladas á lo dispuesto por el Ayuntamiento
acordó que se devuelva el expediente á dicho Alcalde
para que haga saber á D.º Joaquin Abad como padre
de un hijo, concurra en union con los Señores con-
vecinos de la casa, y dentro del término de tres
dias á la reparacion de la misma, bajo apercibim.^{to}



de lo á que haya lugar.


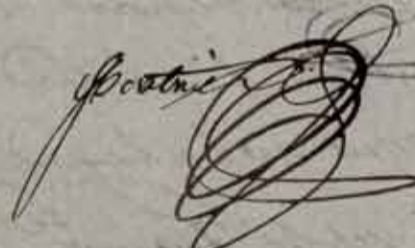
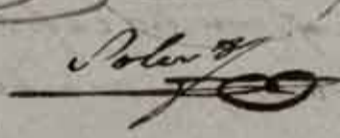
Se dió cuenta de una solicitud de Sr. Juan Fran.^{co} pidiendo el reconocimiento de su casa para que se le designe la clase de alojamiento que ha de prestarse lo sucesivo. Y se acordó nombrar al efecto al Sr. Soler para que señale la habitacion del alojamiento despues de haber elegido el dueño con arreglo á la ordenanza.

Se dió cuenta de otra de Juan Fran.^{co} Chaimundez solicitando se le exima del pago de los doce rs. que adeuda por contribuciones atrasadas de los años de noventa y tres y noventa y cuatro, fundado en que desde el noventa y tres no egirió industria. Y remembrando comprendido en los repartimientos de entonces, que no es posible lo fuese sin causa legal que no acredita, se acordó que no ha lugar.

Se dió cuenta nuevamente del oficio del Sr. Intendente de la Prov.^a de once del corriente, pidiendo el repartimiento individual correspondiente al Distrito de esta Capital y al segundo semestre del corriente año, cuyo Arrepto quedó aplazado para una sesion en la anterior. Y despues de meditado con alguna deliberacion se acordó que se diga al Sr. Intendente que el Ayuntamiento en conformidad de la ley de veinte y tres de Abril último, y por no haber sabido de otra disposicion superior que prorogase las contribuciones atrasadas por los Jueces del Estado

Despues de ocuparse de una en la parte que le to-
 caban, aguardando á que sobre el particular se
 le comunicasen nuevas ordenes en equivo al teniente de
 las reales no tiene por suficiente la reclamacion
 que hace el Sr. Admor. de contribuciones, por lo que
 sin perjuicio de que se forme dicho expediente
 se halla en el caso, antes de remitirlo al Sr. Fiscal
 de dirigirse cono cim. to de la Disposicion Soberana
 que autoriza la continuacion de dichas contribu-
 ciones y de dirigirse en igual sentido al Sr. Jefe pro-
 visio para evitar todo escampulo y responsabili-
 dad.

Con lo cual se han visto la finos que firman
 dichos señores, de que yo el Secretario certifico




 Sr. Fiscal
 Sr. Jefe
 Sr. Admor.
 Sr. Contador

Señores
 Alcalde
 2º Teniente
 Sacarros
 Jefe
 Contador
 Escribano

Se han visto y firmados los
 dichos señores el día veinte de Setiembre de
 mil ochocientos cuarenta y
 siete á una distancia de
 seis del margen.

Reunidos dichos señores en virtud
 de convocatoria del Sr. Alcalde presidente, &c.
 sin embargo de que se anunciaba en aquella



El objeto, ha sido que hallados enfermo en
 José Parodi y sucesores. D^{no} Juan Bautista
 Quiroga y D^{no} Juan de Castro que por la clase
 de mayores contribuyentes intermedian como aso-
 ciados en las Operaciones para la rectifica-
 cion de la lista electoral, era muy urgente
 que la Corporacion nombrase en el momento
 a otro asociador y un suplente para de-
 liverar acerca de una reclamacion q. en dicha
 de ayer se presentó y tiene que dirigirse
 hoy al Sr. Jefe político de la Prov. La Cor-
 poracion cumpliendo con los deseos del Sr.
 Presidente, procedió desde luego a dicho nom-
 bramiento con pres.^o de la lista de electores,
 el cual recajó en los Sres D^{nos} Ramon de
 Vera Montenegro y D^{no} Manuel Feigera
 y por suplente de los mismos en D^{no} Cipriano
 Sanchez Guardamun. Como segunda cosa
 el objeto de la convocatoria se levantó la
 sesión que firmaron dichos señores de que yo
 el secretario certifico.

M. M. de Vera Montenegro
 Manuel Feigera
 Cipriano Sanchez Guardamun
 Pedro José de Vera Montenegro

Tres
Alcaldes
D. Fementes
Luis de
Cruz
Cual
No. 111
Vilas



Señor ordenamos del día ve
y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete a que asistieron los Tres del margen

Reunidos dichos Tres leida y aprobada el acta ant.^{or} se leyeron tambien los boletines numero, ciento doce, ciento trece y ciento catorce y acordó la Corporacion en cumplimiento en la parte que toca y al efecto p.^a darlo a la Circular del Sr. Pefe politico inserta en el ciento trece sobre la formacion de los jiracuyones y municipalidades, se acordó tambien nombrar una Comision q.^e inmediatamente se encargue de ocuparse de estos trabajos con vista de los antecedentes y la Ley organica relativa al particular con la Real instruc.^{on} que dicha circular cita la cual recae en los D^{os} Gallardo, Vila y Martinez

El Sr. Alcalde hizo presente al Sr. Pefe que consiguiente a lo acordado en sesion extraordinaria de tres del corr.^o, ha' prosado el competente oficio al Presidente de la Junta jurisdiccional p.^a que proceda al repartimiento parroquial de la contrib.^{on} de inmuebles correspondiente al segundo semestre de este año y seguidamente al individual de la Capital y que no habiendolo presentado sin embargo de los dias que se conocen transcurridos, espera que



El Ayuntamiento se sirva acordar en el particular las medidas que tenga por conveniente, teniendo presente que debe tramitarse con urgencia a la Comisión de contribuciones. Enterada la Corporación ha acordado que se haga saber al Sr. de dicha Junta que bajo la multa de trescientos reales presente dichos representados en el término de segundo día a más fin y para la notificación se expida el competente certificado de esta parte de acuerdo.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Intendente de la prov.ª fecha diez y siete del actual que comprende una real orden de tres del mismo por la que entre otras cosas se previene en su art.º segundo que inmediatamente se ponga por los Ayuntamientos al nonbramiento de peritos repartidores y propositos de los que el Sr. Intendente deba nombrar con arr.º al art.º trece del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y sexto de la Instrucción para el repartimiento de la contrib.ª de inmuebles del proximo año de mil ochocientos cuarenta y ocho. Y se acordó darla cumplimiento.

aplazando el nombramiento de dichos jurados
y hacer la propuesta p.^a una sesion extraord.^a
que tendra efecto en el dia de mañana y hora
de doce de la misma, de que quedan enterados
los Sres. presentes.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intend.^{te}
de la prov.^a fecha veinte en el que haciendo re-
lacion de las quejas producidas por los vecinos
de Abeiro y Pungos sobre la conservacion de
sus puertos publicos de carnes, previene que se
les deje en plena libertad p.^a establecer y adminis-
trar aquellos por si o a medio de arrendatarios.

Y se acordó que pase a una comision compuesta
de los Sres. Pallardo y Soler p.^a que con vista
de antecedentes exponga lo que tenga por con-
veniente.

Se dio cuenta de un of.^o del Sr. Jefe pro-
bitivo de la prov.^a fecha diez y siete de este mes
de este año de ochenta y siete de este mes
por la cual se ha servido S. M. declararle cesan-
te y participando que lo verifica desde aquella
fecha. Se despide de la Corporacion p.^a volverle
a la vida privada y la ofrece sus servicios desde
cualquier punto a donde la suerte le conduca.
Y se acordó que se le conteste que el Ayuntamiento
quiere su separacion y queda agradecido a la firma



correspondencia que con el ha' tenido

Se dio cuenta de una inst.^a de Sr. Juan Capon en que pide un atestado de la conducta moral y política de su hijo D. Agust. y se acordó expedirselo favorablemente manifestando que aquella es buena y sin tacha que se la haga desmerecer.

Por último y en conformidad a lo que queda acordado relativamente a la formación del presupuesto p.^a el año próx.^o se acuerda también que el Sr. Alcalde se vaya a preguntar al Sr. Jefe político si puede contar p.^a los ingresos con los productos del arbitrio de aguardientes concedido por comunicación de diez de Diciembre del año último. Con lo cual se levantó la Sesión que

termina sus sesiones de que yo el Sr. certifico

Mexico, a 10 de Mayo de 1847
 J. J. de los Rios
 Jefe Político
 J. J. de los Rios
 Jefe Político
 J. J. de los Rios
 Jefe Político

M^{re}
Alcalde
D.º Fern.
Lacortea



Señor estron.^a del día
veinte y tres de Setiembre
de mil ochocientos cuarenta
y siete a las diez y siete
del mengu

Reunidos dichos señores y no habiendo
concurrido mas sin embargo del ayuntamiento que consta
del acta ant.^{or} y de ser ya clara la mala delatante
el Sr. Alcalde de acuerdo con los presentes, teniendo en
consideracion que no puede dilatorse el asunto para
que quedaron convocados se abrió la sesión y en su con-
secuencia y con arreglo a lo prevenido en la circular
del Sr. Int. de la prov.^a de diez y siete del actual y
al art.^o trece a que aquella se refiere del real decreto
de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuaren-
ta y cinco y al sexto de la instrucion procedieron al
nombram.^{to} de los ocho repartidores y cuatro suplentes
que corresponden al Ayuntamiento que han de en-
tender en el repartimiento y demas operaciones que
designan el real decreto e instrucion citadas p.^a el
año de mil ochocientos cuar.^{ta} y ocho en la manera
siguiente

D.º Jac. Ito Alvarez
D.º Bernar.º Lea
D.º Jac.º Peña Gonzalez
D.º Juan Silva y Pardo
D.º Juan Martin Sria



Hacendados forasteros

D. José M.^a Montenegro vecino de Mondónedo
 D. José Remundo de Leizaola vecino en la
 Alcaldía de P. de S. y
 D. Antonio Benito de Planas vecino en Madrid.

Proprietarios

D. Fernando Quintana
 D. Antonio Lor.^o Corredo
 D. Manuel M.^a Tallón y Guerra
 D. Manuel Frascerra

Seguidamente pasará a hacer la propuesta
 y a dirigir al Sr. Intendente que recaiga en los
 sujetos siguientes



D. José de la Vega Montenegro
 D. Bernardo López
 D. José Cuervo
 D. Cayetano Mendoza
 D. Domingo Peña
 D. José Ferrón

Lugo

D. Tomas Lugilde de L. Felix de Muga
 D. Tomas Fern^{do} de esta ciudad
 D. Jose Bayle id. Erro
 D. Benito Varela - Lugo
 D. Jose Feixeiro - id.
 D. Jose Lopez Garcia - id.
 D. Jose Abel - Burgo
 D. Fern^{do} Lopez - Pungos
 D. Manuel Meilan - Biscanay
 D. Sant^o Motinoti - Castro
 D. Simon Nebolo - Firimul
 D. Angel Polario - Albino
 D. Gregorio das Latas - Ombreiro
 D. Franc^{co} Diaz - Biscoas
 D. Lor^{do} Picado - Comvira
 D. Ant^o Correia - Alta
 D. Angel Vila - Firimul
 D. Sr^o Manuel M^{de} Castro - Lousour

Ten^{do} en consecuencia se acordó que se dirija el com-
 petente certificado al Sr. Inten^{te}.

Así lo acordaron y firman dichos Sres de que yo
 el Sr^o certifico


Felice Jose de
 O. Montes
 Sr^o. 



Señores
 Alcalde
 N.º 1.º
 Soler
 Castorunga
 Saavedra
 Casal
 Yglesias
 Martínez
 Vila y Cedron

Señor extraordinaria del Sernu
 veinte y cuatro de Setiembre de
 mil ochocientos cuarenta y siete

Reunidos los señores del
 margen a las siete de la tarde
 en virtud de convocatoria espe-
 cial por el Señor Alcalde pre-
 sidente, S. S. dispuso la lectura
 de dos comunicaciones que ha recibido en esta
 misma tarde, una del Señor Jefe político
 aunque con fecha de ayer, y otra del Señor
 Intendente de la Provincia de este día. En
 ambas se conmina el dictado con que las
 dos autoridades se han enterado del acuerdo
 del Ayuntamiento de que solo dio conocimiento
 en diez y seis del actual, y expresionen la for-
 mación del repartimiento de la contribución
 de inmuebles perteneciente a este Distrito
 y al segundo semestre del corriente año,
 para cuya remisión solo concede el Señor
 Intendente el término de tercero día. Con-
 cluida su lectura el Señor Alcalde presiden-
 te exigió del Ayuntamiento que, dando cum-
 plimiento a lo que por aquellas se dispone,
 proceda sin levantar mano y con arreglo
 a las instrucciones del concepto a la forma
 con el dicho repartimiento, evitando de este
 modo la responsabilidad en que, de no haber
 precedido incurrido, y que este continuo resolvi-
 se sobre el particular para dar inmediata-
 mente las contestaciones q. se piden. Y
 enterada la Corporación de dichas comunicac.

de esta exigencia que en virtud de ellos se ha
el Sr. Presidente, ha acordado que se cumplan
y que se contesten satisfactoriamente, ma-
nifestando el Sr. Vela y Cedron, y con su
ya opinion se conformaron los Señores
Coral, Yglencas y Soler, que se consulte al
Sr. Intendente haber debido con gusto
la reconvenion q. tubo abun haerse en
su oficio inchoy al reclamar q. segunda
vez el reparto de esta contribucion terri-
torial del segundo semestre de este año,
que su animo no ha sido negarse a
su remision, sino tan solo manifestando
la dificultad de hacerlo con la prontitud
q. hubiera deseado y q. se ocupara en
el asunto en cuanto aliamen en fuer-
zas, esperando q. evitándose la difi-
cultad de repetir la operacion toda los años
en cada semestre, se conceda el pla-
zo necesario para verificarlo como se lo
ofreció a la mayor brevedad, y q. se consulte
al Sr. Jefe politico mixtando la comu-
nicacion q. se pare al Sr. Intendente,
manifestándole quedar el asunto conlui-
do. El Sr. Vela y Gallardo expuso
de nuevo de este modo tambien expuso
que una vez que los Señores Intenden-
te y Jefe politico aseguraran no ser oportuno
para continuar en el reparto y recaudacion
de contribuciones lo resuelto en la Ley
de veinte y tres de Abril ultimo, conocien-
do q. aqui no habia ni se habia dado
por nadie, se haga y remita el repar-
timiento reclamado por la Administracion
con se provincia, contestándole así a los
Señores Intendente y Jefe politico



y diciendo al primer de ellos q' el haberse
 esta Corporacion de acuerdo ante el hecho de
 esta ley y haber consultado con los Jefe
 inmediatos del ramo en cuestión, en mi
 que un buen criterio puede calificarse de
 acto hostil y de resistencia al Gobierno
 de S. M. C., cuya superioridad apreciada
 con las leyes y justificaciones que la des-
 tinguen el hecho es y conducta del es-
 tamento. Si es que el Sr. Estanislao
 realicen sus indicaciones de elbarlo ellas
 instruido con todas las autoridades que han
 medido en la invidencia; y para los
 fines q' se consignan requiere testimonio
 de la parte de acuerdo de true del corri-
 relativa a este asunto, de lo oficio que
 se dirigieron al Sr. Prefect. y Jefe pol-
 tico de la Prov. de sus contestaciones
 y de ese voto."

Dicho q' el Sr. Alcalde presidente
 q' el Ayuntamiento sea conforme ad
 q' se renata el reparto q' se pide, cuya
 pronta ejecución arreglada a instrum-
 tos vuelve a reiterar, manifiesto también
 q' así se ponga en conocimiento del Sr.
 Presidente, solicitando de S. M. se pueda
 prorrogar el término q' algunos días
 mas, y haciéndole presente que no ha sido
 el ánimo del Ayuntamiento hostilizar
 de ningún modo al Gobierno de S. M.
 ni desobedecer las ordenes superiores,
 pues que pruebas tiene de su

amor al orden y ciega obediencia a las
Autoridades, y sus bandos hauro por
si relaxivamente a los repartimientos
de los señores de Abeyros y castelo que
a aquellos yudaneos, falsando a la verdad,
arguyeron haberles resqido, donde se
todo ello conuinciento al Sr. Jefe Juti
pud.

Con este motivo cho Sr. Alcaide por
vidente por en conuinciento del Ayuntamiento
de una vez se halla redacta
do ya el repartimiento por lo tocante
a las parroquias rurales al tenor
del que se hizo en dividendo anterior
y se ocupa ahora de este asunto
particular y dice su reunion en
el caso. Y por via de demanda debe
racion a proposito de este negocio,
teniendo presente q. los repartimientos
cueros se hallan mezclados por el
del semestre anterior, que contra este
no hubo reclamaciones fundadas, y que
sege que las oficinas tengan un docu-
mento por donde se reanuda, se
aprobo y firmo acordandose que se
venita inmediatamente al Sr.
Intendente, y que el Sr. Alcaide
preudente se sirva tomar las
medidas mas enrgias para q.
tenga efecto el reparto individual
de la Ciudad, y previa su aproba-
cion y fofaaron al publico se ve-
nita tambien a dicho Sr.
Intendente.

Por lo cual



se leban to' la senor' que forman dichos de-
mos de que yo el secretario certifico?

Morales Nina Cadorniga

Sacramento Tula Casall
Garcia Polanco Iglesia

José José de
Montes

Senores
Alzade
N. Menante
Gayoso
Solis
Saavedra
Cadorniga
Martinez

Senor' ordinaria del sabado
veinte y cinco de Setiembre
de mil ochocientos cuarenta
y siete a' que asistieron los
senores del margen.

Reunidos dichos Senores
leida y aprobada el acta anterior se dio en
esta del boletin numero ciento quince y
se acordó de cumplimiento en la parte que
le toca y que para a' la comision encargada
de proponer los medios p' cubrir el deficit
del presupuesto p' que se sirva tener
presente la Real orden de cuatro del
actual relativa al caso.

En este estado se preguntó al Vto
don con una ponencia de que resultó

en el mercado de ayer por no tener el
su designado; y se acordó de nombrarlo
que se distribuya entre los enfermos
bros presentando previamente una lista
al Sr. Alcalde.

Con este motivo el Ayuntamiento
nuevo volvió a tomar este asunto en
consideración; y con el fin de evitar los
abuses que hasta aquí hubo, ha acordado
que todos los hornos se proviertan de
una marca dentro del término de diez
tres días para marcar el pan que se ha
de hacer en sus hornos: que el de trigo ha de
tener el peso de libras, y media libra con
pletas, y de libras el de centeno: que el de
falta de esto incurrirá por la primera
vez en la multa de cuarenta reales,
ochenta por la segunda y ciento veinte
por la tercera, sin perjuicio de las de
mas providencias que en su remediación
debe seguir, y que para haverlo saber
concurran aquí dentro de segundo día
bajo la multa de un ducado, designan
doles al propio tiempo por el Sr. Alcalde
cada la marca que cada uno ha de
usar.

Se retiró de la sesión el Sr.
D. Juan Gallardo segundo teniente del
Ayuntamiento.

Habiendo llegado a noticia del Ayun-
tamiento de que varios vecinos habían con-
ducido y depositado los leñones de sus obras
fuera de las puertas del Portigo y Miña,



Camino de San Felipe y otros puntos; y no sin-
do cesos los designados al efecto, se acordó nom-
brar una Comision que sesaje en los señores
Soler y Cadorniga, para que auxiliados de los
Alcaldes de barrios, se sirvan disponer que
los dueños de las obras y demas que hubiesen
conducido los cuombros a los puntos que
quedan designados, los lleven y trasladen
al campo de la Gloria, rellenando los ba-
ches que alli hay, y al campo de las Flores,
y que esta medida se haga general pa-
ra lo que se anuncia por bando.

Se dio cuenta de un oficio del señor
Administrador de contribuciones indirectas
y rentas Escancadas de la Prov. por el que
vedaba del Ayuntamiento la cantidad de
diez y setenta y cinco mil quinientos y cuarenta
y tres y tres mrs que dice se adeudan por
cultos y clero en esta forma: tres mil quinien-
tos y treinta y cinco y treinta y dos
mrs. por la anualidad de mil ochocientos
cuarenta y cuatro; cuatro mil quinientos
setenta y un y setenta y tres mrs por
el primer semestre de mil ochocientos cuaren-
ta y cinco; y nueve mil quinientos cuaren-
ta y seis y setenta y tres mrs por el
segundo semestre. Fue acordado que se con-
tara que en el Ayuntamiento nada adeuda
al Estado niudas hasta fin de junio
de mil ochocientos cuarenta y cinco, en cuyo

epoca cesó de recaudarlos: que está pues equivocado
el cargo que le dirige; y sin duda la equivocación se
la Oficina en cuanto a la tercera partida de los nueve
mil ochocientos cuarenta y seis r. con veinte y seis mrs.
por Subsidio de Comercio de mil ochocientos cuarenta
y cinco, proviene de no haberse tenido presente que
la contribucion de ese nombre no se recaudaba por
el Ayuntamiento, el que en dicho periodo tampoco ha
repartido y recaudado la de culto y clero industrial
que entonces regia, y que por no los contribuyentes a
satisfacer en la Hacienda sus cuotas de aquel año con
arreglo a la Real orden de quince de junio del mismo
no han tenido las rebajas ó abonos que en otro caso se
les hubieran hecho en conformidad de lo que previene
el artículo treinta y nueve del citado Real Decreto.
Que antes se advirtió la similitud de inmuebles
creyendo había el mismo atraso ó descubierto que se
pudo hoy dirigirse igual reclamación; mas luego que
se ha examinado mejor esta misma se convenció
que no era fundada y recogió antes que se le contesta-
se el Oficio del particular; y que el Ayuntamiento expone que
esto buscará para satisfacerlos, pero que si así no su-
cediere cuenta con suficientes cartas de pago p.^a cubrir
todos los cargos que se le han remitido por las contribu-
ciones de mil ochocientos cuarenta y cuatro y primer
semestre de mil ochocientos cuarenta y cinco, a cuya
epoca se refiere la exigencia; y para que en todo tiempo
conste se una la misma y su contestación al legajo de
cartas de pago que existen en la Secretaria.

Se dió cuenta de una Mitomanía de Matías



Landoy de Sta. Eulalia de Soperante que remitió al
 informe el Sr. Jefe político de la Provincia relatando
 así en dicha parroquia y en las de Calde y Sónax
 hay montes altos en los cuales puede subsistir el gana-
 do cabrio sin detrimento ni riesgo de sembrados y
 arbolado. Y para evacuarlo se acordó que comparen-
 tan los Jueces de dichas parroquias a fin de que
 den razón acerca de lo que se representa y de los par-
 ticulares que desea saber su Señoría.

Confermandose el dictamen con el Dictamen del
 Sr. Jefe a quien pasó la instancia de D. Antonio
 Ferrnandez de que se hizo mérito en sesión de quince
 del actual, se acordó que no há lugar a la reclama-
 ción de aquel y que por consiguiente se libe a debido
 efecto lo que sobre el particular previene la Real Cédula.

Se vieron tres relaciones presentadas por el
 Vecino, la una impuesta de cincuenta d. por el
 alumbrado de la Plaza. Y mas ofiinas de de Abajo
 a nueve del Cor. y la otra de veinte y tres d. y diez
 y ocho más. p. el aceite consumido con motivo del
 retén que se há establecido en los cuarenta dias que
 há permanecido; y la otra de ochenta d. a que as-
 cendió la composición de la manga de la Bomba de
 incendio; y se acordó que se supida libramiento por
 las dos primeras, pero en cuanto a la última, por-
 tiendo sucesivo su importe a la Corporación que el

mismo Veedor lo ponga en conocimiento del
guarnicionero Bernardo Lu que ha cobrado las man-
gas de esta bomba, apurando con el este trabajo y
lo que sea justo y razonable, y no combiniendo pagarse por
Impresarios el Sr. Vila y Cedron.

En este estado el Sr. Presidente manifesto al Ayuntamiento
que debiendo ponerse en ejecucion lo dispuesto en la circu-
lar del Sr. Intendente de la Provincia de Qui y siete del
consiguiente con la debida anticipacion para que en los termi-
nos señalados en ella puedan tener lugar las operaciones
de que trata, es de absoluta necesidad que la Corporacion
tome desde luego conocimiento del estado en que se halla
el amillamamiento confiado a la Junta provincial, y que
en el caso de que este trabajo no este concluido con
sujecion a las instrucciones de la materia, se sirva
acordar las convenientes medidas para que sin excusa
ni pretexto alguno se lleve a efecto, evitando de este
modo qualquiera responsabilidad que por su omision
pudiera hacerse. Fue con este mismo fin expreso tam-
bien que el Ayuntamiento se ocupe desde este momento de los
repartimientos individuales que reclama el Sr. Intendente
con preferencia a todo otro trabajo por la urgencia
del caso y las graves consecuencias que pueden resultar
de su demora. Asi mismo manifesto por ultimo, que
habria sucurrido de las oficinas de Rentas la cantidad de
trescientos treinta y ocho r.^{os} y siete mrs. por cuenta de
los catruce mrs. por reales del primer semestre del cor.
año para gastos de repartimiento a fin de que disponga
el Ayuntamiento de su inversion segun correspondiese. Pon-
tando el Ayuntamiento de todo supues se haber usado



la palabra algunos Sr. se procedió a la votación
 respecto del primer punto, manifestando el Sr. Vila, que
 respecto al estado en que se hallan los trabajos relativos
 al amillaramiento y padrón de riqueza de este Distrito
 Municipal para el arreglo de los repartimientos de la
 contribución territorial y a la urgencia con que es
 preciso remitir los interinos, por donde se está recur-
 rando, se entienda el que se halla concluido perteneciente
 al caso de la población y vivir para el primer semes-
 tre del corriente año que continuará en el segundo,
 que en cuanto a los de las parroquias rurales se paren
 ordenes a los pedaneos para que dentro de tercero día
 presenten los que les estén viviendo para dicho objeto
 con arreglo a los reales se entienda el general de todas,
 y que sin perjuicio de su publicación y rectificación si
 o hubiere en alguna agravio que en lo sucesivo se
 reconociera se pongan ambos en limpio y se remitan
 al Sr. Intendente. Con este voto se conformó el Sr.
 Abate. Sr. Martínez, expuso, que está pronto desde
 este momento a contribuir por su parte para que se
 verifique el repartimiento individual pero que para
 esta operación es necesario que concurren y asistan tam-
 bien todos los Demas Sr. del Ayuntamiento. Con esto se con-
 formaron los Sr. Navona, Cadorniga y Gayoso; y el
 Sr. Intendente: que se verifique inmediatamente el
 reparto ya sea con asistencia del Ayuntamiento. Como lo
 propone el Sr. Martínez ya por medio de una Comisión

que se nombra, pero con sujecion a las instrucciones
que rigen en la materia. Y quanto al segundo par-
ticular teniendo el Ayuntamiento en consideracion que
algunos escriuientes que auxiliaron los trabajos de la Junta
Pericial en el año ultimo se hallan en Desembargo en
parte de lo que se les ha ofrecido, ha acordado que se
paguen de los trescientos treinta y ocho r. de que es cu-
enta el Sr. Alcalde, a Andres Peru cien r. a cuenta de
lo que se le adeuda, cuarenta y ocho que se pagan a D. Jose
Fernandez Sanchalla, y cuarenta a Joaquin M. Perceiro,
que las tres partidas componen la de ciento ochenta y
ocho r.; y que los ciento cincuenta y siete ms. reser-
tos se apliquen a los gastos que por ahora se causen
con motivo del reparimiento y operaciones de Segun-
do Semestre. Y quedando aplazada esta sesion para
las once de la tarde a que se conboque la Junta
pericial, la firman dichos Srs. de que es el secre-
tario certifico = Inmend. = ayuntamiento = V.

[Faded signature] Cadorniga
[Faded signature]
[Faded signature]

José José de
Montes
Sr.



Sr.
 Sr.
 Alcalde
 D. Ferm.
 Cayo
 P. H. S.
 Cadorniga
 Saavedra
 Martiniz

Sesion extraordinaria el dia veinte y
 cinco de Setiembre de mil ochocientos
 cuarenta y siete.

Reunidos los Srs. del margen en virtud
 del aplazamiento que consta del acta ante-
 rior, y sin embargo de que no se presentaron mas individuos
 de la Junta penial que D. Domingo Sellado, D. Manuel
 Diez y D. Jose Maria Cuervo, el Sr. Alcalde Pruden-
 te abrió la Sesion, y en cumplimiento de su deber inter-
 pelo nuevamente al Ayuntamiento, y a los individuos de dicha
 Junta bajo las protestas que tiene consignadas en la
 actas anteriores que se han leído, para que inmediata-
 mente y sin levantar mano se formen y concluyan
 los reparamientos que tiene pedidos el Sr. Prudente
 declinando en otro caso de la responsabilidad a que dices
 lugar su omision, pues que esta pronto a prestar su
 Cooperacion y cuantos auxilios dependan de su Autori-
 dad para que aquellos se lleven a efecto. Mandando el
 Ayuntamiento, acordó que la Secret. presente el Reparamien-
 to individual de los Srs. primeros meses de este año con
 las reclamaciones que sobre el se hubieren hecho para
 deliberar acerca del particular, allanar dudas y difil-
 untado, y dejar expedida la obra del nuevo reparto
 relativa a los Srs. meses corrientes, en terminos q. pueda
 ser reducida por una comision del Ayuntamiento, e individua-
 os de la Junta penial, protegida por el Sr. Alcalde
 en los terminos que la Señora ofrec. Acordó tambien

que una vez se hallan formados los respectivos cupos
á las parroquias rurales de este distrito se diga y en-
cargue estrechamente á los Pedaneos, procedan desde
luego á la denama individual presentando una copia
del repartimiento de esta Semente y otra del anterior
para que sirvan de guia y dato en la redaccion del re-
parto general de todo el distrito como unico medio
posible que hay para cubrir este trabajo, supuesto
no se presentaron las relaciones individuales que pre-
vinen las instrucciones ni fue posible conseguir las
apuntes de haberse pedido por diferentes veces. El Sr.
Alcalde Presidente informado de este acuerdo, ofreció
expedir inmediatamente las ordenes á los pedaneos para
que cumplan lo dispuesto por la Corporacion sin ser-
vicio por ser separarse de las instrucciones de la mate-
ria para las operaciones de que se trata, y pide al
Ayuntamiento deliberar de donde han de salir los fondos
necesarios para subvenir á los gastos que aquellas causen.
El Ayuntamiento con vista de este acuerdo que por ahora se
vinculan en esto los ciento cincuenta r. que por el
acta anterior resultan sobrantes procedentes del premio
que acaba de abonar la Hacienda al primer Sementero,
y que se haga una manifestacion circunstanciada de
este asunto al Sr. Jefe politico cuidando de hacer
lucir en ella el hecho de que los dependientes del Ayuntamiento
no alcanzan á servir con otros trabajos y que hay una
necesidad imprescindible de aumentacion de brazos para el
efecto, á fin de que su Servicio, por si ó consultandolo
al Gobierno de S. M. sea de proveer y salir de esta
dificultad. Seguidamente y en virtud de lo acordado



arriba se procedió al nombramiento que ha' de entombrar
 en los trabajos que recaen en los Srs. Casal y Vila y
 Cadon, á cuyo S. se pasaron en este acto los com-
 petentes Oficios para que se suran concurrir en el día
 de mañana y hora de nueve de ella para dar princi-
 pio á los trabajos con la Junta pericial, de que fue-
 ron enterados los individuos de la misma que estubie-
 ron presentes.

Con lo cual se levanta la Sesion que firmian
 dichos Srs. y que yo el Secretario certifico.

Manuel de los Rios Cadoniga

Sacristan de la Real Academia de San Fernando

Pedro José de los Rios

Sr.
 Sr. Alcalde
 Sr. D. Cayo
 Sr. D. Cadoniga
 Sr. D. Soler
 Sr. D. Navedra
 Sr. D. Iglesias
 Sr. D. Martín
 Sr. D. Monreaga

Sesion extraordinaria el día veinte y
 seis de Setiembre de mil ochocientos y
 cuarenta y siete.

Reunidos los Srs. del margen
 en virtud de convocatoria expedida por el

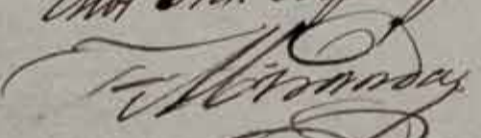
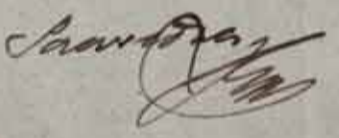
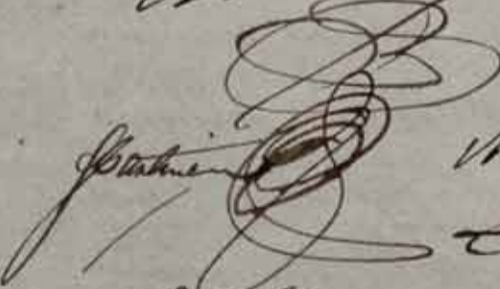
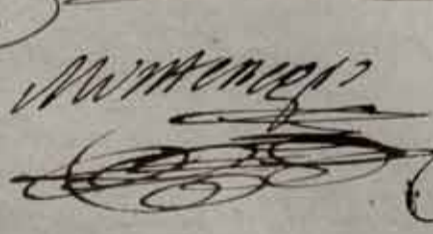


El Sr. Presidente, se manifestó por su Señoría que
sin embargo de lo tratado en la sesión anterior, ni la
Junta Juicial se había presentado a las nueve de
esta mañana como había quedado, ni tampoco los
Sres. de la Comisión que se ha nombrado, asegurandoles
que el Sr. Casal iba en Castroverde y dando cuenta
de un Oficio del Sr. Vila, en que manifiesta las circun-
stancias en que dice se halla y le impiden de prestar su
asistencia a los trabajos para que se le nombra, conclu-
yendo a que se le releve. Y que sin perjuicio de adoptar
por sí las medidas correspondientes quanto a la Junta Ju-
icial por no haberse presentado a la hora señalada,
lo pone en conocimiento de la Corporación para que se
suya acordar inmediatamente quanto a la ausencia
del Sr. Casal y la causa del Sr. Vila. Y enterado de
todo el Ayuntamiento ha acordado que mediante la ausencia
del Sr. Casal es momentánea y no se dilatará fuera de
hoy y que no son suficientes las razones en que se funda
el Sr. Vila, el Sr. Alcalde Presidente en uno de sus atri-
buciones se sirva estrechar a la Junta Juicial y amo-
nitar a los Sres. de la Comisión a que concurran
dedicándose constantemente y sin otras manos a los
trabajos hasta su ultimación. En este estado entró
el Sr. Vila y enterado del acuerdo antecedente es-
puso: que reitera la legítima excusa propuesta en
su contestación dada al Sr. Presidente, añadiendo
que siendo el asunto mas grave y urgente que pudiese
ocurrir al Ayuntamiento en terminos de haberse reunido casi
dos dias de sesión permanente, estraña que faltasen
algunos individuos de la Corporación que siempre han




Concurridos y están al presente de estos negocios, y
 que la Comisión se reduce á dos de los mejores á pro-
 pósito y que no se ponga ^{con} liquida de la mitad de los
 Concesales, lo que fincava el propio deseo de que la obra
 se llebe á cabo y la indiferencia con que se mira este
 objeto, cuya circunstancia cree en el deber de hacer
 constar para ponerse á salvo de cualquiera dilación
 ó inexactitud que pudiera notarse.

Preguntado por el Sr. Alcalde, si el voto del Sr.
 Vila se tomaba en consideración, el Ayuntamiento resolvió ne-
 gativamente. Y en su vista el Sr. Vila pidió que se
 le franquese certificación de esta acta, á que accedió
 el Sr. Presidente.

Con lo cual se levanta la sesión que fincan Di-
 cho Sr. de que yo el Secretario certifico


 Cadorniga
 
 Salvador

 Esteban
 
 Juan
 
 Felisa

 Dolores


 Felisa

M^{ra}

Alcalde

2.^o Teniente

Cadaviza

Savedra

Martinez

Casal

Vila.



En la ordinaria del miércoles
veinte y nueve de Setiembre
de mil ochocientos cuarenta y siete
a que asistieron los tres delincom-
pen

Reunidos dichos tres señores y
aprobados las actas anteriores se leyeron tambien los bole-
tines oficiales numero veinte diez y seis y veinte diez y
siete de los que quedó enterado el Ayuntamiento y acordó
su cumplimiento en la parte que le toca.

El Sr. Alcalde Presidente presentó al Ayunta-
miento p.^a su reinsertion el presupuesto municipal que ha
de regir en el año entrante de mil ochocientos cuarenta y
ocho y se acordó pasar a la Comisión de presupuestos p.^a
que manifieste con ingenuidad lo que se le ofrezca y pague
en razon de lo.

El Sr. Presidente ovrista de no hallarse concluida
la carretera general de Castilla en la Travesia del barrio
de San Roque en la cual es de costumbre celebrar la
feria de San Probalan, hizo presente a la Corporacion
los peticion de señalar punto donde se celebre la deste
año, y despues de una detenida deliberacion se acordó
tenga efecto en la plazuela de Santo Domingo, calle
de la Reina y San Marcos y campo del hospital,
anunciando al publico esta medida por medio de banners
del que se fijó un exemplar en cada una de las puertas



que dan entrada a esta ciudad; que del mismo modo se
 anuncia que mediante el miércoles seis del corr.^{te} es día de
 mercado de lena y el sitio de este debe hallarse ocupa-
 do con dicha feria se celebre aquel en el punto donde
 se ejecuta la mensural del ganado

El Ayuntamiento queda enterado de un of.^o del Sr.
 Intendente de la prov.^a fecha veinte y cinco del corr.^{te}
 acusando el recibo del repartimiento de los parroquias
 rurales de este distrito por el segundo semestre de la
 contrib.^{on} de inmuebles del corr.^{te} año, manifestando q. q.
 hallarse muy satisfecho y contento y que restaba solo
 la remision del individual de la capital no conignaba
 termino p.^a su presentacion dejandolo al buen criterio
 de la Corporacion; y que respecto al incidente de los vecinos
 de Albiros y Castelo queda penchado de la ineptitud
 de su pretension.

Se dio cuenta nuevamente del oficio de la Adm.^{on}
 de impuestos fecha veinte y cuatro de Agosto ultimo rela-
 tivo al encabecamiento de consumos, y el Ayuntamiento acordó
 ocuparse de este asunto en la juim.^a sesion ordinaria

Por ultimo el Sr. Alcalde Presidente hizo presen-
 te al Ayuntamiento hallarse agotada la contad.

presupuesto por el corriente año ^{para} socorro de
prisa y jorobes de la carcel de esta ciudad, dotacion
del Alcaide y demas gastos ordinarios, y habiense
suplicado ya de fondos municipales ^{para} este objeto tres
mil doscientos treinta y un rs. dos mrs. y teniendo
presente la Corporacion la necesidad de que se for-
me un nuevo presupuesto adicional y por llegada
tambien la epoca de verificar el que ha de regir
en el año entrante de mil ochocientos cuarenta
y ocho, acuerdo que en conformidad a la preven-
cion cuarta de la circular del Sr. Jefe politico
de la prov.^a inserta en el boletin numero ciento
veinte y cinco del año de mil ochocientos cuarenta
y cinco, se dirijan los correspondientes officios a los Ayunt.
de este p.^{to} - p.^a que nombren un Comisionado que
se presente en estas casas consistoriales el dia
seis del corr.^{te} a las once de su mañana ^{para} proce-
der a la formacion de dichos presupuestos
a cuya reunion se invite por medio del com-
petente officio a cuya reunion se invite por medio
del compet.^{te} officio al Sr. Jefe de primera inst.^a
en conformidad tambien de lo que previene dicha
circular.

Q. M. lo mas elegante



la Sesion que forman dichos Ptes de que
yo el Sr. D. Luis certifico

[Signature: Casal]
[Signature: Saavedra]
[Signature: Moron]
[Signature: Villa]

Luis Ferrero
[Signature]

Ptes
 Alcalde

20 Febr.

Luis

Paler

Saavedra

Casal

Moron

Yglesias

Vila

Moronegros

en la fronte que le toca

Sesion ordinaria del dia de
 Octubre de mil ochocientos una
 venta y siete a que asistieron
 los Ptes del margen

Remido dichos Ptes leida y aprobada
 da el acta ant.^{or} se leyó tambien el boletim
 numero ciento diez y ocho de que quedo
 enterado el Ayuntamiento y acordó su cumplimiento

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la prov.^a en el que trasladando un informe de la Administracion de contribuciones ayuntes el repartimiento de la cantidad de ciento once mil seiscientos siete r.^{os} un m^o hecho por este Ayuntamiento entre las cincuenta y nueve parroquias rurales de que se compone este distrito municipal por lo tocante al segundo semestre del corr. año y jide se le remitir a la mayor brevedad el individual correspondiente al casco de la capital; y se acordó se transcribiese a los S^{res} de la Comision departam.^{tos} p.^a que procedan a su abarcar mas a ultimarlos sin dar lugar a que por su inercia medie contestaciones desagradables contra esta corporac.^o y el Sr. Intendente.

El Ayuntamiento queda enterado de un oficio del Sr. Jefe politico de la prov.^a en que manifiesta que en virtud de la comunicacion que le dirigió el Sr. Alcalde en diez y seis del mes proc.^o ant.^o sobre reintegro de novecientos noventa y tres r.^{os} seis m^{os} que se adelantaron a este Ayuntamiento por los socorros suministrados a los presos que se hallan cumpliendo condena en la carcel de esta capital, ha solicitado del Ex^{to} Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino la convenientemente aprob.^o de dicho anticipo p.^a que se sirva por quien correspondiere el libram.^{to} mediante a q^o por su



haber sido presentadas las nombras de los jueces
en los meses en que se han suministrado los socorros
no puede efectuarse el pago sin que requiera dicha
sup.^{ta} aprobación.

Se dio cuenta de una inst.^a del Sr. D. Ant.^o
Ramon Polguera Juez de primera inst.^a de Madrid
en la que solicita que la Corporacion le franque un
atestado en el que conste que ha servido la Alcaldia
Presidencia de esta municipalidad desde primero
de Enero de mil ochocientos treinta y dos hasta
doce de Marzo de mil ochocientos treinta y tres
en virtud de nombramiento del Acuerdo de la
Real Audiencia de este Reino y que en este pe-
riodo ejercio funciones de Corregidor por no ha-
berlo entonces en esta ciudad y de que el sello de
que usaba la Alcaldia tenia el membrete de
"Alcaldia mayor" y se acordó se le expida el
atestado que solicita con arreglo a lo que resul-
ta de documentos.

Se dio cuenta del reconocimiento practicado por
el maestro de obras en el medianil que divide la casa
de Silvestre Silveiro dela de D. Manuel Batallon

11
y teniendo presente la Corporación que a aquel no
se practicó con asistencia del Sr. Luis Vila ayu-
derado del dicho Sr. Batallón se acordó se le haga
saber o a su qual siendo habido.

Dijo el Sr. Martínez

El Sr. Alcalde Presidente hizo manifest.º en el Ayuntamiento
de la mit.º que elevaron al Sr. Jefe político de la jurisdic.
los vecinos del barrio de San Roque suplicándole revo-
carse la medida adoptada por la municipalidad rela-
tiva a q. la feria de San Prilian se celebrase por
el año que en el Campo de S. Dom.º una mit.º
omite S. L.º informe de la Corporación. Y después
de una detenida deliberación dijo el Sr. Vila "que con-
sidera indiferente que la celebración de la feria sea
en el barrio de San Roque o en el punto nuevamente
designado siempre que los escombros de la reparación
que se hizo en el camino no lo impidan y en este
supuesto que el Sr. Jefe pol.º resuelva lo que crea
conveniente.

El Sr. Iglesias que se trasladó al sitio llama-
do de la Moquería.

El Sr. Montenegro: que siendo ciertos los pargos
que alegan los peticionarios y haber sitio suficiente
en el sitio de la Cruz de S. Pedro es de opinion
se haga allí la feria.

El Sr. Casal que se está a lo acordado



El Sr. Sacedra: que en atencion a' que los es-
combros no estan removidos y si fueron los que motivaron
el acuerdo del Ayuntamiento es de opinion se lleva
a' debido efecto lo acordado anteriormente ya por que
pueden muy bien entorpecer la continuacion de la
obra de la carretera a' ya por que causara' deterioros
a' la hecha; que respondiendo de todo los particiona-
rios no halla inconveniente en su renovacion.

El Sr. Lora conforme con el dictamen del Sr.
Sr. Juicio

El Sr. Payco lo mismo

El Sr. Martinez con la opinion del Sr. Sa-
cedra por esta sola vez y año.

El Sr. Pallardo segundo teniente que
el estado bien visible de la carretera que se halla
en construccion en el punto donde se celebró hasta
agora la feria de caballerias y el deseo de proveer
a su conservacion y seguridad por ahora mientras
no se concluye y consolda fue el móvil que movió
al Ayuntamiento a la traslacion de que se agre-
gan los vecinos de San Roque, substituyendo al
antiguo local el señalado en la sesion anterior.

que se diga esto mismo evacuando el informe que pide el Sr. Jefe político dejando a su sup^{ta} disposición el hacer la reforma que cosa necesaria y convenientemente en aquel acuerdo.

El Sr. Alcalde Provis^{te} que suscitando en su concepto los motivos en que se fundó el Ayuntamiento para trasladar internamente la feria que hasta aquí se celebró en el barrio de San Roque al Campo de Santa Cruz se está a lo acordado en la sesión anterior acerca del particular siempre que los peticionarios no rompan los escombros ocasionados por la carretera a los puntos designados por la municipalidad, en cuyo caso ^{no halla} inconveniente en que se verifique dicha feria en el campo de S. Roque, lo que así se le informe al Sr. Jefe político para que en su vista se sirva disponer lo que tenga por más conveniente.

Hecho el resumen de los votos y resultando seis contra cuatro se acordó se informe al Sr. Jefe político lo manifestado por la mayoría.

Se vio una inst^a de D. Juan^e Feixens de San^a Ferran y Manuel Madano quejan^{do} de que algunos vecinos del barrio de San Roque intentan establecer delante sus casas horas de praja para exponer pulpos al público y de esto se les siguen graves perjuicios, conduciendo



a que el Ayuntamiento les prohiba establecer aquellos establecimientos, y se acordó acceder a lo que solicitan comisionando al Sr. D. Por Luchio p.^a de una lamiendo de otro punto aislado de la carretera

La comision encargada de informar sobre la comunicacion que dirigió el Sr. D. Por Luchio p.^a que el Ayuntamiento impida a los vecinos de Abinas y Duingos la libertad de establecer puestos publicos de carnes presento su dictamen en el que es de opinion que se remita al Sr. D. Por Luchio p.^a que se digna concurrir a la sesion en que se ventile esta materia. Y conformandose la municipal acordó se dirija a S. E. el conyut. oficio p.^a que se sirva asistir a la sesion del sabado proximo en la que debe tratarse de este asunto.

Se dio cuenta nuevamente de la comunicacion del Sr. D. Por Luchio p.^a de impuestos insistiendo al Ayuntamiento al enahebramiento de consumos p.^a el año entrante de mil ochocientos cuarenta y ocho y cuya resolucion quedo aplazada en la sesion anterior y despues de ser determinado examinar sobre las particularidades que aquella contiene se resolvió ponerla a votacion que tubo efecto en la man.^a siguiente. El Sr. Vila dijo que mediante

a lo que manifestaron los representantes de las parroquias
rurales sobre el aumento de la cuota del encaballamiento por la
contrib^{on} de consumo que le corresponde, el mal aspecto de la
cosecha y a las circunstancias apremiantes con que se presenta
el proc.^o inquisito, se nombra una Comision a que se le
acompañan un num.^o de vecinos de mas influy y probi-
dad de dichas parroquias, que pase a manifestarlas a los
D^{os} Int.^{os} y Tenor de impuestos hasta conseguir que
por dicho año no se haga novedad; y que en caso de no
acceder a ello se represente a la m.^a autoridad con energia
y se ponga el Ayuntamiento a comprometerse con mayor can-
tidad. Con esta opinion se conformaron los D^{os} Montem.^o
y Casal. Y los D^{os} Montaner, Lavedra, Loler, Escob.
y Sr. Presid.^{te} tan solo en la opin.^a parte de la
proposicion. Y el Sr. Pallardo segundo Teniente dijo
que se niega a tomar parte en el encaballamiento
que se propone a los pueblos p.^a los años venideros. En
vista de lo resuelto por la mayoria se procedio al nom-
bram.^{to} de la Comision que recayo en los D^{os} Vila, Lave-
dra y Montenegro, D. Tomas Lugilde de S. Fer.
de Mija, Juan de Castro de Lameuca y J.
Jose Poro de Santa comba.

Como lo cual



se levantó la sesion que fuéron L. y de que yo el
V. L. Loio certifico entre líneas = no halla = u. a.

Alvarado *Alonso* *Gayoso*

Polo *Juan* *Montenegro* *Felipe*
Palma *Montenegro* *Felipe*

Luis Ferrero

Señor
Alcalde
D. Don
José
Gayoso
Celedonia
Sarceda
Martín
Vila
Montenegro

Señor ordinaria el día nueve de Octubre
de mil ochocientos cuarenta y siete, a la
que asistieron los Señores del margen
Reunidos dichos Señores, leída y aprobada
el acta anterior, se leyeron también los boletines
oficiales número ciento diez y nueve y
ciento veinte, y el Ayuntamiento acordó su
cumplimiento en la parte que le toca.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe político
de la Provincia fecha veintinueve de Setiembre último

en el que manifiesta que el Consejo con vista de las justificaciones producidas ante el Sr. Alcalde por Andres Vaquez numero doce del sorteo de primera clase de el año ultimo de mil ochocientos cuarenta y seis por el partido de esta Capital y de las de Ant. Pasa numero cuarenta y dos del mismo sorteo, y considerando la contradicción que se advierte entre el primero y segundo testigo con el noveno presentado por dicho Pasa, ha acordado escluir a la suerte que le cupo al expresado Andres Vaquez, y por lo tanto pido se le remita su reemplazo. En su vista el Ayuntamiento acordó tenga efecto la remision del reemplazo que su señoría pide.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Jefe político fecha veinte y tres de Set. ultimo, en el que manifiesta que habiendo el Consejo provincial buelto a tallar en veinte y cinco de Agosto ultimo a Jose Vaquez num. quince del sorteo de primera clase del partido de Ferrera para reemplazo de mil ochocientos cuarenta y seis, resultó corto, por lo qual se le declaró escludido y pide que inmediatamente remita este Ayuntamiento su reemplazo, y se acordó que así se ejecutase.

La Comision nombrada en la sesion anterior para duplicar al Sr. Intendente y Admin. de Yunque y a esta Provincia rebasasen el aumento señalado a las parroq. de este Distrito Municipal en la contribucion de consumos para el año entrante de mil ochocientos cuarenta y ocho, hizo presente que aquellas Autoridades le manifestaron no poder acceder a los deseos del Ayuntamiento, por tener ordenes del Gobierno de S. M. para alterar los cupos antiguos en



Toda la Provincia: que la cantidad que se recargó no
 fue ociosa, pero que tenían determinado arribar los
 arbitrios de la Capital, para el proximo año de mil ochocien-
 tos cuarenta y ocho, sobre los que tenían algunas propo-
 siciones, pero que si la municipalidad quisiere encaberase
 así por ellos como por los de las parroquias rurales, hi-
 ciese las propuestas que tubiere, por conveniente, á cuyo
 efecto para mejor ilustracion de la Corporacion le faci-
 litarian las notas de ingresos en la Hacienda por este
 concepto durante los cinco últimos años. En su virtud
 y despues de una detenida deliberacion se procedió á
 la votacion sobre si debian ó no sacarse dichas notas,
 y digeron afirmativamente los Srs. Montenegro, Vila,
 Saavedra, Gaypro, Martini y Sr. Presidente, que no
 el Sr. Soler y el Sr. Segundo Teniente que se refugia
 á lo consentado en la sesion anterior relativo á no
 tomar parte en esta materia. En su consecuencia se
 procedió al nombramiento de los Srs. que debian componer
 la Comision que recayó en los Srs. Saavedra, Vila y Mon-
 tenegro.

Habiendo demeritado la Secretaria la imbercion
 de fondos de pesos transcurtos del presupuesto adicional
 hecho en virtud y por el mes de junio ultimo, y visto se halla ago-
 tada aquella cantidad, y que no existe fondo alguno en
 aquellos para suministrar los que sean precisos por el
 resto del año, acordó el Ayuntamiento, se proceda á adicionar



inmediatamente el presupuesto de otros gastos transcur-
tos; como igualmente que se forme el correspondiente
para el año proximo de mil ochocientos Cuarenta
y ocho.

A consecuencia de ser el día de mañana el
de cumple años de S. M. la Reina Nra. Sra. (P. D. G.)
Acordó el Ayuntamiento. haya iluminación general de cuyo fin
se publique por bando. P

Por ultimo acordó así mismo el Ayuntamiento. se
expida libramiento a favor del contratista del alumbrado
público de esta Ciudad Manuel Vilas por el tercer
termino de su contrata venido en fin de set. con dedu-
cion del importe del alumbrado de los diez faroles que se
aumentaron en aquella y todavia no se han colocado.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron
sus Señorías de que yo el O. S. Secretario certifico.

Fern. N. Miramón *Vicente Riera*

~~Alcalde~~

~~Montanoso~~

~~Castro~~

~~Castro~~

~~Castro~~

Luis Ferrero



D^{os}
 Alcalde
 2^o Teniente
 Soler
 Cadorniga
 Martiner

Sesion ordinaria del dia diez
 y seis de Octubre de mil ochocientos
 cuarenta y siete a que asistieron
 los D^{os} del margen

Vila
 Montenegro

Remidos dichos D^{os} leida y aprobada
 del acta ant.^o se leyeron tambien los
 boletines oficiales numeros ciento veinte y
 uno ciento veinte y dos ciento veinte y tres y ciento
 veinte y cuatro y el Ayuntamiento acordó su cum-
 plimiento en la parte que le toca.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Prefecto
 de esta prov.^a en el que manifiesta no poder figurar
 en el presupuesto municipal y a el año entrante de mil
 ochocientos cuarenta y ocho el arbitrio sobre aguard.^{tes}
 que en el presente disfruta la Corporacion por no es-
 tarle concedido en calidad de perpetuo pero si propo-
 nerlo si lo cree necesario instruyendo el expediente es-
 pediente con art.^o a la Real instruccion de ocho de
 Junio ult.^o; y se acordó que una Comision con-
 puesta de los D^{os} Pallardo y Vila. se dirija a S. F.
 a conformar sobre el particular y con la siguiente
 proposicion: Que en el presupuesto de que el Ayuntam.^{to}

no cuenta con fondos suficientes para cubrir sus gastos
precios durante el año entrante de mil ochocientos
cuarenta y ocho, de que el medio supletorio ^{1.º} satis-
facer estas atenciones que establece y prefiere la
Real orden de cuatro de Setiembre inserta en el
Boletín número ciento quince a la imputación de ar-
bitrios posibles y exigibles en esta ciudad en confor-
midad de dichos principios se consideren precios
^{1.º} para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto
municipal, se autorice al Ayuntamiento. ^{2.º} a proporcionarlos
y se disponga que la provincia case en su percapi-
ción entre tanto al menos no sean cubiertos y sa-
tisfechas las atenciones de la municipalidad que son
de absoluta necesidad y de consiguientes de preferen-
cia. - Le dió cuenta de una lista ^{de} D. Joaquín Mad-
reari del distrito de Sabada en la que como tutor
y curador de los hijos que fincaron de D. Benito
Blanco espone que habiéndole echo saber se pre-
sentase ante esta Corporación a fin de asistir a la
venta de una casa sita en la calle de la Puerta
niña de esta capital propia de los herederos de
Andrés Blanco no pudo verificarlo a causa de ha-
ber padecido una grave enfermedad pero lo hace
ahora manifestando conviene entrar en esta de lo



indicada cosa dispuesta por el Ayuntamiento
previa tasacion de peritos y que se entregue su
importe a Domingo Blanco de la Vina a quien
comisiona p. a su percibo, concluyendo a que se le
vale de la asistencia personal por no serle po-
sible subsistir por mas tiempo en esta ciudad.
Y se acordó que sin perjuicio de que se ratifique
en su solicitud el D. Joaquin Abad se haga saber
su contenido a los demas coherederos p. a que en su
vista espongan lo que vean conveniente y p. a la
ratificacion se libre el competente exorto al Sr.
Alcalde de Abocada.

Se dio cuenta de otra instancia de Manuel
Meillon vecino del barrio de San Roque solicitando
que el Ayuntamiento oteste y certifique ser de buena con-
ducta moral y politica como tambien que la venta
desal en su casa de habitacion es de utilidad a los in-
tereses de la Hacienda y al publico. Y se acordó ex-
dirselo manifestando que a la Comision nada le
consta en contra de su conducta moral y politica y que
el establecimiento de venta desal en aquel punto

es de utilidad al publico

El Vecedor presento la relacion de los gastos ocasionados en la eliminacion que se celebró en las casas Consistoriales el dia del cumyple años de la Reina Nuestra Señora cuyo costo asciende a la cantidad de treinta y cinco rrs. dos vns y se acordó su pago por cuenta de la partida consignada en el presupuesto p.^a este objeto

Por ult.^o presento el Sr. Alcalde al Sr. D.^o p.^a su aprobacion los presupuestos adicionales para socorros de presos de la carcel y transeuntes formados p.^a el corr.^o año como igualmente los correspondientes al pres.^o venidero de mil ochocientos cuarenta y ocho. Y despues de haber sido examinados detenidamente fueron aprobados

Con lo cual se levanto la Sesion que firman L. L. de que yo el Vec.^o certifico

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]



Pres
 Alcalde
 2.º Jefe
 Soler
 Lavedra
 Martinez
 Vila
 Montenegro

Sesion ord.^a del veinte de Octubre de
 mil ochocientos cuarenta y siete
 a que asistieron los Pres del margen

Removidos dichos Pres leida y aproba
 da el acta ant.^{or} se leyeron tambien los
 boletines oficiales numeroz ciento veinte y
 cinco y ciento veinte y seis y el Ayuntamiento
 acordo' en cumplimiento en la parte que le toca.

Haciendo presente el Ayuntamiento lo resuelto
 en sesion de diez del corr.^e por virtud del dictamen de la
 Comision lo que expuso el Sr Jefe politico verbalmente en
 el primer acto de debate concerniente de este negocio, reser
 vandose fixar su opinion definitiva q.^a despues de esta
 rudo de todos los antecedentes que a este fin se han tra
 zado y acaba de celebrarse con una minuta o nota en que
 existe su dictamen, se dio cuenta de este y despues de un
 ligero debate se acordo' votar la creacion y consecucion de
 esto al Sr Vila por rason del orden y lugar que ocupa
 dijo: Que segun el estado que presenta el negocio es de
 dictamen se diga al Sr Jefe politico que el Ayuntamiento
 en que se viva arreglarlo de la manera que considere mas
 justa y conciliable entre los intereses de esta capital y pro
 pia rurales, llamando su atencion hacia el compromiso
 de esta corporacion con los arrendatarios del arbitrio y
 que al efecto se nombren diez Comisionados de esta muni
 cipalidad pasando orden a las parroquias de Abasco
 y Pungos p.^a que nombren los diez que les corresponden

y todos se presentan con este objeto a dicho Sr. Jefe.

El Sr. Montenegro: que aprueba la proposición del Sr. Vila; pero teniendo presente a la vez el dictamen de la Comisión de veintea y ocho de Set. con referencia a los perjuicios que pueden seguirse a la salubridad pública de la venta de carnes en los puestos públicos de Puigos y Albeira verificándose como se verifica sin el permiso que el art.º cuarenta y tres de la Instruc.^{on} de consumo concede a la autoridad civil.

El Sr. Martínez: que sin ser visto separarse de la quinon que tiene consignada en sesión de veinte y uno de Agosto último se conforma por ahora con la proposición del Sr. Vila.

El Sr. Lavareda: que se conforma con la quinon del Sr. Vila.

El Sr. Golez: que se refiere a lo manifestado en su dictamen de veinte y ocho de Setiembre.

El Sr. Pallardo: que veía con mucho gusto que este negocio se orillase por los medios pacíficos que indica el Sr. Jefe con tal que a la vez se arregle ser los derechos reclamados por el arrendatario del mercado; y.º que en cualquiera acomodamiento sin esta circunstancia dejaria la cuestión en pie y al Ayuntamiento comprometido cuando que arrendando en los términos que lo tuvo suso de un derecho demasiado claro que el art.º cuarenta y tres de la Instruc.^{on} como lo reconoce el Sr. Jefe político y tubo presente que en nada se lastimaban los legítimos intereses de las parroquias confinantes con esta ciudad en las que sin necesidad de abrir puestos públicos de carnes al por menor



y de repartimientos individuales sobre medios legales con que pagar sus respectivos encubramientos del año actual, única contrib. que les es dado cubrir por medio de los derechos que recaudan los objetos de consumo de sus respectivas demarcaciones y puertos publicos donde estos se benefician señaladamente el vino y aguardiente. Es pues de parecer que el asunto este con todos los antecedentes pase al Sr. Jefe politico llamando su atencion sobre todo cuanto deja indicado y particularmente sobre la demanda en justa que parece se halla entablada ante el Consejo prov. por el arrendatario diciendo q seria muy satisfactorio p. el Ayuntamiento el que q. l. lo orilla se todo por los medios que mejor le parecieren sin quedar responsabilidades ni consecuencias algunas a cargo del Ayuntamiento y juicio de que si esto no fuese acomodado con el Sr. Intendente y mas interesados se sirva elevarlo al Gobierno de Q. M. p. que resuelva sobre la prohibicion de puertos publicos en Abasco y Pungo acordada por el Ayuntamiento y condicionada con dicho arrendatario.

Y el Sr. Presidente que se conforma con el dictamen del Sr. Vta.

En vista de lo resuelto por la mayoría se
procedió al nombramiento de los Jues que han de
componer la Comisión el cual recayó en el Sr. D.
Don Lorenzo y D. Juan Vito Cebon.

Por último el Sr. Alcalde Presidente
hizo presente al Ayuntamiento que los Aguaciles á quie-
nes había cometido las relaciones de debitos por con-
tribuciones atrasadas no han practicado las diligencias
necesarias á los deudores y que por este motivo se halla
atrasado el cobro, lo que pone en consueño de la
Corporación p.^a que se sirva tomar las medidas que
crea convenientes. Se acordó que por la vía se ha-
ga saber á dichos Aguaciles que bajo la pena de
suspension de sueldo y perdida de destino hagan
efectivo dentro del termino de cuatro dias el cobro
de los mencionados debitos.

Con lo cual se levantó la sesión que
firmó L. G. de queyo el Sr. D. Juan Cebon
Moranay Neri y Gullanday Polo y
Sanchez y parte de Gullanday

Don Ferrnando
D. Juan



D^{os}
 D^{os}
 Alcalde
 D^o Ferriente
 Soler
 Cudomingo
 Lavedra
 Martinez
 (Mordeneiro)

Sesion extraord.^a del dia
 veinte y uno de Octubre de mil
 ochocientos cuarenta y siete a
 que asistieron los D^{os} del margen

Previendo dichos D^{os} en virtud
 de convocatoria expedida por el Sr
 Alcalde Presidente para examinar
 el presupuesto municipal formado
 y presentado por dicho Sr. p^o el año entrante de
 mil ochocientos cuarenta y seis, la Corporacion exa-
 minandolo por partes observa que si bien son le-
 gitimas y formales todas las atenciones que figu-
 ran en la primera parte de este presupuesto y nada
 exageradas las cantidades que se les aplican, tal vez
 el Sr. D^o politico atendiendo a lo que dijo en su
 oficio fecha doce de Diciembre de mil ochocientos
 cuarenta y seis, con referencia a la Real orden
 que cita de diez y siete de Setiembre de mil
 ochocientos cuarenta y cuatro desagravia la
 dos partidas presupuestadas bajo el titulo de
 policia urbana o sea gastos de serenos y alum-
 brado publico, por lo que sera convenientemente infor-
 mar a S. S. al tiempo de remitirle el presu-
 pto. Lo

primero que ninguna real orden se ha hallado
aquí del mes y año á que S. M. alude y si se
halla la de diez y seis de Setiembre de mil
ochocientos treinta y cuatro que por equivocacion
del copiante debió haberse confundido con aque-
lla: Lo segundo que si bien esta real orden im-
pone la obligación de tener alumbrado y mantener
serenos en las Capitales de prov., no así lo hace
con respecto á que sea precisamente el medio de
cubrir este objeto la imposición sobre casas: Lo
tercero que las de este pueblo, ó sea sus rendimientos
descontándose las pensiones forales á que están afectas
con arr.^o á lo que previene la regla sexta del art.^o
septo, tampoco son susceptibles de un gravamen
que segun se vé asciende al año á la cantidad de
veinte y cinco mil trescientos ochenta reales los que
cargados sobre un líquido que segun resulta de
los reportes hechos p.^a pago de contribucion territorial
excede poco de diez mil reales mas las bajas de
bidas con arreglo á la ley de presupuestos: y lo
cuarto, que aun cuando este arbitrio fuera prac-
ticable y el Ayuntamiento entendiese que podia
cudarle á instruir en su razon el expediente
que previene la real orden, su resultado seria
á la vez que alarmante p.^a el pueblo en que no hay
sino pequeñas fortunas con muchos cargos, muy



insuficiente e ineficaz p^a el objeto de que se trata, lo uno porque no podria hacerse la exaccion, sino al tenor de lo que permiten la Real instruccion de octubre de Junio ultimo y modelo a ella adjunto, y lo otro porque hay que contar con que p^a gastos de prov.^a o municipales se va a hacer indispensable el recargo de dicha contrib^{on} en la cantidad que autoriza esta ultima Real orden. Fundado en estas razones el Ayuntamiento quiza que si ha de haber alumbrado y saneos con todo lo demas que exige el ramo de policía urbana, es inevitable que esta atencion figure entre las forzas del presupuesto y participe de los fondos que haya y mas que se arbitren p^a subvenir a todo de los gastos municipales; y pide al Sr. Alcalde que asi lo proponga a dicho Sr. Jefe acompañando certificacion de esta acta a fin de que evitando el empujado separe apruebe el presupuesto segun tambien lo apruebe el Ayuntamiento por su parte.

En musicio el Ayuntamiento por lo que hace al presupuesto de ingresos debe observar

que p.^a subsistir a los gastos del presupuesto solo
puede contarse de fijo con la provista de pro-
pios importantes tres mil nueve cientos once reales
diez y ocho mrs segun se figura en aquel, la
del antiguo arbitrio del vino, que si bien en el
corr.^o año se arrendó en cincuenta y tres mil cien
reales apenas puede calcularse p.^a el estrante
en mas de cuarenta mil r.^o atendido lo que
disponen varios artículos de la Instrucción de
ochos de Junio, segun los cuales debe este arbitrio
administrarse por la Hacienda deduciendole esta
de su producto un quince por ciento, diez por
razon de administracion y cinco por contrib.^{ion}
y la del llamado macelo ó mortadero que tam-
poco puede calcularse en mas de una mitad
de lo que va presupuesto no negandole
a las parroquias rurales la licencia de estable-
cer puestos publicos de carnes. Faltan segun
estos antecedentes mas de cincuenta mil reales
p.^a cubrir dicho presupuesto de gastos y acuer-
da el Ayuntamiento que asi se haga presen-
te al Sr. Jefe politico diciendole al propio
tiempo que el unico medio posible p.^a vencer
esta dificultad entre los que autoriza la presentada



instrucción de ocho de Junio es el de arbitrar sobre los artículos de consumo susceptibles de esta imposición, que son por hoy, los de aguardiente carne y aceite, cuyas especies gravadas con un impuesto igual al que satisfacen a la Hacienda darán con corta diferencia un producto de un aveinta y ocho mil reales en esta forma: el aguardiente del distrito diez y ocho mil, la carne otros diez y ocho mil y el aceite ocho mil todo calculado por las noticias tomadas de los libros de Hacienda; pero que a esta medida se opone en la actualidad la circunstancia de que el arbitrio exigible de la carne cree la prov.^a ser suyo y lo mismo el de la aguardiente; por lo cual y antes de instruir los expedientes sobre estos arbitrios que en otro caso pudieran formarse y acompararse desde luego al presupuesto conforme a lo que a este tenor previene la instrucción de ocho de Junio, parece necesario que S. S. arregle con la Exma. Diputación provincial o con el Gobierno de S. M. p.^a que la prov. univ.

presupuestos tienen suficiente espacio en los otros
medios que ofrecen los artículos primero y segundo
de esta instrucción, desista de esos diez arbitrarios,
dejando expresita la acción del Ayuntamiento
p.^a aprovecharse de ellos con arreglo a la Ley,
convenciéndose de la absoluta necesidad de obrar
así y de que en otro caso habrán de quedar
desatendidas las obligaciones del Ayuntamiento por
cuanto por hoy ni hay mas objetos de consumo
sobre los que pueda arbitrarse y proque aun
cuando quisiera recurrir al recargo sobre la contri-
bución territorial del distrito, esto al conyraz de lo
que autoriza el modelo adjunto a la Instrucción
e inserto en el boletín número setenta y nueve
no cubria la necesidad de que se trata.

El Ayuntamiento estima justas estas
observaciones y ofreciéndose a instruir los correspon-
dientes expedientes de arbitrarios resuelva que sea
la dificultad indicada, quione se debe todo esto
al Sr. Jefe político p.^a los efectos que estime con-
venientes y que a este fin se levante el presu-
puesto con certificación de toda esta acta y se
aguarde su resolución.

Con lo cual se levantó



la Sesion que firman G. G. de que yo el Vice y
certifico

Miranda

Neira y Galvan

~~Soto~~

B

Sauvagey

~~partido~~

Cadorniga

~~partido~~

Don Percein

- Pres
- Alcalde
- 2.º Teniente
- Scrivener
- Cadorniga
- Martinez
- Vila
- Montenegro

Sesion del dia veinte y tres
de Octubre de mil ochocientos
cuarenta y siete a que asis-
tieron los Pres del margen

Reunidos dicho Pres leida y
aprobada el acta anterior se leyó
con tambien los boletines oficiales numeros cinco veinte
y cinco veinte y seis y veinte veinte y siete y la
corporacion acuerdo su cumplimiento en la parte que
le toca. Se dio cuenta de una inst. de Bernando

Sempre vecino del barrio de San Roque juiciendo que
el Ayuntamiento le rebaja de la cantidad de doscientos seis rrs.
que se le exigen por la casa que frente a su casa man-
cada con el numero cinco veinte y tres se ha fabricado
y que no siendo esto exigible se le reduce el pago
de aquella cantidad a platas de veinte rrs. en cada uno
y se acordó que sin exemplar y previa la custodia
del Sr. Jefe politico se supla por los fondos munici-
pales con aplicacion al cap.º de imprentas las men-
cionadas doscientos seis rrs. que debe satisfacer in-
tegrandolos en seis platas y iguales y obligandose a
verificarlo bajo la hipoteca de dicha casa.

Se dió cuenta de una inst.ª de Manuel Casal
vecino del barrio de Precatelo en la que manifiesta
que se le está apremiando por la cantidad de
cincuenta rrs. que se le cargaron de contrib.ª por rason
de su of.º de cochero y que siendo excesiva deberia
jornale a la de veinte y el resto exigirse a Andres Real
y Andres Salvador tambien cocheros segun asi ya
está mandado antes de ahora por la Corporacion
conduyendo a que se le abra el apremio. Se acordó
no haber lugar a lo que solicita y se le haga saber
pague la indicada cantidad de los cincuenta reales y use
desu derecho contra los Real y Salvador



Se dió cuenta de otra inst.^a de José Silva natural de Gallegos quejándose de que acaba de incluirse en el sorteo del partido de Benade en la prim.^a clase como residente en la parroquia de Albariz, sirviendo de criado en casa de Juan de Meira y que hallándose en la edad de veinte y tres años y teniendo a su madre vecindada en el lugar de Gallegos, hace muchos años, según resulta de los documentos que acompaña, fue mal incluido en dicho sorteo y clase y por tanto solicita se le quite y supla su suerte en el sorteo de esta capital a que corresponde el indicado lugar de Gallegos. Se acordó en vista de los documentos que presenta acceder a lo que solicita.

Habiendo entrado el vecdor hizo presente a la Corporación que se hallaba en la antecala un Uger del Consejo provincial p.^a cierta diligencia que tenía que practicarla y habiéndole permitido la entrada manifestó con efecto una demanda propuesta ante el mismo Consejo por su Ant.^o Mexía arrendatario en el presente año del arbitrio del matadero públ.^o de esta ciudad

suponiendo que el Ayuntamiento le falta al Ayuntamiento
 de las condiciones que en aquella se han estipen-
 lado, de cuya demanda se confiere al Ayuntamiento
 traslado con emplazamiento por el termino de
 nueve dias. Practico este el referido Ayer
 y en su consecuencia la corporacion acordó usar
 de su dno ante el Sr. Consejo y que al efecto se
 solicite la competente autoridad del Sr. Jefe
 Politico de la prov.

Con lo cual se levantó la Sesion que firmaron
 L. L. de que yo el Sr. Certifico

[Signatures]
 Juan de...
 Antonio...
 Juan...
 Felice J...
 M...
 M...

- (In)
- Mesa
- Alcalde
- Joder
- Savedra
- Guroja
- Casal
- Uglos
- Martinez

Sesion extraordinaria del
 miercoles diez y seis del Cov.
 de mil ochocientos cuarenta y siete
 a que asistieron los Dns del margen
 firmados los Dns del margen bajo
 la Presidencia del Sr. Jefe politico



p.^a tratar acerca del modo de arbitrar fondos p.^a cubrir
 el déficit que resulta en el presupuesto municipal
 que ha' de regir en el año entrante de mil ochoc.^{tos}
 cuarenta y ocho y después de haber tomado en consi-
 deración las razones que L. Espinosa, se acordó en
 conformidad de lo que dispone la Real instrucción
 de ocho de Junio último proponer los arbitrios
 sig.^{tes} Un real y dos mrs en arroba de vino que se con-
 suma en las parroquias del distrito municipal,
 dos reales y diez y siete mrs en arroba de aceite
 que tambien se consume en esta capital y par-
 roquias del distrito, dos mrs en libra de carne, dos
 r.^{os} en arroba de arucar y ocho r.^{os} en quintal
 castellano de bacalao, como tambien dos r.^{os} en cada
 pieza de paño y bayeta que se introduzca en
 esta ciudad; y que p.^a cumplido con lo que dis-
 pone el art.^o tercero de la Real instruc.^{on} citada
 se nombren tres comisiones a' saber: una p.^a la
 formación del esped.^{te} de subasta de los arbitrios con-
 p.^andidos en la tarifa de consumos: otra p.^a de
 de los que no lo están, que son el bacalao, arucar

y guarnición de paño y bayeta previos en un y otro los
competentes presupuestos de los valores de cada uno
de dichos arbitrios por un cálculo aproximado: y
la tercera p.^a la extensión de las reglas de condiciones
que han de servir de base p.^a el arrendam.^{to} de los
mencionados arbitrios.

Por último precisada la Corporación a re-
solver definitivamente si acepta o no el encabera-
miento de consumos de las parroquias rurales por lotocante
al año entrante, que antes de ahora le está propuesta
por el Sr. Teniente del Reino, se tomó este punto en
consideración y después de un detenido examen y con el
fin de evitar las vejaciones y gravámenes perjuicios
que se seguirían a los pueblos si el Sr. Teniente diera
a sub.^a sub.^{ta} el arrendam.^{to} de las especies sujetas al
pago del dño de consumos, y conforme con lo deley
manifestado por aquéllos, se acordó expedir ordenes a
los jefes y los mayores contribuyentes de cada parroquia
p.^a que se presenten en esas Casas Consistoriales
el día veinte y dos del corr.^{te} y oír su opinión acerca
del particular; y en su vista obrar como conviene por
el repetido medio de encabera-^{to} procurando hacerle
con las mejores ventajas posibles a cuyo fin una Co-
mision compuesta de dos Sres. Concejales se acercó
con este objeto a los Sres. Inten.^{te} y Teniente de Inten.^{te}



Con lo cual se levantó la Sesión que fué
L. de que yo el Sr. Lino certifico

Morales, Soler, Saavedra

Quiroga, Casca, Portales, Galicia

Lino Fierro

Alcalde
Soler
Lacort
Martinez
Morales?
Quiroga y Portales

sesion ordinaria del día 10
del Cor. de mil ochoc. ^{tos} ^{ta}
y siete a que asistieron los señ.
del margen

Remitiendo dichos señ. ten. y ayro
bada el acta ant. ^{or} se leyeron tambien los boletines oficiales
numeros desde el veinte veinte y ocho al ciento treinta y
nueve inclusive y acordó la Corporacion en conjunto
sobre la parte que le toca.

Despues se trató del nombra^{to} de las Comisiones
a que se refiere el acta ant. ^{or} y p. a la que ha de enten
der en la formacion del exped. ^{to} a cubrir el deficit del presup
esto los articulos de consueny se nombro a los señ. Soler (aduniga)

de Iglesias y a la que ha de entender tambien en la for-
macion del expediente sobre los otros articulos a los D^{os} Casalp
y Montenegro y a el de la formacion de los correspondientes
pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de
unos y otros articulos a los D^{os} Martin y Vila a
quienes se pasen los correspondientes oficios con encargo a los
dos primeros de que en la formacion de dichos expedientes
se arreglen a lo q^{ue} previene la Instruc^{ion} en se odo de
Junio ult.^o presentando al m.^o tiempo los presupuestos
de los valores de cada uno de dichos arbitrios; esperando de
su celo que lo ejecutaran alternando de tercero dia.

Tomando en consideracion el aumento que se hace
a la contribucion de consumos y el otro proceso de mil
ochocientos noventa y ocho a las prerrogativas del distrito
se acordó tambien nombrar a los D^{os} Lacort y Duriga
y a que se sirvan pasar a conferenciar con los D^{os} Int^{er}
y Abonior de injunctor sobre esta mat.^a p.^a obtener la
rebaja posible.

Se dió cuenta de una solicitud de Andres Pafian
exponiendo que no es responsable al pago de cincuenta
m.^o tres mrs que se le exige por la contrib^{ion} de inmuebles
del primer y segundo semestros del presente año que se le
cargaron por un prado de que no es poseedor y que esta
funcia la lleva su uñada Ant.^a Tradedas. Se acordó
que conmovida esta se le haga saber y confesando la cer-
tera que pague lo q^{ue} se reclama al Sr. Pafian



de que se de conocimiento al Sr. Intendente p.^a los efectos oportunos.

Se dio cuenta de otra solicitud de Ant.^o Sagilde de L. Eulalia de Esperante que remite a informe el Sr. Int.^o sobre recargo en la contrib.^{on} de inmuebles. Y p.^a evacuarlo se acordó que compareceran los interesados con los representantes p.^a oírlos sobre el particular.

Se dio cuenta de otra de Manuel Vilar contra del tiro de la carretera Real del barrio de San Roque suplicando se le abone el ult.^o tercio de la cantidad en que ha consistido su mate y el aumento de la obra de amovillado que hizo. Y se acordó que pase a informe del Sr. Ingeniero p.^a que se sirva manifestar si la obra está ejecutada y concluida con arr.^o a las condiciones estipuladas.

Se dio cuenta de otra inst.^a del pedáneo de la parro. de S. Pedro de Labio suplicando que se exoneré al pago de la cuota que se impuso a D. Ant.^o Fernandez como mayordomo de la Epoca Sr. Marquesa de San Martin por una dehesa que tiene en dicha parroquia en la contrib.^{on} de inmuebles. Y sin embargo de la razon que dicho mayordomo espuso en inst.^a de año de Mayo ultimo, arrio que la finca en cuestion no podría quedar eschuda del pago de dicha contrib.^{on} y consiguientemente

con lo acordado sobre el particular encuesion de primero
de dho mes de Mayo, se acordó que se haga saber al p
ref.º D. Ant.º Fern.º que pague lo que se le reclama con las
cortas a' que dió y dhere lugar.

Se dió cuenta de un of.º del Sr. Don.º de ingenieros
de esta prov.ª fha de hoy por el que invita al encabezam-
to de los dros de provinciales por el año entrante de mil ochocientos
cuarenta y ocho bajo el tipo de doscientos ochenta mil
cuatrocientos cuarenta y nueve rs. diez ms. que dice ha
señalado la Direccion gral. del ramo. Y afin de resolver
lo conven.º con el mayor acierto sobre el particular se
acordó que pase al Sr. Pallas de p.ª que se sirva ilustrar
al Ayuntamiento con su dictamen.

Por ultimo se vio una relacion del maestro de obra
de la ciudad importante sesenta reales a que asciende
son los materiales y jornales invertidos en el blanqueo
de la pared o tapia que cierra el patio de la carcel pub.
de esta ciudad, y se acordó que se pida libramiento contra
la partida consignada en el presupuesto p.ª gastos im-
previstos por dha cantidad.

Con lo cual se levanta la Sesion que firmaron P.º
de que yo el Sr.º certifico

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

[Signature]
Pro.º *[Signature]*



Sr.
 Alcalde
 D.º Ferr.
 Guiroga
 Soler
 Laavedra
 Cadorniga
 Casal
 Merminier
 Iglesias
 Vila Cedron

Lesion ordinaria del dia veinte
 y cuatro de Noviembre de mil
 ochocientos cuarenta y siete a
 que asistieron los D.ºs de honor
 que

Presididos dichos D.ºs leida y
 aprobada el acta cont.º el Ayuntamiento.
 quedo enterado de los boletines oficiales
 num.º ciento cuarenta y cinco cuarenta
 y uno y acordó su cumplimiento

en la parte que le toca

Seguidamente se dio cuenta del dictamen
 del Sr. Vera y Callado a quien paso el oficio del
 Sr. Señor de impuestos de esta prov.ª de veinte del
 actual invitando a la Corporacion ad embargarse
 p.ª el año de mil ochocientos cuarenta y ocho por
 el ramo de provinciales bajo el tipo de seiscientos
 ochenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve rs.
 diez ms. señalado por la Direccion gen.ª. Y
 tomando en consideracion el Ayuntamiento sobre
 particular manifestada dicho Sr. Vera y confor-
 macione con su dictamen ha acordado que se
 ponga en conocimiento del Sr. Señor por con-
 testacion a su estado oficio -

La Comisión nombrada en sesión de veinte de los
corriente p.^a conferenciar con el Sr. Intendente de la prov.^a
sobre el encaberamiento por consumos de las par-
roquias del distrito manifestó que habiendo tenido
lugar dicha conferencia con S. S., después de haber
le hecho presente el estado poco favorable de los que
blan con lo demás que ha creído conveniente en
beneficio de estos, pudo conseguir de S. S. rebajas a
treinta y tres mil y seiscientos r.^s anuales los treinta
y ocho mil ochocientos cuarenta y dos r.^s que según
comunicación del Sr. Abogado de impuestos se habían gra-
duado a las parroquias de este distrito por la contri-
bución de consumos excepto la Capital. En consecuencia
y vista por el Sr. Intendente la ventaja obtenida
por dicha Comisión y que las parroquias tienen
aceptado el encaberamiento, ha acordado optar
definitivamente por este por el término de tres años
que concluyen en fin de mil ochocientos cincuenta
por la cantidad de los treinta y tres mil y seiscien-
tos r.^s en cada uno; y que al efecto los Sres.
Lacuedra y Juroga que comparecieron a la Comisión
se van desde luego a pasar a formalizar con la
Hacienda el correspondiente contrato en razón
de dicho encaberamiento por lo que se les provida
de la correspondiente credencial. En razón de esto
manifestó el Sr. Peler que no estaba por dicho



encaberamiento. El Sr. Casal que solo lo hace como Concejil mas no como particular; y el Sr. Gallardo que teniendo ya dicho que no toma parte en la obligacion que haya de constituirse por este concepto con la Hacienda, es consiguiente que tampoco puede tomarla en el modo de otorgar la de que ahora se trata.

Se dio cuenta de una inst.^a de D. Antonio Fernandez vecino de esta ciudad por la que hacen dote sabedor de la acordado por este Ayuntamiento en la Lesion cur.^o relativamente a otra inst.^a del Pedaneo de S. Pedro de Labio concluye a que se leve del pago de principal y costas a que se le condere. Y p.^a resolver lo conveniente se acordó que con suspension por ahora de todo procedimiento compravengan el pedaneo y los reparadores de dicha parroquia con los repartimientos de los años sobre que versa esta cuestion y demas D. Ant.^o Fernandez lo que verifiquen a la primera sesion p.^a lo q se expida la compet.^e orden.

Se dio cuenta de una inst.^a de D. M.^a Varela rinda de D. Juan Aguilar y dueño de la casa meson del barrio de S. Roque de estos estramuros suplicando

se le permita cerrar una pequeña porción de terreno
que se halla a la travesera de dicha casa. Y se acordó
que los D^{os} Martínez, Montenegro y Casalp
acompañados del maestro de obras se iban a pasar
a su reconocimiento y emitir su dictamen sobre
el particular.

En este estado el Sr. Alcalde Presidente ma-
nifestó un oficio del Sr. Subdelegado de rentas de
esta prov.^a en que inserta la comunicacion que se pasó
en catorce de Julio último por consecuencia del acuerdo
del mismo día sobre el buen o mal concepto de los pe-
sadores de la Sal de esta ciudad D^o Lorenzo Abaver
y D^o Manuel Pabon jr.^a que en vista del auto que ha
provocado y de que doi conocimiento manifiesta el
Ayuntam.^{to} si se ratifica y lo demora que le consta
sobre el particular. Interada la Corporacion de todo
y de lo que acordó anteriormente sobre el particular
acordó que sacandore certif.^{on} del mismo se dirija
a' dicho Sr. Subdelegado manifestandole que en lo q^e
contiene está conforme; adelantando el Sr. Pallardo
que la publicidad a' que se refirió al hablar de
Pabon se fundaba en noticias vulgares oídas en
algunas conversaciones que ahora no tiene pre-
sente ni respecto de sus circumst.^{as} ni de las per-
sonas que juzgarian haber medido en ellas.
Por último habiendo llegado a' noticia del
Ayuntam.^{to} que por disposicion de D. Buenaventura



Miguel Pla se esta construyendo una procel a la
 entrada de la Calle de la Reina que desde Pto
 Domingo viene a la Plaza e ignorando la clave
 de obra que aquel intenta, ha acordado que la
 manifieste inmediatamente a los efectos que
 haya lugar.

Con lo cual se levanto la Sesion
 que formaron S. S. de q. yo el Sr. certifico
 entendado = nov = v. a

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

San
Fes.

Alcalde

Quiruga

Soler

Saravira

Caral

Vila y Cedron

Señor del sábado cuatro de Diciembre de
mil ochocientos noventa y siete, á que asis-
tieron los señores del margen.

Reunidos los señores del margen, leida y á
probada el acta anterior, la corporacion que
da enterada de los boletines oficiales num. ciento
cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento
cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco,
y acordó su cumplimiento en la parte que le toca.

Se dió cuenta de una instancia de D. Silvestre Silveiro, en la
que expone que el medidor que divide en casa de la de S. Lorenzo
Valiente se halla abierto interiormente de arriba abajo, y
expuesto á humedecer, concluyendo á su reconocimiento, y á que
la Corporacion disponga se reedifique. Y se acordó que siendo la
obra de que se trata interior, que no afecta al ornato público, el interesa-
do me de su Dño. donde correspondá.

Se dió cuenta de otra instancia de José Pumarino y Manuel
Otero subarrendatarios que dicen ser de los Dños. de afirmientos
de pesos y medidas, en que solicitan este según costumbre, y se
acordó deservir á él con intervencion del Sr. Procurador Sindico.

Se dió cuenta de otra instancia de D. Francisco Figuera
en que expone que en casa del Campo del Castillo número cincoen-
ta y dos ha sido recargada en la contribucion de inmuebles, con-
cluyendo á que se le repare á lo sucesivo de dicho recargo. Y
se acordó que puse á la Dña. posesion para que la tenga
puesente.



Se dio cuenta de una instancia elevada al Sr. Jefe político
 de la Provincia por Angel Gonzalez de S. Pedro de
 Promecan, en que manifiesta que la mayor parte de los
 vecinos de la misma se prepararon ahora a partir los mon-
 tes comunes, amontonarlos y distribuirlos en suertes ó porciones
 particulares, á ley de que despues cada porcionero se utilice
 del suyo exclusivamente, quedando fuera de participacion
 suertiva los que ahora no obtengan suerte, y que sin em-
 bargo de ser el labrador como los demas mas ó menos
 pobre, es de los que pretenden escluir ó al menos reducir
 á media suerte; enya instancia remitió el Sr. Jefe políti-
 co á informe del Ayuntamiento con decreto de veinte y nueve
 de Noviembre último. Y enterada la Corporacion de
 lo que sobre el particular el pedáneo y algunos vecinos, que
 en representacion de los de todas clases de dicha parroquia,
 han expuesto, se acordó que se eleva á conocimiento de
 dicho Sr. Jefe político, manifestándole al mismo ti-
 empo, que el Ayuntamiento cree que los vecinos de Promecan
 estan en su derecho en hacer la partija de parte de un
 monte comun para sembrarlo y cultivarlo en el
 corriente año, como se acostumbra en este pais, con tal
 que levantado el fruto, vuelva á quedar abierto y de
 nuevo comun para todos los mismos vecinos: y que en

en concepto, no siendo el Angel Gonzalez mas que un
simple camarero esta suficientemente atendido con la
media sueldo que le ha correspondido, puesto que de na-
da serviria darsela mayor sino enenta con los medios en-
ficientes para su servicio.

Se dio del seroito que devolvio el Sr. Alcalde de Favada
con la ratificacion de D. Joaquin Abad en la mt. ^a
que presento al Ayuntamiento. comintiendo en la venta de la casa
sita en la calle de la Mineria de esta ciudad marcada
con el numero enarenta. Y sin perjuicio de que se prac-
tigue la diligencia que resta, segun el acuerdo de diez y
seis de Octubre ultimo, en persona de Angel Lopez, co-
mo marido de la difunta Teresa Blanco, uno de los
condueños de la referida casa que en el dia se halla au-
sente, se acordó que se haga saber á las partes presen-
tes perito para la tasacion de la casa, y que al efecto
para la notificacion en persona de D. Joaquin Abad
se oficio nuevamente al Sr. Alcalde de Favada.

En este estado los Sres. Quiroga y Laavedra
á quienes se nombro en comision para otorgar con la
Hacienda el contrato de encabezamiento por consumo
de las parroq.^{as} del distrito, presentan el que han
formalizado por tres años en la cantidad de treinta
y tres mil seiverentos rs. en cada uno. Y á fin de



Deliberar lo conveniente acerca de los medios de
hacer efectiva esta contribucion con arreglo al art.^o
noventa y ocho de la ley; se acordó aplazar esta
Disposicion para una sesion extraordinaria que tendria
efecto el proximo lunes a la que el Sr. Presidente
se servira convocar.

Tomando el ^{que} presente que es llegada la epo-
ca de que se proceda a los arrendamientos en publi-
ca subasta para el año proximo de mil ochoc.^{ta}
noventa y ocho de los ramos de propios y arbitrios
y el del alumbrado público de esta capital; ha a-
cordado que tenga efecto en los terminos que previene
la ley; pero entendiendose rebajados a diez rs. el
los veinte impuestos en cada cabeza de res vacuna
que se deguelle en el matadero de esta ciudad. En
su consecuencia se procedió al nombramiento de
las comisiones para la formacion de los pliegos
de condiciones a que han de sujetarse las subas-
tas del arbitrio del matadero y la del alumbrado,
y por la primera recayó en los Sres. Martin
y Viala Carron, y por la segunda en los Sres.

Saavedra y el conde negro, á quienes se frasen los
competentes oficios.

Con lo cual se levanta la sesión que
firmaron S. S. de que yo S. S. certifico =

Manuel Quiroga y Soler
B

Saavedra Casal
F. V. J. de
F. V. J. de

J. Torres
Alcalde
D. F. Vicente
Quiroga
Soler
Cabrera
Saavedra
Casal
Martínez
Pérez
Vilay Coron

Sesión extraordinaria del lunes que es de Di-
ciembre de mil ochocientos noventa y siete
á que asistieron los señores del margen.

Reunidos dichos señores leída y aprobada
el acta anterior, se supió el Ayuntamiento
del presupuesto municipal para el año proxi-
mo de mil ochocientos noventa y ocho; y
habiéndolo examinado detenidamente proce-
dió á su votación con arreglo al art.º nove-
ta y uno de la ley en los términos siguientes.

Aprobaba la partida de noventa y mil
mil trescientos noventa y á que en su totalidad as-
sinden los sueldos de los empleados, gastos de oficina,
gaceta del Gobierno, boletín oficial y el de instruc-
ción pública

1.290





Apuneta asimismo los tres mil quinien-
tos veinte r. del Capitulo de gastos extraordinarios 3920⁰⁰

Item los veinte y cinco mil novecientos
ochenta r. que compraron el Hospital urbano 25.980⁰⁰

Item los diez mil r. que abraza el de
instruccion publica 10.000⁰⁰

Apuneta tambien por mayoria los diez
mil r. que se señalan para auxilio de la casa de
Beneficencia de esta capital 6.000⁰⁰

Item por unanimidad los catorce mil quinien-
tos r. que se presuponen para obras publicas 14.500⁰⁰

Item los trece mil novecientos r. de correccion
publica 13.090⁰⁰

Item los tres mil ochocientos ochenta y
cinco r. a que ascienden las cargas 3885⁰⁰

Y por ultimo los cinco mil r. que se pre-
supuestan para gastos imprevistos 5.000⁰⁰

Total de gastos 123.325⁰⁰

Para atender a estos gastos se calculan en el
presupuesto de ingresos cincuenta y dos mil nueve-
cientos once r. Diez y ocho mil ^{de} r. de recursos
que en la actualidad cuenta el Ayuntamiento 52.911-13

Deficit que resulta 70.413-16

Para cubrir este Deficit deliberó el Ayuntamiento
acerca de los medios que debia adoptar y temiendo
prevenir lo que supone la Instruccion de

ocho de Julio último propone los arbitrios siguientes, cuyos productos se calculan por dos comisiones de su seno en estos términos.

Arbitrios comprendidos en la
Tarifa de consumos.

Do. ^{ms.} en libra de carne fresca que se consuma en esta ciudad y parroquias de su distrito se calculan diez y ocho mil ^{rs.} 18.000,

Un real y dos ^{ms.} en arroba de vino q. se consume en las parroquias rurales de este distrito municipal doce mil trescientos sesenta y siete. 12.367,

Do. Diez y siete ^{ms.} en arroba de aceite que se consume en esta capital y en distrito su mil doscientos cincuenta ^{rs.} 6.250.

Arbitrios no comprendidos en la tarifa
de consumos que an mínimo se proponen.

Do. ^{rs.} en arroba de azúcar que se consume en esta capital y parroquias del distrito se calculan en siete mil trescientos treinta ^{rs.} 7.930.

Ocho ^{rs.} en quintal castellano de breñal aduado cuatro mil ochocientos ^{rs.} 4.800.

Do. ^{rs.} en cada pieza de paño y bayeta que se introduzca en esta ciudad dos mil ochocientos. 2.800

Total de los arbitrios calculados .. 52.147.

Con todo esto aparece aun un déficit de diez y ocho mil doscientos sesenta y siete ^{rs.} y diez y siete ^{ms.}; y sin embargo de que el Ayuntamiento que forma los arbitrios presupuestados como los propietarios



van apreciados y calculados por toda su valor, cree obee agra-
 das que se verifique la subasta de los mismos para saber si
 el reembolso de esta se libra de la necesidad de proponer otros
 recursos. Y en este suplemento acordó que con certificaciones
 de este particular se remita el presupuesto por duplicado a S.
 el Sr. Jefe político de la Provincia en conformidad á lo que dis-
 pone el art. noventa y ocho de la propia ley, y para los efectos
 prevenidos en la citada instrucción respecto á la propuesta de
 arbitrio.

Y la partida de los seis mil ^{rs.} señalada para auxilio de la
 casa de beneficencia, y que queda aprobada por la mayoría
 del Ayuntamiento, manifestó el Sr. Aguirre que se redujese á cuatro
 mil ^{rs.} y los tres ^{cu.} Solar, Canal y Segundo Fomento de Al-
 calde, á la misma que figuró en el presupuesto por el corriente
 año.

Se retiró el Sr. Martínez.

La comisión nombrada para la formación del pliego
 de condiciones á que ha de sujetarse la subasta del ramo
 del alumbrado público para el año entrante, presentó aquel
 y habiéndose leído y aprobado, se acordó que pase al Sr. Al-
 calde para que se sirva tenerlo presente.

En este estado, siendo uno de los objetos de esta sesión
 según el aplazamiento que consta de la anterior el de deli-
 berar acerca de los medios de hacer efectiva la cantidad de los
 treinta y tres mil seiscientos ^{rs.} en que se mandó el Ayuntamiento con
 la Hacienda por la contribución de comunas de las parro-
 quias rurales por cada uno de los tres años á contar desde
 mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. Alcalde hizo presente

la necesidad de que se revuelva este punto con toda
regencia y del modo mas conveniente y confor-
me á que no se presenten obstaculos en el estableci-
miento y exaccion de los nuevos arbit.^{os}; y que por el
contrario pueda conseguirse la pronta y efectiva
recaudacion de todos ellos. Y despues de haberlo discu-
tido con algun detenimiento se procedió á la votacion no-
minal que tuvo efecto en estos términos.

El Sr. Vila: Que quedando libre la carne salada de cerdo
que consumen los vecinos de las parroquias rurales, se em-
pente á la cantidad del encabezamiento de la Hacienda
la que se propusiere por razon de los arbitrios municipi-
pales, y que esta suma total se distribuya entre todas ellas
segun su poblacion, festividades y demas circunstancias
y que se encargue á las mismas que arrendando el pueblo
público de estas especies cubran el resto por repartim.^{to}
segun lo estan haciendo y sin otra alteracion.

El Sr. Aguirre: se conformó con la opinion del Sr. Vila

El Sr. Canal: que se arrienden los Dros. de consumo y el
de los arbitrios municipales, haciendo una masa comun, y
que el deficit que resulte se distribuya entre las parroquias

El Sr. Saavedra: que se proceda al arriendo de los Dros.
de consumo.

El Sr. Cadorniga: fue conforme con el voto del Sr. Saavedra.

El Sr. Soler: que se arrienden; pero que las parroquias sean
preferidas.

El Sr. Quiroga: que se proceda al arriendo.

El Sr. Gallardo segundo Teniente de Alcalde: que se cubra
el encabezamiento por medio de los Dros. que arrienden las
ventas de objetos ingesos á la contribucion de consumo.



arrondandolos para ese fin previo el establecimiento de la exclusiva, que autoriza la O.ª orden de unco de el Boario ultimo, debiendo ante todo ver y resolver si es practicable esta exclusiva, cuyo particular debria ser objeto de una sesion especial a la que seria conveniente llamar al Sr. Jefe politico.

El Sr. Presidente se conformo con el voto del Sr. Gallardo y ofrecio al Sr. Jefe politico para que se sirva comunicar a previr la sesion si se es posible a las diez de la tarde del dia de manana para una hora queda aplazada.

Con lo cual se levanto la sesion que firmaron
dichos Sres. de que yo ^{su} ^{su} certifico

Pres
Hallando 2.º, 7.º
Soler
Caldoniga
Lacredra
Casal
Martinez
Iglesias
Vila



Señor estruendo del ocho de
Diciembre de mil ochocientos
maranta y siete a que asis-
tieron los Pres del margen

Reunidos dichos Pres, y por no haber tenido
efecto en el día de ayer la sesión ajornada en la
anterior, p.^a dar solución a los puntos que allí que-
daron pendientes respectivos a adoptar medios de obtener
el pago de los treinta y tres mil seiscientos reales por q.
se ha encabizado este Ayuntamiento en razón de la
contribución de consumos correspondiente a las parro-
quias rurales de su dependencia, se entró en materia
sobre el punto, contrayendo la cuestión de dificultad
al de saber y fijar si p.^a dicho objeto es preferible el
medio de utilizar los cl.^{os} que aducen las especies suge-
tas al de consumos que se expendan en los puestos públicos
de dichas parroquias ó repartirla entre estas y en este caso
cuál había de ser la base sobre que girase este repartim.^{to}
Discutida esta materia detenidamente, con asistencia del
Sr. Jefe político que se sirvió concurrir a la sesión, despus
del brillante discurso que pronunció el Sr. D.ⁿ Juan Vila
Cedron considerándole bajo diversos aspectos y de las demás
observaciones q.^{ue} propusieron algunos Pres Concejales, se acordó
preferir el medio de aprovechar y aplicar al mencionado
objeto los expresados derechos de consumos, y asegurar su
recaudación por medio de arriendo así de estos derechos como



de otros y iguales con aplicacion a' arbitrios municipales sobre los propios objetos: y para que esto tenga efecto se establecieron las bases siguientes. Primera: que el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, procediese desde luego al señalamiento de puestos públicos y puestos donde estos deben venderse en las respectivas parroquias, con la condicion de no permitirse mas ventas por menor que las que se verifican en estos puestos, ni abrirse de estos mas de los que quedan señalados. Segunda: que los derechos exigibles al vino, aguardiente carne fresca y aceite con arr.^o a' la tarifa adjunta a' la Ley de consumos, se arrendaran, viéndolo de hacerlo en otros tantos remates como sean los puestos públicos que quedan establecidos mas los que adenden en cada pueblo la venta por mayor de los mismos objetos. Tercera: que igual derecho se exigirá a' titulo de arbitrios municipales y sobre los mismos efectos excepto la aguardiente y este se arrendara tambien por separado y en igual numero de remates. Cuarta: que p.^a que sea todo mas seguro y efectivo se inste desde luego el expediente de exclusiva instruido el año pasado y suspendido por la D^ontacion hasta Enero del año entrante, activando su despacho a' fin de que esté oíllado este particular y queda figurar su

y resultado
y con una condicion ventajosa y estimulante en los enmucidos
arriendos. Quinta: que en el caso de no alcanzarse el pro-
ducto de los derechos de consumo que atienden las ventas de
puertos publicos p.^a cubrir el sobre dicho encaberao, por el
deficit se procederá a un repartimiento guiado por la base
de poblacion sobre los mismos pueblos con exclusion de la clase
proletaria entendiendose todo aquel que no sea labrador
con yunta y carro. Sexta: que inmediatamente se
ponga en conocimiento del Sr. Intendente la resolucion
del Ayuntamiento con respecto a que la municipalidad
p.^a haber de realizar en las arcas del Tesoro los treinta y
tres mil seiscientos reales del encaberao contratado ulti-
mamente con las oficinas de Hacienda alogata el medio
de recaudar por la via de arrendamientos el derecho de
consumo que atienden las especies sujetas a esta contrib.^{on}
y que se vendan por mayor o menor en los puertos publicos
de las respectivas parroquias y como medio conducente p.^a
ello y en uso de sus atribuciones designar y establecer
con anticipacion los puertos publicos que haya de haber
p.^a la venta al por menor en todas y cada una de
ellas; y al propio tiempo tiene el pensamiento de recargar
en mismo derecho con otro igual y de aplicacion al fondo de
arbitrios municipales por cuanto esta en la necesidad de
obrar asi p.^a este objeto y autorizado por la Real Instruc.^{on}
de ocho de Junio ultimo; solicitando del Sr. Intend.^{te}
que enterado del proyecto se sirva ver y manifestar con ver-



genia si por su parte tiene algun inconveniente legal que se oponga a este proyecto y su ejecucion. Octavo y ultimo: que de este acuerdo se pase tambien conocimiento al Sr. Jefe politico acompañandole copia certificada de esta acta ya p.^a haber decretado y arreglar lo demas que convenga y sea preciso a fin de que tenga efectivo cumplimiento lo que queda acordado continue esta sesion extraordinaria a las cinco de la tarde de hoy p.^a lo cual se servirán venir los Sr^{es} Concejales.

Se levanto la Sesion a las diez y media.

Remitidos los mismos Sr^{es} a la hora que quedo agendada excepto el Sr. Poler, p.^a la continuacion del acta ant.^{or} se trató de la designacion de los puestos publicos que habia de haber en las parroquias rurales de este distrito p.^a la venta al por menor de las especies sujetas al d^{ro} de consumo y de la necesidad de proceder con la brevedad posible respecto a lo adelantado del tiempo al cumplimiento de los puntos acordados esta mañana y despues de varias reflexiones se acordó lo siguiente. Primero: que todas las parroquias puedan tener un puesto publico p.^a la venta del vino y demas efectos a excepcion de la carne fresca de baca y carnero en el local que designe el arrendat.^o dando con-

cuando al Ayuntamiento p.^a su aprobacion y con prohibi-
cion absoluta de desgrudar en otro sitio bajo la pena
de deornio y mas que se establezcan. Segundos: que en
cuanto al desgrado al por menor de la carne fresca y
carnero no puedan establecerse puestos publicos en las par-
roquias contiguas a esta ciudad de Albeniz, Larrucasas,
Puzos Meitan, L. Fir de Muya y lugares de Castelo Fin-
goy Magoy y Arini y que por lo que toca a las demas
se fize y igualmente por el arrendatario el puesto publico
donde pueda verificarse con la restriccion establecida en el art.
ant.^{or}

Que p.^a poder proceder a los arriendos con la debida seguri-
dad y sin dudas de ninguna clase se comuniquen las dos resolu-
ciones anteriores a los pedanes de todas las parroquias a fin
de que lo hagan entender a sus respectivos vecinos.

Que bajo estas datas se proceda a los arriendos por parroq-
y con inclusion de los arbitrios municipales con cargo a los especies
de consumo y que p.^a encabezar los expedientes se saque certifi-
cacion de este particular y se formen los pliegos de condiciones respectivas
a cada ramo con expresion del valor que se presupone a cada
uno y ha de servir a tal fin comunicandose en seguida y designan-
dole los dias de los remates con la quortina anticipacion

A propuesta de algunos Señores y de conformidad
con los acuerdos que preceden, tambien remando que insten
despedinte de la exclusiva iniciado el año pasado el Sr.
Alcalde Presidente gestione desde luego sobre este par-
ticular con arr.^o a ordenes rigentes oficiando al Sr.
Jefe politico

Don



lo cual se levanta la Sesion que firman L. G.
de que yo el Sr. certifico = entre otros = resultado =

Manuel y G. G. G.

Padre Domingo Soler

*Sacramento
Padre
Martinez*

*Casal
Iglesia*

Por acuerdo del Ayuntamiento
Alcalde
Pro. G. G. G.


- Sres
- Alcalde
- 2.º Ten.
- Quirga
- Soler
- Padre Domingo
- Sacramento
- Casal
- Martinez
- Iglesias
- Vila

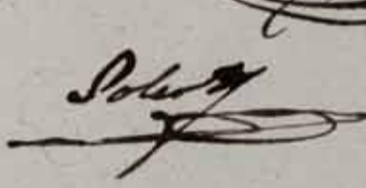


Sesion extraord.^a del doce de
Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y siete a que asistieron
los Sres del margen

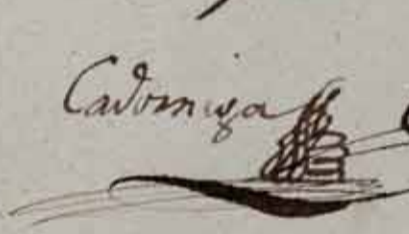
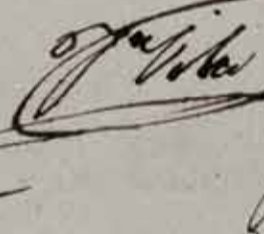

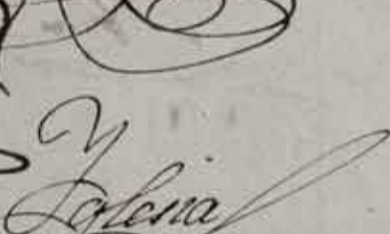
Removido los Sres del margen leida y aprobada
el acta ant.^{or} el Ayuntamiento consiguientemente con la misma
ha acordado se abran los respectivos expedientes de arrendamiento

de derechos así p.^o el pago de la contribucion de consumos como
 p.^o asegurar el arbitrio del vino, y que se presynpueste el
 producto de unos y otros con el correspondiente pliego de
 condiciones p.^o la cual dichos expedientes encabezados con
 certif.^{on} del acta ant.^{or} pasen a una Comision compuesta
 de los Sr^{es} Lavedra y Casal.

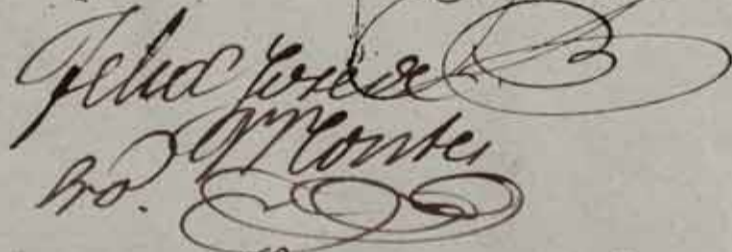
Con lo cual se levanto la Sesion que firmaron
 P. I. de que yo el Sr^o certifico

Miranda 

Soler  Vancora  Casal 

Cadorniga    

Sr^o
 Alcalde
 Soler
 Cadorniga
 Lavedra
 Casal
 Martiner
 Vila
 Gallardo

Pedro Jose de
 No. 

Sesion ordinaria del quince
 de Dic.^o de mil ochocientos cuarenta
 y siete a que asistieron los Sr^{es}
 del margen.

Reunidos dichos Sr^{es} leida y aprobada el
 acta ant.^{or} se leyeron tambien los boletines oficiales numero
 ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y
 ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta y entendi
 do el fin de la circular y pliego de condiciones que componen



este último por la cual se manda proceder al currentamiento en pub.^a subasta del arb.^o de ocho r.^l en arroba de aguardiente con destino de sus productos á gastos provinciales, tomó la palabra el Sr. Tallard y dijo: que se esponga al Sr. Pefe político que el arbitrio según las instrucciones y Leyes vig.^{tes} no parece exigible aquí mas que al de seis reales en arroba y igual al derecho que toma la Hacienda para sí; y sin perjuicio se anuncie la subasta, y llegado el caso deremate y afianzamiento sea la responsabilidad del Sr. Alcalde si quisiese tomarla sobre sí y nunca á cargo de los individuos de Ayuntamiento, que no pueden ni deben someter sus bienes á garantías en favor de intereses ajenos -

En esta quinión se conformaron los Sres. Casal, Lavedra, Cadorniga y Soler.

Los Sres. Martínez y Vila dijeron: que omiten hacer reflexiones sobre la cantidad del arbitrio impuesto á favor de los fondos provinciales; y que en cuanto á la celebración de la subasta y afianzamiento bajo la responsabilidad personal de los individuos del Ayuntamiento, les parece justo se haga presente al Sr. Pefe político no corresponder á la municipalidad esta obligación según el part.^o cuatro del art.^o setenta y cuatro de la ley orgánica de Ayuntam.^{tos}

Al Sr. Alcalde Presidente: que en cumplimiento de lo
provenido por la Real Diputación se anuncia la subasta
bajo el pliego de condiciones que comprende dicha circular
en los días señalados; y que sacándose copia certificada de
este particular se le dirija al Sr. Jefe político como Presi-
dente de aquella Corporación p.^a que en su vista se sirva
resolver, si como parece regular, queda á cargo de la Dipu-
tación responder al ayuntamiento de que será efectiva la
contribución de los ochos rs. en arroba de aguardiente respecto
á que considero no es de su incumbencia constituir esta obli-
gación y si únicamente la de en unión con el Ayuntam.^{to}
poner á cubierto y garantizar en debida forma el impor-
te del arrendamiento que se verifique; lo que por su
parte ofrece ejecutar.

Se vio la circular del Sr. Jefe pol.^o inserta asimis-
mo en el boletín oficial núm.^o ciento noventa y seis por la
cual manda S. S. proceder á la rectif.^o de las listas electora-
les p.^a diputados á Cortes; y p.^a esta tenga efecto se nombraron
por asociados á los D^{os} P^{as} y Eclesiásticos á quienes se pasan
los competentes oficios

Se ha visto el presupuesto formado por el maestro
de obras de lo que podrá ascender la compra de los libros rickianos
de la casa consistorial que se hallan deterioradas y por tanto
necesitas veinte rs. El Ayuntamiento lo aprobó y acordó que la
obra se execute por la media que estime conveniente el Sr. Jefe

Alcalde





La Comision nombrada en el acta ant.^{or} p.^a for-
mar el pliego de condiciones y las tijas a que ha' desugetar-
se la subasta de los derechos de consumos, presento sus tra-
bajos y habiendoles aprobado el Ayuntamiento. ^{to}acuerdo que
pasen al Sr. Alcalde p.^a que los tenga presentes

Con lo cual se levanto la Sesion y
firmaron L. L. de que yo el Sr. Jefe certifico

Miguel de Guzman
[Signature]

Saavedra
[Signature] *Casas*
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Señores
Alcalde
D. F. F. F.
Soler
Saavedra
M. Martinez
M. Montenegro

Y
Sesion ordinaria del dia veinte y dos de Diciem-
bre de mil ochocientos cuarenta y siete.
Pronunciada las señoras del margen, leida y a-
probada el acta anterior, el Ayuntamiento queda en-
cargado de los pagos de mil. ⁰¹ ciento cuarenta y siete,
cincuenta y dos y cincuenta y tres y acorde
en cumplimiento en la parte que le toca

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la
Provincia fha diez y seis relevando del cargo de preso
repartido a O. Tomas Luyibe de S. Fia y nombrando
en su lugar a O. Francisco Diaz de Sta. e I. de Barinas.
El Ayto. queda enterado y acordó que se comuniqué al sí-
timo para los efectos convenientes.

Se dio cuenta de una solicitud de Fran. Puga, denun-
ciando la proterva ruina de una casa que dice pertenece al
Sr. Conde de Fontao fha en la calle de la Anunciada
de esta ciudad y contigua a la en que el mismo denunciante
habita, concluyendo a que previo su reconocimiento se pre-
venga al representante de dicho Sr. Conde edifique o rectifique
la espuesta casa. Y se acordó que pase al Sr. Intendente
que con asistencia del maestro de obras practique dicho re-
conocimiento y manifieste en su razon lo que resulte
sobre el particular.

Se dio cuenta de otra instancia de José Collin de S. el ca-
pitan de Carballido que venia a imponer el Sr. Intendente
con decreto de veinte del corriente relativamente a si aquel
se halla o no recargado en la contribucion de subsidio indus-
trial. Y se acordó que para examinarlo se viva el Sr. Alcalde en
su razon al pedano y dos mayores contribuyentes de dicha
parroquia.

Se dio cuenta de otra solicitud de los vecinos y labouderos
del lugar del Puente en estos términos, en la que manifi-
stan que de inmemorial tiempo usaron en la regalia
de mar para el labado de las aguas minerales que hacia
el poniente salian del Caño, concluyendo a que el actual
providor las ponga en disposicion de que puedan apro-
vecharse de ella y para el objeto indicado. Y se acordó
que pase al Sr. Prov. Intendente para que se viva
manifestar en su razon lo que se le ofrezca y
proceda.

Se dio cuenta de un oficio del guardamonte de esta
partido en que pide se le manifieste si en el mismo
existen o no algunos de aquellos de las clases de propios
de Ayntos. y Establecimientos publicos. Y se acordó
que previamente se oiga al Sr. Prov. Intendente



este asunto.

Por último habiendo manifestado el Sr. Alcalde
presidente el resultado de la subasta del cabildo im-
puesto bajo el nombre de arrendamiento del mercado
gerigible de todos los que deben degollarse allí las reses
que hayan de expendirse al público en esta ciudad, se
acordó que se anuncie nuevamente la subasta con señalam.
del día veinte y cinco para el primer remate, y los dos
siguientes para las mejoras de ley.

Con lo cual se levanta la Sesión que firmaron
Dios y Rey de que yo Sr. Jefe. certifico

[Handwritten signatures and flourishes]

[Handwritten signature]
Sr. Jefe

[List of names]
Sr.
Alcalde
2.º Ten.
Quiroga
Solís
Laverde
M.º
Yglés

Sesión ordinaria del día
veinte y cinco de Dic.º de mil ochoc.
cuarenta y siete a que asistieron los
Sres. del margen.

[Handwritten signature]
Remite a dichos Sres. leída y aprobada

el acta ant.^o el Ayuntamiento queda enterado de los boletines
numeros veinte cincuenta y cinco, ciento cincuenta y seis
y acuerdo su cumplimiento en la parte que le toca.

Se dio cuenta de un of.^o del Sr. Jefe político de la
prov.^a fecha veinte y siete en que manifiesta que por Real
orden de diez y siete del actual se ha dignado S. M. nom-
brar p.^a el bienio que concluye en treinta y uno de Dic.^o de
mil ochocientos cuarenta y nueve Alcalde de esta ciudad
a' D.^o Ant.^o M.^a Miranda, primer Ten.^o de Alcalde a' D.^o
Ramón Neira Montenegro y segundo a' D.^o Ramón Var-
quez Lopez y que no habiéndose presentado reclamación ni en
alguna sesión Concejales en dicho bienio D.^o Manuel M.^a Gallin
D.^o Vicente Ferrero, D.^o Juan López Cordero, D.^o Juan Baut.^o Ferr.^o
D.^o Juan Montenegro, D.^o José Ant.^o Martínez y D.^o Juan Manuel
Rodríguez de Castro juntamente con los que lo eran en el bie-
nio ant.^o D.^o Vicente Neira y Gallardo, D.^o José M.^a Ferrero, D.^o
Cayetano Ferrero, D.^o José Lavandera y Ferrero, D.^o Juan Vila y Ferrero
y D.^o Juan Baut.^o Ferrero y Ferrero. El Ayuntamiento queda
enterado.

Habiéndose dado cuenta del resultado de la subasta
de los diez rr.^{os} en cabera de ras bacunas que se degiella en el ma-
tadero y demás objetos de propiedad, y visto que según el solo as-
cendió la ult.^a postura a la cantidad de catorce mil setecientos rr.^{os}
menor al tipo señalado por la Comisión, después de haber conferenciado
lo conveniente relativamente así se administraba o no este ramo
se resolvió que sí; pero que antes se anuncie nuevamente conse-
cialmente del día treinta y uno p.^a su remate, y que se ad-
mitan después en el acto las mejoras de Ley que se propongan;



a cuya administracion se gusó el Sr. Gallardo manifestando que se anuncie la subasta y que se remate de cualquier modo en el ptoer mas ventajoso.

En este estado se dió cuenta del resultado de la sub. ta de puertos publicos de las parroquias del distrito, y se rió que por este medio no era posible obtener ramos suficientes p. a cubrir el encaberrado contratado con la Hacienda y los doce mil trescientos sesenta y siete r. considerados al vino que se consuma en las parroq. del distrito; y habiendo entrado el Sr. Dife politico a indicacion suya se acordó que p. a subvenir a ambas atenciones importantes cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y siete reales se obt. por el mismo medio posible que es el de compartir esta cantidad entre dichos parroquias teniendo consideracion a lo que puedan producir sus respectivos puertos publicos y a sus otros consumos, y haciendo figuras en el reparto y con distincion el contingente de cada una por puertos publicos, por consumos particulares y el cargo sobre ambos objetos a titulo de arbitrios

En lo cual se levanto la sesion y finio p. p. de que certifico.

El Cronista

Verde y Gallardo J. P. de P. de P. de P.

Laureano

Polanco



[Faint, illegible handwriting or bleed-through text covering the middle section of the page.]

[Faint, illegible handwriting or bleed-through text at the bottom of the page.]



